

BOLETIN OFICIAL  
DE LAS CORTES GENERALES

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

III LEGISLATURA

Serie E:  
OTROS TEXTOS

18 de febrero de 1988

Núm. 77

INDICE

Núms.		Páginas
<b>DECLARACION INSTITUCIONAL</b>		
140/000010	Aprobación por el Pleno de la Cámara de la Declaración Institucional sobre la situación de Oriente Medio .....	1953
<b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b>		
251/000009	Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal a la Compañía Metropolitana de Madrid, así como el informe correspondiente .....	1954
251/000036	Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal al Instituto de Crédito Oficial, así como el informe correspondiente .....	2034
251/000041	Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal a la Compañía Trasmediterránea, S. A., así como el informe correspondiente .....	2071
251/000046	Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal a la Ciudad Sanitaria Primero de Octubre, así como el informe correspondiente .....	2095

**DECLARACION INSTITUCIONAL**

**140/000010**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 9 de febrero de 1988, aprobó por asentimiento la siguiente declaración institucional sobre la situación de Oriente Medio (Expediente número 140/000010):

«El Congreso de los Diputados, expresa su profunda preocupación por los enfrentamientos violentos que vienen sucediéndose en los territorios de Gaza, Cisjordania y Jerusalén Oriental, bajo ocupación israelí.

Deplora las pérdidas de vidas humanas y las graves violaciones de los derechos individuales y colectivos de las poblaciones de dichas regiones.

Recuerda que el Gobierno de Israel, como potencia ocupante, está obligado a cumplir estrictamente la Cuarta

Convención de Ginebra, de 8 de diciembre de 1949, sobre protección y libertad de las poblaciones en territorios bajo ocupación, obligación que ha sido puesta de relieve recientemente por la comunidad internacional mediante las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas números 605, 607 y 608.

Hace un llamamiento a todas las partes implicadas para que actúen con moderación y eviten de este modo el agravamiento de la situación.

Manifiesta su convencimiento de que una paz justa, global y duradera en el Oriente Medio debe fundamentarse en el acatamiento por todos de las resoluciones de las Naciones Unidas en su integridad, y en particular del derecho a la existencia de todos los Estados de la región dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas, así como del reconocimiento de los derechos nacionales del pueblo palestino, incluyendo el de su autodeterminación.

Considera que la propuesta de que sea convocada una conferencia internacional sobre Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas constituye la única fórmula en las circunstancias actuales para poder lograr una solución al conflicto que aflige a los pueblos de la región.

Urge al Gobierno, para que tanto en el orden bilateral como en el marco comunitario europeo, se esfuerce en promover todas las iniciativas que entienda oportunas para que la convocatoria de esta Conferencia Internacional de paz sobre Oriente Medio, con participación de todas las partes directamente implicadas e interesadas, pueda dar lugar a la mayor brevedad posible.

Solicita al Gobierno que transmita la presente declaración a los Gobiernos y organismos interesados y afectados.»

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de febrero de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000009

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal a la Compañía Metropolitana de Madrid, así como el Informe correspondiente (251/000009).

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

## RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON EL INFORME REMITIDO POR ESE ALTO TRIBUNAL SOBRE LA FISCALIZACION REALIZADA A LA COMPAÑIA METROPOLITANA DE MADRID, EJERCICIOS 1980 A 1983, INCLUSIVE

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 9 de febrero de 1988, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización realizada a la Compañía Metropolitana de Madrid,

### ACUERDA

1.º La Comisión de Relaciones con el Tribunal de Cuentas, visto el Informe elaborado, de más amplio alcance temporal del solicitado, y en el que no se han diferenciado resultados durante períodos de titularidad privada de la pública, constante, no obstante, una evolución positiva en la gestión de la Empresa desde 1983.

2.º La Comisión requiere al Tribunal de Cuentas para que solicite de la Compañía Metropolitana información referida al cumplimiento de las recomendaciones de la fiscalización.

3.º La Comisión requiere al Gobierno para que informe sobre grado de cumplimiento del Contrato-Programa, suscrito con la Compañía y sobre las ventajas observadas durante la vigencia del mismo respecto a la financiación del déficit de la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 1988.—El Presidente de la Comisión, **Ciriaco de Vicente Martín**.

## FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA METROPOLITANO DE MADRID, S. A., REFERIDA A LOS AÑOS 1980 A 1983

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a) y 21.3.a) de su Ley Orgánica, de 12 de mayo de 1982, y en cumplimiento de los artículos 9, 12.1 y 14.1 de la misma

HA ACORDADO, en sesión celebrada el día 13 de julio del corriente año, elevar el presente

### INFORME A LAS CORTES GENERALES

y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización de la Compañía Metropolitana de Madrid, S. A., referida a los años 1980 a 1983.

## INDICE

	Págs.
I. INTRODUCCION   .....	1957
I. 1. El Consejo de Intervención .....	1957
I. 2. Objetivos y procedimientos .....	1958
I. 3. Limitaciones .....	1958
II. AUDITORIA FINANCIERA DEL BALANCE .....	1959
II. 1. Cuestiones generales sobre el sistema contable .....	1959
II. 2. Balances del período fiscalizado .....	1960
II. 3. Inmovilizado material .....	1960
II. 4. Inmovilizado financiero .....	1965
II. 5. Gastos amortizables .....	1966
II. 6. Existencias .....	1967
II. 7. Deudores .....	1968
II. 8. Cuentas financieras .....	1968
II. 9. Ajustes por periodificación .....	1972
II.10. Déficit explotación .....	1973
II.11. Capital y reservas .....	1973
II.12. Cobertura de déficit de explotación .....	1975
II.13. Provisiones .....	1977
II.14. Deudas a medio y largo plazo .....	1977
II.15. Deudas a corto plazo .....	1978
III. AUDITORIA FINANCIERA DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS .....	1980
III.1. Ingresos .....	1981
III.2. Gastos .....	1981

	Págs.
IV. FISCALIZACION OPERATIVA DE LA GESTION ECONOMICA .....	1986
IV.1. Deficiencias generales de gestión .....	1987
IV.2. Recaudación y otros ingresos .....	1988
IV.2.1.A. Control interno de recaudación .....	1988
IV.2.1.B. Sistema de venta .....	1988
IV.2.1.C. Pases de libre circulación .....	1989
IV.2.2. Otros ingresos .....	1990
IV.3. Personal y contratas de servicios .....	1991
IV.3.1.A. Plantilla .....	1991
IV.3.1.B. Retribuciones .....	1992
IV.3.1.C. Gestión de personal .....	1994
IV.3.2. Contratas de servicios .....	1995
IV.4. Análisis del déficit .....	1997
IV.4.1. Componentes del déficit .....	1998
IV.4.2. Financiación .....	2000
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	2001
CUADROS .....	2005
ANEXOS .....	2018

## I. INTRODUCCION

El presente Informe de fiscalización de la Compañía Metropolitana de Madrid, S. A. (en lo sucesivo CMM), tiene su justificación en la petición efectuada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 31 de octubre de 1984, y que en base a lo prevenido en la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo acordó: «Solicitar del Tribunal de Cuentas la realización de una auditoría de la "Compañía Metropolitana de Madrid, S. A." referida a los años 1980 a 1983, ambos inclusive, con la remisión, en su caso, a las Cámaras de los informes evacuados por la Intervención General de la Administración del Estado».

### I.1. EL CONSEJO DE INTERVENCION

El servicio de ferrocarril metropolitano de Madrid ha venido prestándose desde el año 1917 por la CMM en virtud de las sucesivas concesiones administrativas otorgadas a la misma por el Estado a través del Ministerio de Obras Públicas, estando basado el régimen concesional en la Ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 1908 —modificada en el año 1912—.

La sustitución en 1939 del régimen de libertad de tarifas por otro de precios autorizados, en el que las sucesivas modificaciones de las tarifas no estaban inspiradas en la suficiencia de éstas, provocó la progresiva descapitalización de la Compañía.

Para hacer frente a esta situación, el Decreto Ley de 2 de septiembre de 1955 estableció que las inversiones para la construcción de nuevas líneas corrieran a cargo del Ministerio de Obras Públicas, debiendo quedar éstas afectas al servicio, fijando el Gobierno las condiciones y adjudicación de la explotación y conservando la CMM su carácter de concesionaria de las líneas. No obstante ello, los problemas económicos de la Compañía subsisten, y así, su imposibilidad de prestar el servicio en condiciones aceptables, debido al grave proceso de descapitalización sufrido —derivado fundamentalmente de la insuficiencia de los ingresos procedentes de la explotación para cubrir los costes totales del servicio—, descapitalización que no le permitía asumir sus compromisos de inversión en superestructura y material móvil, motivó que por el Real Decreto-Ley 13/1978, de 7 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para el ferrocarril metropolitano de Madrid, se interviniera temporalmente por el Estado la CMM en tanto se aborda la solución global de la problemática evidenciada en el ferrocarril metropolitano de Madrid.

La Ley 32/1979, de 8 de noviembre, sobre el ferrocarril metropolitano de Madrid, articula precisamente esa solución global apuntada por el Real Decreto-Ley citado, siendo su contenido básico el siguiente:

— El Ayuntamiento de Madrid pasa a ser el titular del servicio público del ferrocarril metropolitano, subrogándose a todos los efectos en la condición de concedente que

tuviera el Estado respecto de las líneas del metropolitano de Madrid.

— Se instrumentan los requisitos necesarios para proceder a la expropiación forzosa de las acciones de la CMM, debiendo instruir el expediente correspondiente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Los beneficiarios de esta expropiación —cuyo justiprecio corre a cargo del Estado— son el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Madrid, en porcentajes respectivos del 75 y 25 por ciento (1).

— Se establece el principio de equilibrio financiero, al señalarse que las tarifas deberán cubrir los costes totales del servicio en el plazo más breve posible, y que cuando, por razones de política económica, el Gobierno imponga un régimen tarifario de congelación, se arbitrarán por éste las compensaciones correspondientes.

— Una vez que la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Madrid obtengan la propiedad de las acciones de la CMM —lo cual no ha tenido lugar sino hasta fechas recientes—, dicha sociedad gestionará directamente el servicio, sin necesidad de expediente previo de municipalización, quedando extinguidas todas las concesiones de las que aquélla era titular. Hasta tanto no se tome posesión por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Madrid de las acciones de la Compañía expropiada, la gestión y explotación del servicio se llevará a cabo por el Consejo de Intervención creado por el Real Decreto-Ley 13/1978.

— Se instaura un nuevo régimen de financiación de las inversiones; así, a partir de la vigencia de la Ley, el Estado costeará no sólo las inversiones correspondientes a la infraestructura —como ocurría anteriormente— sino también las inversiones en superestructura. Unas y otras pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Madrid, quedando afectas al servicio. Las inversiones en material móvil siguen a cargo de la sociedad gestora.

A la vista de lo expuesto, resulta que la plena aplicación de la solución diseñada por la Ley 32/1979 queda condicionada a la toma de posesión y obtención de la propiedad de las acciones de la Compañía expropiada por el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de Madrid. Al no haber tenido lugar ello sino muy recientemente, es claro que el régimen jurídico regulador de las condiciones de gestión y explotación del servicio de ferrocarril metropolitano de Madrid, por lo que respecta a los ejercicios fiscalizados por este Tribunal, estaba constituido fundamentalmente por el Real Decreto-Ley 13/1978 y sus disposiciones complementarias (especialmente la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1978, por la que se aprobaba el Reglamento del Consejo de Intervención), salvo en aquellos preceptos de la Ley antes extractada que eran de inmediata aplicación (titularidad municipal del servicio, financiación estatal de las inversiones en superestructura, etc.).

Los rasgos esenciales del régimen de intervención de la

(1) Posteriormente, la Comunidad Autónoma de Madrid se subroga en la posición de la Diputación Provincial.

CMM, establecido en el citado Real Decreto-Ley, son los siguientes (2):

— Se constituye un Consejo de Intervención, con personalidad jurídica y patrimonio propios, Entidad de derecho público que, bajo la dependencia del Ministro de Transportes y Comunicaciones, acomodará sus actuaciones con terceros al régimen de derecho privado. El Consejo se configura de esta forma con los rasgos propios de las Sociedades Estatales, a los efectos de la Ley General Presupuestaria.

— El Consejo de Intervención asume la gestión del servicio con los recursos que se le asignen, siendo de su cargo las diferencias entre ingresos y gastos de la explotación que pudieran existir durante el período temporal de intervención.

— La intervención supone el cese en sus funciones del Consejo de Administración y demás órganos rectores de la sociedad, quedando sustituidos por el Consejo de Intervención. El normal Consejo de Administración sólo funcionará a los efectos legales anteriores a la intervención, debiendo presentar a la aprobación del Consejo de Intervención un balance referido a la fecha de promulgación del Real Decreto-Ley.

— Se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar, por contratación directa, cuantas obras resulten de urgente necesidad para la conservación y explotación del servicio del ferrocarril metropolitano y de su superestructura.

— Los ingresos y los gastos a realizar por el Consejo de Intervención cuyo devengo sea anterior a la fecha de inicio de sus actividades de reflejarán, en la contabilidad propia del Consejo de Intervención, en una cuenta especial que resuma las relaciones económicas del mismo realizadas por cuenta del anterior Consejo de Administración.

— Al término de la gestión del Consejo de Intervención, la Entidad que asuma la explotación del servicio incorporará el activo y el pasivo del balance final del Consejo de Intervención, que someterá a la aprobación del Gobierno, liquidándose las diferencias de explotación con cargo al Estado.

La complejidad y problemática de la situación jurídico-administrativa descrita queda agravada por la subsistencia durante un período demasiado largo de un régimen —el del Real Decreto-Ley de intervención— diseñado con carácter provisional.

Consecuencia inmediata de ello es el proceso de identificación progresiva entre la CMM y el Consejo de Intervención, una de cuyas principales manifestaciones es la fusión de las contabilidades de ambas, pese a su distinta personalidad jurídica y a las previsiones contenidas en este sentido en el Real Decreto-Ley 13/1978.

(2) A pesar de que la vigencia de éste se extiende, en su disposición final segunda, únicamente hasta que sea aprobada la norma legal que regule la situación del ferrocarril metropolitano de Madrid, ya se ha visto anteriormente cómo ésta —la Ley 32/1979— establece la subsistencia del régimen de intervención.

Por otra parte, desde el punto de vista financiero, según se detalla en el presente Informe, la aplicación de las soluciones de carácter estructural previstas en la Ley 32/1979 se ha dilatado hasta tal punto que la situación financiera ha sufrido un proceso de deterioro cada vez mayor, debido a la persistencia de una financiación puramente coyuntural, tardía e incompleta.

## I.2. OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS

Ante la falta de determinación en el acuerdo de la Comisión Mixta de los objetivos concretos de la auditoría instada, se fijaron como objetivos de la fiscalización a realizar los siguientes:

a) Realización de una auditoría contable de los estados financieros para, tras los ajustes oportunos, presentar una imagen fiel de la situación económica de la Compañía al final del período fiscalizado, esto es, a 31 de diciembre de 1983.

b) Análisis especial del Inmovilizado Material, debido a la importancia que el mismo tiene en la actividad de CMM.

c) Práctica de una fiscalización operativa que incluyese una evaluación o análisis de áreas críticas de la Compañía, como son las de Personal, e Ingresos.

Para la consecución de los objetivos anteriores se han efectuado procedimientos de auditoría generalmente admitidos y adecuados a las circunstancias, con la práctica de las pruebas y de acuerdo con la metodología que a lo largo del cuerpo del Informe se pone de manifiesto. Siendo necesario destacar que para el análisis del Inmovilizado Material —objetivo concreto de fiscalización, según se ha dicho—, y debido a las limitaciones existentes, se han seguido procedimientos especiales que se detallan en el epígrafe correspondiente.

En la práctica de los procedimientos fiscalizadores se han tenido en cuenta los trabajos efectuados por la Intervención General de la Administración del Estado evitando así duplicidades innecesarias de actuaciones.

## I.3. LIMITACIONES

La fiscalización practicada ha tenido las siguientes limitaciones preestablecidas a su alcance:

a) Por lo que se refiere al ámbito temporal, el Informe abarca el período solicitado —remontándose hacia el pasado cuando ha sido estrictamente necesario, en especial en el área del Inmovilizado—, pero los ajustes contables se proponen respecto de la situación patrimonial a final del mismo. No se han efectuado pruebas de operaciones posteriores al período analizado.

b) No se han realizado pruebas sustantivas de aquellas áreas que hubieran requerido su práctica en el mo-

mento del reflejo contable al cierre de los ejercicios, en especial por lo que se refiere a las existencias.

c) No se ha incluido en el ámbito de la fiscalización la actividad del Ferrocarril Suburbano.

Por otra parte, el trabajo fiscalizador ha tenido limitaciones impuestas por carencia de registros adecuados, insuficiencia documental, falta de información oportuna en determinados puntos y por las deficiencias de la contabilidad existente, que se irán enumerando en el transcurso de los diferentes apartados del Informe.

## II. AUDITORIA FINANCIERA DEL BALANCE

### II.1. CUESTIONES GENERALES SOBRE EL SISTEMA CONTABLE

En este epígrafe, antes de entrar a analizar las diversas cuentas patrimoniales, se indican cuestiones relacionadas con la contabilidad que deben tenerse en cuenta a la vista de su trascendencia en los resultados y conclusiones obtenidas.

a) El 30 de septiembre de 1980, coincidiendo con la adaptación al Plan General de Contabilidad, se fusionaron las contabilidades del Consejo de Intervención y del antiguo Consejo de Administración de la CMM en una sola contabilidad, desapareciendo las referencias a este último que figuraban en la cuenta de enlace del primero, a pesar de que así se requería en el artículo 7 del Real Decreto-ley 13/1978, de 7 de junio.

En relación con esta fusión de contabilidades ha de resaltarse lo siguiente:

— El Consejo de Intervención no decidió que la misma se efectuase —según se refleja en las actas de sus reuniones—, si bien el Presidente informó, a posteriori, de las partidas contenidas en los estados financieros consolidados.

— Con motivo de la adaptación de las contabilidades fusionadas al Plan General de Contabilidad, la Compañía efectuó particiones, agrupaciones y reclasificaciones de los saldos de las cuentas, no existiendo detalle sobre las operaciones indicadas ni constancia de los criterios seguidos, habiéndose perdido, por tanto, información relevante para efectuar el seguimiento del proceso de transformación de la contabilidad.

b) En las memorias de los ejercicios analizados hay una permanente falta de sistemática en la presentación de las cifras contables respecto de las del año anterior ya que se incluyen ajustes y reclasificaciones no explicitadas, por lo que no es posible efectuar la necesaria comparación interanual al no coincidir los datos contables.

Esta circunstancia, origina el que no se dé una imagen fiel de las variaciones de datos de cada ejercicio con los

del anterior —ya que las bases de presentación de las cifras contables de un ejercicio con el anterior no son consistentes— con lo que implica de dificultad en el análisis económico y contable.

c) La información contable existente en la Compañía es insuficiente y presenta importantes defectos desde el punto de vista de su archivo y custodia, criterios de imputación, y en la organización y registros. Así, se han detectado:

— Graves problemas con la información archivada, como más adelante se detallará, lo que ocasiona pérdida de información y de la fiabilidad de ésta, al no haberse podido soportar suficientemente en un porcentaje significativo de casos. Hay que señalar la actitud pasiva de la Compañía ante esta problemática, al seguir en la actualidad sin un sistema adecuado de archivo y sin responsables del área.

— Existencia, en algunas áreas, de criterios erróneos de imputación contable, criterios que, por otra parte, no son homogéneos en todas las transacciones (ver a este respecto especialmente el área de Inmovilizado).

— Determinadas deficiencias de la contabilidad que ponen de manifiesto un insuficiente nivel de desarrollo de los procedimientos existentes. Así, por ejemplo, la contabilización de las transacciones bancarias se efectúa a resultados de los extractos que las entidades de crédito remiten a la Compañía —en parte debido al inusual procedimiento de pago de la nómina, que se explica en IV.3.1.C.— por lo que obviamente no se practican conciliaciones, no se controlan sus saldos adecuadamente y se produce una información contable errónea en muchos casos.

Asimismo, como se indica en los informes de la IGAE —especialmente en el referido a 1982— en determinadas cuentas de tráfico mantenidas con terceros, la Compañía no pudo aclarar las diferencias significativas que había entre sus saldos contables y la información confirmada por dichos terceros.

— Inexistencia de información suficiente en áreas importantes de la contabilidad, como por ejemplo en la de Inmovilizado, donde no existe un Inventario actualizado de los bienes de la Compañía, o en la de Existencias, donde la organización de almacenes y el débil control interno existente no permiten dar fiabilidad a la información contable.

— Se ha detectado asimismo una organización contable inadecuada, ya que los registros auxiliares son deficientes y no permiten a los empleados un seguimiento oportuno de la información crítica (por ejemplo, en efectos a pagar). Además, no se cuadran con suficiente periodicidad dichos registros auxiliares con las cifras del mayor general y no se concilian con la información externa a la Compañía, especialmente en deudas con terceros. Por último, determinada información de elevada relevancia en la gestión de la Compañía, como la referida a existencias y a recaudación, se obtiene con retraso.

d) Durante el período fiscalizado no existe una contabilidad de gestión adecuada, ya que, a pesar de que la Or-

den de 11 de diciembre de 1978, que aprueba el Reglamento del Consejo de Intervención, en su artículo 22 exige que el Consejo ordene su contabilidad analíticamente, no se adjudica la instalación (a una empresa ajena a CMM, ante la inexistencia de técnicos en esta materia en la Compañía) de un sistema de contabilidad analítica hasta el año 1982. Según manifiesta la Compañía a partir de 1983 se aplicó un control de costos por actividades, desarrollado por técnicos propios.

**II.2. BALANCES DEL PERIODO FISCALIZADO**

En el Cuadro 1 se incluyen los balances de situación de la CMM al principio del período fiscalizado —1 de enero de 1980— y al final de cada ejercicio del mismo —1980 hasta 1983—, según los datos de la Compañía.

Los importes de los grupos de cuentas a 1 de enero de 1980 y a 31 de diciembre de 1983 son los siguientes (en millones de pesetas):

A C T I V O			P A S I V O		
	1-1-80	31-12-83		1-1-80	31-12-83
Inmovilizado Material	15.470	28.543	Capital y Reservas	6.659	12.137
Inmovilizado en Curso	--	334	Cobertura Déficits	--	16.442
Inmovilizado Financiero	175	370	Provisiones	--	621
Gastos amortizables	--	239	Deudas largo y medio	3.583	16.686
Existencias	673	1.276	Deudas a corto	10.876	21.452
Deudores	416	3.094	Ajustes por periodificación	46	805
Cuentas Financieras	159	4.525			
Ajustes por pericidif.	2	71			
Déficits Explotación	4.269	29.691			
	<u>21.164</u>	<u>68.143</u>		<u>21.164</u>	<u>68.143</u>

En los próximos epígrafes se analizarán los grupos anteriores, concluyendo con la propuesta de ajustes, referidos al final del período, que se plasmarán en el «Balance ajustado» y en el «Resumen de ajustes y reclasificaciones» que se incluyen como Cuadros 2 y 3, respectivamente.

**II.3. INMOVILIZADO MATERIAL**

**II.3.1. INTRODUCCION**

Este grupo de cuentas tiene una gran significación cuantitativa dentro del Activo de la Compañía (75,09 por ciento al 31 de diciembre de 1983), habiendo requerido la realización de un análisis exhaustivo de los registros contables para determinar de la forma más aproximada posible su valor contable, con el fin de que los Estados Financieros ofrezcan una imagen fiel de la realidad patrimonial de la Compañía.

Asimismo, existen una serie de circunstancias que han exigido la extensión y profundidad del análisis efectuado y que a continuación se señalan:

1.ª La Compañía calculaba la dotación anual para la amortización sobre el saldo contable a principio del ejercicio, sin considerar la inclusión en el mismo de elementos de activo totalmente amortizados, así como de elementos cuya baja no se ha registrado contablemente.

2.ª Los criterios de amortización no han sido uniformes entre ejercicios, ni se han aplicado los coeficientes fiscales correctamente e incluso ha habido ejercicios en que no se efectuó dotación a la amortización.

3.ª Los cargos por obras realizados por la propia Compañía fueron valorados sin incluir los gastos indirectos.

4.ª Se han activado gastos que por su naturaleza no son activables y viceversa. Más concretamente, en determinados períodos y cuentas se han capitalizado gastos financieros como en compra de elementos de material móvil, centro de cálculo y en construcciones civiles.

Circunstancias todas éstas que provocaban la absoluta falta de representatividad de las cifras contables en estas cuentas, y que, como se señaló anteriormente, causaron la necesidad de incluir su análisis detallado como un objetivo del Informe.

Asimismo, el sistema de registros contables ha condicionado el trabajo realizado, ya que:

— No existe un registro o fichero que refleje la situación de cada elemento del inmovilizado.

— La Compañía no mantiene registros auxiliares de las operaciones contables anteriores a 1965, dada su antigüedad. Esta circunstancia ha imposibilitado la realización de muestreos y verificaciones pertinentes sobre las adiciones anteriores a dicho año.

— Sólo existen documentos soportes de las operaciones a partir de 1980 y, por tanto, ha sido imposible verificar las anteriores a dicha fecha.

— Como se indicó en II.1, no existe detalle suficiente de la adaptación efectuada de la contabilidad al PGC.

En base a las deficiencias existentes en cuanto se refiere a registros, soportes, criterios y procedimientos de la Compañía (que ya se han indicado y que se concretarán más adelante) se ha efectuado un trabajo exhaustivo de análisis y depuración de las cuentas incluidas en este área con objeto de que las cifras resultantes presenten una imagen lo más fiel posible de la realidad.

### II.3.2. METODOLOGIA

Con el objetivo de que el saldo de estas cuentas al principio del período fiscalizado, 1 de enero de 1980, quedara compuesto únicamente por las adquisiciones que no estuvieran totalmente amortizadas, y teniendo en cuenta la falta de representatividad de los datos que suministraba la contabilidad, había que reconstruir los saldos de estas cuentas para lo cual se ha seguido el siguiente procedimiento:

a) Determinar los coeficientes anuales de amortización de acuerdo con los coeficientes máximos de las Ordenes Ministeriales de 23 de febrero de 1965 y 21 de diciembre de 1968, aplicándoles uniformemente a todos los ejercicios. (Ver Anexo 1.)

b) Prescindir de todos los cargos relativos a aquellos bienes que, en función de su vida útil, se amortizaban completamente a 31 de diciembre de 1979. Así, por ejemplo, en la subcuenta «maquinaria para vía», con un coeficiente de amortización del 10 por ciento y, por tanto, con una vida útil de diez años, se ha prescindido de todos los movimientos registrados con anterioridad a 1 de enero de 1970.

c) Partiendo de las adiciones producidas en el primer año considerado —en el ejemplo anterior, 1970—, ir depurando las capitalizaciones indebidas y viceversa, obteniendo, de este modo, los saldos al final de cada año de las cuentas de activo sobre las que se aplican los coeficientes de amortización correspondientes.

En función del criterio y de las limitaciones expuestas, relativas a los registros contables y soportes documentales, se han establecido tres procedimientos diferentes,

atendiendo al período en que se hayan producido las adiciones. Así:

#### Movimientos anteriores a 1965

En este período, a excepción de los libros de inventario, no había otro tipo de registros ni soportes documentales. En consecuencia, los incrementos anuales se determinaron a partir de la información contenida en los citados libros.

#### Movimientos entre 1965 y 1979

Se ha verificado la naturaleza de las transacciones, en función de la información que ofrecen los registros, para determinar no sólo su adecuada clasificación, sino fundamentalmente su consideración o no de activable.

Así, por ejemplo, se han eliminado los gastos por intereses financieros capitalizados, de acuerdo con los criterios expuestos en el PGC.

Se ha recalculado la amortización acumulada correspondiente a los ejercicios revisados, tomando como base las cifras de coste histórico ajustadas de acuerdo con los criterios anteriormente indicados. De la base de cálculo se han eliminado las regulaciones de saldos practicadas por la Compañía de acuerdo con la normativa aplicable, y se han calculado de nuevo siguiendo los criterios de la Compañía, partiendo de las cifras contables ajustadas.

#### Movimientos entre 1980 y 1983

Debido a la existencia de registros y soportes documentales en esta etapa, se ha procedido a la selección de una muestra y al subsiguiente examen de la documentación soportante.

### II.3.3. ANALISIS DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO

#### A) CONSTRUCCIONES CIVILES

En esta cuenta se registran los valores históricos de la infraestructura, superestructura y vías.

Desde 1917 a 1955 todas las inversiones han sido realizadas por la Compañía. La longitud de red en el año 1955 era de 28 kilómetros.

A partir de 1955 y hasta 1978, en virtud del Decreto-Ley 29/55, de 2 de septiembre, que autoriza al Ministerio de Obras Públicas para construir por cuenta del Estado la infraestructura de las nuevas líneas y prolongaciones, se amplía la red 36,7 kilómetros.

A raíz de la Ley 32/79, de 8 de noviembre, sobre régimen del Metropolitano de Madrid, se atribuyen al Estado las construcciones de superestructura, además de las que

ya venía realizando. Por lo que se refiere a la longitud de la red, continúa el efecto expansivo, alcanzándose en 1983 95,1 kilómetros, es decir, se construyen 30,4 kilómetros en esta etapa.

Los Estados Financieros de la Compañía no ofrecen información sobre el montante de las inversiones realizadas por el Estado, y que según el informe elaborado por el Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones al 31 de diciembre de 1982, asciende a 81.167 millones de pesetas, al que, deduciéndole una amortización estimada de 6.125 millones de pesetas, resulta un valor neto de 75.042 millones de pesetas.

Dada su importancia cuantitativa se debería reflejar, al menos en cuentas de orden, el importe de dichas inversiones, así como una nota explicativa de las variaciones que se produzcan anualmente y sus características esenciales.

No se propone la inclusión de la cifra que correspondería a 31 de diciembre de 1983 en cuentas de orden por no disponerse de la información imprescindible para ello.

El saldo de esta cuenta —representativa de la inversión realizada por la propia CMM—, según la Compañía y los ajustes netos y reclasificaciones propuestas por este Tribunal, así como la amortización acumulada a 31 de diciembre de 1983, según los cálculos efectuados en la fiscalización tomando como base los saldos ajustados, se expone a continuación:

Saldo según la Compañía a 31-12-83.....	9.094.885.170
Ajustes netos.....	(3.322.266.467)
	<hr/>
Saldo ajustado.....	5.772.618.703
Amortización calculada en la fiscalización....	(2.915.320.078)
	<hr/>
Valor neto ajustado.....	2.857.298.625
	*****

Detalle de los ajustes de construcciones civiles:

	TOTAL ACUMULADO
	A 31-12-83
	<hr/>
Regularizaciones practicadas por la Compañía..	(5.577.338.079)
Partidas no consideradas activables.....	(846.678.018)
Inversiones totalmente amortizadas al cierre de cada año.....	(605.079.494)
Regularización calculada en base a saldos ajustados.....	3.706.829.124
	<hr/>
TOTAL.....	(3.322.266.467)
	*****

Esta cuenta comprende tres subcuentas, cuyos coeficientes de amortización —según las Ordenes Ministeriales citadas— y los años sujetos a revisión se detallan a continuación:

	COEFICIENTE DE AMORTIZACION	REVISIÓN A PARTIR DE
	<hr/>	<hr/>
Infraestructura.....	1,5 %	1919
Superestructura.....	7 %	1965
Vía.....	10 %	1970

En 1965 la Compañía incorporó a las subcuentas Infraestructura y Superestructura las siguientes divisionarias que tenía cada línea en el anterior Plan de Cuentas: «Intereses del capital invertido» y «Gastos generales», de las cuales se propone el ajuste por considerar que su incorporación al activo no es correcta.

La subcuenta Superestructura recoge activos con diferente período de vida útil, por lo que se propone su consideración a efectos del adecuado cómputo de la dotación a la amortización.

Con el fin de comprobar la adecuación de los incrementos en las subcuentas se procedió a revisar a partir del año 1966 los conceptos expresados en las fichas contables, resultando existir gastos no incorporables al activo cuyo montante se propone como ajuste, pudiéndose desglosar en los siguientes conceptos:

- Gastos financieros.
- Gastos de conservación y reparación.
- Cargos por traspaso de gastos.

Hay que destacar dentro de este detalle la relevancia cuantitativa que suponen los gastos financieros.

La subcuenta «Vía» que hasta 1980 figuró como cuenta principal recogió cargos durante el período 1973-1980 referentes a gastos de conservación ordinaria, por lo que se ha propuesto el correspondiente ajuste. A partir de 1980 y hasta 1983, la cuenta no ha experimentado incrementos por nuevas inversiones, registrándose las renovaciones de vías y otras inversiones en la cuenta de explotación. El ajuste pertinente no se ha cuantificado debido a que exigía una revisión exhaustiva de las cuentas de explotación.

## B) EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

El saldo de esta cuenta según la Compañía y los ajustes netos y reclasificaciones propuestas por este Tribunal, así como la amortización acumulada a 31 de diciembre de 1983, según los cálculos efectuados en la fiscalización tomando como base los saldos ajustados se expone a continuación:

Saldo contable según la Compañía a 31-12-83....	2.209.410.305
Ajustes netos.....	(668.269.034)
	<hr/>
Saldo ajustado.....	1.541.141.271
Amortización calculada en la fiscalización....	(452.025.416)
	<hr/>
Valor neto ajustado.....	1.089.115.855
	*****

Detalle de los ajustes de edificios y otras construcciones:

	TOTAL ACUMULADO A 31-12-83
Regularizaciones practicadas.....	(1.111.035.208)
Partidas no consideradas activables.....	(233.906.123)
Inversiones totalmente amortizadas al cierre...	(81.473.878)
Regularización calculada sobre saldos ajustados	758.146.115
<b>TOTAL.....</b>	<b>(668.269.034)</b>

Esta cuenta comprende cuatro subcuentas, cuyos coeficientes de amortización y años sujetos a revisión se detallan a continuación:

	COEFICIENTE DE AMORTIZACION	REVISION A PARTIR DE
Galerías.....	6 %	1963
Edificios.....	3 %	1946
Edificio C/ Granada.....	3 %	1945
Edificio social.....	3 %	1946

En 1965 la Compañía incorporó las siguientes cuentas divisionarias: «Intereses del capital invertido» y «Gastos generales», proponiéndose el correspondiente ajuste por no ser activables, al igual que para los gastos de reparación, conservaciones y limpieza, que figuran activados a partir de 1966 en las fichas contables.

**C) MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE**

El saldo de esta cuenta según la Compañía y los ajustes netos y reclasificación propuesta por este Tribunal, así como la amortización acumulada a 31 de diciembre de 1983, según los cálculos efectuados en la fiscalización con base a los saldos ajustados se expone a continuación:

Saldo según Compañía a 31-12-83.....	3.469.199.691
Ajustes netos.....	(938.342.526)
<b>Saldo ajustado.....</b>	<b>2.530.857.165</b>
Amortización calculada en la fiscalización....	(1.091.003.960)
<b>Valor neto ajustado.....</b>	<b>1.439.853.205</b>

Descripción de los ajustes de maquinaria, instalaciones y utilillaje:

TOTAL ACUMULADO  
A 31-12-83

Regularizaciones practicadas.....	(1.206.895.659)
Partidas no activables.....	(156.004.174)
Inversiones totalmente amortizadas al cierre...	(389.826.480)
Regularización calculada sobre saldos ajustados	814.383.667
<b>TOTAL.....</b>	<b>(938.342.646)</b>

Esta cuenta surge en 1980 con objeto de recoger los saldos de varias subcuentas del antiguo Plan de Cuentas y que a continuación se detallan:

	COEFICIENTE DE AMORTIZACION	REVISION A PARTIR DE
Central y subestaciones eléctricas.....	6 %	1963
Instalaciones eléctricas y de contacto.....	6 %	1963
Maquinaria e instalación de talleres.....	10 %	1970
Parte de la cuenta "Mobliliario y aparatos".....	10 %	1970
Maquinaria para vía (antes incluida en la cuenta "Vía").....	10 %	1970

Del mismo modo que se ha propuesto en otras cuentas, se considera necesario realizar el ajuste de los gastos incluidos en las divisionarias «Intereses del capital invertido» y «Gastos generales».

La inexistencia de soportes documentales del criterio seguido por la Compañía al reclasificar las cuentas para adaptarse al PGC ha sido la causa por la que se han imputado a la subcuenta «Instalaciones eléctricas y de contacto» los ajustes propuestos de forma estimativa.

**D) ELEMENTOS DE TRANSPORTE**

El saldo de esta cuenta según la Compañía y los ajustes netos y reclasificaciones propuestos por este Tribunal, así como la amortización acumulada a 31 de diciembre de 1983, según los cálculos efectuados en la fiscalización tomando como base los saldos ajustados se expone a continuación:

Saldo contable según la Compañía a 31-12-83...	19.101.762.843
Ajustes netos.....	(4.650.922.772)
<b>Saldo ajustado.....</b>	<b>14.450.840.116</b>
Amortización calculada en la fiscalización....	(2.745.228.772)
<b>Valor neto ajustado.....</b>	<b>11.705.611.344</b>

Detalle de los ajustes realizados de elementos de transporte:

	TOTAL ACUMULADO A 31-12-83
Regularizaciones practicadas.....	(4.734.137.547)
Partidas no consideradas activables.....	(1.183.930.589)
Inversiones totalmente amortizadas al cierre...	(970.910.860)
Regularización calculada sobre saldos ajustados	2.238.056.269
<b>TOTAL.....</b>	<b>(4.650.922.727)</b>

El coeficiente anual de amortización es del 6 por ciento, lo cual implica, según la metodología seguida, un período de revisión de diecisiete años.

Entre los años 1965 y 1969 se han observado imputaciones erróneas en esta cuenta por un importe total de 20.935.284 pesetas, que corresponden principalmente a ingresos por sanciones ejecutadas por retraso en la recepción de coches y de intereses sobre cantidades anticipadas al acreedor, por lo que se propone el ajuste correspondiente.

Asimismo, se propone un ajuste de 430.136.039 peseta por los cargos practicados entre los años 1974 y 1977 correspondientes a gastos de intereses de pagos aplazados.

Con fecha 29 de octubre de 1985, se realizó una prueba de la existencia física de coches en servicio, mediante muestra obtenida del informe Parque General de Material Móvil, confeccionado por la División de Material Móvil de la Compañía, puesto al día en el mes de julio de 1985. Este contiene todos los coches en servicio cualquiera que sea su antigüedad. Se ha puesto especial interés en los coches tipos 5000 y 1000. La muestra seleccionada se ha verificado con la información permanentemente actualizada sobre la situación e incidencias de los coches. Conocida su situación, línea en la que circulaban o coche- ra, se ha comprobado su existencia física. El resultado de la prueba ha sido satisfactorio.

**E) MOBILIARIO Y ENSERES**

El saldo de esta cuenta según la Compañía y los ajustes netos y reclasificaciones propuestas por este Tribunal, así como la amortización acumulada a 31 de diciembre de 1983, según los cálculos efectuados en la fiscalización tomando como base los saldos ajustados se expone a continuación:

Saldo contable según la Compañía.....	220.111.915
Ajustes netos.....	(44.187.215)
<b>Saldo contable ajustado.....</b>	<b>175.924.700</b>
Amortización calculada en la fiscalización.....	(50.196.785)
<b>Valor neto ajustado.....</b>	<b>125.727.915</b>

Detalle de los ajustes realizados de mobiliario y enseres:

	TOTAL ACUMULADO A 31-12-83
Actualizaciones practicadas por la Compañía.....	(36.425.207)
Partidas no activables (ajuste neto).....	37.635.573
Inversiones totalmente amortizadas.....	(70.611.106)
Actualización calculada en la fiscalización.....	25.213.525
<b>TOTAL.....</b>	<b>(44.187.215)</b>

Esta cuenta surgió en 1980 coincidiendo con la adopción de PGC, en la reclasificación de la antigua cuenta «Muebles, enseres y aparatos».

**F) EQUIPO PROCESO DE INFORMACION**

El saldo de esta cuenta según la Compañía y los ajustes netos y reclasificaciones propuestas por este Tribunal, así como la amortización acumulada a 31 de diciembre de 1983, según los cálculos efectuados en la fiscalización tomando como base los saldos ajustados se expone a continuación:

Saldo contable según Compañía.....	31.205.980
Ajustes netos.....	4.123.193
<b>Saldo ajustado.....</b>	<b>35.329.173</b>
Amortización calculada en la fiscalización.....	(14.326.327)
<b>Valor neto ajustado.....</b>	<b>21.002.846</b>

Detalle de los ajustes:

Partidas no activables.....	(6.019.556)
Inversiones totalmente amortizadas (ajustes-neto).	10.142.749
<b>Total ajustes netos.....</b>	<b>4.123.193</b>

Esta cuenta tiene su origen en la reclasificación del saldo de la cuenta «Mobiliario, enseres y aparatos» en octubre de 1980.

**G) INMOVILIZADO EN CURSO**

Esta cuenta contiene el registro de los pagos parciales a cuenta de adquisiciones de material móvil en curso de fabricación.

Se ha propuesto una reclasificación, mediante cargo a esta cuenta de 245.647.204 pesetas, y abono a «Elementos de Transporte», correspondientes a los pagos realizados a los Suministradores de los coches tipo «5.000» pendientes de poner en servicio.

En resumen, después de los ajustes netos practicados, incluyendo el resultado de las regularizaciones y teniendo en cuenta las amortizaciones de los saldos depurados el valor del Inmovilizado Material se reduciría a 17.238.609.790 pesetas, lo que implica un ajuste respecto al saldo según la Compañía de 11.304.005.210 pesetas (ver ajuste n.º 1 en Cuadro 2). Ajuste que está condicionado por la metodología seguida en el trabajo y las limitaciones existentes, todo ello según se expuso al principio de este epígrafe II.3.

La Compañía señala en sus alegaciones que, para el cumplimiento de la cláusula 8.ª del Contrato-Programa, se ha llevado a cabo por una empresa privada un «recuento físico del Inmovilizado Material a 31 de diciembre de 1986... aplicando el valor neto de reposición, dada la imposibilidad de aplicar los valores de adjudicación, y el año real de compra, en muchos casos». Este estudio supone una valoración de 20.985 millones de pesetas, superior al valor neto contable a la citada fecha.

No obstante las conclusiones de este estudio, no se ve afectada la propuesta de ajuste anterior, dado que el valor neto de reposición no es criterio de valoración admitido por los principios generales de contabilidad, y particularmente por el Plan General de Contabilidad Español de 1973.

Por último, indicar que se acompañan como Anexos 1 y 2 a este Informe los resultados de los procedimientos fiscalizadores respecto a las amortizaciones y regularizaciones.

**II.4. INMOVILIZADO FINANCIERO**

Este grupo de cuentas que, como se observa en el cuadro 1, alcanzan un importe de 370 millones de pesetas en 1983, presenta el siguiente detalle al final de cada ejercicio:

	1 9 8 0	1 9 8 3
<b>-INVERSION DE LA RESERVA</b>		
SOCIAL.....	9.244.907	1.478.900
-PRESTAMOS A LARGO PLAZO..	30.130.099	91.717.372
-PRESTAMOS A MEDIO PLAZO..	165.897.000	277.013.874
<b>T O T A L.....</b>	<b>205.272.006</b>	<b>370.210.146</b>

**II.4.1. INVERSION DE LA RESERVA SOCIAL**

Dentro de esta cuenta se incluyen los saldos deudores mantenidos por la CMM con las inmobiliarias Darsa Madrileña y Darsa de Praga.

La situación a 1 de enero de 1980 era la siguiente:

• Cupones pendientes de devolución.....	7.046.800
-Darsa Madrileña.....	6.560.400
-Darsa de Praga.....	486.400
	<u>7.046.800</u>
• Intereses del capital invertido.....	719.207
• Cantidades entregadas sin documentar a Darsa de Praga.....	1.473.306
• Aportación en metálico.....	5.594
<b>T O T A L.....</b>	<b>9.244.907</b>

Cupones pendientes de devolución: Se refieren en realidad a varias obligaciones hipotecarias suscritas por la Compañía que quedaron totalmente amortizadas por Darsa, antes de su vencimiento el 14 de septiembre de 1982. Por lo que a 31 de diciembre de ese año, el saldo de esta cuenta de Inversión de la Reserva Social está formado por las restantes subcuentas que totalizan 2.198.107 pesetas.

Intereses del capital invertido: La Dirección de la Compañía estimó que al 31 de diciembre de 1980 los intereses devengados por las cantidades entregadas a Darsa de Praga ascendían a 719.207 pesetas, registrándose el ingreso financiero en la mencionada fecha. Sin embargo, en agosto de 1983, CMM consideró incobrable dicho importe, dándole de baja y quedando como saldo en esta cuenta el importe de 1.478.900 pesetas, formado por :

- a) 1.473.306 pesetas de cantidades entregadas sin documentar a Darsa de Praga que corresponde a un anticipo concedido por la Compañía a cuenta de futuras emisiones de obligaciones que no llegaron a emitirse.
- b) Aportación en metálico: 5.594 pesetas.

Por último y respecto al citado saldo de 1.478.900 pesetas de estas cuentas al final del período fiscalizado y debido a su antigüedad y carácter —y en coincidencia con el informe de la IGAE de 1983— se propone ajustar la cantidad referida (ver Ajuste número 2 en el cuadro 2 de ajustes y reclasificaciones).

**II.4.2. PRESTAMOS A LARGO PLAZO**

Esta cuenta —cuyo saldo a 31 de diciembre de 1983 ascendía a 91.717.372 pesetas— recoge los préstamos concedidos al personal de la Compañía para los siguientes fines:

- Adquisición de vivienda para residencia habitual.
- Gastos inherentes a la adquisición de vivienda (p. e. escritura pública de compra).
- Daños por siniestro en la vivienda (de propiedad o arrendada).

El importe de los préstamos que concede CMM por es-

tos conceptos se ha ido incrementando, en el transcurso del tiempo, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	IMPORTE DEL PRESTAMO (miles de ptas.)
1966	50.000
1979	100.000
1983	200.000

Estos préstamos devengan un interés anual del 3 por ciento y se amortizan en diez años. El sistema de reembolso consiste en la detracción mensual en nómina del principal más los intereses.

En cuanto a la razonabilidad del saldo contable, considerando suficiente el trabajo de verificación efectuado por la IGAE respecto a esta cuenta, resulta que el mismo se encontraba infravalorado, debido a que, al amortizar los préstamos se abonan en esta cuenta no sólo el principal (que es el importe registrado en el Debe de la cuenta) sino también los correspondientes intereses. Como consecuencia de lo anterior, la Compañía ajustó su saldo al 31 de diciembre de 1983, por importe de 18.628.881 pesetas, de tal forma que además de cargar en la cuenta los intereses devengados en años anteriores, se han incluido aquellos que se van a devengar en ejercicios futuros, lo cual supone una sobrevaloración de la cuenta a la citada fecha. Ante la imposibilidad de determinar el importe de los intereses indebidamente cargados, no se procede a proponer el ajuste oportuno, recomendando a la Compañía la depuración del saldo de esta cuenta en la línea señalada.

II.4.3. PRESTAMOS A MEDIO PLAZO

Como consecuencia de sucesivos convenios entre los trabajadores y la Compañía, se conceden unos anticipos

a cuenta del Seguro Colectivo de Vida a los agentes que se jubilan, por los importes siguientes:

EDAD DE JUBILACION	ESTADO CIVIL	IMPORTE DEL ANTICIPO
62 años.	-casado.....	hasta el 50% s/Indemnización
	-viudo o soltero	hasta el 100% s/Indemnización
60-61 años	-soltero.....	50.000 ptas. (anticipada)

Según el informe de la IGAE para el ejercicio 1983, el saldo está sobrevalorado como mínimo en 2.976.000 pesetas, importe que correspondía a pagos realizados en concepto de invalidez permanente absoluta que la póliza de noguro se cubre, y que, por tanto, es irrecuperable. Por lo cual se propone el ajuste número 3 (ver cuadro 2 de ajustes y reclasificaciones). Según señala la Compañía, en sus alegaciones, este ajuste se efectuó en 1984.

Por otra parte, el Departamento de Contabilidad ajustó el saldo al 31 de diciembre de 1984 como consecuencia de la conciliación efectuada entre un informe elaborado por el Departamento de Personal, al 30 de septiembre de 1984 y las cifras contables. En dicho ajuste se incluían 20.313.500 pesetas, correspondientes a 1983 por cargos realizados indebidamente en esta cuenta, cuando deberían haber disminuido la Cuenta de pasivo número 466 «Fondos de Personal» que posteriormente se analizará.

No se efectúa la reclasificación que requerirían los estados financieros a 31 de diciembre de 1983, dado que no existen datos suficientes que demuestren la corrección de la modificación efectuada por la Compañía en 1984. No obstante, la disminución del saldo de la cuenta «Fondos de Personal» en el importe señalado comportaría las consecuencias que se comentan en el apartado IV.3.1.C dentro de la fiscalización operativa.

II.5. GASTOS AMORTIZABLES

Esta cuenta recoge los gastos de emisión y primas correspondientes a las obligaciones emitidas por la Compañía —las cuales serán analizadas en la cuenta de pasivo correspondiente—, de acuerdo con el siguiente detalle al final de cada ejercicio:

C O N C E P T O	1980	1981	1982	1983
GASTOS DE EMISION SERIE I.....	--	136.568.382	60.627.353	--
GASTOS DE EMISION SERIE J.....	--	209.381.925	132.668.801	53.067.520
GASTOS DE EMISION SERIE K.....	--	--	195.136.704	142.733.164
GASTOS FINANCIEROS DIFERIDOS....	--	--	--	43.772.295
<b>T O T A L.....</b>	<b>--</b>	<b>345.950.307</b>	<b>388.432.858</b>	<b>239.572.979</b>

Como se observa en el cuadro anterior, no se recogen saldos hasta 1981 debido a que la Compañía no procede a periodificar estos gastos hasta dicho ejercicio; a partir del cual comienza a amortizarlos según el método lineal. Asimismo requería un ajuste positivo por los gastos amortizables correspondientes a las obligaciones emitidas Series F, G y H vivas a 31-12-83 y por las que no figuran gastos amortizables en balance, al haberse llevado a resultados dichos gastos en el año de emisión de acuerdo con la práctica anterior de la Compañía. Ante la falta de información suficiente no se procede a proponer los referidos ajustes dejando constancia de la inadecuación a la realidad del balance y cuenta de resultados en los ejercicios fiscalizados, por lo que se refiere a estos gastos.

Respecto a los gastos derivados de la emisión de obligaciones de la Serie I, en el importe indicado se incluyen además de los gastos de emisión propiamente dichos, los correspondientes a la prima de emisión (2 por ciento del nominal) que la Compañía debería haber recogido en la subcuenta de «Otros gastos amortizables».

Con relación a la Serie J, y teniendo en cuenta que su fecha de amortización es el 24 de septiembre de 1984, debería de quedar a 31-12-83 un saldo de gastos por amortización de 58.528.379 pesetas, lo cual implica la necesidad de ajustar en 5.460.859 pesetas esta subcuenta para dejar el saldo en un importe correcto (ver ajuste núm. 4 en el Cuadro 2).

Respecto a los gastos de emisión de la Serie K, y considerando, al igual que en el párrafo anterior, su fecha de amortización, el ajuste que se propone para que a final de 1983 el saldo refleje la realidad, es de 1.394.040 pesetas (ver ajuste núm. 5 en el Cuadro 2).

**II.6. EXISTENCIAS**

El saldo a 31 de diciembre de 1980 y 1983 está formado por los siguientes conceptos e importes:

	1980	1983
Materiales auxiliares.....	4.744.146	5.836.521
Materiales diversos para consumo y reposición.....	164.816.843	261.318.419
Repuestos material móvil.....	342.571.612	903.622.384
Impresos y material de oficina.....	11.717.365	15.293.469
Billeteaje.....	2.435.001	41.267.735
Vestuario.....	15.824.521	4E.892.203
	542.109.488	1.276.220.731
	.....	.....

Respecto del principio del período —ejercicio 1979— es de destacar la existencia de dos pequeños ajustes propuestos en la auditoría realizada sobre los estados financieros de la CMM por la empresa Arthur Young por un total de 2.686.575 pesetas y que correspondían a venta de chatarra cuyas facturas no habían sido contabilizadas.

Estos ajustes evidencian deficiencias en la contabilización y en el control del efectivo resultante de las ventas de la chatarra.

Como resultado del examen de control interno realizado por este Tribunal, así como de las incidencias encontradas por la IGAE en ese período, se destacan las siguientes observaciones respecto a este área de existencias:

- a) No se efectúa un inventario físico de las existencias en almacén a fin de ejercicio, ni siquiera de forma rotativa.
- b) El inventario permanente de existencias en almacén está mecanizado. Sin embargo, la información no es puntual, debido a los siguientes motivos:

- Retraso en la recepción por el Centro de Proceso de Datos de los «vales de entrada en almacén». El envío no es diario, transcurriendo a veces 12 días desde la fecha de expedición hasta la entrada en dicho Centro.

- Retraso en el procesamiento de vales, ya que el tiempo medio para esta operación oscila entre 3 y 7 días.

Como consecuencia de este doble retraso la información que presenta el listado mecanizado no recoge todas las entradas y salidas habidas, al menos en la última semana, y cuyo importe puede ser significativo, si se tiene presente el aumento experimentado en el período en los saldos de estas cuentas.

Además de incidir negativamente en el control esta deficiencia de la información limita la gestión de los almacenes, al no poder tomarse decisiones puntuales por falta de información actualizada.

- c) De los resultados obtenidos por la IGAE, al realizar un inventario físico de la muestra seleccionada sobre los saldos al 31 de diciembre de 1981 y 1983, se destacan las siguientes incidencias:

- De la muestra analizada se produce una falta de coincidencia entre las existencias contables y las físicas del 62 por ciento al 31-12-82 y del 90 por ciento al 31-12-83.

- En ambos años, la mayor parte de las diferencias reflejaban una sobrevaloración del inventario permanente.
- El listado no recoge de forma fiable la ubicación de las existencias en los distintos almacenes.

- Existencia física de «material de cargo directo» que no está incluido contablemente.

- Existencia de material obsoleto y fuera de uso, no depreciado contablemente.

- d) No se realizan provisiones por depreciación de existencias.

En otro orden de ideas, es de destacar la gran magnitud de las cifras de inventario, ya que las existencias en conjunto suponen el 4,47 por ciento del saldo contable del inmovilizado material. Por su parte el de repuestos del material móvil supone el 4,73 por ciento del saldo contable de elementos de transporte que se eleva al 6,25 por ciento si se considera el saldo ajustado de esta cuenta, cifras y porcentajes, referidos todos ellos a 31-12-83.

Los problemas de control interno de este area, anteriormente enumerados, unido a la circunstancia de efectuar el trabajo con varios años de retraso sobre el período fiscalizado, imposibilitan el practicar los habituales procedimientos de auditoría aplicables al área, no obstante lo cual, y de acuerdo con el informe de auditoría de la IGAE y del trabajo efectuado por este Tribunal sobre el control interno de las existencias se considera que el saldo contable de existencias en el período analizado no representa correctamente la realidad.

**II.7. DEUDORES**

La composición y movimiento en el período de este grupo de cuentas es el siguiente:

	1980	1983
Anticipo a proveedores.....	25.488.412	56.876.313
Deudores diversos.....	750.921.135	2.666.771.202
Anticipo remuneraciones.....	21.431.746	32.079.935
Org. Seg. Social deudor.....	--	338.486.188
<b>TOTAL.....</b>	<b>797.841.293</b>	<b>3.094.213.638</b>

**DEUDORES DIVERSOS**

En relación a esta cuenta, cuyo saldo ha experimentado un crecimiento considerable en los últimos años, se-

ñalar que la partida más significativa es la cuenta con el Ferrocarril Suburbano de Carabanchel, que pasa de un saldo de 274.386.000 pesetas, en 31-5-79, a 2.475.494.000 pesetas, en 31-12-83, habiendo tenido en este último ejercicio un aumento del 58,6 por ciento sobre el saldo a 31-12-82, en que ascendió a 1.560.819.254 pesetas. Este continuo aumento se debe a la situación deficitaria de dicha compañía, que no ha recibido subvención del Estado.

Esta cuenta recoge diversos pagos que efectúa CMM por cuenta del F. C. Suburbano, tales como nóminas del personal, comisión de recaudación, primas de gestión, primas anuales de seguros de vida y facturas de proveedores.

**ANTICIPOS DE REMUNERACIONES**

El análisis de esta cuenta se realiza en el epígrafe III.2.1 sobre gastos de personal. A modo de síntesis, indicar que en esta cuenta se registran las entregas realizadas por CMM a cuenta de remuneraciones fijas, eventuales y de gastos de viaje al personal de la empresa.

**ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD DEUDORES**

También esta cuenta es analizada en el epígrafe citado de gastos de personal. Su origen se encuentra en los créditos a favor de la empresa originados, en las diversas Entidades Gestoras de la Seguridad Social, en general por prestaciones sociales.

**II.8. CUENTAS FINANCIERAS**

La composición al final de cada uno de los ejercicios, de este grupo de cuentas, es la siguiente:

	1980	1981	1982	1983
Imposición a plazo fijo..	--	2.500.000.000	--	--
Fianzas a corto plazo....	5.804.496	5.120.003	1.682.795	2.307.614
Depósitos a corto plazo..	--	73.776	142.176	558.347
Deudores diversos.....	23.654	28.069	25.050.043	--
Partidas Pdtes. Imputación	--	13.149.187	304.418	--
Otras partidas Pdtes. Imp.	304.418	--	--	--
Caja.....	60.651.766	91.857.421	77.615.684	213.586.654
Bancos.....	269.625.484	1.162.061.642	2.175.292.261	4.307.444.473
<b>TOTAL.....</b>	<b>336.409.818</b>	<b>3.772.290.098</b>	<b>2.280.087.377</b>	<b>4.524.197.088</b>

**II.8.1. IMPOSICIONES A PLAZO FIJO**

La Compañía recoge en esta cuenta tres imposiciones, por un importe total de 2.500.000.000 pesetas al 10 por ciento durante el plazo comprendido entre el 16 de septiembre de 1981 y el 16 de marzo de 1982, según el siguiente detalle:

Banco Urquijo.....	1.000.000.000 ptas.
Banco Hispano Americano.....	1.000.000.000 ptas.
Caja Postal.....	500.000.000 ptas.

En el período de vigencia de dichas imposiciones, estos depósitos tenían tipo de interés libre; no obstante, y de acuerdo con el «Boletín Estadístico del Banco de España», el tipo de interés de mercado era superior al que obtuvo la Compañía, ya que dicho tipo —para imposiciones de importe notablemente menor que las citadas— alcanzaba el 11,81 por ciento, por lo que se puede deducir que el rendimiento obtenido por CMM, por estas imposiciones, fue menor al potencial.

Por otra parte, es necesario relacionar esta rentabilidad bruta, del 10 por ciento, con el coste del pasivo de la Compañía, que en esas fechas, y considerando por ejemplo las obligaciones emitidas en ese período, ascendían a un costo anual efectivo superior al 15 por ciento, según se indica en los boletines informativos de las emisiones elaborados por la propia CMM.

**II.8.2. FIANZAS A CORTO PLAZO**

Esta cuenta recoge determinadas cantidades entregadas a la Caja General de Depósitos y a otras entidades

como consecuencia de garantías pecuniarias que la Compañía ha tenido que constituir por diversos procedimientos judiciales en los que ésta interviene como parte litigante, o bien por diversos suministros que las mencionadas entidades le proporcionan (por ejemplo, Gas Madrid, Telefónica, etc.).

Como resultado de las comprobaciones efectuadas sobre la muestra seleccionada en cada uno de los años no se ha encontrado evidencia de partidas sobrevaloradas ni problemas de incobrabilidad.

**II.8.3. DEPOSITOS A CORTO PLAZO**

Constituidos por derechos de cobro a favor de la Compañía por diversos conceptos, con vencimiento a corto plazo.

No se ha encontrado evidencia de incobrabilidad de las partidas que componen el saldo al cierre de cada ejercicio.

La Compañía ha recogido de forma incorrecta en esta cuenta conceptos heterogéneos y de distinto signo, no proponiéndose reclasificaciones ante la escasa cuantía de estos importes.

**II.8.4. CAJA**

Existen cuatro cuentas contables divisorias de «Caja», cuyo contenido se expone en el cuadro siguiente, que detalla el saldo de cada una de ellas al cierre de los ejercicios objeto de fiscalización.

	1980	1981	1982	1983
Caja Central.....	1.538.322	2.028.647	3.177.365	1.945.387
Caja Recaudación.....	57.202.193	88.301.313	72.621.108	207.356.267
Caja puesto de mando.....	457.000	116.000	220.000	2.326.000
Caja Servicios.....	1.454.251	1.411.461	1.597.211	2.259.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>60.651.766</b>	<b>91.857.421</b>	<b>77.615.684</b>	<b>213.886.654</b>

El contenido de las diversas cajas es el siguiente:

DENOMINACION	INGRESOS	PAGOS
CAJA CENTRAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Venta chatarra</li> <li>-Publicidad (publicidad)</li> <li>-Recaudación (cantidades pequeñas)</li> <li>-Talones pendientes imputación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Liquidaciones a trabajadores</li> <li>-Anticipos al personal (pres-tamos, Seg. vida)</li> <li>-Pequeñas facturas</li> <li>-Pago nóminas cuyo talón no fue cobrado al vencimiento</li> <li>-Dotación a "Caja Servicios"</li> </ul>
CAJA RECAUDACION	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Billeteaje (últimos días del mes)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-a Bancos (billeteaje recaudado a final de mes y que se ingresa a primeros del siguiente)</li> <li>-Dotación a "Caja Puesto de Mando"</li> </ul>
CAJA PUESTO DE MANDO	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Fondos suministrados por "Caja Recaudación"</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Dotar de cambio a las máquinas automáticas de billeteaje</li> </ul>
CAJA SERVICIOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Fondos suministrados por "Caja Central"</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Gastos propios de cada División</li> </ul>

Ante la imposibilidad para este Tribunal de realizar arqueos de caja (debido al tiempo transcurrido), la escasa fiabilidad de los saldos y movimientos y las debilidades de control interno detectadas en el área de recaudación —que se analizan en el epígrafe «Fiscalización operativa», se realizaron las verificaciones de los arqueos practicados por la propia Compañía y el efectuado por la IGAE, así como de los estadillos preparados por los Servicios de Caja Central y Caja Recaudación.

De dicho examen se deducen las siguientes observaciones:

— No hay evidencia documental que soporte los arqueos realizados con periodicidad —se efectúan arqueos diarios firmados por el Cajero y el Jefe de Servicio— sobre la Caja Central hasta 1983, excepto los relativos al 31 de diciembre de 1980, al 22 de abril de 1982 y al 29 de diciembre de 1983; este último fue realizado por el Jefe de Servicio de Contabilidad, el Subjefe de Servicio y el Cajero Central. Por el contrario, los efectuados al 31 de diciembre de 1980 y al 22 de abril de 1982, fueron certificados exclusivamente por el Jefe del Servicio de Contabilidad.

— En un arqueo realizado por la IGAE, el 15 de noviembre de 1983, se comprobó la existencia de nueve talones extendidos al portador, práctica que supone una debilidad del control interno en este área.

En dicho arqueo se comprobó, además, que el 85 por ciento de los vales de caja soportantes de entregas a empleados no contenían expresado el motivo de su emisión. De este porcentaje hay que señalar el hecho de que el 25 por ciento tenía una antigüedad superior a tres meses, lo cual implica un retraso significativo en la entrega de justificación soportante de los vales.

— Por lo que se refiere a las demás «Cajas», se constató la ausencia de arqueos periódicos.

### II.8.5. BANCOS

El detalle de las cuentas que forman el saldo al final de cada ejercicio figura en el Cuadro 4.

Es de destacar como primera observación el hecho de que existen 15 cuentas corrientes diferentes, abiertas a 31-12-83, número que se considera excesivo —aunque debe tenerse en cuenta la necesaria diversificación de las relaciones de la CMM con las entidades financieras ante sus importantes problemas de tesorería— máxime si se considera que dos de ellas no han tenido movimiento durante el período analizado.

El aumento del saldo en cuentas corrientes en 1981 y 1982 es debido a la obtención de créditos a corto plazo en fechas cercanas al cierre de ambos ejercicios.

El saldo acreedor que se produce a 31-12-83 en la cuenta con el Banco Atlántico, debería estar registrado como pasivo a corto plazo, por lo que se propone la correspondiente reclasificación (ver reclasificación número 6 en el Cuadro 2).

Figura en estas cuentas financieras el saldo no dispuesto del crédito inicial obtenido por CMM, por importe de

4.000.000.000 de pesetas, cifra que también se recoge como préstamo en la correspondiente cuenta de pasivo. No debiendo figurar dichos importes —que se compensan mutuamente— ni en el activo ni en el pasivo. Se propone la correspondiente reclasificación, a efectos de que el balance represente fielmente la realidad y en concreto, por lo que se refiere a las cuentas aquí analizadas nuestra verdadera liquidez de la Compañía (ver reclasificación número 7 en el Cuadro 2).

Tras la circulación analizada a todas las entidades bancarias y la recepción de las correspondientes confirmaciones, se obtienen los siguientes resultados:

— Los saldos confirmados por los bancos al 31 de diciembre de cada año son coincidentes con los registrados por la Compañía. Ello es debido a que la CMM contabiliza los ingresos y los pagos tras la recepción del extracto bancario y en la misma fecha que la entidad financiera. Esta práctica implica que al no registrarse las operaciones cuando realmente se producen —circunstancia que afecta principalmente a los pagos— la contabilidad no refleja fielmente la situación de la cuenta de bancos, originando una sobrevaloración de su saldo y mostrando, por lo tanto, una liquidez superior a la real. No se procede a la cuantificación del ajuste necesario para presentar estas cuentas con su saldo correcto debido a que el elevado número de cuentas bancarias y de operaciones, así como las debilidades del sistema de control interno, obligaría de hecho, a rehacer esta área de la contabilidad de la Compañía.

— La mayor parte de las personas autorizadas para disponer de fondos tienen poderes de firma «solidaria» y por importes ilimitados, circunstancia que origina una debilidad significativa de control interno.

Por último, y tras el examen de los soportes justificativos de ingresos y pagos, se han observado las siguientes deficiencias:

— Los archivos son muy deficientes, faltando justificantes, incluso carpetas completas.

— Se extienden, en numerosas ocasiones, talones «al portador», siendo el importe de los mismos de elevada cuantía.

### II.9. AJUSTES POR PERIODIFICACION

Los saldos de esta cuenta en el período analizado eran los siguientes:

	1980	1983
Pagos anticipados.....	11.704.500	—
Cobros diferidos.....	--	26.120.151
Int.a cobrar no venc. ...	--	--
Int. pagados por antc. ..	--	44.969.167
<b>TOTAL.....</b>	<b>11.704.500</b>	<b>71.089.318</b>

**PAGOS ANTICIPADOS**

Se recoge en esta cuenta el nominal de los efectos no vencidos, librados por la Compañía CAF a la CMM, en los que se recogen los intereses de la parte aplazada por la compra de 125 Bastidores de Bogie, contratados en las fechas 1-4-78 y 26-7-80. La Compañía Metropolitana decidió periodificar la deuda e imputarla a gastos según el vencimiento de los efectos. Se han recogido incorrectamente estos saldos en la cuenta analizada hasta el ejercicio de 1983, en el que se traspasa a gastos financieros diferidos.

**COBROS DIFERIDOS**

El saldo a 31-12-81 de 13.770.000 pesetas corresponde a la recaudación de los últimos días de diciembre que fueron ingresados en la Caja Postal de Ahorros el 31-12-81 (fecha valor con que la Caja registró el ingreso) y que ésta recogió con fecha operación 2-1-82; la Compañía ajustó el saldo para que cuadrara con el de la Caja Postal abonando en una cuenta y cargando erróneamente en la cuenta analizada. Por lo tanto, a 31-12-81 este saldo debería figurar dentro de la cuenta de bancos. No se propone la reclasificación correspondiente, ya que afecta únicamente al cierre del ejercicio de 1981.

El saldo de la cuenta a 31-12-83 corresponde a varias partidas, de las que destaca una de 17.955.901 pesetas correspondiente a «Prestación de vehículos y conductor y venta de materiales a Dragados y Construcciones». El asiento realizado consistió en un cargo a la cuenta de «cobros diferidos» por dicho importe con abono a las cuentas de «Deudores diversos por venta de materiales a Dragados y Construcciones, S. A.» y «Otros ingresos» por 14.943.335 pesetas y 3.012.566 pesetas respectivamente.

El importe de 3.012.566 pesetas de otros ingresos corresponde a «la venta de materiales inservibles cedidos por el Ministerio y que no figuraban inventariados en la contabilidad de la Compañía» (los anteriores entrecomillados se han obtenido del asiento contable correspondiente). La venta de estos materiales, de los que no era propietaria la Compañía, y no constando documentalmente la cesión del Ministerio, implica que la misma se efectuó indebidamente y pone de manifiesto la posibilidad de ventas similares no registradas.

**INTERESES A COBRAR NO VENCIDOS**

El desglose de esta cuenta, que sólo tiene saldo al 31-12-81, era el siguiente:

Intereses 15-10 al 31-12 B. Hispano....	17.500.000
Intereses 17- 9 al 31-12 B. Urquijo....	24.319.444
	<hr/>
	41.819.444

Esta cifra corresponde al importe devengado y no abonado en cuenta de las imposiciones a plazo fijo de 1.000 millones de pesetas abiertas al 10 por ciento en cada uno de los anteriores bancos. Dichos intereses están registrados incorrectamente por su importe neto, aunque no se propone el ajuste correspondiente dado que no afecta a los estados financieros a 31-12-83. Los intereses de la imposición en la Caja Postal tenían vencimiento en su liquidación al 31-12-81, por lo que no existían a dicha fecha intereses a periodificar.

**INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO**

Corresponde a los intereses satisfechos de dos préstamos —según el detalle siguiente— e imputables a 1984, por lo que procedía su periodificación.

Intereses correspondientes al año 1984	
del préstamo nº 64 del B. Atlántico.....	39.812.500
Intereses correspondientes al año 1984	
del préstamo nº 4568-10 del B. del Norte.	5.156.667
	<hr/>
	44.969.167
	*****

Analizados los cálculos practicados para la determinación del importe de la periodificación, se consideran correctos, habiéndose observado diferencias no materiales que por tanto no requieren ajuste.

**II.10. DEFICIT EXPLOTACION (REAL DECRETO-LEY 13/78, DE 7 DE JUNIO)**

Se recogen en esta cuenta los déficit de explotación en que ha incurrido la Compañía desde 8-6-78, fecha de intervención por el Estado, a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios analizados.

Figuran estos importes en el activo, ya que son a cargo del Estado, según la disposición final primera del Real Decreto-ley de 7 de junio de 1978 de intervención.

El Estado ha ido reintegrando parte de estos déficit a la Compañía, los cuales se registran en el Pasivo del Balance, como se indica en el análisis de la cuenta «Cobertura Déficit de Explotación (RDL 13/78)».

**II.11. CAPITAL Y RESERVAS**

El detalle de estas cuentas, al principio y al final del período fiscalizado, es el siguiente:

	1980	1983
Capital social.....	2.339.606.000	2.339.606.000
Prima emisión de acciones.....	35.928.518	35.928.518
Cuenta regularización Decreto Ley 12/73....	4.001.110.219	4.001.110.219
Actualización Ley Pre supuestos 1983.....	--	5.465.797.610
Reservas.....	1.841.040.907	1.841.040.907
Remanente.....	64.960	64.960
Resultados negativos acumulados.....	(1.546.256.188)	(1.546.256.188)
	6.671.494.416	12.137.292.026
	-----	-----

**II.11.1. CAPITAL SOCIAL**

Está constituido por 4.679.212 acciones de 500 pesetas de valor nominal cada una, numeradas del número 1 al 4.679.212.

Desde el 29 de diciembre de 1975, fecha en que se efectuó una ampliación de capital, el saldo que figura en el Balance de Situación ha permanecido inalterado.

A raíz de la Ley 32/79, de 8 de noviembre, sobre régimen del Metropolitano de Madrid, quedó asumida por el sector público la prestación del servicio del ferrocarril Metropolitano de Madrid. En consecuencia, y apoyándose en lo regulado en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Gobierno, en trámite de Convenio de mutuo acuerdo con los accionistas, estableció que se ofertaran públicamente los títulos mobiliarios de otra clase, propiedad del Estado, para ser canjeados por las acciones de la Compañía Metropolitana mencionada.

Más del 60 por ciento de los accionistas se adherieron a la oferta de las acciones de la Compañía Telefónica Nacional de España en la proporción de tres «telefónicas» por dos «metros». Los accionistas que no acudieron al canje quedaron afectos a la expropiación, en virtud de lo establecido por la Resolución de la Secretaría de Transportes y Comunicaciones de fecha 14 de febrero de 1980 («B. O. E.» 14-2-80).

**II.11.2. PRIMA EMISION ACCIONES**

El saldo al cierre de cada ejercicio es de 35.928.518 pesetas, cifra que no ha variado hasta el presente y cuyo contenido es el siguiente:

- Prima de emisión correspondiente a diversas ampliaciones de capital.
- Diferencias de canje entre acciones y obligaciones de la propia Compañía.

**II.11.3. CUENTAS DE REGULARIZACION Y ACTUALIZACION**

El saldo de 4.001.110.219 pesetas procede de la regularización efectuada sobre el Inmovilizado material, según Decreto-ley 12/1973. Por otra parte, el saldo de 5.465.797.610 pesetas procede de la actualización realizada por la Compañía de acuerdo con la Ley de Presupuestos para el año 1983.

El trabajo fiscalizador efectuado sobre el Inmovilizado y en especial acerca de las regularizaciones practicadas, que se expone en el apartado II.3 y en el anexo número 2, implicaría correcciones de este saldo que no se propone explícitamente por encontrarse englobadas en el ajuste general al Inmovilizado, así como por las implicaciones fiscales de estas cuentas, como se expone en el anexo citado.

**II.11.4. RESERVAS**

En este grupo se encuentran cuatro reservas cuyo saldo permanece inalterado desde 1980 hasta 1983, y cuyo detalle es el siguiente:

	1980-1983
Reserva legal.....	467.921.200
Reserva especial.....	9.897.794
Reserva voluntaria.....	238.548.961
Fondo de reversión.....	1.124.672.952
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.841.040.907</b>
	-----

La cuenta de la Reserva voluntaria sufre un incremento en 1980 como consecuencia de la dotación efectuada ese año a la subcuenta de «Reserva para bonos amortizados». Considerando que ello supone un incremento artificial tanto de los déficit de explotación como de las Reservas en un ejercicio liquidado con pérdidas, se propone el ajuste número 8 que se incluye en el Cuadro 2.

En virtud de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 61/78, reguladora del Impuesto sobre Sociedades, el saldo de la Reserva especial: «se podrá traspasar a la Reserva legal y el remanente, si lo hubiere, a Reservas de libre disposición». En este caso y dado que la Reserva legal está dotada en su cuantía máxima, se podría utilizar la segunda opción de la norma.

En cuanto al saldo del Fondo de Reversión, su composición es la siguiente:

- Fondo de reversión (Decreto 1.580/74, de 24 de mayo).....	1.106.574.113
- Fondo de reversión (Dotación ejercicio 1973).....	18.098.839
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.124.672.952</b>
	-----

El Decreto 1580/74 se dictó en aplicación de la Disposición Final Segunda del Texto Refundido de Regulación de Balances, de 2 de julio de 1974. En este sentido recoge normas específicas relativas a la regulación de balances de aplicación, exclusivamente, a empresas concesionarias de obras y servicios.

Concretamente se establece en el artículo 3.º, 4.º del Decreto la posibilidad de destinar las plusvalías por regularización de activos no revertibles a la creación de una cuenta especial ubicada en el pasivo y titulada «Fondo de Reversión» (Decreto 1580/1974, de 24 de mayo).

Con anterioridad a esta norma, la Compañía creó un Fondo de Amortización para estos fines y que, posteriormente, convirtió en Fondo de Reversión, según detalle:

	IMPORTE
- Constitución (1972) .....	13.098.839
- Aportación (1973) .....	5.000.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>18.098.839</b>
	-----

Este Fondo inicial no ha podido ser objeto de comprobación debido a la inexistencia de justificación de su cálculo.

**II.11.5. REMANENTE**

El saldo está constituido por beneficios obtenidos en 1976 que no han sido objeto de distribución. Habida cuen-

ta de su inmaterialidad y de que se compensaría dentro del mismo grupo de cuentas no se procede a su re-clasificación.

**II.11.6. RESULTADOS NEGATIVOS ACUMULADOS**

A partir de 1976, la evolución del resultado de las operaciones de la Compañía cambió de signo, produciéndose un incremento progresivo de pérdidas, hasta el extremo que desde 1978 en que se produjo la intervención de la Compañía, superan el límite de los dos tercios del Capital Social.

El importe, por ejercicios, de estos resultados es el siguiente:

Ejercicio 1976.....	3.083.892
Ejercicio 1977.....	975.383.913
Del 1/1 al 7/6/78.....	567.788.383
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.546.256.188</b>
	-----

El importe total de esta cuenta no ha sufrido modificación en todo el período analizado, dado que las pérdidas posteriores a la intervención estatal se recogen en la cuenta anteriormente examinada.

**II.12. COBERTURA DE DEFICIT DE EXPLOTACION**

A partir de la intervención de la Compañía, en junio de 1978 se creó la cuenta denominada «Cobertura déficit explotación», que recoge las subvenciones otorgadas por el Estado para ser aplicadas al saneamiento de pérdidas habidas a partir del 8 de junio de 1978, según se establece en el Real Decreto 13/1978, de 7 de junio.

El movimiento de la cuenta ha sido el siguiente:

F E C H A C O B R O

COBERTURA	1980	1981	1982	1983	T O T A L
8/6/78 al					
31/12/78..	900.000.000	292.785.797	--	--	1.192.785.797
Ejerc. 1979	--	2.143.060.936	--	--	2.143.060.936
Ejerc. 1980	--	3.643.657.000	326.620.938	--	3.970.277.938
Ejerc. 1981	--	--	4.114.305.000	58.870.351	4.170.175.351
Ejerc. 1982	--	--	--	4.966.044.000	4.966.044.000
TOTAL.....	900.000.000	6.079.501.733	4.437.925.938	5.024.914.351	16.442.342.022

Los déficit subvencionados son inferiores a las pérdidas que figuran en la cuenta de explotación de la Compañía, debido a los ajustes efectuados por la IGAE en el curso de las auditorías realizadas sobre estos períodos, cuyo detalle anual es el siguiente:

PERIODO	DEFICIT TOTAL	% COBERTURA	DEFICIT NO SUBVENCIONADO
Del 8/6 al 31/12/78..	1.230.720.075	95 %	37.936.278
1979.....	3.038.934.127	70 %	895.873.191
1980.....	4.774.471.561	83 %	804.193.623
1981.....	4.732.027.493	88 %	561.852.142
1982.....	6.773.078.881	73 %	1.807.034.881
1983.....	9.142.062.154	--	9.142.062.154
<b>TOTAL.....</b>	<b>29.691.294.291</b>	<b>56 %</b>	<b>13.248.952.269</b>

En el cuadro anterior no se contempla ninguna subvención por el déficit de 1983, dado que a 31 de diciembre de dicho año la Compañía no había percibido ningún cobro por dicho concepto.

Se considera que estos déficit de explotación deben figurar en el balance en el activo, minorando el importe de la cuenta a cobrar al Estado por las pérdidas incurridas desde el momento de la intervención, por lo que se propone la reclasificación número 9 que se incluye en el Cuadro número 2. En las alegaciones realizadas por las Compañías se señala que esta reclasificación se efectuó en 1985.

II.13. PROVISIONES

El saldo de 620.712.144 pesetas a 31-12-83 de esta cuenta incluye las provisiones para responsabilidades, según las notificaciones que, en concepto de costas provisionales, giró en 1982 la Magistratura de Trabajo número 7, Especial de Ejecuciones Gubernativas, como consecuencia de los expedientes del retraso —por falta de liquidez— en el pago de las cuotas patronales de la Seguridad Social. Puede verse un análisis en detalle de esta partida en el Epígrafe III.2.1, donde se analizan los gastos de personal.

Adicionalmente, y de acuerdo con el trabajo realizado por la IGAE, se han registrado en esta cuenta provisiones para gastos por un importe de 324.712.144 pesetas, que corresponden a 1984, por lo que se propone el ajuste número 10.

II.14. DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO

En este grupo de cuentas se reflejan los pasivos a medio y largo plazo, que suponen una parte fundamental de la financiación de la Compañía. El detalle de estas cuentas al final de los ejercicios de 1980 y 1983 es el siguiente:

	1980	1983
Obligaciones.....	3.406.860.000	6.279.429.000
Préstamos.....	2.226.896.634	10.402.629.561
Fianzas.....	40.000	40.000
Efectos a pagar....	42.930.634	4.595.100
<b>TOTAL.....</b>	<b>5.676.727.268</b>	<b>16.686.693.661</b>

II.14.1. OBLIGACIONES

En el cuadro núm. 5 figura un resumen de las obligaciones pendientes de pago al final de cada año. Recogiendo asimismo un detalle de la composición del saldo al cierre de cada ejercicio de la deuda por obligaciones no amortizadas, figurando un desglose de ésta en función de su vencimiento (largo y corto plazo). No obstante, a partir de 1982 la Compañía cambió la representación en los estados financieros, clasificando toda la deuda en el pasivo a largo y medio plazo.

Debido a las dificultades de Tesorería, figura en el pasivo a corto plazo una cuenta denominada «Acreedores por obligaciones y bonos amortizados» que tiene por objeto el registro de la deuda vencida y no pagada a los obligacionistas, cuyo detalle es el siguiente:

	1980	1983
Obligaciones:		
Serie "F".....	2.544.906,25	1.702.000
Serie "G".....	64.687,50	--
Serie "H".....	70.140.000	--
Serie "I".....	--	170.000
Bonos.....	239.323,96	32.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>72.988.917,71</b>	<b>1.904.000</b>

En base a la comprobación efectuada sobre los movimientos de esta cuenta en el período señalado no se ha encontrado evidencia de infravaloración.

II.14.2. PRESTAMOS A LARGO Y MEDIO PLAZO

La situación crediticia en el período objeto del presente Informe, figura en el cuadro núm. 6 y responde a las pólizas de préstamo formalizadas con el Banco de Crédito a la Construcción (en la actualidad Banco Hipotecario),

así como un préstamo sindicado en el que participan seis entidades bancarias.

Del cuadro citado pueden resaltarse las siguientes circunstancias:

a) En esta cuenta la Compañía no ha seguido el criterio, aplicado en 1982 y 1983 para la cuenta de obligaciones, de clasificar dentro de los vencimientos a medio y largo plazo los vencimientos a corto.

b) Se detecta en general una tendencia creciente en la financiación mediante préstamos (considerando conjuntamente préstamos a largo y corto plazo).

c) Respecto al saldo a 1 de enero de 1980, en el cuadro se recoge a efectos comparativos la deuda total por cada préstamo sin detallar entre corto y largo plazo.

Entre el 1-1-80 y el 31-12-80 el saldo total no cambia, ya que sólo se traspassa una parte de largo a corto plazo y no se practica amortización alguna. Los intereses devengados han incrementado el saldo de acreedores por intereses y no han afectado a esta cuenta.

d) Por otra parte, en 1982 se concertó con el Banco de Crédito a la Construcción el préstamo núm. 19 por importe de 3.423.868.486 pesetas para financiar la deuda vencida y no pagada al 31 de diciembre de 1980 y los intereses de demora al término del ejercicio 1981, según se detalla a continuación:

Préstamo Refinanciado	Descubiertos al 31-12-80 y demoras al 31-12-81
Nº 15 .....	88.419.190
Nº 16 .....	194.861.488
Nº 17 .....	118.555.354
Nº 18 .....	793.687.256
Nº 34 .....	504.381.643
Nº 42 .....	815.911.477
Nº 45 .....	792.635.471
Nº 52 .....	115.416.607
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.423.868.486</b>

Este préstamo figura incorrectamente en el balance de situación a 31-12-81, al estar clasificado en deudas a largo plazo, a pesar de que la póliza de préstamo se firmó el 4 de junio de 1982. Por lo tanto, a los efectos de una presentación correcta del balance se debería practicar una reclasificación para que dicho importe figurase a 31-12-81 como deudas a corto. No obstante, no se propone tal asiento, dado que, como en el resto de las cuentas, sólo se están ajustando los saldos al final del período fiscalizado, año 1983.

e) En último extremo, señalar que la finalidad del préstamo sindicado fue la financiación de parte del material móvil «2.000», así como la refinanciación del Empréstito de Obligaciones Serie I, que a su vez financió parte del material tipo «5.000». En el ejercicio 1983 se ha efectuado una primera disposición por importe de 3.000

millones de pesetas, destinada exclusivamente a la citada refinanciación.

La Compañía tiene registrado en el pasivo la totalidad del préstamo, es decir, 7.000 millones de pesetas, y en el activo —cuentas financieras— la parte no dispuesta del mismo, que asciende a 4.000 millones de pesetas. Desde el punto de vista contable no es correcta dicha contabilización, ya que según el Plan General de Contabilidad sólo deben figurar en cuentas patrimoniales la parte dispuesta del crédito, mientras que en cuentas de orden podrán reflejarse el crédito disponible. A estos efectos se ha propuesto en cuentas financieras el ajuste núm. 7 ya citado.

### II.14.3. EFECTOS A PAGAR A LARGO Y MEDIO PLAZO

La composición del saldo al cierre de cada ejercicio es la siguiente:

LIBRADOR	1980	1981	1982	1983
DIMETAL.....	6.711.742	3.050.785	--	--
C.A.F. ....	31.472.100	25.576.500	14.565.600	4.595.100
WESTINGHOUSE....	4.746.792	--	--	--
<b>TOTAL.....</b>	<b>42.930.634</b>	<b>28.627.285</b>	<b>14.565.600</b>	<b>4.595.100</b>

Esta cuenta recoge la deuda a largo y medio plazo con terceros, documentada mediante efectos, por adquisiciones de elementos de activo fijo.

La política de clasificación de los efectos según sus vencimientos no ha sido uniforme, considerándose largo y medio plazo a partir de 18 meses en 1980 y de 12 meses en 1981, 1982 y 1983.

### II.14.4. FIANZAS A PLAZO LARGO

El saldo de esta cuenta permanece inalterado y está formado por las siguientes partidas:

	IMPORTE
OFICAR .....	25.000
NIETO IBERICA .....	5.000
GALERIAS PRECIADOS.....	10.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>40.000</b>

### II.15. DEUDAS A CORTO PLAZO

Este tipo de deudas —por un importe total de 21.451 millones de pesetas al final del período fiscalizado— se

ha clasificado a efectos de análisis en los siguientes grupos de cuentas: Pasivos financieros, Proveedores y acreedores por tráfico, y otros acreedores, con los saldos que se reflejan a continuación:

	SALDO AL 31-12-80	SALDO AL 31-12-83
Pasivos financieros.....	8.174.949.719	16.930.621.260
Proveedores y acreedores por tráfico.....	630.693.712	2.109.623.417
Otros acreedores.....	3.976.036.502	2.411.588.165
TOTAL.....	12.781.679.933	21.451.832.842

II.15.1. PASIVOS FINANCIEROS

El detalle de los saldos de estas cuentas en el momento de la apertura y cierre de cada uno de los ejercicios analizados se incluye en el Cuadro núm. 7.

Debe resaltarse que en los saldos de 1982 y 1983 se pone de manifiesto el cambio de criterio de clasificación de las obligaciones —que ya se comentó en el epígrafe correspondiente— de incluir dentro de las deudas a largo plazo los vencimientos a corto de las obligaciones. Los saldos de estas cuentas, que deberían figurar como deudas a corto plazo y no en los pasivos con vencimiento a largo, serían las siguientes:

	VENCIMIENTOS A CORTO PLAZO	
	31-12-82	31-12-83
Obligaciones simples convertibles Serie P.....	13.800.000	13.741.000
Obligaciones simples convertibles Serie G.....	--	21.428.000
Obligaciones garantizadas emitidas (D.L. 19/61).....	143.000.000	143.000.000
Obligaciones no convertibles con aval del Estado Serie I.....	3.000.000.000	--
Serie J.....	--	3.000.000.000
TOTALES.....	3.156.800.000	3.178.169.000

Cifras que deben figurar con vencimiento a corto plazo en el balance de la Compañía, y para cuyos importes a 31-12-83 se propone la reclasificación núm. 11 en el Cuadro 2 de ajustes y reclasificaciones.

Junto a las obligaciones figuran, en los pasivos financieros, los «Préstamos a plazo corto», cuyo detalle por entidades bancarias se incluye en el Cuadro núm. 8.

En cuanto al préstamo del Banco de España, señalar que en los Estados Financieros, desde 1978, figura clasificado en el pasivo a corto plazo un crédito de 3.000 mi-

llones de pesetas concertado por el Consejo de Intervención de la Compañía con el citado banco, que responde a cuatro pólizas de crédito de acuerdo al siguiente detalle:

Nº POLIZA	FECHA DE FORMALIZACION	IMPORTE CONCEDIDO	VENCIMIENTO	TIPO DE INTERES ANUAL
1953	1. 7.78	1.000 mill.	30. 6.79	8 %
1957	20. 9.78	500 "	30. 6.79	8 %
1967	27.11.78	500 "	30. 6.79	8 %
1974	23. 1.79	1.000 "	30. 6.79	8 %
TOTAL.....		3.000 mill.		

Se trata de créditos personales de naturaleza mercantil, concedidos en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de junio de 1978. Asimismo, hay que señalar que no se pactaron cuotas de amortización y no devengaron comisiones de ningún tipo.

Estos créditos devengaron hasta el vencimiento pactado intereses por importe de 315.107.149 pesetas que figuran registrados en la cuenta de «Acreedores por intereses de préstamos». Según la confirmación recibida del Banco de España, este importe permanece sin variación, a pesar de que desde la citada fecha hasta el 31-12-83 se han devengado intereses de demora, no adeudados en cuenta por parte del Banco, por importe de 937.444.910 pesetas.

En función del tratamiento que se ha dado a este crédito por parte del Banco de España y al no existir una comunicación oficial sobre su futuro, sería razonable su ubicación en el pasivo a largo y medio plazo, ya que desvirtúa la situación de liquidez y solvencia de la Compañía a corto plazo.

Además, en opinión de la Compañía, estos créditos han pasado a constituirse en «anticipos del Tesoro» al haber permanecido pendientes de reembolso durante un plazo superior a dieciocho meses desde su otorgamiento, en virtud del artículo 2.º del Real Decreto-ley 35/77, de 13 de junio, sobre normas de política monetaria.

Por lo que se refiere a la deuda a corto plazo con el Banco de Crédito a la Construcción —hoy con el Banco Hipotecario— corresponde a la parte correspondiente al vencimiento a corto de los préstamos a largo plazo concertados con dicha entidad, y que ha supuesto una de las principales fuentes de financiación externa de la Compañía junto con la emisión de obligaciones y con el préstamo sindicado de 1983. Las condiciones iniciales de estos préstamos están detalladas en el cuadro núm. 5.

El resto de los créditos a corto plazo, que suponen el 71 por ciento del total responden a las necesidades de tesorería de la Compañía y fueron concertados a tipos de interés que oscilaban entre el 16 por ciento de la Caja Postal y el 21,8 por ciento del préstamo concedido por la Caja de Ahorros.

La corrección del importe de estos préstamos se ha constatado mediante las oportunas confirmaciones bancarias.

Señalar, por último, que en el epígrafe correspondiente a la fiscalización operativa se realiza un análisis de la gestión financiera de la Compañía.

**II.15.2. PROVEEDORES Y ACREEDORES POR TRAFICO**

El detalle de los saldos en 1980 y 1983 es el siguiente:

	1980	1983
Proveedores.....	77.421.472	107.208.897
Proveedores facturas pendientes de formalizar.....	40.987.541	123.822.036
Acreedores diversos....	61.486.695	723.980.330
Efectos a pagar.....	450.798.004	1.154.612.154
<b>TOTAL.....</b>	<b>630.693.712</b>	<b>2.109.623.417</b>

Como puede observarse las cuentas de «Proveedores» y la de «Proveedores facturas pendientes de formalizar» experimentan un considerable incremento en 1983 que obedece, fundamentalmente, a las siguientes razones:

- Efecto de la inflación en los precios de las compras.
- Mayor volumen de compras.
- Retraso de los pagos.

Asimismo el incremento de las cuentas de «Acreedores diversos» y «Efectos a pagar a corto plazo» obedece, además de las razones ya mencionadas (precios y retrasos en los pagos), al mayor volumen de inversiones en material móvil tipo 5.000, segunda serie, así como a otras mejoras como, por ejemplo, el blindaje de las taquillas.

Con referencia al examen efectuado por la IGAE en 1982 y 1983 cabe destacar las limitaciones al examen de las cifras contenidas en este epígrafe, debido a los resultados obtenidos de las circularizaciones efectuadas, que pueden calificarse de «no satisfactorias», al no conciliar la Compañía —especialmente en 1982— las numerosas y cuantiosas diferencias con relación a las cifras confirmadas, diferencias que para los años 1982 y 1983 son las siguientes:

	IMPORTE S/COMPANIA (miles de ptas.)	IMPORTE S/PROVEEDOR (miles de ptas.)	DIFERENCIA (miles de pts.)
1982.....	348.524	996.718	(648.194)
1983.....	245.730	118.735	126.995

Por último, resaltar que la Compañía no ha realizado en ninguna ocasión conciliación de proveedores y acreedores, lo cual indica una debilidad en el control interno de este área.

**II.15.3. OTROS ACREEDORES**

Se han incluido en este grupo de cuentas todas aquellas que no tienen su origen en la adquisición de materiales o en la prestación de trabajos y suministros por terceros.

Los saldos de las cuentas que se incluyen en este grupo al cierre de cada ejercicio, figuran en el detalle del Cuadro 9, comentándose a continuación, aquellas más significativas.

Las tres primeras cuentas de este grupo se analizan en el apartado de personal dentro del epígrafe III de Pérdidas y Ganancias. La primera de ellas, «Fondos de Personal», se analiza especialmente en el epígrafe de «Fiscalización operativa» dada su significación cualitativa.

Del resto de las cuentas destaca la de «Acreedores a corto plazo» con un saldo a 31-12-83 de 449.303.760 pesetas, cuyo detalle es el siguiente:

AEG Ibérica de Electricidad.....	87.953.085
Westinghouse.....	94.751.801
Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles.....	205.013.546
Dimetronic, S.A. ....	25.468.685
Otras partidas de menor importe.....	36.116.843
	<hr/>
	449.303.760

Esta cuenta recoge las deudas con terceros en relación con adquisiciones del inmovilizado.

**III. AUDITORIA FINANCIERA DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS**

Los ingresos y gastos registrados por la Compañía en los cuatro ejercicios fiscalizados se recogen en el Cuadro 10.

A efectos de presentación, las pérdidas de estos ejercicios —por pertenecer a ejercicios posteriores a la Intervención de la Compañía por parte del Estado y por tanto al serle imputables a éste en virtud del Real Decreto-Ley 13/78, de 7 de junio— están registradas en el activo del balance, en el Epígrafe «Déficit de Explotación...».

En el Epígrafe II.12 se efectuaron los comentarios respecto a la financiación por el Estado —en base a los informes realizados por la Intervención General de la Administración del Estado—, a favor de la Compañía, por las cuantías y con la secuencia temporal que en dicho epígrafe se señalaron.

**III.1. INGRESOS**

Los Ingresos de la Compañía son de tres tipos:

- a) Ingresos típicos son los provenientes del precio recaudado por la prestación del servicio de transporte que presta la Compañía.
- b) Ingresos accesorios, incluyen los ingresos que percibe la Compañía fundamentalmente de las empresas que prestan los servicios de publicidad y máquinas automáticas.
- c) Ingresos ajenos a la explotación, incluyen la venta de chatarra e ingresos financieros.

Respecto a estos ingresos se ha realizado por este Tribunal una fiscalización centrada en el aspecto de la gestión, expresándose los resultados de la misma en el Epígrafe IV, «Fiscalización operativa».

**III.2. GASTOS**

En este Epígrafe la fiscalización de los Estados Financieros se analizan los gastos de personal y los accesorios a la explotación (financieros). Del resto de los gastos no se ha efectuado trabajo sustantivo, desde el punto de vista contable. Así, por lo que se refiere a la cuenta de compras y teniendo en cuenta tanto la distancia en el tiempo entre la realización de esta fiscalización y los ejercicios analizados, como los problemas de control interno de este área —a que se hizo referencia en el Epígrafe II.6 «Existencias»—, no se ha podido efectuar por este Tribunal trabajo sustantivo de auditoría, por lo que no se puede dar opinión acerca de la corrección de las cifras contables.

Con relación a la cuenta de Tributos y Contribuciones no se ha efectuado trabajo sustantivo dada su escasa significación cuantitativa por lo que se considera suficiente el trabajo realizado por la IGAE, del cual, por otra parte no se deducen contingencias que requieran procedimientos de fiscalización adicionales.

En la cuenta de Trabajos, suministros y servicios exteriores —segunda en importancia después de personal— se incluyen los gastos ocasionados por la prestación de servicios a la Compañía por terceros —limpieza, seguridad, mantenimiento, etc.— así como la realización de estudios e investigaciones. Sobre este tipo de gastos y dada su importancia en el desenvolvimiento de la actividad de la Compañía se ha analizado monográficamente desde el punto de vista operativo en el epígrafe correspondiente de este Informe.

En último lugar, las dotaciones para la amortización del Inmovilizado Material fueron analizadas en el Epígrafe II.3 —así como en el Anexo 1— donde se propuso el ajuste contable necesario para que la cuantificación del Inmovilizado se adecuará en mayor medida a la realidad.

**III.2.1. GASTOS DE PERSONAL**

Es de destacar que el área de personal —considerando incluida dentro de este área tanto la gestión de personal

como, desde el punto de vista contable, los gastos de personal y las cuentas patrimoniales relacionadas con los mismos— es una de las más importantes en esta Compañía, en primer lugar teniendo en cuenta que la actividad de CMM es la prestación de servicios de transporte y por otra parte desde el punto de vista cuantitativo teniendo en cuenta que a 31-12-83 el número de empleados era de 6.083 y que en el año 1983 los gastos de personal eran prácticamente el 50 por ciento del total de gastos siendo incluso superiores al total de ingresos, tal como se observa en el cuadro de Resultados de la Compañía.

El trabajo efectuado respecto a este área incluye la verificación contable tanto de los gastos en sentido estricto como de las cuentas activas y pasivas, relacionadas con ellos. Analizándose en la fiscalización operativa los resultados del análisis en sus aspectos no contables.

**A) CUENTAS ACTIVAS**

**ANTICIPOS DE REMUNERACIONES AL PERSONAL**

El detalle de los saldos al cierre de los ejercicios de 1980 y 1983 es el siguiente:

CONCEPTO	1980	1983
Anticipo remuneraciones Per. activo.....	19.451.890	30.877.875
Anticipo remuneraciones Per. Pasivo.....	(20.000)	
Anticipo remuneraciones pensiones beneficio Ley Amnistia.....	1.989.856	1.202.060
<b>TOTAL.....</b>	<b>21.431.746</b>	<b>32.079.935</b>

Tanto en lo que respecta a anticipos de remuneraciones concedidas a personal activo o pasivo, como en el caso de los beneficiarios de la Ley de Amnistía se comprobó la justificación documental de la concesión de dichos anticipos, así como su liquidación. Eligiéndose al efecto una muestra representativa sin que se detectaran deficiencias de carácter material siendo por tanto de conformidad los saldos del período fiscalizado.

**ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEUDORES**

Esta cuenta incluye los créditos a favor de la empresa, por cuenta de las entidades de la Seguridad Social, en relación con las prestaciones sociales que efectúa.

Esta cuenta, en el período fiscalizado, sólo tiene saldo en el ejercicio de 1983 y su composición es la siguiente:

Recargos por cuotas de empresa pendientes de devolución.....	190.498.515 ptas.
Importe a favor de la Compañía por cotizaciones superiores...	176.950.524 "
Importe a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por bonificaciones indebidas.....	(28.962.851) "
<b>TOTAL SALDO.....</b>	<b>338.486.188 ptas.</b>

El importe de 190.498.515 pesetas representa la deuda de la Seguridad Social por recargos de mora satisfechos por la Compañía, referidos al período junio 1978 a julio 1982, y que fueron condonados por Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 17 de junio de 1983.

Los otros componentes del saldo son el importe de 176.950.524 pesetas a favor de la Compañía y resultante de cotizaciones superiores a las legales por contingencias profesionales en el período enero 1981 a febrero de 1983, y por otra parte 28.962.851 pesetas por bonificaciones practicadas por la Compañía indebidamente en el concepto de empleo juvenil durante el período abril 1981 a julio 1982. La deuda neta de 147.987.673 pesetas a favor de la Compañía fue resuelta favorablemente por acuerdo de 29 de mayo de 1985 de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**B) CUENTAS PASIVAS**

Las cuentas de saldo acreedor relacionadas con el área de personal son Acreedores diversos por retenciones al personal, Pagos al personal pendientes de regularización y Organismos de la Seguridad Social acreedores. Respecto de las dos primeras —con saldos a 31 de diciembre de 1983 de 10.828.794 pesetas y 13.785.603 pesetas respectivamente— se han efectuado verificaciones selectivas de los principales conceptos incluidos no encontrándose ninguna incidencia.

**ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORES**

Recoge esta cuenta los importes pendientes de ingreso en la Seguridad Social. Esta deuda ha seguido la siguiente evolución según se desprende de los estados financieros de la CMM al final de cada ejercicio:

<u>1980</u>	<u>1981</u>	<u>1982</u>	<u>1983</u>
3.218.628.331	4.159.891.367	3.500.963.260	1.588.664.111

La composición del saldo al final del ejercicio 1980 era la siguiente:

Cuotas de la Seguridad Social del 1-2-77 al 31-7-79 (que comprende la liquidación total de las cuotas patronales del periodo).....	1.557.880.493
Recargo cuotas Seguridad Social..	356.127.022
Cuotas patronales ejerc. 1980....	1.032.023.777
Cuotas del trabajador Dic. 1980..	17.132.584
Aportación al sostenimiento de los servicios comunes de la S. Social a cargo de CMM de los meses Sept.- a Dic. 1980.....	40.883.076
Recargo cuotas Seguridad Social..	<u>214.581.372</u>
<b>TOTAL SALDO.....</b>	<b>3.218.628.331</b>

Por lo que se refiere a la deuda del período febrero 1977 a julio 1979, con fecha 27-11-1979, la Compañía solicitó, de acuerdo con el Real Decreto 2.299/1979, su pago aplazado. Con fecha 29-11-1980 la Tesorería General de la Seguridad Social comunica la concesión del aplazamiento de dicha deuda señalando que se haría efectivo el importe del descubierto a partir del mes de enero de 1982 en 24 plazos mensuales de 79.750.313 pesetas. Los demás impagos figuran asimismo amparados por la Tesorería de la Seguridad Social, concediendo el oportuno aplazamiento de los mismos.

Se debe indicar, por otra parte, que recibidas las subvenciones oficiales pendientes, las deudas de la Compañía con la Seguridad Social quedaron canceladas.

Del trabajo de fiscalización efectuado respecto a las cuotas de este año 1980 se destaca la imposibilidad de efectuar las comprobaciones pertinentes ante la falta de documentación soporte de las liquidaciones (documentos TC-2).

El saldo al final de 1981 de 4.159.891.367 pesetas incluye las siguientes partidas:

Deudas de 1-2-77 al 31-7-79 (solicitado aplazamiento).....	1.914.007.515 ptas.
Restos de las cuotas y recargos de 1980.....	571.519.037 ptas.
Cuotas y recargos de 1981.....	<u>1.674.364.815 ptas.</u>
	4.159.891.367 ptas.

Las cuotas de 1980 incluyen las correspondientes a los cuatro últimos meses del año y la totalidad de los recargos de ese año. Por su parte las cuotas y recargos de 1981 incluyen las cuotas patronales de enero a diciembre así como la cuota obrera del último mes del año.

Del análisis efectuado se deduce que las cuotas de 1981 coinciden con los importes reflejados en los TC-1, si bien examinada la documentación soporte de estos, se han observado las siguientes deficiencias:

a) La aplicación incorrecta de las bonificaciones a trabajadores, según el Real Decreto de 5 de enero de 1979, ya citado.

b) La Compañía, desde el día 1 de enero de 1981, cotiza, en concepto de contingencias profesionales según los porcentajes señalados en el Real Decreto 2.930/79, por lo que deja de ejercer su derecho a la deducción en la cotización de asistencia sanitaria e ILT derivadas de contingencias profesionales. De la aplicación correcta de la normativa vigente se desprende que la Compañía efectuó cotizaciones superiores a las correctas en un importe de 74.313.081 pesetas como ya se indicó al analizar la cuenta de «Organismos de la Seguridad Social Deudores».

Por lo que se refiere al saldo de esta cuenta, a fin de 1982, de 3.500.963.260 pesetas se compone en la forma siguiente:

Cuotas y recargos 1-2-77 al 31-7-79. Resto por pagar.....	957.003.759 ptas.
Cuotas y recargos correspondientes a 1980.....	410.870.518 ptas.
Cuotas y recargos correspondientes a 1981.....	1.687.378.877 ptas.
Cuotas y recargos correspondientes a 1982.....	453.653.809 ptas.
Prestaciones abonadas por la Compañía en los procedimientos anteriores.....	205.056.304 ptas.
Provisión para costas.....	296.000.000 ptas.
Entregado a cuenta atrasos.....	(509.000.000) ptas.
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.500.963.260 ptas.</b>

Cuotas y recargos Seguridad Social 1-2-77 al 31-10-79

La disminución del importe de la deuda con la Seguridad Social por este concepto en relación con el año anterior ha sido debida a que la Compañía ha abonado durante el ejercicio 1982, los primeros doce plazos del fraccionamiento concedido por la Tesorería de la Seguridad Social, quedando pendiente de pago los doce plazos restantes.

Cuentas y recargos 1981

Durante 1982 la empresa se encuentra incurso en procedimientos de apremio con la Seguridad Social por impago de las cuotas patronales de los meses enero a diciembre del ejercicio 1981. No obstante el importe por el que se remite cédula de notificación y requerimiento a la Compañía es de 1.857.814.618 pesetas, que supone un incremento de 170.435.741 pesetas respecto a la cifra contabilizada, ya que la empresa al ser requerida por la Seguridad Social, pierde las bonificaciones a las que se acogió.

Esta diferencia debiera producir un ajuste en la contabilidad que no se propone dado que únicamente se están efectuando respecto de los saldos a 31 de diciembre de 1983.

Cuotas y recargos 1982

El saldo de la cuenta Organismos de la Seguridad Social Acreedores el ejercicio 1982, recoge las cuotas patronales de los meses de enero y marzo de 1982, según cálculos realizados por la Compañía y reflejados en sus TC-1 y los recargos de estos meses. No obstante, los requerimientos recibidos por la Compañía en octubre y noviembre de 1982 elevan esa deuda en 32.946.373 pesetas por la misma causa que la citada para la elevación de la deuda de 1981.

Provisión por costas

Durante el ejercicio 1982 se produjo un abono en la cuenta «Organismo de la Seguridad Social» por 296.000.000 de pesetas por costas de los procedimientos seguidos por Magistratura de Trabajo. En relación con los mismos señalar que a pesar de que en un principio la Magistratura reclamó un importe superior —atendiendo a la naturaleza pública del servicio que presta la Compañía— la empresa después de las conversaciones mantenidas con Magistratura, contabiliza como provisión para el pago de costas los citados 296 millones de pesetas.

Asimismo, se entiende que —de acuerdo con la IGAE— estos 296 millones no deben figurar como correspondientes al saldo de la cuenta Organismos de la Seguridad Social acreedores, en primer lugar por ser en todo caso un débito con la Magistratura y en segundo lugar porque al tener la consideración de una responsabilidad futura cierta nacida de litigios en curso por lo que deben quedar recogidos en la cuenta 492 «Provisión para responsabilidades». Dicha reclasificación se llevó a cabo por CMM en 1983.

Por último, el debate del saldo de la deuda de CMM con la Seguridad Social a 31 de diciembre de 1983, es el siguiente:

Resto pagos aplazados.....	259.646.748
Deuda Magistratura.....	732.295.006
Pagados en diciembre a Magistra- tura.....	376.907.174
Seguridad Social diciembre 1983.	232.892.064
Importe a regularizar.....	(13.076.881)
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.588.664.111</b>

La partida de 259.646.748 pesetas representa cuatro plazos del aplazamiento con crédito no satisfechos en 1983 y cancelados en los cuatro primeros meses de 1984.

La deuda con Magistratura queda reducida al importe señalado anteriormente, dado que el pago de 376.907.174 pesetas no se contabiliza hasta enero de 1984, ante el criterio de registro contable en base a extractos, por lo que se propone la reclasificación 12 del Cuadro 2. Asimismo se propone el ajuste número 13 para regularizar el importe de 13.076.881 pesetas.

Por último es de destacar la importante reducción de la deuda con la Seguridad Social, cuyo saldo respecto a 31 de diciembre de 1982 se redujo en más de 1.900 millones de pesetas, que junto con los pagos por cuotas de 1983 supone una elevada cuantía satisfecha que debe ponerse en relación con las necesidades de financiación de la Compañía.

**C) CUENTA DE GASTOS**

En este apartado se analizan las cuentas del área de personal englobadas en Pérdidas y Ganancias, cuyo saldo es el siguiente:

	1980	1983
SUELDOS Y SALARIOS.....	3.721.542.639	6.386.557.487
ASIGNACION CONSEJEROS.....	2.092.800	4.667.291
HONORARIOS PROFESIONALES.....	8.607.699	2.596.358
PENSIONISTAS A CARGO COMPAÑIA	--	2.272.688
TRANSPORTE DE PERSONAL.....	--	38.990.265
SEGURIDAD A CARGO EMPRESA.....	1.242.881.351	2.093.942.429
OTROS GASTOS SOCIALES.....	220.885.454	323.467.604
<b>TOTAL.....</b>	<b>5.196.009.943</b>	<b>8.852.494.122</b>

Los resultados del análisis efectuado sobre este área se recogen fundamentalmente en el correspondiente apartado de fiscalización operativa, como ya se indicó al inicio de este Epígrafe III.

**a) Sueldos y salarios**

La composición del saldo de la cuenta es la siguiente:

	1980	1983
Sueldos y salarios personal reglamentado.....	3.680.199.604	6.314.181.435
Sueldos y salarios personal no reglamentado	39.326.810	68.482.041
Gastos de viaje...	2.016.225	3.894.011
<b>TOTAL SALDO....</b>	<b>3.721.542.639</b>	<b>6.386.557.487</b>

En esta cuenta se imputan las retribuciones incluidas en nómina del personal reglamentado y no reglamentado junto con los gastos de viaje, reflejándose la asignación a los Consejeros en cuenta diferente. Adicionalmente se ha comprobado la percepción de retribuciones fuera de nómina —que alcanzan en el período analizado un total superior a los 116 millones de pesetas— contabilizados originariamente en la cuenta de Publicidad y Propaganda como se analiza en la fiscalización operativa. En los ejercicios 1982 y 1983 se traspasaron de la cuenta indicada a la de Sueldos y Salarios 52.988.422 pesetas y 4.964.728 pesetas, respectivamente.

El examen de la cuenta de «Sueldos y Salarios» se realizó de manera exhaustiva para el personal no reglamentado y a través de muestreo para el personal reglamentado. De dicho análisis se han comprobado las deficiencias que se indican en el Epígrafe de fiscalización operativa.

Respecto a los gastos de viaje, incluidos en esta cuenta, es de señalar que no tienen normas definidas de su imputación contable ni criterios sobre su justificación.

**b) Asignación Consejeros**

Recoge esta cuenta los emolumentos percibidos por los integrantes del Consejo de Intervención, siendo éstos de dos clases, las dietas por asistencias y la asignación mensual.

La composición del saldo de la cuenta es la siguiente:

C O N C E P T O	1980	1983
Dietas asistencia.....	777.000	3.410.942
Asignación mensual Consejeros.....	1.315.800	1.256.349
<b>TOTAL SALDO.....</b>	<b>2.092.800</b>	<b>4.667.291</b>

Los referidos gastos anuales se determinan en función de las cuantías de la retribución mensual fija y de las dietas por asistencia fijadas por acuerdo del Consejo. La cuantía fija mensual y las dietas por asistencia en cada año fueron para los Consejeros las siguientes:

AÑO	IMPORTE FIJO MENSUAL	DIETA DE ASISTENCIA
1980	7.500 ptas.	15.000 ptas.
1981	8.438 ptas.	16.875 ptas.
1982	9.197 ptas.	18.394 ptas.
1983	9.197 ptas.	20.000 ptas.

A partir de 1983, el nuevo Consejo sólo cobra las dietas de asistencia y, en caso del Presidente, se suprime el cobro doble de la cuantía de las mismas.

c) Honorarios profesionales

Recoge dicha cuenta las cantidades percibidas por profesionales por la realización de trabajos para la Compañía.

La composición de su saldo es la siguiente:

CONCEPTO	SALDO A 31-12-80	SALDO A 31-12-81	SALDO A 31-12-82	SALDO A 31-12-83
Honorarios profesio- nales.....	8.607.699	9.077.125	103.073	2.596.346

Del examen efectuado se puede concluir que los saldos son de conformidad, no apreciándose por tanto deficiencias de carácter material.

d) Transporte del personal

Recoge esta cuenta los gastos por traslado del personal a su centro o lugar de trabajo.

La Compañía tiene adjudicado este servicio a la empresa «Oficar». La evolución del saldo de dicha cuenta es la siguiente:

CONCEPTO	SALDO A 31-12-80	SALDO A 31-12-81	SALDO A 31-12-82	SALDO A 31-12-83
Transporte del Personal.....	--	25.157.039	28.679.510	38.990.265

e) Seguridad Social a cargo de las empresas

Recoge esta cuenta las cuotas de la empresa a favor de los organismos de la Seguridad Social por las diversas peticiones realizadas por los mismos.

La evolución del saldo de la cuenta en el período fiscalizado es la siguiente:

CONCEPTO	SALDO A 31-12-80	SALDO A 31-12-81	SALDO A 31-12-82	SALDO A 31-12-83
----------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------

S. Social: Cuota

empresa.....	1.242.881.351	1.531.579.174	1.984.330.210	2.093.942.429
--------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Las deficiencias encontradas en esta cuenta se han recogido con anterioridad en el análisis efectuado de la cuenta Organismos de la Seguridad Social acreedores.

f) Otros gastos sociales

En esta cuenta se incluyen los gastos de naturaleza social realizados bien en cumplimiento de una disposición legal, o voluntariamente por la empresa.

La evolución y desglose de la cuenta durante el período fiscalizado se incluye en el Cuadro 11.

La subcuenta «Ayuda Jubilaciones Fondos», recoge las dotaciones anuales a los Fondos de personal jubilación y

asistencia social, fondos que como se menciona en IV.3.1.C. se unifican en 1982.

Estos fondos de carácter social se crearon en virtud del Convenio Colectivo de 1966, procediéndose a realizar dotaciones anuales de los mismos en los sucesivos convenios colectivos celebrados hasta la fecha.

La partida de «Relaciones Laborales» recoge los gastos por actividades del grupo de Empresa, estos gastos se dotan anualmente sin que los mismos puedan sobrepasar el límite fijado. No se realiza justificación de los mismos.

La partida de «Atenciones Sociales varias» recoge principalmente los conceptos de complementos de jubilación, premios y atenciones varias.

La subcuenta «Seguro de vida», refleja los gastos por

las pólizas suscritas por la empresa en previsión de los posibles riesgos por insolvencia en relación a los préstamos de vivienda concedidos por la misma a sus empleados.

La subcuenta «Servicios médicos» recoge los gastos motivados por material sanitario, sanatorios y médicos, así como los gastos médicos y farmacéuticos de una parte del personal directivo exactamente 48 personas cuya justificación proviene de que dicho personal no estaba integrado en el Régimen General de la Seguridad Social. Con la normativa actual y dado que estas personas se encuentran incluidas en la Seguridad Social no procede el mantenimiento de dichos gastos.

Por último, y una vez establecido el contenido de las diferentes partidas englobadas en la cuenta Otros gastos sociales, se puede afirmar que los saldos de los mismos son de conformidad no existiendo deficiencias de carácter material.

### III.2.2. GASTOS ACCESORIOS A LA EXPLOTACION

El total de gastos financieros en cada uno de los ejercicios fiscalizados junto con su incremento interanual ha sido el siguiente:

EJERCICIO	IMPORTE EN PTAS.	% DE INCREMENTO
1980	1.601.646.990	--
1981	1.596.448.245	(0,33)
1982	2.632.838.806	64,91
1983	2.546.005.885	(3,3)

Estas cifras son coincidentes con las de gastos accesorios de la explotación, ya que en ellas se incluyen únicamente los gastos financieros.

El detalle de los importes anteriores se incluye en el Cuadro 12.

Tras el análisis efectuado de las distintas cuentas incluidas en este grupo de gastos se destacan las siguientes circunstancias:

A) Los ajustes y reclasificaciones que, tras el examen practicado, se ha considerado necesario proponer se han indicado en el análisis de las cuentas patrimoniales correspondientes.

B) En relación con los intereses de los préstamos del Banco de España, a 31-12-83 estaban registrados como gastos por todo el periodo revisado 1.173.451.853 pesetas y por intereses anteriores a 31-12-79, 269.627.656 pesetas lo que hace un total de 1.443.079.509 pesetas, pendiente de pago —el Banco de España sólo había registrado 333.335.475 pesetas, ya que antes de 31-12-80 dejó de cargar en cuenta los intereses—. Con esta consideración, y teniendo en cuenta unas deducciones por ajustes incorrectos de menor importe, a 31-12-84 CMM registró un ajuste por la diferencia abonando a gastos financieros 980.780.271 pesetas, ajuste que se considera impropio —y que a pesar de ser posterior al periodo fiscalizado

se señala por su importancia— dado que en tanto no se aclare definitivamente la situación con el Banco de España —situación ésta que no se producía en 1984— la no consideración por la Intervención General de gasto subvencionable para estas dotaciones no era motivo suficiente para el ajuste comentado.

C) La cuenta «Otros gastos financieros, comisiones bancarias y otras» recoge en el Debe todo tipo de gastos relacionados con negociación de efectos, gastos de transferencias, comisiones y gastos por pago de cupones de empréstitos, gastos por avales, descubiertos en cuenta corriente e intereses de aplazamiento en el pago de facturas, y en el Haber se contabilizan los intereses a favor de CMM por operaciones con el FSC, el detalle del Debe y Haber de cada ejercicio es el siguiente:

AÑO	DEBE	HABER	SALDO
1980	93.601.335	(39.997.718)	53.603.617
1981	44.001.590	(77.901.542)	(33.899.952)
1982	51.647.238	(115.132.270)	(63.485.032)
1983	193.791.726	(190.282.659)	3.509.067

Los intereses abonados en la cuenta se deben a que CMM carga en cuenta («Deudores diversos por prestación de servicios-FSC») el 10 por ciento del saldo que le debe FSC, recargo no amparado documentalmente.

D) Por último, en la cuenta «Gastos financieros Seguridad Social» se recogen fundamentalmente los recargos por mora de las cuotas de Seguridad Social correspondientes al periodo de febrero de 1977 a julio de 1982; recoge asimismo una imputación de 296.000.000 correspondiente a la previsión efectuada por costes judiciales.

En 1983, tal como se ha comprobado, se dicta Resolución por la Tesorería General de la Seguridad Social por la cual se condonan los recargos de mora de las cuotas de Seguridad Social del periodo junio de 1978 a julio de 1982 y la CMM ha registrado esta condonación como menos gastos en dicho ejercicio, esta es la causa de que figuren dichos gastos con saldo acreedor.

### IV. FISCALIZACION OPERATIVA DE LA GESTION ECONOMICA

Una vez expuestos los resultados de la fiscalización en sus aspectos estrictamente contables, se recogen en este epígrafe las conclusiones del análisis operativo o de gestión de CMM en el periodo fiscalizado, que permite ofrecer una visión más amplia de la gestión económica y financiera, en sus componentes de eficiencia y economía, de la Compañía Metropolitana. En esta línea en el Anexo 3 se incluye un análisis de la gestión informática de la Compañía.

La situación económica de la Compañía se ha puesto de manifiesto ya en la fiscalización contable, en especial

en el epígrafe III, al exponer los resultados de la explotación en el período 1980-1983.

Sintéticamente la situación al principio y al final del período se observa a través de los siguientes datos (en millones de pesetas):

	1980	1983
Ingresos por tarifas.....	4.777	8.381
Otros ingresos.....	60	228
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.837</b>	<b>8.609</b>
Gastos personal.....	5.196	8.852
Trabajos sum. y serv. exteriores...	2.251	4.647
Gastos financieros.....	1.602	2.546
Amortización.....	450	956
Otros gastos.....	112	749
	9.611	17.750

De los datos anteriores se desprende que los aspectos más importantes son los ingresos por tarifas y los gastos de personal y ambos serán desarrollados en los epígrafes siguientes, junto con los ingresos por publicidad y arrendamiento. Asimismo, dentro de los gastos de personal, se analizarán las contrataciones de servicios, cuyos gastos están incluidos dentro de la Cuenta de Trabajos y Suministros Exteriores.

En último lugar, los gastos financieros, cuya importancia relativa se observa en el cuadro anterior, se analizarán dentro del epígrafe IV.4 «Análisis del déficit», dada su significativa relación con el mismo.

#### IV.1 DEFICIENCIAS GENERALES DE GESTION

Desde un punto de vista general se incluyen a continuación las deficiencias que se han observado en la gestión de la Compañía —sin tener en cuenta las referidas a la contabilidad que ya se señalaron en epígrafes anteriores del Informe— y que no son encuadrables dentro de epígrafes específicos, pero que tienen en común suponer insuficiencias significativas para la buena marcha de la gestión económica de la empresa.

##### 1. Manuales de procedimiento

La Compañía no tiene definidos por escrito los procedimientos y políticas administrativas y de gestión para cada una de las unidades orgánicas que la componen, con las consecuencias negativas que su ausencia supone en la dinámica cotidiana de la empresa.

##### 2.. Custodia de los activos

Se ha observado la ausencia de controles suficientes respecto al inventario físico del inmovilizado material, de

las existencias, de la adquisición y disposición de activos, de coches desguazados, de la adquisición de material de cargo directo o de las ventas de chatarra.

En general, no se practican inventarios físicos suficientes con lo que ello comporta de ausencia de fiabilidad en las cifras contables y, en general de insuficiente control de una parte significativa de la actividad de la Compañía que comporta riesgos significativos como lo son las ventas de chatarra no controladas. Deficiencia que se agrava teniendo en cuenta el hecho de que las mismas fueron puestas de manifiesto reiteradamente por la Intervención General de la Administración del Estado, sin que se haya observado la adopción de medidas para la solución de las mismas.

##### 3. Archivo

Existen dos tipos de archivo: el archivo corriente que recoge, generalmente, la información del año en curso, y otro archivo que recoge la documentación anterior.

En cuanto al archivo corriente, se encuentra ubicado en los departamentos correspondientes, no habiéndose encontrado deficiencias significativas.

Por el contrario, en el archivo permanente se han verificado las siguientes anomalías:

1.ª No hay una persona/s responsable directa de los diversos locales existentes destinada a la ubicación del archivo.

2.ª No está diseñado un sistema de archivo con lo que se dificulta considerablemente la localización de documentos. Así, por ejemplo, en el almacén de Canillejas se ha verificado la existencia de 8 paquetes que contenían documentos «amontonados».

3.ª No existe una política sobre la vigencia de documentos archivados, dándose el caso de destrucción injustificada antes de lo debido. Así la destrucción de los partes de taquilla —a pesar de que su contenido se graba por proceso de datos— han supuesto repetidas veces motivo de limitación al examen y excepción de opinión sobre los ingresos en los informes de la IGAE.

4.ª No hay un control sobre el movimiento de documentación producido entre el archivo permanente y los usuarios, con lo que se producen varias consecuencias como: extravíos de documentación original, desconocimiento del último tenedor de la misma y acceso de personas no autorizadas

5.ª Las instalaciones no guardan unos mínimos de seguridad contra riesgos de robo, incendio.

##### 4. Seguros

Se ha comprobado la inexistencia de cobertura mediante seguros de un importante número de riesgos como responsabilidad civil, accidentes, robo, etc., que suponen un elevado número de riesgos no amparados con las reper-

usiones que ello implica en los aspectos comerciales y financieros.

**IV.2. RECAUDACION Y OTROS INGRESOS**

**IV.2.1. RECAUDACION**

Los ingresos por recaudación de las tarifas que percibe CMM por la prestación del servicio, y que son la fuente principal de financiación de la misma, han tenido la evolución que se desprende de las Cuentas de Explotación, es decir, de un incremento del 75 por ciento en el período, sólo sensiblemente inferior al aumento de los gastos que fue del 85 por ciento. No obstante, la evolución de los dos componentes que conforman dichos ingresos, tarifas y número de viajeros, han tenido variaciones divergentes. Así, las tarifas aprobadas en el período fiscalizado, por la Comisión Provincial de Precios —previo expediente reglamentario tramitado por la Compañía en el que constan los acuerdos del Consejo de Intervención—, son los siguientes:

	<u>JUL.80</u>	<u>ABRIL 81</u>	<u>OCT. 81</u>	<u>JUL. 82</u>
Billete sencillo.....	15	20	25	25
Billete festivo.....	25	25		
Taco 10 billetes.....	--	--	215	240
Taco 10 billetes I y V ....	225	300	320	360

Durante 1983 se solicitó por parte del Consejo, una elevación de tarifas que no fue admitida.

Por su parte, la demanda de viajeros ha sido decreciente —incluso desde el año 1976— habiendo perdido la Compañía desde 1980 hasta 1983 más de 40 millones de viajeros, como se observa en los datos siguientes:

<u>AÑO</u>	<u>MILLONES DE VIAJEROS</u>
1976.....	459
1977.....	453
1978.....	417
1979.....	385
1980.....	381
1981.....	348
1982.....	341
1983.....	339

Estos ingresos por su importancia requieren una gestión adecuada, al suponer la fuente primordial de financiación interna, dado que una mayor eficiencia en la recaudación comportará, evidentemente, una menor distancia entre los ingresos propios y los costes incurridos, que aunque nunca se equiparan en la gestión de un servicio del transporte metropolitano con precios políticos, sí con-

seguirían que disminuyera la financiación mediante subvención pública.

Por todo lo anterior se han analizado algunos componentes de la gestión recaudatoria como son el control interno, el sistema de venta y los pases de libre circulación que se exponen a continuación:

**A) CONTROL INTERNO DE LA RECAUDACION**

El sistema de control interno de la recaudación, en el período 1980-1983 —que se recoge en el Cuadro 13—, adolece de debilidades significativas que redundan en riesgos como pérdidas de efectivo o inadecuación entre la contabilidad y la realidad. Así:

1. No se conoce la recaudación diaria, dado que en el conteo de fondos se mezclan las recaudaciones de cinco o seis días.

2. La contabilización no se realiza diariamente, sino sólo tras el abono bancario, con la consiguiente dicotomía entre la información y la recaudación efectiva.

3. En la recogida de la recaudación se ha detectado que los precintos de las sacas eran inseguros, especialmente hasta 1983; que el vaciado de las máquinas se efectúa sin la presencia del Jefe de estación, que se inmovilizan sumas importantes de dinero en Caja-recaudación y que no figuran interventores en los recuentos.

4. Cada ocho meses se destruyen las partes de taquilla, lo que impide la reconstrucción de la base de los asientos contables, información necesaria para una correcta gestión y control de la recaudación. No obstante, el contenido de los mismos —como se indicó anteriormente— se graba por procesos de datos.

5. A partir del mes de febrero de 1984 se producen cambios en algunos de los aspectos anteriores del sistema, con mejoras como la no destrucción de los partes de taquilla y notables empeoramientos, desde el punto de vista del control, como el envío a los bancos de la recaudación sin realizarse por la Compañía el recuento previo, que se efectúa, fuera de las instalaciones, por las empresas de seguridad que transportan los fondos.

**B) SISTEMA DE VENTA**

El análisis realizado del procedimiento existente en la Compañía para el cobro de las tarifas, a través de taquillas y máquinas expendedoras, se ha demostrado poco ágil y productivo con significativas consecuencias en el volumen de recaudación, y ha permitido la existencia del fenómeno de la reventa de billetes.

El sistema tarifario de la Compañía permitió a partir de octubre de 1981 la posibilidad de la reventa individualizada de billetes adquiridos en tacos de 10 (aún en 1986 dicho sistema sigue existiendo, si bien limitado a la adquisición por los revendedores de tacos de billetes de ida y vuelta, con los menores ingresos que dicho fenómeno sigue comportando, dado que la adquisición individualiza-

da, a los revendedores, de un billete de ida y vuelta supone dejar de percibir la diferencia respecto a dos billetes sencillos).

Las repercusiones financieras de dicho procedimiento, según informe del propio Servicio de Estudios de la Compañía, fueron en 1982 de más de 315 millones de pesetas, estudió que parte de la hipótesis de que el porcentaje de viajes con billete revendido en ese año sería del 30 por ciento.

Este significativo defecto del procedimiento de venta ha hecho aflorar otros aspectos del sistema como la preferencia del consumidor por la agilidad y comodidad en la expedición de billetes, incluso satisfaciendo importes superiores al tarifario (dado que se observó que en ocasiones el precio de reventa era superior al del billete sencillo con el sacrificio que comportaba al satisfacer una cantidad adicional a cambio de obtener el billete de forma más rápida).

Ante la situación descrita no se ha observado en las Actas del Consejo de Intervención (revisadas hasta diciembre de 1984) ningún planteamiento de cara a la utilización de otros medios de venta.

Por último, la adopción del sistema vigente en el período analizado, así como el plan de mecanización de vestíbulos han exigido la adquisición de máquinas expendedoras automáticas y torniquetes en un número muy elevado, adquisiciones que en el período 1980-1983 fueron de 150 máquinas y de 160 torniquetes con unos incrementos respecto a las existencias al principio de 1980 del 68 por ciento y del 87 por ciento, respectivamente. Estos medios mecánicos han comportado un elevado coste, tanto en su precio como en su mantenimiento (dada la significativa frecuencia de las averías).

**C) PASES DE LIBRE CIRCULACION**

Ante los significativos efectos que producen en la recaudación anual la existencia de los denominados PASES DE LIBRE CIRCULACION, se procede, a continuación, a exponer un breve análisis al respecto.

En primer lugar se conceden pases en virtud de lo estipulado en la Reglamentación de Trabajo y Convenios Colectivos, a las siguientes personas:

1. Personal en activo y jubilado, dotado con un carnet de identificación permanente.
2. Personal eventual, con pase temporal renovable.
3. Hijos y hermanos que vivan a expensas del personal activo o jubilado, durante horario escolar (edad no superior a dieciocho años).
4. A los cónyuges y a los descendientes y ascendientes de primer grado que vivan a cargo y expensas de los agentes, siempre que perciba ayuda familiar por éstos.

5. Esposas o viudas de agentes jubilados

El efecto cuantitativo de estos pases, en número de personas, según el Departamento de Personal de CMM —que

es donde se expiden y controlan— es aproximadamente el siguiente:

- Agentes en activo.....	6.000
- Agentes jubilados.....	2.000
- Familiares.....	15.000
	<hr/>
TOTAL.....	23.000
	*****

En segundo lugar, la Compañía tiene concedidos pases de libre circulación, con carácter anual o trimestral, a: Organización Nacional de Ciegos, Mutualidad de Excombatientes, Militares de Ferrocarriles, Agentes Judiciales y Empresas de Contratas (durante las horas de servicios). Estos pases ascienden aproximadamente a 2.500 y son expedidos y controlados por la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Intervención.

En tercer lugar existen pases para funcionarios del Ministerio de Transportes, emitidos directamente por el Ministerio sin control alguno por parte de la Compañía (suprimidos a partir de 1983).

Por último, existe libre acceso, sin pase, y consecuentemente sin control cuantitativo por CMM, para Agentes de la EMT y Policía Municipal, así como para determinados funcionarios del Ministerio del Interior, destacando cuantitativamente las fuerzas de seguridad con uniforme. Según cálculos del Comité de Empresa de la Compañía —contrastados con los datos de las plantillas de los referidos colectivos— tienen acceso por este medio un número aproximado de 20.000 personas.

La valoración económica aproximada de esta situación, teniendo en cuenta que según cálculos de la Dirección de la Compañía, las personas que poseen pases o acceso libre realizan un promedio de 1,35 viajes por día, así como que el número total de beneficiarios, en la medida que se puedan cuantificar según lo expuesto en los apartados anteriores, en aproximadamente 45.500, tendría el efecto para el período 1980-1983 —en función de las tarifas medias— siguiente:

AÑO	TARIFAS MEDIAS *	IMPORTE (en Millones)
1980	12,55	281
1981	18,11	406
1982	21,39	480
1983	24,71	554
		<hr/>
	TOTAL.....	1.721
		*****

\* Número de viajeros:recaudacion total.

La existencia de este tipo de disfrute gratuito del servicio de transporte metropolitano no ha sido alterado por el Consejo de Intervención (según se desprende de las Actas del mismo) en la línea de limitar los mismos a los es-

trictamente necesarios —por ejemplo, a empleados de la Compañía o contratistas de servicios— o de instar a los Organismos beneficiados a la financiación mediante convenio o similar procedimiento, de la prestación del servicio a los miembros de las respectivas Entidades. En las alegaciones la CMM señala que en 1986 se han iniciado negociaciones con el Ministerio del Interior en la línea propuesta.

#### IV.2.2. OTROS INGRESOS

En este epígrafe se recogen los ingresos derivados de la explotación de publicidad en la red, locales comerciales, máquinas automáticas de venta de golosinas y librerías, a través de su concesión en exclusiva a las empresas Publímetro y Metromatic.

Aunque, cuantitativamente, estos ingresos no son significativos, sin embargo, se ha procedido a su estudio y análisis por sus características especiales, así como por la posibilidad de ingresos potenciales mayores que los efectivos.

En primer lugar, la explotación de publicidad en la red a cargo de Publímetro, S. A., y la de locales comerciales y máquinas de golosinas a cargo de Metromatic, S. A., tienen unas características peculiares, tales como:

1.º Estas empresas se crearon para dedicar, con carácter exclusivo, su actividad a CMM.

2.º En ambas sociedades coinciden la mayor parte de los socios constituyentes, siendo el Capital inicial de 10 millones en Publímetro y de 300.000 pesetas en Metromatic.

El contrato celebrado entre la Compañía y Red de Publicidad Exterior, S. A. (Publímetro), el 13 de julio de 1972, tiene por objeto, conceder con carácter exclusivo y por un período de doce años a partir de 1 de enero de 1973, la explotación de toda la publicidad en los plafones de los andenes, pasillos y vestíbulos. Se incluye, asimismo, dentro de esta exclusiva, las acciones de promoción de venta y publicitarias sobre los billetes, la publicidad en el interior de los coches o en los marcos instalados en las barandillas de las escaleras de acceso de las referidas estaciones.

El importe neto de los ingresos percibidos por los contratos de publicidad, celebrados con las agencias o anunciantes, así como los arbitrios, tasas o impuestos a que se refiere la estipulación decimoquinta del contrato se distribuyen al 50 por ciento entre Metro y Publímetro. No obstante, Publímetro garantiza el cobro por parte de la compañía de 20 millones de pesetas en cada uno de los años comprendidos entre 1975 y 1984.

Habiéndose constatado la insuficiencia —prácticamente ausencia— de sistemas de control y comprobación con la realidad de los datos aportados por Publímetro como base de los ingresos efectuados.

Una vez vencidos los doce años, se entiende tácitamente prorrogables por períodos iguales, salvo que una de las

partes comunique a la otra, con un año de antelación como mínimo, su volumen de separarse del contrato. Al final del período fiscalizado seguía vigente dicho contrato, manifestando la CMM en sus alegaciones que el mismo, tras su denuncia a finales de 1983, quedó extinguido el 31 de diciembre de 1984. Sin embargo, en la revisión efectuada de las Actas del Consejo de Intervención desde 1978 hasta final de 1983, no se encuentra evidencia de un planteamiento sobre la rentabilidad del mismo, ni el sometimiento a un sondeo de ofertas que dilucidara las condiciones económicas que el sector publicitario proporcionaría y así sopesar la continuidad o no del contrato.

Por lo que se refiere a la empresa Metromatic, en virtud del contrato celebrado el 1 de enero de 1976, se le adjudicó la concesión, con carácter exclusivo, de la instalación y explotación de máquinas automáticas vendedoras de bebidas, caramelos, bombones, helados, café, té y cualquier otro tipo de producto, accionadas por monedas o atendidas por personas, así como de básculas pesa-personas y máquinas de fotocopias y fotografías en las estaciones.

En contraprestación, la Compañía recibiría el 15 por ciento de la recaudación derivada de esta explotación, con un mínimo anual durante los doce años de vigencia del contrato de 2.500.000 pesetas, correspondientes a 250 máquinas instaladas y que se aumentaría proporcionalmente en función del mínimo de máquinas.

Igual que en el caso de Publímetro es aplicable el comentario sobre la falta de un planteamiento de otras alternativas o de la insuficiencia en el control de los ingresos realizados. En 1986 sigue vigente el contrato. La Compañía señala en sus alegaciones que este contrato se piensa denunciar, por no resultar de interés, tan pronto como lo permitan los términos del contrato.

Durante el período fiscalizado se firmaron en 1981 sendos contratos con Publímetro y Metromatic.

Efectivamente, el 1 de julio de 1981 se firmó un contrato con Publímetro para la explotación y gestión de la Sala de Exposiciones sita en la estación de Retiro, inaugurada en el mismo mes. En virtud de este contrato, la Compañía percibiría los ingresos que se obtuvieran por las exposiciones una vez deducida la cantidad fija que Publímetro devenga por su gestión.

La adjudicación se realizó, sin previo concurso público, por el acuerdo del Consejo de 15 de junio de 1982 —aunque en reuniones de 26 de mayo y 2 de noviembre de 1981 se había tratado el tema sin llegar a acuerdos de adjudicación— y conforme a la propuesta presentada por el Director-Gerente, delegando el Consejo en dicha persona la facultad de formalizar el contrato y el establecimiento de pactos que estimase conveniente.

Asimismo, en igual fecha se firmó otro contrato con Metromatic por el que se le adjudicaba la explotación de las cabinas o tiendas comerciales de la Avenida de América y Retiro que fueron inauguradas en dicho mes.

Por otro lado, resultaba también adjudicatario de la instalación y explotación de 65 locales comerciales, como máximo, en la Red del Metropolitano de Madrid, en las siguientes condiciones:

— La Compañía recibirá: el 30 por ciento de las rentas que Metromatic obtenga, con un mínimo de 6.000 pesetas por metro cuadrado y año, así como un canon mínimo anual revisable periódicamente.

— La Compañía deberá satisfacer el 50 por ciento del coste de las instalaciones (excepto decoración interior y amueblamiento de las mismas).

— La duración del contrato es de doce años.

De las comprobaciones efectuadas sobre los contratos celebrados —en el período fiscalizado— con Publímetro y Metromatic se ha observado la existencia de las siguientes irregularidades:

1.ª El acuerdo del Consejo de Intervención para las adjudicaciones es posterior no sólo a la contratación sino también a las inauguraciones de las instalaciones. Durante el año 1981 se inauguran la sala de exposiciones en la estación de Retiro por Publímetro y cinco locales comerciales en la estación de Avenida de América por Metromatic, cuando el acuerdo del Consejo es de 15 de junio de 1982.

2.ª No se ha celebrado concurso público previo en estas contrataciones.

En virtud de todo lo anterior se deduce que los ingresos provenientes de publicidad y arrendamientos no tienen el suficiente control que garantice que lo percibido por la Compañía en relación con los mismos es lo que corresponde en función de la publicidad efectiva o los ingresos obtenidos por la empresa beneficiaria de los arrendamientos. Asimismo, no se han efectuado todas las actuaciones oportunas para garantizar que las empresas beneficiarias de las exclusivas ofrecen las mejores condiciones para CMM, todo ello debe ponerse en relación con las irregularidades, coincidencias o situaciones peculiares que se han descrito anteriormente respecto a las adjudicaciones, contratos, etc.

**IV.3. PERSONAL Y CONTRATAS DE SERVICIOS**

En este epígrafe se analiza uno de los componentes más significativos de la gestión de la compañía tanto desde el punto de vista cuantitativo, al ser el Capítulo de gasto más importante, como cualitativo al representar una de las líneas de la necesaria modernización de la empresa. Las áreas analizadas van a ser la plantilla, las retribuciones y determinados aspectos de la gestión del personal. Por otra parte, en este mismo epígrafe, en apartado diferenciado, se presentan los resultados del análisis de las denominadas contrataciones de servicios, y que representan la contratación con otras empresas de la realización de actividades necesarias para el funcionamiento de la Compañía. Dicho análisis se efectúa ante su significativa relación con los gastos de personal al efectuar estas otras empresas cometidos sobre los que cabe un planteamiento acerca de su absorción por CMM para su ejecución por personal propio.

**IV.3.1. PERSONAL**

**A. PLANTILLA**

La plantilla de la Compañía al final de cada año del período fiscalizado fue la siguiente:

1980.....	5.088
1981.....	5.209
1982.....	5.662
1983.....	6.083

Como se observa hubo un aumento significativo de cerca de 1.000 personas en términos absolutos, y de un 20 por ciento en términos relativos, que explican en gran medida el aumento de los costes de personal de la Compañía en el período que, en pesetas corrientes, fue del 70 por ciento. Asimismo durante el período crece la extensión de la red en un 30 por ciento, por lo que el número de agentes por kilómetros decrece de 69,22 en 1980 a 63,96 en 1983.

La composición de la plantilla por tipos de personal es la siguiente, según datos de 1981:

- PERSONAL DIRECTIVO, TECNICO SUPERIOR Y MEDIO.....	133
- PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO.....	301
- PERSONAL DE MOVIMIENTO.....	2.890
- PERSONAL DE MATERIAL MOVIL.....	530
- PERSONAL DE VIAS Y OBRAS.....	450
- PERSONAL DE MATERIAL FIJO Y ESTACIONES SUB-ELECTRIC.	617
- PERSONAL DE ADQUISICIONES Y ALMACENES.....	65
- PERSONAL SUBALTERNO.....	223
TOTAL.....	5.209
	*****

El resultado del análisis efectuado sobre la plantilla de personal de CMM ha puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

1.ª Una falta de actualización continuada de la misma como, por ejemplo, al incluir a personas que eran baja en la Empresa, incorporando alteraciones en momentos distintos a la producción de las mismas o no recogiendo debidamente los cambios en la distribución y categorías del personal. Las modificaciones y rectificaciones de la plantilla realizadas, en su caso, lo son de forma manual por lo que se ha dificultado notablemente el análisis de la misma.

2.ª La existencia de registros manuales ha limitado, especialmente para el ejercicio 1981, el análisis relativo a diversas categorías del servicio de vías.

3.ª Inexistencia de un seguimiento estadístico de los motivos de alta y baja en la Empresa.

4.ª Ausencia de elaboración mecanizada de la plantilla realizándose la misma manualmente con las dificultades

des e insuficiencias que ello comporta y que puede explicar los defectos antes enunciados, por lo que sería aconsejable su informatización.

Por otra parte se exponen a continuación determinados aspectos referidos a la composición de la plantilla y que muestran un aspecto positivo de la misma, como es la renovación que sufrió la misma entre los años 1980 a 1983.

La composición por edades del personal en los años 1980 y 1983 es la siguiente:

EDAD	1980	%	1983	%
16-24	1.404	27	1.578	26
25-34	1.508	30	2.193	36
35-44	865	17	1.154	19
45-54	760	15	683	11
55-69	551	11	475	8

Como se observa hay una progresiva disminución de la edad media de la plantilla, ya que los empleados con edad inferior a los 35 años de representar un 57 por ciento al suponer al final del período un 62 por ciento. Asimismo los empleados con más de 55 años disminuye su peso relativo en el total de la plantilla de un 11 por ciento hasta un 8 por ciento.

Este proceso se inicia claramente en 1967 en aplicación de las cláusulas 18 y 19 del Convenio Colectivo de 1966 que establecían una serie de complementos económicos a la jubilación. Posteriormente y con la ampliación de la red, se incorporó nuevo personal, produciendo un efecto que sumado al anterior reestructuró de manera notable la plantilla de la Compañía.

La antigüedad en la Empresa, otra perspectiva desde la que analizar la composición de la plantilla, se observa en el cuadro siguiente:

ANTIGÜEDAD	1980	%	1983	%
Hasta 5 años	2.067	41	3.024	50
De 6 a 10 años	1.025	20	1.146	19
De 11 a 15 años	633	12	573	9
De 16 a 20 años	281	6	588	10
De 21 a 25 años	297	6	98	2
De 26 a 30 años	313	6	321	5
Más de 30 años	472	9	333	5

Los datos anteriores señalan como el personal con menos de cinco años en la Empresa pasa de representar un 41 por ciento a 50 por ciento, mientras que los que tienen una antigüedad superior a 20 años disminuyen notablemente desde el 21 por ciento hasta el 12 por ciento que representan en 1983.

Todos los datos anteriores confirman la renovación que está sufriendo la plantilla de CMM en estos años, proceso de rotación que supone costes implícitos como son los de

formación, y que como se observa a continuación han aumentado en el periodo analizado:

	AÑO	IMPORTE EN PTAS.
Coste aproximado de formación por trabajador..	1980	132.464
	1981	172.049
	1982	193.467
	1983	193.891

**B. RETRIBUCIONES**

En la Compañía Metropolitana, en el período fiscalizado, existían dos sistemas retributivos distintos, el aplicable al personal reglamentado y el referido al personal no reglamentado. El estudio que se realiza a continuación de las retribuciones del personal, se hará diferenciando cada uno de estos dos sistemas.

**Personal no reglamentado.**

Este tipo de personal recibe esta denominación al no figurar en el ámbito de aplicación de los Convenios Colectivos y hallarse excluido de la reglamentación de trabajo de la Empresa.

Se incluyen en este colectivo al Presidente del Consejo de Intervención, Director Gerente o Adjunto a la Presidencia, Subdirectores y Jefes de División. En 1983 eran 16 el número de personas que componían dicho colectivo.

A excepción del sueldo del Presidente, que se compone de un único concepto retributivo —al margen de las dietas por asistencia— el resto percibe además del sueldo, gratificaciones en nómina y fuera de nómina (ésta se incorpora a la nómina en 1983), antigüedad y ayuda familiar (concepto éste que percibe el Presidente a partir de 1983).

Las retribuciones de estos cargos en los años 1980 y 1983 —sin incluir antigüedad, atrasos, ni complemento familiar— son las siguientes (en miles de pesetas):

	1980	1983
Presidente	4.240	5.501
Director Gerente	5.235	(2)
Director Adjunto Presidente	(2)	4.633
Subdirector Explotación	3.192	4.922
Subdirector Inspección General	2.772	4.479
Subdirector Relaciones Laborales	(2)	4.765
Jefe Estudios y Programación	2.651	(2)
Jefes División (1)	2.200-2.300	3.800-4.300

(1) En 1980 las Divisiones eran las nueve siguientes: Material Movil, Administrativa, Organización, Adquisición y Almacenes, Personal, Movimiento, Material Fijo, Vías y Obras y Asesoría Jurídica. En 1983 se crean además la Inspección General y la de Programación y Proyectos.

(2) Cargo no existente en este año.

Del análisis de las cifras anteriores, así como de las variaciones interanuales del período fiscalizado, se deducen las siguientes observaciones:

— Las retribuciones de este personal se incrementan en el período analizado, en porcentajes superiores al del resto de la plantilla.

— En 1981 el aumento respecto al año anterior es notablemente elevado (excepto en las retribuciones del Presidente que son 12,5 por ciento) y en torno al 45 por ciento. Esta subida se debe fundamentalmente al incremento que se opera en las retribuciones fuera de nómina y que alcanzan, en todos los cargos, el incremento de 350 por ciento. Este notable incremento en las retribuciones del personal no reglamentado implicó cuantías absolutas del total de retribuciones especialmente destacables, como las del Director gerente que percibió en este año de 1981 por todos los conceptos un total de 7.513.000 pesetas.

— En 1982 los cargos anteriores, perciben unas retribuciones en conceptos similares y con un incremento del 12,4 por ciento para todos ellos excepto para el Director Gerente que ve incrementadas sus retribuciones en un 14,51 por ciento.

— El último año del período fiscalizado 1983 supuso una quiebra respecto a la tendencia anterior dado que se reorganizan los puestos, como se vio en el cuadro anterior, se incluyen en nómina todos los conceptos y las variaciones respecto al año anterior no fueron iguales para todos los cargos, así el cargo de Director Gerente (que aunque desaparece como tal se puede homologar al de Adjunto a la Presidencia) pasó a percibir retribuciones un 46 por ciento menores que las del año anterior, el Subdirector de Explotación disminuyó sus percepciones en un 5 por ciento y el resto de los cargos vieron incrementadas sus retribuciones en torno al 14 por ciento (excepto el Subdirector de Inspección General cuyo incremento fue del 4 por ciento).

Por último indicar que se ha comprobado la existencia de recibos en los que se recogen retribuciones extraordinarias y eventuales percibidas presuntamente en 1980 por 13 directivos por un importe total de 7.318.000 pesetas. Estas cantidades no fueron satisfechas con cargo a dotaciones contabilizadas de la Compañía, por lo que no se han tenido en cuenta en los cálculos realizados anteriormente.

#### Personal reglamentado

En este colectivo se incluye a todo el resto del personal hasta alcanzar el número de personas que componen la plantilla, tal y como se señaló a principio de este epígrafe.

Las retribuciones de este tipo de personal se ajustan a lo recogido en los correspondientes Convenios Colectivos y Laudo de Obligado Cumplimiento.

Las cuantías de las retribuciones de este personal, que en general se puedan calificar de bajas en comparación con las retribuciones del sector, alcanzan unos importes que en 1983 supusieron que el 50 por ciento del personal

percibiera por todos los conceptos entre 900.000 y 1.200.000 pesetas, siendo solamente un 6 por ciento del personal el que superaba 1.500.000 pesetas. A continuación se incluye un cuadro que resume para algunas categorías significativas las percepciones que tuvieron según el Convenio del año 1983, sin incluir la antigüedad:

Jefe Servicio.....	1.694.894
Auxiliar de Movimientos.....	882.885
Perforista.....	916.215
Auxiliar Téc. Vía.....	926.525
Auxiliar Administrativo.....	924.546
Jefe Estación Especial.....	881.026
Conductor.....	853.7
Jefe de Tren.....	834.4
Agente de Taquilla.....	827.0

No obstante, determinados empleados de la Compañía percibieron gratificaciones fuera de nómina con cargo a la Cuenta de Publicidad y Propaganda. Estas retribuciones no se recogen en los Convenios Colectivos y no se han obtenido normativa alguna que regule el importe de las mismas ni la determinación de los perceptores. Estas gratificaciones supusieron para los beneficiados, evidentemente, cobrar retribuciones superiores a las establecidas para el resto del personal de igual categoría, y todo ello al margen de las repercusiones que las mismas tuvieron en el tratamiento fiscal del total de las percepciones cobradas por los beneficiados por estas gratificaciones, dado que, aunque las mismas sufrieron las retenciones oportunas, su inclusión en nómina hubiera supuesto la aplicación de tipos mayores a los aplicados.

Durante el período fiscalizado estas gratificaciones tuvieron el siguiente desglose por importes y número de perceptores:

AÑO	IMPORTE TOTAL	Nº DE PERCEPTORES
1980	23.939.500	81
1981	38.221.529	86
1982	31.943.186	86
1983	4.537.617	10
	<hr/>	
	98.641.832	

Respecto al resto de las observaciones extraídas de los procedimientos fiscalizadores aplicados se detallan a continuación las más significativas.

En el análisis realizado sobre la correcta aplicación de los conceptos retributivos se detectaron errores en los cálculos efectuados en la prima de nocturnidad del ejercicio de 1982, dado que los importes abonados en nóminas eran superiores a los incluidos en el Convenio Colectivo, dicha diferencia quedó subsanada en 1984.

Se ha detectado que durante el período fiscalizado se incumplieron reiteradamente por la Empresa los topes legales fijados por el Estatuto de los Trabajadores respecto al número de horas extraordinarias a realizar. La importancia cuantitativa de estas horas es significativa, alcanzando en 1983 un total de 108.373, que supusieron el 1 por ciento sobre la jornada ordinaria y que fueron incrementándose progresivamente en todos los años del período fiscalizado.

Desde el punto de vista contable las horas extraordinarias realizadas por encima de los topes correspondientes no se imputaron al concepto correspondiente, sino que se abonaron bajo diversos epígrafes. Así en 1981 se imputaron al concepto de horas extraordinarias 40.674 miles de pesetas, mientras que dejaron de imputarse a este concepto un total de 213.049 miles de pesetas de horas efectivamente realizadas, con el siguiente detalle:

Horas complementarias.....	124.162
Horas extraordinarias 75%.....	31.427.497
Horas nocturnas.....	9.246.981
Descansos trabajados.....	6.468.776
Fiestas abonables retribuidas.....	145.398.726
Fiestas abonables.....	15.672.505
Pago vacaciones.....	<u>4.710.816</u>
TOTAL.....	213.049.463

Un análisis de las horas extraordinarias realizadas por divisiones de la Compañía puede poner de manifiesto la existencia de necesidades de personal o de deficiente distribución del mismo, dado que dichas horas se efectúan fundamentalmente en áreas de la Compañía directamente relacionadas con la actividad de la misma, siendo además dichas Divisiones las que tienen un incremento en las horas extraordinarias más acusado en los años del período. Estas Divisiones son las de Material Móvil, Vías y Obras y Movimiento, con un total de horas extraordinarias realizadas de 7.123, 13.656 y 62.220 respectivamente, en 1983, siendo la División de Movimientos la que tiene un incremento más notable en el período 1981 a 1983 con un incremento del 175 por ciento.

**C. GESTION DE PERSONAL**

**Normativa laboral**

La normativa que regula las relaciones laborales en la Compañía es excesivamente prolija y carece de sistematización, dado que además de los Convenios anuales permanecen en vigor cláusulas de Convenios anteriores no existiendo una suficiente sistematización de la misma.

Así, durante el período fiscalizado, la normativa laboral existente estuvo formada por la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, la Orden Ministerial, de 28 de marzo de 1969, de Reglamentación de Tra-

bajo, el Reglamento de régimen Interior y los Convenios Colectivos de los ejercicios de 1981 a 1983, dado que en 1980 hubo un Laudo de Obligado Cumplimiento. Pero además para temas puntuales siguen vigentes preceptos correspondientes a Convenios anteriores, incluidos en diversas cláusulas de los mismos, así permanecen cláusulas vigentes de los Convenios de 1966, 1972, 1974, 1976 y 1978.

La situación anterior debería solventarse mediante la confección de un manual de normas laborales que de una forma sistemática y clara incluyese los procedimientos y normas laborales más importantes, distribuyéndose el mismo entre el personal de la Compañía, considerándose insuficiente la mera recopilación de normas realizadas en 1983, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de ese año.

**Contratación**

Durante el período examinado se ha comprobado en este punto la existencia de las siguientes deficiencias al respecto:

- 1.º Tanto el Reglamento de régimen interior de la empresa en sus artículos 13, 14 y 15 como el Laudo de la Delegación de Trabajo de 27 de marzo de 1980 y los Acuerdos de 30 de mayo de 1980 incorporados al Convenio de 1981 establecen preferencia para el ingreso en la Compañía de huérfanos, hijos, hermanos y cónyuges de los agentes en activo, así como de los jubilados y fallecidos. Esta preferencia no se incluye en los Convenios Colectivos de los años posteriores.
- 2.º No se cumple adecuadamente con el requisito de publicidad hasta finales de 1983.
- 3.º Únicamente salen a concurso público vacantes correspondientes a las categorías laborales inferiores, siendo de contratación directa las correspondientes a puestos técnicos.

**Expedientes de personal**

El análisis realizado de los expedientes de personal puso de manifiesto importantes deficiencias en su contenido y organización. En la muestra efectuada se observaron las siguientes anomalías:

- a) Ausencia de indicación del Departamento donde está adscrita la persona.
- b) Falta de especificación suficiente de la fecha de ingreso y en su caso de baja.
- c) Inexistencia de determinados documentos como fotocopias del DNI, título académico para su ingreso, certificación de la realización y superación de las pruebas de ingreso correspondientes o fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- d) Inexistencia de información suficiente respecto a la situación personal del trabajador a efectos fiscales.

e) En general falta de una actualización periódica de los expedientes.

Como consecuencia de todas las deficiencias anteriores se puede decir que los expedientes de personal de CMM no reúnen las mínimas exigencias de este aspecto de la gestión de personal tan necesaria en una Compañía de más de 5.000 empleados.

#### Control de presencia

Por lo que se refiere al control de presencia que se realiza por el Servicio de Administración y Régimen Laboral se señala las insuficiencias observadas en el mismo, especialmente sobre los empleados de movimiento, material móvil y vías —que representan la mayoría del colectivo— y que no son controlados por medios como fichas de reloj o similar sistema mecanizado.

#### Conceptos retributivos y categorías laborales

Es de destacar la deficiente organización de los conceptos retributivos y la distribución por categorías laborales dado que el elevado número de ambos supone una gran complejidad a la hora de la confección de las nóminas, del control y seguimiento de las percepciones, errores de cálculo, etc. Efectivamente, las categorías en 1983 eran 74 y los conceptos retributivos 39, que teniendo en cuenta que más de la mitad de las categorías estaban computadas por menos de 10 personas y que 24 conceptos retributivos suponían un importe inferior al 1 por ciento de la nómina, se entiende que parece lógica la posibilidad de su notable reducción con las ventajas que ello comportaría.

Por otra parte es preciso recoger el inusual sistema para satisfacer el pago de la nómina, que se efectúa en su mayor parte mediante cheques de la propia Compañía, que pueden ser cobrados hasta en cinco diferentes bancos e instituciones de crédito, a voluntad de los agentes.

Este sistema, que no se encuentra justificado desde la óptica de la gestión, crea importantes dificultades en áreas como las de Tesorería y Contabilidad (ver II.1).

#### Fondos de personal

Los Fondos de jubilación y seguro colectivo de vida, así como el Fondo de Asistencia Social, todos ellos previstos en los Convenios de la Compañía y que se unifican en 1982, se dotan mediante aportaciones previstas en su cuantía en los referidos Convenios y que para el período fiscalizado se comentaron en el epígrafe III.2.1 de este Informe «Gastos de personal».

Respecto a las variaciones que sufren estos Fondos du-

rante los años de 1980 a 1983 señalar que en el Laudo de 27 de marzo de 1980 se establecía un aumento sobre las dotaciones al Fondo de 1979 del 12,5 por 100 y se actualizan las pensiones de jubilación y viudedad causadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1979 incrementándolas hasta garantizar a cada pensionista un 110 por 100 ó 95 por 100 del salario mínimo interprofesional respectivamente. En el Convenio de 1981 el Fondo se incrementó en un 10 por ciento y se elevaron los capitales asegurados por la póliza de seguro colectivo de vida de los agentes en activo, fijándose asimismo en 13.500 pesetas la cantidad anual para becas de escolaridad que se satisfacen con cargo a estos Fondos. En el Convenio Colectivo para 1982, además de unificarse todos los Fondos, se incrementaron en un 9 por 100 y se amplió la cobertura de los mismos para satisfacer la pensión a los agentes mayores de cincuenta y cinco años declarados en incapacidad permanente. Por último, en el Convenio de 1983 las dotaciones se incrementaron en 27.400.946 pesetas.

La situación financiera de estos Fondos es preocupante dado que desde 1980 el saldo de la cuenta ha ido progresivamente disminuyendo —el saldo a 31 de diciembre de 1980 era de 189.388.420 pesetas, mientras que en 1983 era de 99.234.239 pesetas, que quedaría reducido a 78.840.739 pesetas si se con siderara correcta la reclasificación efectuada por la propia Compañía en 30 de septiembre de 1984—, lo que pone de manifiesto que las dotaciones son claramente insuficientes para cubrir la sufragación de las contingencias cubiertas por los Fondos analizados. Por todo ello se considera recomendable la adopción de las medidas financieras necesarias tras la realización de los estudios actuariales realmente precisos —la Compañía ha sufragado hasta la actualidad, septiembre de 1986, diez estudios sobre la materia que evidentemente no han sido de la utilidad que se reclama— que permitan las dotaciones suficientes a estos Fondos para que puedan cubrir todas las obligaciones que se asumen por la Compañía en los Convenios Colectivos.

#### IV.3.2. CONTRATAS DE SERVICIOS

En la fiscalización practicada por la Compañía Metropolitano de Madrid se ha constatado la realización de numerosas e importantes funciones de la misma por parte de personal perteneciente a otras empresas y que desarrollan actividades en base a la relación contractual con la Compañía. Así, labores de limpieza, conservación y reparación de coches o escaleras, transporte de fondos o vigilancia, son realizadas, en todo o en parte, mediante contratos de servicios.

La importancia cuantitativa de estas contrataciones, medida, a través de su repercusión en las Cuentas de Explotación de CMM ha sido notable, pasando de suponer, en pesetas corrientes, 1.569 millones de pesetas en 1980 a representar 2.201 millones de pesetas en 1983. Dichos importes se detallan por tipos de actividad en el cuadro siguiente:

	1980	1983
Reparaciones y conservación (1) ..	880	992
Limpieza .....	428	786
Vigilancia .....	257	417
Transporte .....	4	6
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.569</b>	<b>2.201</b>

(1) de: Construcciones Civiles, maquinaria o elementos de transporte.

Es destacable, asimismo, el importante número de empresas que realizaban, en el período, los referidos servicios y cuyo detalle, por objeto del contrato y contratista, se recoge en el Cuadro 14.

En general, se han constatado anomalías suficientes como para poder afirmar que este área de la actividad económica de la Compañía requiere una profunda reestructuración y análisis, dado que se han puesto de manifiesto irregularidades como:

a) Inexistencia de contratos escritos con un número importante de empresas de la relación citada, en concreto con las empresas USLE, METROCLINING, AEG, CIMISA y WESTINGHOUSE. La Compañía informa en sus alegaciones que a partir de 1985 se han denunciado los acuerdos con las dos primeras empresas, se ha resuelto el acuerdo con CIMISA y se han firmado contratos con AEG y WESTINGHOUSE.

b) Ausencia de transparencia suficiente en las reuniones del Consejo de Intervención en cuanto a información solicitada, respecto a las contrataciones de servicios, por miembros del mismo.

c) Ausencia de control suficiente de la actividad de las contrataciones.

d) Consideración del personal de las mismas como personal propio de la Compañía por lo que se refiere a la dirección de sus actividades —que es asimismo un argumento para la calificación como de actividades propias de la Compañía las realizadas por las contrataciones— llegando al extremo de haberse producido sentencias en las que se obligaba a CMM a admitir en su plantilla a personal de alguna de estas empresas ante la consideración de la existencia de prestamismo laboral en la relación existente, dado que la organización y dirección del trabajo estaba a cargo del personal de CMM (Sentencia de 15 de noviembre de 1985 del Tribunal Central de Trabajo referida a la contrata CIMISA).

A continuación se recogen los resultados del análisis especial efectuado respecto a dos de las contrataciones, elegidas en función de la importancia cuantitativa de las mismas y ante la consideración de que suponen casos representativos de la generalidad de las empresas contratadas.

**LIMPIEZAS USLE**

Esta empresa presta el servicio de limpiezas de estaciones. Los antecedentes de estos servicios se remontan al anterior Consejo de Administración, no estando amparados por un contrato escrito.

La facturación anual en el período 1980-1985 asciende en pesetas corrientes, y según datos remitidos por la Compañía a la Delegación de Hacienda de Madrid, a:

	Millones de ptas.
1980 .....	439
1981 .....	461
1982 .....	526
1983 .....	607

Las cantidades facturadas varían en función del número de horas y personas involucradas en el servicio, que fundamentalmente se efectúa en horario nocturno.

El control del servicio es llevado a cabo por ocho inspectores y un jefe al mando de ellos, que en función de los turnos y del descanso semanal el control efectivo queda reducido a cinco personas. El resultado de las inspecciones se plasma en unos partes diarios, que para el período 1980-1983 no pudieron ser examinados por este Tribunal al estar destruidos.

En el período analizado los partes contenían información sobre 5 ó 6 estaciones, lo que implicaba un control deficiente de este servicio, que según manifiesta CMM en sus alegaciones ha mejorado notablemente en la actualidad.

Por todo ello, la facturación, del contratista es aceptada sin reservas al carecer de un sistema suficiente de control que permita a la Compañía enjuiciar la razonabilidad de la facturación y, en su caso, defender las posibles discrepancias.

Por otro lado, el control de la Compañía sobre el Contratista, por lo que se refiere a las cotizaciones de la Seguridad Social, seguro de responsabilidad civil, etc., de sus empleados ha sido nulo en este período.

Adicionalmente, durante este período no se ha efectuado un sondeo de otras posibles ofertas para la realización del servicio de limpieza, desconociéndose el precio del mercado como referencia para enjuiciar su economicidad.

En consecuencia, se trata de la prestación de un servicio por terceros no amparado contractualmente, que representa un gasto relevante cuantitativamente sobre el que la Compañía ejerce un control insuficiente, al mismo tiempo que no consta el conocimiento de otras ofertas alternativas que sirvan de indicador económico. En la fase de alegaciones CMM señala que tras los estudios y ensayos oportunos (efectuados a partir de 1983) y con posterioridad a la denuncia de los acuerdos con la empresa de limpieza, en 1985 se realizó un concurso del que resultaron adjudicatarias empresas distintas a las existentes.

**PROSESA**

La facturación de esta empresa, dedicada a la vigilancia, ha sido, según datos remitidos por la Compañía a la Delegación de Hacienda y en pesetas corrientes, la siguiente:

	Millones de ptas.
1980.....	257
1981.....	243
1982.....	346
1983.....	409

El servicio de seguridad surgió como consecuencia del contrato celebrado con PROSESA el 27 de octubre de 1979, ante la necesidad de disminuir la situación conflictiva en el interior de las instalaciones y, según se recoge en las actas del Consejo de Intervención, se contrató con una empresa privada en tanto —en pocos meses— se atendía el servicio por las Fuerzas de Seguridad del Estado, no obstante dicho contrato ha continuado hasta el presente.

La facturación se realiza en función de las personas que realizan el servicio, siendo el control ejercido por la Compañía insuficiente y no existiendo normas escritas que lo regulen.

El control y organización de los servicios de seguridad prestados por PROSESA es realizado desde 1979, en nombre de la CMM, por un «Jefe de Seguridad», que no pertenece a la plantilla de la Compañía y con el que se suscribió un contrato en octubre de 1982 (este contrato fue rescindido en 1985, según indica la CMM en sus alegaciones y se sustituyó por personal de plantilla).

Se han observado una serie de irregularidades en relación con el referido Jefe de Seguridad como:

— La prestación del servicio de control de la actividad de PROSESA, que corresponde a la CMM, por una persona que no pertenece a la plantilla de la Compañía.

— La no formalización del contrato escrito hasta tres años después del inicio de la relación.

— El importe del contrato ascendía, en 1982, a 5.640.000 pesetas, que incluía el coste de las retribuciones de las personas que colaborarían con el Jefe de Seguridad y que al igual que él mismo, no tenían ninguna vinculación con la CMM.

— Los importes satisfechos se efectúan por talón al portador y no figuran en las relaciones de ingresos y pagos que se envían a la Delegación de Hacienda.

— Los anteriores emolumentos se satisficieron con cargo a la cuenta de cuenta de Publicidad y Propaganda.

En último lugar, dentro de este epígrafe de contrataciones de servicios, la Compañía debería realizar un análisis del conjunto formado por estos gastos y los de personal, análisis que debería presentarse desde la perspectiva de la posibilidad de reducción de los costes que suponen la ejecución de otras empresas de actividades o funciones realizables por la propia Compañía, dado que dicha absorción de funciones comportaría reducción de gastos que se produciría, en todo caso, al margen de la inclusión o no del personal en la plantilla de la CMM.

Por tanto, debería haber existido un análisis, por parte de la empresa, del conjunto de la política de personal, incluyendo simultáneamente los distintos elementos que la componen y que, como se ha puesto de manifiesto a lo largo de este epígrafe, debería contemplar aspectos como la distribución de personal, el sistema retributivo, tamaño de la plantilla o la posible absorción de contrataciones, en la línea de mejorar la gestión de este área vital en la actividad de la CMM y que a mayor abundamiento ha representado importantes conflictos sociales dentro del seno de la misma.

La Compañía alega, en este sentido, que a partir de 1984 se está desarrollando un proceso conjunto de reestructuración del personal propio y regulación de contrataciones que a finales de 1986 se encuentra muy avanzado —y ello teniendo en cuenta que en los años 1985 y 1986 se continuó con la reestructuración en base a la firma de un pacto de eficacia limitada dado que no fue posible firmar Convenio Colectivo con el Comité de Empresa— habiendo tenido efectos, en la línea recomendada, respecto a la absorción de contrataciones específicas, asumiendo el personal propio las correspondientes actividades tras la redistribución de la plantilla. Este proceso está permitiendo —si se señalan CMM en sus alegaciones— que los ahorros producidos redunden en aumentos en la remuneración del personal.

**IV.4. ANALISIS DEL DEFICIT**

El déficit económico, que es la situación en que se encuentra la gestión de la Compañía Metropolitana, arranca desde el año 1976 y tiene como causa la inadecuación entre los costes de prestación del servicio y el precio de venta del mismo que venía fijado por decisión política. Esta situación, en progresivo empeoramiento, fue la causa última por la que el Estado intervino a la Compañía en 1978, cuando ya el déficit acumulado ascendía a 1.546 millones de pesetas.

Por el Decreto-Ley 13/78, el Estado, al crear el Consejo de Intervención, se responsabilizó de la gestión de la CMM obligándose a realizar, además de las obras de infraestructura que venía ejecutando, obras de superestructura de urgente necesidad, haciéndose cargo, además, de los resultados negativos o diferencias en la cuenta de explotación.

La cuantía del déficit —referido al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias— se ha ido incrementando notablemente en el período de intervención, hasta el año analizado de 1983, como se observa a continuación (en pesetas corrientes):

AÑO	Déficit ejercicio Gastos - Ingresos (en millones ptas.)	--- respecto al año ante- rior en %	Cobertura I/G x 100
1978*	1.798		
1979	3.039	69	55
1980	4.774	57	50
1981	4.732	(1)	56
1982	6.773	42	51
1983	9.142	35	47

G = gastos totales  
I = ingresos por tarifas

\* En este año hay que diferenciar dos periodos, hasta 7 de junio, con 568 millones de pesetas, y desde esa fecha con 1.230 millones de pesetas de déficit.

El incremento ha sido notable en los ejercicios analizados, pero con una tasa de crecimiento interanual descendente desde el 69 por ciento en 1979 hasta el 35 por ciento de crecimiento del déficit en 1983 respecto al de 1982. No obstante, el índice de cobertura —porcentaje de los gastos que es cubierto con los ingresos generados— ha ido empeorando progresivamente, como se observa en el cuadro anterior, hasta suponer en 1985 los ingresos por tarifas apenas la mitad del total de gastos.

Paralelamente, el Estado ha ido financiando los déficit de explotación producidos, mediante un sistema de financiación, que posteriormente se criticará, y que puede considerarse como la parte de financiación que le corresponde al Estado por el mantenimiento de un servicio público con precio político.

No obstante, la financiación estatal, al no cubrir totalmente la diferencia entre los ingresos generados y los gastos, ha dejado una parte del déficit sin cubrir que, junto con el existente antes de la intervención, asciende al final del período fiscalizado a más de 6.000 millones de pesetas.

Si a la cifra anterior se añade el aumento del déficit tras los resultados de la auditoría contable realizada dentro de la fiscalización de este Tribunal, la situación deficitaria a 31 de diciembre de 1983 —teniendo en cuenta la financiación estatal— supera los 17.000 millones de pesetas, tal y cómo se comprueba a continuación:

	MILLONES DE PESETAS
Déficit 1976 - 6 junio 1978.....	1.546
Déficit 7 junio 1978 - 1983.....	<u>29.691</u>
TOTAL déficit Cuenta Explotación...	31.237
Financiación Estado.....	<u>24.954</u>
TOTAL déficit no cubierto.....	6.283
Aumento déficit s/infor.Tribunal Cuentas	<u>10.734</u>
DEFICIT a 31-12-83.....	17.017

IV.4.1. COMPONENTES DEL DEFICIT

La detección de los componentes o agentes causantes del déficit existente en la gestión económica de la CMM, aunque pueden resumirse en uno sólo, esto es la insuficiencia de los ingresos por tarifas para cubrir los gastos de prestación del servicio, requiere un análisis detenido como paso previo a la propuesta de las medidas correctoras oportunas.

Así, dentro de los ingresos, el peso de los propios o generados por la propia Compañía, ha disminuido en el período fiscalizado desde un 54 por ciento hasta el 49, por ciento del total de los ingresos, incluyendo en los mismos a las subvenciones del Estado. Alcanzando así, en el año 1983, una distribución exactamente paritaria entre la financiación propia y la estatal. Todo ello como se observa a continuación:

	1980 (Mill.de Ptas.)	%	1983 (Mill.de Ptas.)	%	variación 1980-1983 %
Ing. por tarifas.....	4.777	54	8.381	49	75
Otros Ing. propios.....	60	1	228	1	280
TOTAL Ing. propios.....	4.837	55	8.609	50	78
Subvención Estado.....	<u>3.970</u>	<u>45</u>	<u>8.512</u>	<u>50</u>	114
TOTAL INGRESOS.....	8.807	100	17.121	100	87
Gastos de personal.....	5.196	54	8.852	50	70
Trab. sum. y serv. ext. ...*	2.251	23	4.647	26	106
Gastos financieros.....	1.602	17	2.546	14	59
Amortización y otros gastos	<u>562</u>	<u>6</u>	<u>1.705</u>	<u>10</u>	203
TOTAL GASTOS.....	9.611	100	17.750	100	85

El incremento de las tarifas producido en el período es un índice suficiente para detectar una de las causas de la situación económica de la Empresa, dado que se comprueba que el índice de crecimiento de las mismas ha sido de un 75 por ciento, menor que el crecimiento de los gastos que ha sido del 85 por ciento.

Asimismo se observa en el cuadro como, dentro de los gastos, los de personal son los cuantitativamente más importantes, pero en claro descenso en lo que se refiere a su peso específico dentro del total, habiendo descendido desde un 54 por ciento hasta el 50 por ciento que representan del total de gastos al final del período.

Por su parte, se observan datos reveladores, ya detectados a lo largo del Informe, como son la importancia de los gastos por servicios exteriores (el 26 por ciento), de los gastos financieros (el 14 por ciento), así como la escasa importancia de los gastos para amortización, compras, etc., que apenas representan un 10 por ciento del total de los gastos.

El análisis conjunto de los datos anteriores permite extraer una visión de la situación económica de la empresa que se completa con la que se acompaña a continuación, y que se refiere a la relación existente entre el coste de prestación del servicio y su relación con la tarifa media:

	1980	1985
Coste explotación por viaje en Ptas. (1)	21	44,8
Coste total por viaje en Ptas. (2)	25,2	52,3
Tarifa media en Ptas. (3)	12,5	24,7
Cobertura costes explotación en % (4)	59,6	55,1
Cobertura costes totales en %	49,7	47,2

(1) Costes totales anuales, excepto financieros, dividido por número de viajeros en el año.

(2) Incluye en los costes los financieros.

(3) Recaudación anual dividido por número anual de viajeros.

(4) Ingresos por tarifas dividido por gastos no financieros.

Como se deduce de los datos anteriores, y en confirmación de las deducciones señaladas al principio de este epígrafe, la tarifa media cubre aproximadamente la mitad del coste total del viaje, por lo que el precio político se concreta en la mitad del precio de cobertura de los costes totales.

Un análisis de las variables anteriores permite detectar los elementos que a través de los que actuar en la línea de reducir la diferencia entre el precio político y los costes a cubrir. Dichos elementos serían el aumento de número de viajeros, la reducción del conjunto de gastos formado por el personal y los servicios exteriores (especialmente contratos) y la reducción de los gastos financieros.

Ya se ha analizado anteriormente la reducción de los gastos que comportaría el replanteamiento de las contrataciones de servicios y el comentario respecto a los gastos financieros se hará posteriormente dentro del epígrafe de financiación.

Por lo que se refiere al aumento de la demanda es de

destacar que la mejora de dicha variable tendría un doble efecto positivo, influir tanto en la reducción del coste por viaje como en el aumento de la recaudación.

Es precisamente la reducción del número de viajeros en el cuatrienio uno de los datos fundamentales para entender el empeoramiento, o al menos el mantenimiento de la situación deficitaria, de la gestión analizada. Aspecto negativo que se ve agravado si se tiene en cuenta el importante esfuerzo inversor realizado tanto por la Empresa como por el Estado.

En esta línea, se incluyen a continuación datos suficientes respecto a la mejora de la estructura de la red en el período objeto del análisis:

	1980	1985
Kms. red.....	73,5	95,1
Estaciones.....	114	139
Escaleras mecánicas.....	280	543
Subestaciones eléctricas.....	22	30
TV, en circuito cerrado.....	109	202
Expendedoras automáticas.....	226	380
Torniquetes.....	223	343
Material móvil "5000".....	130	250

Los datos anteriores muestran como ha habido un aumento notable de la oferta y qué medida en términos de coche por kilómetro producido ha aumentado desde 72,7 millones en 1980 hasta 76,5 millones en 1983.

No obstante, y como ya se señaló anteriormente, a pesar de este notable esfuerzo, la demanda no sólo no ha aumentado sino que ha disminuido ostensiblemente, así se ha pasado de 381 millones de viajeros en el año 1980 a 339 millones al final del período. Indica la CMM en sus alegaciones que en 1986 se ha cambiado de signo esta tendencia y se empieza a recuperar viajeros.

Esta disminución de la demanda del producto ofrecido por la Compañía Metropolitana, se comprueba de una forma evidente si se relacionan las dos variables anteriores, esto es, el número de viajeros y el volumen de la oferta. Efectivamente, el número de viajeros anual por kilómetro de red ha disminuido espectacularmente en el período desde 5,22 millones hasta 3,82 millones.

La conclusión por tanto es que la ampliación habida en la dimensión de la Empresa no ha surtido el previsible aumento de la demanda de viajeros, siendo precisamente las nuevas estaciones inauguradas las que ocupan los últimos puestos en cuanto a generación de viajes, concretamente los tres últimos lugares están ocupados por estaciones inauguradas en el período analizado.

Las posibles causas del fracaso de la expansión realizada deben encontrarse en aspectos como los siguientes:

— Influencia de factores externos: aumento de la motorización privada, cambio de horarios laborales, aumento del desempleo, etc. Factores que, no obstante, no han afectado a la demanda de la Empresa Municipal de Transportes que ha tenido un aumento en el período analizado.

— La opción adoptada respecto a la dirección de las inversiones en el período, en el sentido de ampliar la oferta en lugar de mejorar las líneas antiguas que son precisamente las que, tanto antes como después de la ampliación absorben el mayor número de viajeros. En 1983 cambia la tendencia en el sentido de dedicar la mayor parte de las inversiones a mejorar las líneas antiguas.

— Las características de las ampliaciones que han hecho menos atractivo el nuevo producto a los potenciales demandantes y que entre sus inconvenientes se encuentran la ubicación de los accesos, la profundidad de los mismos, las inauguraciones por tramos incompletos, los largos recorridos a pie que exige en las necesarias correspondencias entre líneas, etc. Es decir, primó el componente construcción sobre la prestación de un mejor servicio.

— Inexistencia de coordinación con el transporte público de superficie y, en concreto, con la Empresa Municipal de Transportes especialmente en el trazado de líneas, y que perjudica en mayor medida a la Compañía Metropolitana ante su menor capacidad de adaptación.

— Insuficiencia de la política de marketing dado que, a pesar del significativo esfuerzo realizado en este sentido especialmente en el año 1983, los resultados no han sido todo los efectivos que necesitaría la superación de la degradada imagen del transporte metropolitano, basada en la pervivencia de aspectos negativos como la falta de comodidad en el transporte, la siniestralidad —que debe ser puesta en relación con la insuficiencia en el apartado de seguros de viajeros— o la antigüedad de los trenes.

IV.4.2. FINANCIACION

La financiación externa de la actividad económica de la CMM se ve notablemente influida por la situación deficitaria de la misma y, como se verá a continuación es, asimismo, una de las causas del aumento de los gastos que dicha gestión comporta.

La importancia cuantativa, tanto de los pasivos financieros como de los gastos correlativos, que fueron puestos de manifiesto a lo largo de la auditoría financiera, se resumen a continuación:

	1980	1983	
	<u>millones de Ptas.</u>	<u>Millones de Ptas.</u>	<u>en %</u>
Obligaciones y préstamos a l.p. .	5.676	9.509 (1)	68
Pasivos financieros a c.p. ....	6.650	24.396 (2)	267
Gastos financieros.....	1.602	3.526 (3)	120

(1) Cifra corregida según los ajustes propuestos número 7 y 11.

(2) Cifra corregida según los ajustes propuestos número 6 y 11.

(3) De esta cifra se excluye, a efectos de este análisis, el abono realizado en esta cuenta de 980 millones correspondiente a la donación por parte de la Seguridad Social de los recargos de mora de las cuotas atrasadas. Por lo que el volumen de gastos financieros, propiamente dichos, aumenta en esta cuantía.

Los datos anteriores evidencian la importancia tanto de estos pasivos, que suponen la mayor parte del pasivo de la Compañía, como de los gastos financieros que, tras el ajuste que se comenta en el cuadro, se elevan a la cifra de 3.500 millones de pesetas en 1983 cuya importancia se entiende al compararlos con los 8.800 millones que supusieron la totalidad de los gastos del personal de la Compañía. Se observa, asimismo, una tendencia de aumento creciente de los mismos que tuvieron un incremento notablemente superior al cien por cien en el período fiscalizado.

Además de la constatación anterior, las características de las deudas y de los gastos financieros permiten aclarar las causas de esta elevada financiación externa:

— Se observa la importancia de las deudas a corto plazo que tienen su causa básicamente en los problemas de tesorería por los que atravesó la Compañía.

— Los elevados tipos de interés de la financiación a

corto plazo, que llegan al 22 por ciento en determinados créditos, están influidos por la propia situación de endeudamiento de la Compañía y la correlativa imagen que ante las entidades financieras dicha situación comporta.

— La falta de tesorería ha provocado demora en los pagos en general y en concreto ha supuesto la incapacidad de hacer frente a la cancelación de deudas a largo plazo, por lo que la refinanciación de las mismas, en general a corto plazo, ha provocado una espiral de endeudamiento que no ha hecho más que agravar la situación inicial.

Se pueden resumir en dos las causas que han exigido esta financiación. En primer lugar, la necesidad de financiación para las inversiones y por otra parte la necesidad de tesorería ante el retraso en la percepción de las subvenciones estatales.

Respecto a esta segunda causa, claramente evitable, viene producida por el sistema a través del que el Estado ha financiado las diferencias de explotación de la CMM.

Dicho sistema ha consistido en la remisión de la subvención tras la práctica de una auditoría por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, efectuada después de la terminación del ejercicio económico y que determinaba la parte del déficit contable del que se hacía cargo el Estado.

Este procedimiento ha provocado consecuencias negativas, desde el punto de vista financiero como las siguientes:

a) Que la subvención se haya recibido con posterioridad a la financiación del ejercicio económico, como se vió en el apartado II.12 de este Informe, y con un retraso en la percepción total superior a los 12 meses (llegando en algún caso a los 22 meses), por lo que la financiación de la prestación del servicio se tenía que hacer con créditos ante la insuficiencia de los fondos generados por la actividad propia para hacer frente a los gastos necesarios.

b) Asimismo, el procedimiento descrito ha comportado, al no hacerse cargo el Estado de la totalidad de las pérdidas contables, que se haya acumulado un déficit no financiado que ha necesitado de una financiación externa privada y que deberá en última instancia ser asumida por el Estado en función de lo prevenido en la Disposición Final Primera del Decreto 13/78 de la Intervención de la Compañía.

Además de las consecuencias anteriores el sistema de financiación estatal descrito no permite valorar la eficiencia en la gestión, aspecto que se hubiera ponderado con un sistema de financiación basado en un contrato previo entre el Estado y la Compañía, que determinara los costes inherentes a una prestación eficiente del servicio y que en comparación con el precio político fijado determinara la financiación estatal, así como el medio de puesta a disposición de la misma. Este sistema alternativo, a través de la figura del contrato-programa, facilita que el control del Ente subvencionador sea más eficaz al permitir la comparación entre las previsiones y las realizaciones y por tanto determinar cuál es el volumen de gasto provocado por una gestión ineficiente.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del contenido de los epígrafes de este informe se deducen las siguientes conclusiones:

### Respecto de la auditoría financiera

1. El sistema contable de la Compañía Metropolitana de Madrid (en lo sucesivo CMM) adolece de importantes y cuantiosas anomalías y defectos que provocan la falta de fiabilidad de sus estados financieros. Así, no existe suficiente información contable respecto a la adaptación al Plan General de Contabilidad de la fusión de las contabilidades del Consejo de Intervención y del Consejo de Administración realizada en 1980, existe una falta de sistemática interanual en la presentación de las cifras conta-

bles, se han constatado defectos notables desde el punto de vista del archivo y custodia, criterios de imputación, organización y registros contables, y, por último, no existe una contabilidad de gestión adecuada (II.1).

2. En lo que se refiere a las cuentas que representan el inmovilizado material, la absoluta falta de representatividad de los saldos contables, especialmente en lo que respecta a las amortizaciones de los mismos, el procedimiento existente de contabilización y la falta de control suficiente de los elementos —que significan la mayor parte del activo de la Compañía— han exigido la realización por este Tribunal de un análisis exhaustivo para la depuración de las cifras contables, que ha implicado un ajuste de 11.304 millones de pesetas, que reduce el valor contable del inmovilizado y que permite que el mismo refleje más fielmente la realidad (II.3).

3. Los estados financieros de la CMM no ofrecen información acerca de las inversiones realizadas directamente por el Estado, especialmente en obras de infraestructura de la red, y que según informe elaborado por el Ministerio de Transporte asciende —sin descontar amortizaciones— al importe de 81.167 millones de pesetas al final de 1982 (II.3.3.).

4. Las cuentas que recogen los préstamos concedidos por la Compañía a su personal muestran un saldo que no responde a la realidad por el defectuoso sistema de gestión y contabilización (II.4.2.)

5. La cuenta que en el activo del balance recoge el valor de las existencias no ofrece fiabilidad ante los defectos de control interno detectados —como la no realización de inventario físico o las ventas de chatarra no controladas—, las deficiencias de mecanización del mismo, la sobrevaloración existente en las muestras realizadas en las existencias contables respecto a las físicas y la no realización de provisiones por depreciación (II.6).

6. Dentro de la cuenta de deudores se recoge los gastos que se efectúan por cuenta del Ferrocarril Suburbano y que han tenido un notable aumento en el período, llegando a un saldo de 2.500 millones de pesetas al final del ejercicio de 1983, ante la falta de subvención directa del Estado a la referida empresa (II.7).

7. El análisis de las cuentas financieras de la Compañía ha evidenciado aspectos negativos, como menores rendimientos que los potenciales en imposiciones a plazo fijo, deficiencias en el control interno de las cuentas de caja y bancos, así como, respecto a esta última, en número excesivo de cuentas corrientes, y, por último, incorrecciones y deficiencias en la contabilización y archivo de la información (II.8).

8. Las deudas con terceros han tenido un incremento notable durante el período, destacando desde la perspectiva contable los significativos errores detectados en la distribución entre largo y corto plazo de las mismas, con la distorsión que ello conlleva en la presentación de los estados financieros (II.14).

9. Los problemas de liquidez que ha tenido la Compañía han provocado el aplazamiento de deudas y la necesidad de refinanciación de préstamos con el correlativo aumento de gastos financieros (II.14).

10. El préstamo concedido por el Banco de España de 3.000 millones de pesetas que venció el 30 de junio de 1979, no ha sido reintegrado, dado que CMM ha considerado que el mismo ha pasado a ser un anticipo del Tesoro (II.15.1).

11. Respecto a las deudas con proveedores y acreedores por tráfico, que suponían más de 2.000 millones de pesetas en 1983, no se ha podido dar opinión acerca de la razonabilidad de las cifras debido a los problemas de control interno existentes y la no conciliación por CMM de las diferencias entre la contabilidad de la Compañía y los datos deducidos de las circularizaciones efectuadas a los proveedores, especialmente en 1982 (II.15.2).

12. No ofrece fiabilidad la información que suministra la contabilidad respecto a los gastos provocados por las compras efectuadas por los defectos de control interno ya señalados en la conclusión 5.ª (III.2).

13. Respecto a las cuentas, patrimoniales y de gasto, del área de personal, y por lo que se refiere a la situación de la Empresa con la Seguridad Social, con saldo neto acreedor al final del período de 1.250 millones de pesetas, han presentado circunstancias tales como retraso en el pago de las obligaciones, ante los problemas de liquidez ya señalados (que provocaron que la deuda a final de 1981 superara los 4.000 millones de pesetas), necesidad de abono de los consiguientes recargos (posteriormente condonados), concesión de aplazamiento por la Seguridad Social, numerosos errores en los cálculos de bonificaciones y cotizaciones, así como ausencia de documentación soporte de algunas liquidaciones con la consiguiente dificultad en el control de las mismas (III.2.1).

14. La contabilidad de los gastos de personal en general no ha presentado defectos, desde el punto de vista de la auditoría contable, con excepción de imputaciones de determinadas retribuciones en los ejercicios de 1980 y 1981 a la Cuenta de Publicidad, la inexistencia de normas definidas en la contabilidad de gastos de viaje o el mantenimiento indebido de gastos médicos de una parte del personal directivo cuando el mismo está integrado en el régimen de la Seguridad Social (III.2.1).

15. La auditoría financiera practicada ha evidenciado respecto a los gastos financieros, deficiencias que han exigido la propuesta de ajustes. Por otra parte, y debido a los procedimientos de contabilización de algunos conceptos, el saldo contable no permite conocer indubitablemente el significado del mismo (III.2.2).

16. Para que la contabilidad de la Compañía a 31 de diciembre de 1983 refleje más fielmente la realidad se han propuesto los ajustes contables que se recogen en el cuadro número 2 de este informe, y que suponen un aumento en las pérdidas de la Compañía de 10.734.610.824 pesetas (cuadro 2).

#### Respecto de la fiscalización operativa

17. La gestión de la Compañía presenta importantes deficiencias como la inexistencia de manuales de procedimientos y política administrativa y de gestión, ausen-

cia de controles suficientes respecto a activos como las existencias, los coches desguazados y la chatarra; defectos notables en los archivos en cuanto a su control, organización, distribución y seguridad (IV.1).

18. Los ingresos por recaudación han mantenido un incremento similar a los gastos en el cuatrienio, debido exclusivamente al aumento de tarifas, dado que el número de viajeros ha descendido progresivamente en el período (IV.2).

19. La evaluación realizada de los procedimientos del control interno de la recaudación ha mostrado significativas debilidades comportando riesgos evidentes y empeorando dicha situación a partir del ejercicio de 1984 (IV.2.1.A).

20. El sistema de venta utilizado en la Compañía se ha demostrado poco ágil y productivo y ha permitido la existencia del fenómeno de la reventa que ha comportado repercusiones financieras notables durante los años fiscalizados (IV.2.1.B).

21. Se considera excesivo el número de pases de libre circulación existentes, especialmente teniendo en cuenta el escaso control que sobre los mismos se realiza. Estos pases han supuesto un coste mínimo en el período de más de 1.700 millones de pesetas (IV.2.1.C).

22. Respecto a los ingresos percibidos por las concesiones a PUBLIMETRO y METROMATIC —que tienen las exclusivas de la publicidad en la red y de venta mediante máquinas automáticas— se puede afirmar, tras el resultado de la fiscalización practicada, que los mismos pueden ser menores que los potenciales, ante la práctica ausencia de control por parte de la Compañía respecto a la comprobación con la realidad de los datos aportados como base para las liquidaciones efectuadas, así como por la falta de planteamientos de cara al estudio de su rentabilidad y alternativas más beneficiosas (IV.2.2).

23. La plantilla de CMM se incrementó en más de un 20 por ciento durante el cuatrienio, alcanzando al final de 1983 un número superior a 6.000 empleados, aunque ha disminuido el número de agentes por kilómetro, pasando de 69,22 en 1980 a 63,96 en 1983. Se han observado deficiencias respecto a los datos de la plantilla obrante en la Empresa y referidos a la falta de documentación o ausencia de mecanización.

Del análisis de la composición de la plantilla se ha de destacar la evolución positiva durante el período analizado en aspectos como la renovación producida y la disminución de la edad media del personal de la Empresa (IV.3.1.A).

24. Las retribuciones del personal directivo —16 personas en 1983— se han incrementado en porcentajes superiores al resto de la plantilla, especialmente en el año 1981 en el que hubo un aumento de un 45 por ciento, debido fundamentalmente a la subida del 350 por ciento en las retribuciones fuera de nómina.

En 1983 las percepciones de este colectivo sufren una reestructuración como la del Director Gerente (IV.3.1.B).

En relación con los hechos expuestos en el epígrafe IV.3.1.B del Informe, relativos a las presuntas retribuciones no contabilizadas del personal directivo, se deducen

los particulares correspondientes y se remiten al Ministerio Fiscal para la depuración, en su caso, de las responsabilidades a que hubiere lugar.

25. Las retribuciones del personal reglamentado se han mostrado bajas en su cuantía en comparación con las retribuciones del Sector con una banda, en el año 1983 para más del 50 por ciento del personal, comprendida entre las 900.000-1.200.000 pesetas, por todos los conceptos.

No obstante, determinados empleados percibieron gratificaciones fuera de nómina y no previstas en los Convenios Colectivos. Esta situación se mantuvo durante todo el período, aunque disminuyó notablemente en 1983 (IV.3.1.B).

26. Se ha observado la realización de un número elevado de horas extraordinarias, incluso superando los topes legales fijados en el Estatuto de los Trabajadores. Del análisis de su realización por departamentos de la Compañía se deduce la existencia de problemas en cuanto a la distribución del personal (IV.3.1.B).

27. Del análisis de la gestión de personal se concluye que la normativa que regula las relaciones laborales es excesivamente prolija y carece de sistematización, los criterios de selección no garantizan suficientemente la adecuación de las incorporaciones de personal a necesidades de la Empresa, los expedientes de personal tienen importantes deficiencias por lo que se refiere a su organización y contenido, se considera insuficiente el sistema de control de presencia existente, la existencia de numerosos conceptos retributivos y categorías de personal dificulta notablemente la gestión del mismo, el sistema de pago de la nómina crea importantes dificultades en áreas como las de Tesorería y Contabilidad, y, por último, se considera grave la situación existente respecto a los fondos de personal dada la insuficiente dotación con la que se nutren (IV.3.1.C).

28. En la prestación de servicios a CMM por otras empresas se ha observado: la importancia cuantitativa que supone en el conjunto de los gastos de la Compañía, la significación de los sectores de actividad de la Empresa que son realizados por las mismas (limpieza, mantenimiento, seguridad, etc.), la inexistencia de contratos escritos con un número importante de esas empresas, la falta de control suficiente acerca de la razonabilidad de la facturación, ausencia de suficiente clarificación de las relaciones de los trabajadores de las mismas con CMM, inexistencia de análisis de otras alternativas u ofertas y carencia de estudios en la línea de la reducción de gastos que comportaría la absorción, por parte de CMM, de la prestación directa de los referidos servicios. La Compañía alega que esta situación se está solucionando actualmente en la línea que se indica en el cuerpo del Informe (IV.3.2).

29. Por lo que se refiere específicamente a la seguridad se ha continuado con la prestación del servicio por una empresa privada desde el mes de octubre de 1979, cuando estaba previsto que dicha situación fuera transitoria en tanto que la protección en el interior de la red se realizara por las fuerzas de seguridad del Estado (IV.3.2).

30. La cuantía del déficit existente en la gestión económica de la Compañía —referido al resultado de la Cuen-

ta de Pérdidas y Ganancias— se ha incrementado notablemente en el período, pasando en pesetas corrientes de 4.774 millones de pesetas en 1980 a 9.142 millones de pesetas en 1983, y aunque su tasa de crecimiento anual ha descendido progresivamente, el índice de cobertura de los gastos por los ingresos ha disminuido hasta menos del 50 por ciento en el último año del cuatrienio.

El déficit acumulado a 31 de diciembre de 1983 no cubierto por el Estado, teniendo en cuenta los ajustes propuestos por este Tribunal, asciende a 17.017 millones de pesetas (IV.4).

31. Entre los elementos causantes del déficit se encuentra el escaso porcentaje de los costes cubierto por las tarifas (menos del 50 por ciento), el descenso del número de viajeros (de 381 millones en 1980 a 339 millones en 1983), el fracaso de las ampliaciones realizadas respecto al correlativo y previsible aumento de la demanda, la importancia del conjunto de gastos formado por los de personal y contratos de servicios, y los excesivos gastos financieros (IV.4.1).

32. La financiación externa de la Compañía ha tenido una elevada importancia en el período analizado, al sufrir las repercusiones de la situación deficitaria y siendo los gastos financieros uno de los causantes principales del déficit al suponer en 1983 más de 3.500 millones de pesetas.

Asimismo, se valora negativamente el peso relativo de las deudas a corto plazo que ascendían el 31 de diciembre de 1983, a 24.396 millones de pesetas con un incremento del 267 por ciento en el período, y que tienen como causa los problemas de tesorería de CMM originados en gran medida, por el sistema de financiación estatal (IV.4.2).

33. El sistema a través del que el Estado ha financiado las diferencias de explotación de la Compañía, presenta deficiencias como el retraso en la percepción por CMM de los fondos, necesidad de financiación externa transitoria, aumento del déficit acumulado ante la no cobertura de la totalidad de los déficits y no permite valorar la parte de los gastos provocados por una gestión ineficiente (IV.4.2).

34. El nivel general de informatización de la Compañía resulta bajo, no obstante las mejoras realizadas en la explotación de las principales aplicaciones. Existe, por tanto, un porcentaje importante de procedimientos que se efectúan manualmente, tanto en la gestión administrativa como en la contable, presupuestaria y de control (Anexo 3).

35. En cuanto al funcionamiento del Servicio de Proceso de Datos, se ha constatado la importancia de los procesos de grabación realizados fuera de la Compañía, el deficiente funcionamiento general concretado en la escasa planificación de los trabajos de acuerdo con las necesidades globales del conjunto de la Compañía, los defectos de control interno, la insuficiente formación del personal y la escasa participación de los usuarios en el diseño y realización de los procesos mecanizados (Anexo 3).

En base a las conclusiones anteriores, y teniendo en

cuenta el contenido del informe, se proponen las siguientes medidas para la mejora de la gestión de la Compañía Metropolitana de Madrid:

1.ª Es necesario mejorar el sistema contable de la Empresa superando las deficiencias encontradas y, en especial, depurando los saldos que se proponen en el informe, elaborando normas sobre imputación contable mejorando los sistemas de información y archivo, e implantando una contabilidad de costes adecuada.

2.ª Es necesario corregir los defectos y debilidades del control interno señalados a lo largo del informe, especialmente en las áreas de existencias y compras, caja, bancos e ingresos por recaudación.

3.ª Deberían realizarse las actuaciones oportunas encaminadas a que los estados financieros de la Compañía recojan adecuadamente la situación de los créditos concedidos por el Banco de España.

4.ª Sería recomendable la reducción del número de cuentas corrientes bancarias con las que se opera.

5.ª Para una presentación más fiel de los estados financieros se recomienda corregir los mismos de acuerdo con los ajustes y reclasificaciones propuestas en el cuerpo del informe.

6.ª Se considera imprescindible solventar las deficiencias generales de gestión puestas de manifiesto en la conclusión número 18.

7.ª Se considera necesario la reducción al mínimo imprescindible del número de pases de libre circulación, instando asimismo a los organismos beneficiados a la realización de los convenios necesarios.

8.ª Se recomienda la elaboración de un manual de nor-

mas laborales y la disminución del número de categorías y de concepto retributivos.

9.ª Se considera urgente la realización de los estudios actuariales precisos respecto a los fondos de personal.

10.ª Por lo que se refiere a las contrataciones de servicios se considera conveniente continuar con el análisis ya iniciado de su continuidad con estudio de las alternativas más económicas incluyendo la realización directa de los mismos por la Compañía. En todo caso, y en tanto se prestan los servicios por otras empresas, se deberá mejorar notablemente el control sobre sus actividades.

11.ª Se recomienda un mayor control de la empresa que presta el servicio de seguridad, todo ello en tanto se cubre el servicio por las Fuerzas de Seguridad del Estado.

12.ª Se propone como sistema de financiación estatal la realización de contratos programa —sistema iniciado en 1986— que regulen los objetivos a alcanzar, condiciones de prestación del servicio y aportación del Estado como diferencia entre los costes previstos y el precio marcado.

13.ª Se considera preciso aumentar el nivel de informatización de la Compañía, mejorando los procedimientos informáticos, ampliando el número de aplicaciones, coordinando el sistema con las necesidades de los usuarios y solventando los defectos de control interno detectados.

La Compañía señala en las alegaciones presentadas al borrador del Informe que las medidas previstas en las anteriores recomendaciones ya están siendo adoptadas o se pretenden adoptar en un futuro, aspectos que no se han constatado por este Tribunal.

Cuadro nº 1

C U A D R O S

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 1979, 1980, 1981, 1982 Y 1983

	1-1-1980	1980	1981	1982	1983	P A S I V O								
A C T I V O						1-1-1980	1980	1981	1982	1983				
INVESTILIZADO MATERIAL.....	15.470.448.872	15.344.962.215	16.334.402.475	19.443.251.305	28.542.615.000	6.658.994.418	6.671.494.416	6.671.494.416	6.671.494.416	6.671.494.416	6.671.494.416	6.671.494.416	6.671.494.416	12.137.292.026
INVESTILIZADO EN CURSO.....	—	—	—	—	—	—	—	900.000.000	6.979.501.733	11.417.427.671	16.442.342.022	—	—	
INVESTILIZADO FINANCIERO.....	174.950.781	205.272.026	242.818.220	286.772.746	370.210.146	—	—	—	—	—	—	—	620.712.144	
COSTOS AMORTIZABLES.....	—	—	345.950.307	388.432.658	239.572.979	—	—	—	—	—	—	—	—	
EXISTENCIAS.....	672.999.688	542.109.488	707.355.598	926.433.524	1.276.220.731	3.583.481.605	5.676.727.267	11.432.479.255	13.854.798.028	16.886.693.661	—	—	—	
DEUDAS.....	415.660.286	797.841.293	1.192.123.490	1.795.182.280	3.094.213.658	10.875.881.909	12.781.679.933	10.195.512.949	12.785.982.948	21.451.832.842	—	—	—	
DEUDAS FINANCIERAS.....	159.350.122	336.409.818	3.772.250.098	2.280.087.377	4.524.697.088	46.500.950	252.523.466	1.155.318.651	943.590.664	804.988.972	—	—	—	
DEUDAS POR PERIODIFICACION.....	1.794.932	11.704.500	63.213.560	3.901.500	71.089.318	—	—	—	—	—	—	—	—	
DEBITOS EXPLOTACION (ROL 13/1978).....	4.269.654.201	9.044.125.762	13.776.153.256	20.549.232.137	29.697.294.291	—	—	—	—	—	—	—	—	
TOTAL ACTIVO.....	21.164.858.882	26.282.425.082	36.434.307.004	45.673.293.727	68.143.961.607	21.164.858.882	26.282.425.082	36.434.307.004	45.673.293.727	68.143.961.607	—	—	—	

Cuadro nº 2

RESUMEN DE AJUSTES Y RECLASIFICACIONES A 31-DICIEMBRE-1983

Nº AJUSTE	EPIGRAFE INFORME	GRUPOS DE CUENTAS AFECTADAS	I M P O R T E	
			DEBE	HABER
1	II.3.3	- EFECTOS EN RESULTADOS POR AJUSTES PROPUESTOS - INMOVILIZADO EN CURSO - INMOVILIZADO MATERIAL	11.058.358.006 245.647.204 --	-- -- 11.304.005.210
2	II.4.1	- EFECTOS EN RESULTADOS POR AJUSTES PROPUESTOS - PROVISIONES	1.478.900 --	-- 1.478.900
3	II.4.3	- EFECTOS EN RESULTADOS POR AJUSTES PROPUESTOS - INMOVILIZADO FINANCIERO	2.976.000 --	-- 2.976.000
4	II.5	- GASTOS AMORTIZABLES - EFECTOS EN RESULTADOS POR AJUSTES PROPUESTOS	5.460.859 --	-- 5.460.859
5	II.5	- EFECTOS EN RESULTADOS POR AJUSTES PROPUESTOS - GASTOS AMORTIZABLES	1.394.040 --	-- 1.394.040
6	II.8.5	- CUENTAS FINANCIERAS - DEUDAS A CORTO PLAZO	130.277.412 --	-- 130.277.412
7	II.8.5	- DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO - CUENTAS FINANCIERAS	4.000.000.000 --	-- 4.000.000.000
8	II.11.4	- RESERVAS PARA BONOS AMORTIZADOS - EFECTOS EN RESULTADOS POR AJUSTES PROPUESTOS	12.500.000 --	-- 12.500.000
9	II.12	- COBERTURA DE DEFICITS DE EXPLOTACION - DEFICITS DE EXPLOTACION	16.442.342.022 --	-- 16.442.342.022
10	II.13	- PROVISIONES - EFECTOS EN RESULTADOS POR AJUSTES PROPUESTOS	324.712.144 --	-- 324.712.144
11	II.15.1	- DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO - DEUDAS A CORTO PLAZO	3.178.169.000 --	-- 3.178.169.000
12	III.2.1	- DEUDAS A CORTO PLAZO - CUENTAS FINANCIERAS	376.907.174 --	-- 376.907.174
13	III.2.1	- EFECTOS EN RESULTADOS POR AJUSTES PROPUESTOS - DEUDAS A CORTO PLAZO	13.076.881 --	-- 13.076.881

Cuadro no 3

BALANCE C. M. M. A 31-12-83 AJUSTADO

P A S I V O

DESCRIPCION	Saldo A 31-12-83	Ajustes y Reclasificaciones	Saldo
CAPITAL Y RESERVAS.....	12.137.292.026	(12.500.000)	12.124.792.026
COBERTURA DE RIESGOS.....	16.442.342.022	(16.442.342.022)	--
PROVISIONES.....	620.712.144	(323.233.244)	297.478.900
DEUDAS A PLAZA.....	16.686.693.661	(7.178.169.000)	9.508.524.661
DEUDAS A CORTO PLAZO.....	21.451.832.842	2.944.616.119	24.396.448.961
AJUSTES PERIODIFICACION.....	804.988.912	--	804.988.912
<b>TOTAL .....</b>	<b>68.143.861.607</b>	<b>(21.011.628.147)</b>	<b>47.132.233.460</b>

A C T I V O

DESCRIPCION	Saldo A 31-12-83	Ajustes y Reclasificaciones	Saldo
INMOBILIZADO MATERIAL.....	28.542.615.000	(11.304.005.210)	17.238.609.790
INMOBILIZADO EN CURSO.....	333.948.416	245.647.204	579.595.620
INMOBILIZADO FINANCIERO.....	370.210.146	(2.976.000)	367.234.146
GASTOS AMORTIZABLES.....	239.572.979	4.066.819	243.639.798
EXISTENCIAS.....	1.276.220.731	--	1.276.220.731
DEUDAS.....	3.094.213.638	--	3.094.213.638
CUENTAS FINANCIERAS.....	4.524.697.088	(4.246.629.762)	278.067.326
AJUSTES POR PERIODIFICACION..	71.089.318	--	71.089.318
DEBITOS DE EXPLOTACION.....	29.691.294.291	(16.442.342.022)	13.248.952.269
EFFECTOS EN RESULTADOS POR AJUSTES PROPLESTOS.....	--	10.734.610.824	10.734.610.824 *
<b>TOTAL .....</b>	<b>68.143.861.607</b>	<b>(21.011.628.147)</b>	<b>47.132.233.460</b>

\* Este ajuste a Resultados --que aumenta las pérdidas acumuladas de la Compañía-- se obtiene de los ajustes siguientes:

- 1- Aumento de las pérdidas tras la depuración del Inmovilizado material.....11.058.358.006
- 2- Disminución de las pérdidas por resto de ajustes..... -323.747.182

Cuadro nº 4

DETALLE DEL SALDO DE LA CUENTA DE BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980, 1981, 1982 Y 1983

	1980	1981	1982	1983
<u>Cuentas corrientes</u>				
Banco Español de Crédito (O.P.).....	56.229.534	42.462.726	63.027.238	19.398.489
Banco Español de Crédito (S. Barcaiz).....	—	—	16.619.118	22.875.241
Banco de Vizcaya (O.P.).....	51.580.302	75.321.433	30.719.709	13.101.109
Banco de Vizcaya (Avd./Mediterráneo).....	1.065.467	2.066.345	2.066.345	2.069.830
Banco de Financiación Industrial.....	1.460	1.460	1.460	1.460
Banco Hispano Americano (Pza. Conde Duque).....	9.586.734	23.970.600	25.281.267	5.527.931
Banco Hispano Americano (O.P.).....	77.156.497	55.669.434	26.870.026	83.785.186
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.....	7.159.363	21.979.458	11.515.024	58.057.361
Banco Urquijo (O.P.).....	2.075.198	5.372.063	322.000.617	1.739.439
Banco Urquijo (Avd./Mediterráneo).....	—	—	377.769.223	2.305.892
Caja Postal de Ahorros.....	59.807.211	932.859.451	808.916.994	200.658.999
Confederación Española de Cajas de Ahorros.....	2.984.613	2.334.999	566.778	7.456.392
Banco de España.....	21.673	21.673	21.673	21.673
Banco Atlántico (O.P.).....	—	—	489.892.055	(130.277.412)
Banco del Norte.....	—	—	—	20.722.883
<b>TOTAL CUENTAS CORRIENTES.....</b>	<b>268.668.052</b>	<b>1.162.059.642</b>	<b>2.175.267.527</b>	<b>307.444.473</b>
<u>Cuentas de Ahorro</u>				
Banco Español de Crédito.....	497.958	1.000	8.703	—
Banco de Vizcaya.....	459.474	1.000	16.031	—
<b>TOTAL CUENTAS DE AHORRO.....</b>	<b>957.432</b>	<b>2.000</b>	<b>24.734</b>	<b>—</b>
Saldo no dispuesto de préstamos.....	—	—	—	4.000.000.000
<b>TOTAL BANCOS.....</b>	<b>269.625.484</b>	<b>1.162.061.642</b>	<b>2.175.292.261</b>	<b>4.307.444.473</b>
	*****	*****	*****	*****

Cuadro nº 5

RESUMEN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

DESCRIPCION	EMISION		31-12-1980				31-12-1981			31-12-1982	31-12-1983	
	AÑO	IMPORTE	VENCIMIENTO LARGO Y MEDIO	VENCIMIENTO A CORTO	TOTAL DEUDA	VENCIMIENTO LARGO Y MEDIO	VENCIMIENTO A CORTO	TOTAL DEUDA	VENCIMIENTO LARGO Y MEDIO	VENCIMIENTO A CORTO	TOTAL DEUDA	
SIMPLES CONVERTIBLES	SERIE F 1967	300 mill.	128.572.000	—	128.572.000	128.572.000	—	128.572.000	85.715.000	42.857.000	13.800.000	
	SERIE G 1969	150 mill.	64.288.000	21.428.000	85.716.000	64.288.000	21.428.000	85.716.000	64.288.000	—	64.288.000	
	SERIE H 1976	500 mill.	285.500.000	143.000.000	428.500.000	214.000.000	143.000.000	357.000.000	142.500.000	143.000.000	214.000.000	
NO CONVERTIBLES (Con el aval del Estado)	SERIE I 1980	3.000 mill.	—	—	—	3.000.000.000	—	3.000.000.000	3.000.000.000	—	3.000.000.000	
	SERIE J 1981	3.000 mill.	—	—	—	—	—	—	3.000.000.000	—	3.000.000.000	
	SERIE K 1982	3.000 mill.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
TOTAL DEUDA			478.360.000	164.428.000	642.788.000	3.406.860.000	164.428.000	3.571.288.000	6.792.503.000	185.857.000	6.478.360.000	
											9.292.088.000	
												6.279.429.000

• A partir de 1982 cambia la política de clasificación de los empréstitos presentándose la totalidad de la deuda en el grupo de DEUDAS A LARGO Y MEDIO PLAZO\*

Cuadro nº 6

PRESTAMOS A LARGO Y MEDIO PLAZO

ENTIDAD BASTAÑA	PRINCIPAL	FECHA FORM. IZ.	FECHA ULTIMO VTD.	TIPO DE INTERES ANUAL	SALDO AL 1-1-80		SALDO AL 31-12-80		SALDO AL 31-12-81		SALDO AL 31-12-82		SALDO AL 31-12-83	
					DEUDA TOTAL A CORTO Y LARGO PLAZO	VENGIMIENTO A CORTO PLAZO	VENGIMIENTO A CORTO PLAZO	VENGIMIENTO A CORTO PLAZO	VENGIMIENTO A CORTO PLAZO	VENGIMIENTO A CORTO PLAZO	VENGIMIENTO A CORTO PLAZO	VENGIMIENTO A CORTO PLAZO		
<b>Banco Interamericano:</b>														
Nº 8	100.000.000	1961	1991	4,00 %	61.207.773	46.969.013	14.238.760	42.998.592	3.906.796	38.935.557	6.016.433	34.709.969	6.257.090	
Nº 11	100.000.000	1963	1978	4,25 %	12.989.436	—	12.989.436	—	—	—	—	—	—	
Nº 12	50.000.000	1964	1979	4,25 %	31.858.272	—	31.858.272	—	—	—	—	—	—	
Nº 13	225.000.000	1965	1980	4,25 %	63.203.038	—	63.203.008	—	—	—	—	—	—	
Nº 16	400.000.000	1967	1982	5,75 %	188.844.538	21.392.006	167.452.532	—	21.052.722	—	—	—	—	
Nº 17	200.000.000	1972	1979	6,50 %	81.485.748	—	81.485.748	—	—	—	—	—	—	
Nº 18	1.200.000.000	1974	1983	6,50 %	930.772.688	330.800.094	599.972.594	169.282.266	158.950.508	—	248.757.540	—	84.641.140	
Nº 34	680.000.000	1976	1985	8,90 %	627.995.292	329.389.094	298.606.198	244.147.896	83.806.554	148.410.151	139.352.595	48.433.598	151.590.850	
Nº 42	1.100.000.000	1977	1986	8,90 %	1.100.000.000	657.136.187	442.863.813	530.861.948	124.261.624	388.909.727	206.620.819	240.731.847	224.266.717	
Nº 65	1.216.312.950	1977	1986	8,90 %	1.126.312.950	733.779.208	392.533.742	609.999.868	121.811.368	476.877.764	193.916.929	331.885.626	211.319.294	
Nº 52	160.000.000	1977	1986	11,10 %	160.000.000	107.511.031	52.488.969	90.149.894	17.085.672	71.102.743	27.574.608	49.937.541	30.656.302	
Nº 9 Refinanciación	3.423.868.486	1981	1987	11 %	—	—	—	3.423.868.486	—	3.423.868.486	—	2.696.890.980	726.977.506	
<b>TOTAL B. HIPOTECARIO</b>					4.384.669.805	2.226.896.633	2.157.772.972	5.111.308.970	530.877.244	4.548.104.428	822.238.924	3.402.629.561	1.436.208.899	
<b>Caja Postal de Ahorros:</b>														
Amoros.....	2.000.000.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	857.142.855
Banco Exterior...	1.000.000.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	428.571.429
Banco Hispano Am.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
FINANCO.....	1.000.000.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	428.571.429
Banco Uruguayo....	1.000.000.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	428.571.429
CAMP-Andaluz.....	1.000.000.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	428.571.429
Crédito Comercial de France.....	1.000.000.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	428.571.429
Saldo no disponible	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4.000.000.000
<b>TOTAL PRESTAMO SIN DEDUCO.....</b>														7.000.000.000
<b>TOTAL.....</b>					4.384.669.805	2.226.896.633	2.157.772.972	5.111.308.970	530.877.244	4.548.104.428	822.238.924	3.402.629.561	1.436.208.899	
					2.226.896.633	—	—	—	5.111.308.970	—	—	—	—	10.402.629.561
					—	—	—	—	5.111.308.970	—	—	—	—	10.402.629.561

Cuadro nº 7

DETALLE DE LA CUENTA DE PASIVOS FINANCIEROS

	SALDO AL 1-1-80	SALDO AL 31-12-80	SALDO AL 31-12-81	SALDO AL 31-12-82	SALDO AL 31-12-83
BONDOS HIPOTECARIOS 6,95% EMISION 1960.....	12.500.000	--	--	--	--
OBLIGACIONES SIMPLES CONVERTIBLES EMITIDAS (D.L. 19/1961) SERIE F.....	--	--	42.857.000	--	--
OBLIGACIONES SIMPLES CONVERTIBLES EMITIDAS (D.L. 19/1961) SERIE G.....	21.428.000	21.428.000	--	--	--
OBLIGACIONES GARANTIZADAS EMITIDAS (D.L. 19/1961)..	143.000.000	143.000.000	143.000.000	--	--
OBLIGACIONES NO CONVERTIBLES CON EL AVAL DEL ESTADO SERIE I.....	--	--	--	--	--
OBLIGACIONES NO CONVERTIBLES CON EL AVAL DEL ESTADO SERIE J.....	--	--	--	--	--
PRESTAMOS A PLAZO CORTO.....	5.080.386.629	5.782.772.973	3.530.877.244	6.322.238.924	15.056.208.899
ACREEDORES POR INTERESES.....	1.310.660.470	2.154.759.828	799.359.042	1.566.578.902	1.872.508.361
ACREEDORES POR OBLIGACIONES Y BONDOS AMORTIZADOS....	82.307.723	72.988.918	1.909.000	2.221.000	1.904.000
TOTAL.....	6.650.282.822	8.174.949.719	4.518.002.286	7.891.038.826	16.930.621.260
	=====	=====	=====	=====	=====

DETALLE DE LOS PRESTAMOS A PLAZO CORTO

	<u>SALDO AL</u> <u>1-1-80</u>	<u>SALDO AL</u> <u>31-12-80</u>	<u>SALDO AL</u> <u>31-12-81</u>	<u>SALDO AL</u> <u>31-12-82</u>	<u>SALDO AL</u> <u>31-12-83</u>
BANCO DE ESPAÑA.....	3.000.000.000	3.000.000.000	3.000.000.000	3.000.000.000	3.000.000.000
BANCO DE CREDITO A LA CONSTRUCCION.....	1.655.386.629	2.157.772.973	530.877.244	822.238.924	1.436.208.899
CAJA POSTAL DE AHORROS.....	--	200.000.000	--	1.250.000.000	6.800.000.000
BANCO DE VIZCAYA.....	150.000.000	150.000.000	--	--	--
BANESTO.....	125.000.000	125.000.000	--	--	--
BANCO HISPANO AMERICANO.....	150.000.000	150.000.000	--	--	1.000.000.000
BANCO ATLANTICO.....	--	--	--	500.000.000	750.000.000
BANCO URQUIJO.....	--	--	--	750.000.000	1.000.000.000
BANCO DEL NORTE.....	--	--	--	--	500.000.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID.....	--	--	--	--	570.000.000
TOTAL.....	<u>5.080.386.629</u>	<u>5.782.772.973</u>	<u>3.530.877.244</u>	<u>6.322.238.924</u>	<u>15.056.208.899</u>
	=====	=====	=====	=====	=====

Cuadro nº 9

DETALLE DE LAS CUENTAS DE "OTROS ACREEDORES"

	SALDO AL 31-12-79	SALDO AL 31-12-80	SALDO AL 31-12-81	SALDO AL 31-12-82	SALDO AL 31-12-83
FONDOS DE PERSONAL.....	160.289.138	189.388.420	188.061.476	170.906.231	99.234.239
HACIENDA PUBLICA.....	143.364.727	544.301.045	421.731.033	149.131.353	199.394.643
ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	2.020.407.312	3.218.628.331	4.159.891.367	3.500.963.260	1.588.664.111
OTRAS ENTIDADES ACREEDORAS.....	7.457.960	7.457.960	1.391.776	1.391.776	1.391.776
ACREEDORES A CORTO PLAZO.....	2.843.294	1.850.235	51.088.861	17.897.860	449.303.760
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION.....	(4.550)	1.636.184	--	--	48.485.239
ACREEDORES DIVERSOS POR RETENCIONES AL PERSONAL....	11.883.813	11.656.644	11.138.890	12.117.741	10.828.794
ACREEDORES POR (no identificado).....	270.677	266.428	266.428	--	--
PAGOS AL PERSONAL PENDIENTES DE REGULARIZACION....	--	851.255	17.193.391	20.635.906	13.785.603
OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION.....	--	--	1.489.393	--	--
TOTAL.....	2.346.512.371	3.976.036.502	4.852.252.615	3.873.044.127	2.411.588.165
	=====	=====	=====	=====	=====

Cuadro nº 10

RESULTADOS DE LA COMPAÑIA 1980 - 1983

	1980	1981	1982	1983
INGRESOS TÍPICOS DE LA EXPLOTACION.....	4.776.761.662	6.295.291.089	7.288.648.247	8.381.100.888
INGRESOS ACCESORIOS EXPLOTACION.....	57.795.641	84.992.731	73.996.822	165.147.100
INGRESOS AJENOS A LA EXPLOTACION.....	2.264.923	94.257.991	123.886.197	62.460.534
TOTAL INGRESOS.....	4.836.822.226	6.474.541.811	7.486.531.266	8.608.708.522
	=====	=====	=====	=====
COMPRA DE MATERIALES.....	89.143.887	417.855.463	520.804.189	690.392.440
COSTE DE PERSONAL.....	5.196.009.943	6.035.439.458	7.443.435.707	8.852.494.122
TRIBUTOS Y CONTRIBUCIONES.....	22.843.465	48.069.489	49.247.919	58.335.233
TRAB. SUM. Y SERV. EXTERIORES.....	2.251.200.253	2.878.881.315	3.348.639.890	4.647.512.434
AMORTIZACIONES.....	450.449.248	229.875.334	264.643.636	956.030.562
GASTOS ACCESORIOS A LA EXPLOTACION.....	1.601.646.990	1.596.448.245	2.632.838.806	2.546.005.885
TOTAL GASTOS.....	9.611.293.786	11.206.569.304	14.259.610.147	17.750.770.676
	=====	=====	=====	=====
RESULTADOS -PERDIDAS- .....	4.774.471.560	4.732.027.493	6.773.078.881	9.142.062.154
	=====	=====	=====	=====

Cuadro nº 11

DETALLE DE LA CUENTA OTROS GASTOS SOCIALES

CONCEPTO	SALDO A 31-12-80	SALDO A 31-12-81	SALDO A 31-12-82	SALDO A 31-12-83
AYUDA JUBILACIONES FONDOS.....	189.438.386	223.546.565	269.913.414	267.491.460
AYUDA CINCUENTENARIO.....	1.335.230	1.501.009	633.162	331.338
COMEDOR.....	4.703.281	5.222.281	8.570.769	9.032.910
ECONOMATO.....	2.700.000	2.475.000	2.700.000	2.925.000
RELACIONES LABORALES.....	4.532.219	5.482.757	6.900.326	8.366.011
ATENCIONES SOCIALES (VARIAS).....	8.527.015	8.677.152	11.918.278	21.354.180
ASISTENCIA SOCIAL (CONVENIO).....	3.881.250	4.722.092	--	--
SEGURO DE VIDA.....	921.836	2.022.186	8.996.111	(3.353.838)
FORMACION PROFESIONAL.....	446.915	525.007	799.079	2.869.896
SERVICIOS MEDICOS - FARMACIA.....	1.339.924	2.921.536	4.061.263	5.572.412
SERVICIOS MEDICOS - SANATORIO.....	2.103.998	2.080.087	4.947.553	5.599.635
SERVICIOS MEDICOS (ATENCION MEDICA).....	955.400	1.255.815	1.964.846	3.278.600
<b>TOTAL SALDO.....</b>	<b>220.885.454</b>	<b>260.431.487</b>	<b>321.404.801</b>	<b>323.467.604</b>
	=====	=====	=====	=====

Cuadro nº 12

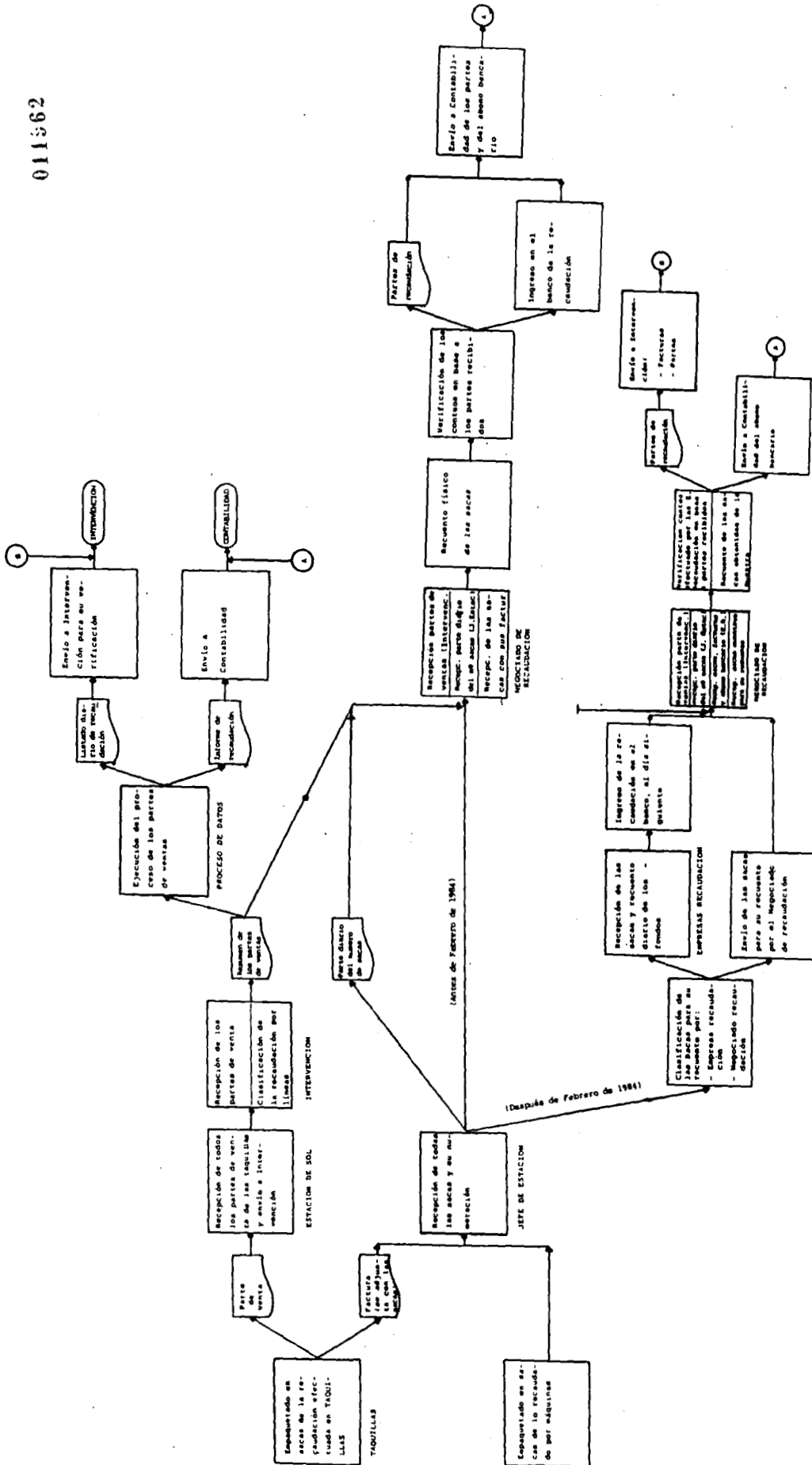
DETALLE DE LOS GASTOS FINANCIEROS

DESCRIPCION	1980	1981	1982	1983
INTERESES DE PRESTAMOS BANCOS PRIVADOS.....	116.729.264	24.945.502	60.431.425	393.420.806
INTERESES DE PRESTAMOS BANCOS OFICIALES.....	792.401.659	827.575.411	884.341.049	1.512.725.037
GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION DE PRESTAMOS BANCOS OFICIALES.....	--	5.626.500	12.673.333	90.566.724
GASTOS DE EMISION, MODIFICACION Y CANCELACION DE PRESTAMOS BANCOS PRIVADOS.....	--	1.085.833	5.224.115	34.406.178
OTROS GASTOS FINANCIEROS, COMISIONES BANCARIAS Y OTROS.....	53.603.617	(33.899.952)	(63.485.032)	3.509.067
GASTOS FINANCIEROS SEGURIDAD SOCIAL.....	214.581.372	275.650.695	568.972.934)	(980.045.203)
GASTOS CANCELACION DE BONDS.....	--	32.650	132.381	--
GASTOS DE OBLIGACIONES SERIES G, H, F, B Y K.....	--	27.368.555	83.454.506	45.572.531
GASTOS FINANCIEROS DE EMPRESTITOS.....	206.116.009	583.842.636	990.153.066	1.062.286.866
GASTOS EMISION, COLOCACION Y CANCELACION SERIE I.....	158.215.069	(115.779.585)	90.941.029	15.000.000
PRIMERA EMISION OBLIGACIONES.....	60.000.000	--	--	--
GASTOS FORMALIZACION, MODIFICACION Y CANCELACION PRESTAMO SINDICADO.....	--	--	--	44.106.768
INTERESES.....	--	--	--	112.795.732
AUMENTO GASTOS EMISION OBLIGACIONES Y PRETAMOS.....	--	--	--	192.632.174
AUMENTO GASTOS FINANCIEROS DIFERIDOS.....	--	--	--	19.029.205
TOTAL.....	1.601.646.990	1.596.448.245	2.632.838.806	2.546.005.885
	=====	=====	=====	=====

Cuadro nº 13

011362

RECAUDACION CONTRA EL CONTRATO DE LOS INGRESOS POR LA VENTA DE BILLETES



Cuadro nº 14

RESUMEN DE CONTRATAS DE SERVICIOS

<u>OBJETO DEL CONTRATO</u>	<u>CONTRATISTA</u>
Limpieza de estaciones	LIMPIEZAS USLE ELTASA
Limpieza de estaciones y coches	METROCLINING
Desmontación	POLUMAR
Conservación	
Trenes:	AEG, IBERICA DE ELECTRICIDAD CIMISA WESTINGHOUSE
Escaleras:	ASA ASCENSORES ZARDOYA OTIS MACOSA BOETTICHER ELEVADORES
Señalización viajeros:	IBERMAN
Transporte	
Personal:	AUTOCARES OFICAR
Fondos:	AUSYSEGUR TRANSPORTE CANDI
Vigilancia	
Estaciones:	PROGESA
Subestaciones (incluye conservación):	ABENGOA
Servicio Comedor	SODEXHO ESPAÑA, S.A.

ANEXOS

A N E X O I

PROCEDIMIENTOS FISCALIZADORES SOBRE LAS AMORTIZACIONES

De acuerdo con los objetivos fijados para llevar a cabo la auditoría del área de Inmovilizado, se han obtenido

unos saldos anuales ajustados, que difieren de los presentados por la Compañía en sus balances. En consecuencia, una vez examinados los criterios observados por la empresa para calcular las amortizaciones —ver apartado siguiente—, se ha tenido que proceder a calcularlas de nuevo en base a los valores ajustados del Inmovilizado Material, resultantes del trabajo de verificación.

Amortizaciones practicadas por la Compañía

Partiendo de la situación al 31 de diciembre de 1979, se han comprobado las amortizaciones contabilizadas en el período 1980-1983, objeto de fiscalización, confeccionándose el Cuadro A. De su examen, y del trabajo realizado, se puede concluir que las amortizaciones calculadas por la Compañía presentan las siguientes características:

- a) Su dotación anual se determina aplicando los coeficientes correspondientes sobre el saldo del Inmovilizado a amortizar a principio del año.
- b) Al no llevarse un fichero analítico de bienes de Inmovilizado y calcularse la amortización por grandes grupos homogéneos y sobre saldos, sin tener en cuenta los años de adquisición, no se controla que cada bien quede amortizado al final de su vida útil establecida, pudiendo amortizarse durante más tiempo.
- c) No obstante el punto anterior, cuando se daba de baja algún elemento concreto se estimaba su amortización acumulada, y se daba de baja de la cuenta compensadora correspondiente.
- d) Desde que se implantó en la Compañía el Plan General de Contabilidad, en octubre de 1980, los bienes del Inmovilizado material figuran por su valor de adquisición en el Activo del Balance, reflejándose las amortizaciones en cuenta aparte, compensadoras de las anteriores. Esto no ocurriría con todas las cuentas del Plan Antiguo, dado que, por ejemplo, los coches y camiones, se presentaban por su valor neto contable, al deducirse la amortización directamente de su cuenta de activo.
- e) Los bienes del Inmovilizado no se han amortizado de forma regular todos los años del período considerado —ver cuadro A—. En particular, conviene destacar que durante 1981 y 1982 únicamente se amortizaron el material ferroviario y auxiliar, pasando a ser las dotaciones por amortizaciones la mitad del importe cargado en el ejercicio 1980. Este cambio de criterio es consecuencia de lo establecido en los informes respectivos de la IGAE, en los que sólo se acepta, a efectos de determinar el déficit subvencionable, las amortizaciones correspondientes al material móvil.

Cuadro A

AMORTIZACIONES PRACTICADAS POR LA COMPAÑIA EN EL PERIODO 1980-1983

CODIGO DE CUENTA	DENOMINACION	AÑO 1980		AÑO 1981		AÑO 1982		AÑO 1983		AMORTIZACION ACUMULADA AL 31-12-83
		DOTACION ANUAL	TIPO	DOTACION ANUAL	TIPO	DOTACION ANUAL	TIPO	DOTACION ANUAL	TIPO	
280.101	CONSTRUCCIONES CIVILES-INFRAESTRUCT.	--		--		--		--		194.213.518
280.102	CONSTRUCCIONES CIVILES-SUPERESTRUCT.	--		--		--		--		98.324.104
280.103	CONSTRUCCIONES CIVILES-VIA.....	--		--		--		--		514.775.318
280.201	EDIF.INDUSTRIALES, TALLERES,COHERAS.	17.984.407	2,5%	--		--		25.207.643	3%	200.423.009
280.202	EDIFICIOS SUBESTACIONES ELECTRICAS..	4.684.190	2,5%	--		--		5.621.028	3%	46.976.787
280.203	GALERIAS.....	--		--		--		7.292.375	3%	22.332.534
280.204	EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS.....	3.452.712	2,5%	--		--		2.857.836	2%	34.053.599
280.205	IMOVILIZADO AJENO A LA EXPLOTACION.	--		--		--		46.980	2%	814.189
280.301	MAQUINARIA EN EDIFICIOS INDUSTRIALES	2.413.118	8,3%	--		--		26.865.541	10%	107.137.115
280.302	MAQUINARIA EN SUBESTACIONES ELECTR..	--		--		--		27.932.520	6%	233.455.334
280.303	OTRA MAQUINARIA.....	--		--		--		3.208.176	10%	9.790.639
280.304	INST. ELECTRICAS Y ELECTROMECAICAS.	--		--		--		52.312.368	6%	228.935.203
280.305	INST. ELECTRICAS Y AUTOMATISMOS....	12.366.331	8,3%	--		--		66.358.585	8%	235.162.013
280.306	INST. CALEFACCION Y REFRIG.ED.INDUST	2.286.833	8,3%	--		--		2.350.693	8%	17.025.894
280.308	INST.CALEFACCION Y REFRIG.ED.ADMTIVOS	--		--		--		174.770	8%	174.770
280.310	INST. SANITARIAS.....	164.500	8,3%	--		--		210.000	10%	1.265.641
280.311	UTILES Y HERRAMIENTAS.....	--		--		--		5.469.144	30%	5.469.144
280.401	ELEMENTOS TRANSPORTE. M.FERROVIARIO.	396.124.457	6 %	229.374.937	3,125%	263.801.440	3,125%	705.558.685	6%	3.555.525.434
280.402	ELEMENTOS TRANSPORTE. M. AUXILIAR...	960.760	6 %	500.397	3,125%	842.196	3,125%	3.183.073	6%	10.248.918
280.403	ELEMENTOS TRANSPORTE. M. AUTOVIL..	--		--		--		1.923.109	14%	2.155.523
280.501	MOBILIARIO.....	2.200.213	8,3%	--		--		7.957.056	10%	23.251.803
280.502	EQUIPOS DE OFICINA.....	4.046.885	8,3%	--		--		7.320.156	12%	34.672.283
280.601	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION....	3.764.841	8,3%	--		--		4.180.824	14%	7.778.131
		450.449.247		229.875.334		264.643.636		956.030.562		5.583.960.903
		*****		*****		*****		*****		*****

Sin embargo, es necesario aclarar que el resultado subvencionable y el resultado económico de la Compañía, son conceptos distintos, y que de sus estados financieros se debiera obtener el segundo, por lo que en opinión de este Tribunal se tenían que haber reflejado las amortizaciones de todos los elementos patrimoniales que figuran en el Activo de la misma. Este es el criterio que se ha vuelto a adoptar en el ejercicio 1983, alcanzando la dotación anual un importe de 956.030.562 pesetas. Todos estos cambios hacen que los resultados económicos oscilen de un período a otro y no sean comparables entre sí.

f) En el período de referencia se ha amortizado indebidamente material móvil que debía figurar como «Inmovilizado en Curso».

g) Como se puede apreciar en el cuadro A, las Construcciones Civiles no se amortizan en todo el período considerado. Sólo se amortizan de forma ocasional, del ejercicio 1967 al ejercicio 1971 y en el año 1974, razón por la que figura Fondo de Amortización Acumulada al 31 de diciembre de 1983.

h) Como también se observa en el citado cuadro, los tipos de amortización aplicados a los diferentes bienes, no son uniformes en los cuatro años. Así destaca, por ejemplo, el material móvil, al que en el ejercicio 1980 se aplica un 6 por ciento, en 1981 y 1982 un 3,125 por ciento, para volver a aplicar un 6 por ciento en 1983.

A falta de estudios técnicos adecuados sobre la vida útil de los elementos de Inmovilizado, se han adoptado, en esta fiscalización, los topes máximos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de febrero de 1965.

i) Según se explica en el Anexo 2, la Compañía se ha acogido a diversas disposiciones sobre regularización de balances. En estos casos, una vez determinada la plusvalía de activo y pasivo, al seguir amortizando sobre los saldos resultantes sin considerar las vidas útiles de los bienes, se ha producido un alejamiento artificial de las mismas, siendo la consecuencia inmediata una infravaloración de las dotaciones anuales de amortización.

#### Amortizaciones calculadas por el Tribunal

Teniendo en cuenta que las inversiones y saldos ajustados obtenidos para el Inmovilizado material en el apartado II.2 del Informe, son diferentes a los valores contables presentados por la Compañía, y dado que los criterios seguidos por la misma para amortizar no son regulares y uniformes, dentro del proceso de fiscalización se han calculado de nuevo considerando los importes ajustados, y de acuerdo con los siguientes principios:

a) Se han aplicado los coeficientes máximos establecidos en la citada Orden de 23 de febrero de 1965:

- Construcciones civiles (Infraestructura).....	1,5%
- Construcciones civiles (Superestructura).....	7 %
- Construcciones civiles (Vías).....	10 %
- Edificios y otras construcciones.....	3 %
- Maquinaria en edificios industriales.....	10 %
- Subestaciones eléctricas.....	6 %
- Instalaciones eléctricas.....	6 %
- Instalaciones de calefacción y refrigeración...	8 %
- Material móvil (ferroviario y auxiliar).....	6 %
- Utillaje y herramientas.....	30 %
- Mobiliario y equipos de oficina.....	10 %
- Equipos para procesos de información.....	15 %

La utilización de la normativa fiscal para establecer los coeficientes de amortización se debe a la inexistencia en la Compañía de planes de amortización basados en criterios técnicos-económicos. La aplicación de los coeficientes máximos fiscales se debe a que tanto la Compañía como la Intervención General de la Administración del Estado los han utilizado cuando la práctica de amortización se ha efectuado con regularidad y universalidad a partir del año 1982; criterio que se considera por este Tribunal correcto dado que la realidad empresarial en períodos de inflación e innovación tecnológica hace que los coeficientes máximos de la Orden citada se hayan convertido de hecho en coeficientes mínimos.

b) Siguiendo el criterio de la Compañía, las inversiones se han empezado a amortizar en el ejercicio siguiente al de su adquisición.

c) Se ha controlado que las inversiones realizadas en un determinado año, quedasen amortizadas al finalizar el período de vida útil. A este respecto, cuando se ha efectuado alguna actualización de valores, los nuevos valores contables resultantes, se han dividido entre el número de años que faltaban para terminar su vida útil, evitando un alargamiento de la misma.

d) Los tipos de amortización detallados en el punto a) anterior, se han aplicado de forma uniforme y desde su año de adquisición a todas las inversiones realizadas por la Compañía, no amortizando el Inmovilizado en curso que todavía no hubiese entrado en funcionamiento.

e) Cuando una inversión ha quedado totalmente amortizada, se ha optado por reducir su valor, tanto de la cuenta de Inmovilizado, como de la cuenta de Amortización Acumulada, al desconocerse la situación y estado físico de los bienes correspondientes.

El resultado del trabajo realizado, se refleja en el cuadro B, donde se comparan, a nivel de cuenta principal, las amortizaciones calculadas con las amortizaciones practicadas por la Compañía en el período 1980-1983.

Cuadro B

COMPARACION ENTRE LAS APROPRIACIONES PRÁCTICAS POR LA COMPAÑIA Y LAS CALIDADES EN LA FISCALIZACION

	APROPRIACIONES AÑO 1980		APROPRIACIONES AÑO 1981		APROPRIACIONES AÑO 1982		APROPRIACIONES AÑO 1983		APORT. ACUMULADA AL 31-12-83	
	SECON	FISCALIZACION	SECON	FISCALIZACION	SECON	FISCALIZACION	SECON	FISCALIZACION	SECON	FISCALIZACION
CONSTRUCCIONES CIVILES.....	26.121.309	241.034.554	17.230.782	221.676.262	218.410.613	---	230.718.001	807.317.840	2.915.320.078	---
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.....	17.230.782	32.170.353	397.085.217	31.975.146	31.126.206	41.025.862	35.999.305	309.600.118	652.025.416	---
MOJINERIA, INSTALACIONES Y UTILIDADES.....	6.247.098	115.516.770	17.230.782	116.264.435	129.578.770	184.881.797	135.070.504	838.415.753	1.091.003.960	---
ELEMENTOS DE TRANSPORTE (MATERIAL FERROVIARIO Y AEROLINAR).....	3.764.841	271.630.689	5.935.493	274.292.312	290.872.140	710.664.867	395.053.938	567.929.875	2.745.228.772	---
MATERIAL Y ENSERES.....	450.449.247	5.935.493	---	6.615.023	8.221.171	15.277.212	70.914.487	57.924.086	50.196.785	---
EQUIPOS DE PROCESOS DE INFORMACION.....	---	4.143.061	---	4.294.688	4.307.842	4.181.824	4.751.459	7.778.131	14.326.327	---
<b>T O T A L E S.....</b>	<b>450.449.247</b>	<b>670.430.920</b>	<b>279.875.334</b>	<b>655.117.666</b>	<b>682.736.682</b>	<b>956.030.562</b>	<b>809.937.774</b>	<b>5.583.960.903</b>	<b>7.268.401.338</b>	<b>---</b>

A la vista del citado cuadro, la primera y principal conclusión que se obtiene, es que la amortización acumulada que figura en los libros de la Compañía está infravalorizada con respecto a la que se hubiese obtenido aplicando unos criterios uniformes y en sí, prudentes, de acuerdo con principios contables generalmente aceptados; y esto ocurre, aún eliminando las amortizaciones acumuladas de los bienes que han sobrepasado la vida útil, tal y como se explica en el punto e) anterior, y después de haber ajustado en menos valores del Inmovilizado Material. Una consecuencia que se deriva de todo ello, es que, cuando la Compañía repartió beneficios, se produjo un proceso de descapitalización que incidió negativamente en su situación económica y financiera.

Por último, y para la mejor interpretación del cuadro B, es necesario efectuar los siguientes comentarios:

a) En la mayoría de los casos, las dotaciones anuales obtenidas de la fiscalización, sobrepasan a las contabilizadas por la Compañía. Se exceptúa el material móvil para el que se hace un comentario aparte, y las dotaciones del año 1983, que empiezan a ser menores, siendo la causa principal de esta disminución el haber controlado que no se amortizase ninguna inversión más allá de su vida útil. Sin embargo, en los años 1980, 1981 y 1982 las amortizaciones según fiscalización son muy superiores a las practicadas por la Compañía.

b) En cuanto a material móvil se refiere, en 1983 el importe según fiscalización es mucho menor que el imputado por la Compañía, dando lugar a que el total del año sea también inferior. Esto es debido, a que en 1983 se traspasa de Inmovilizado en Curso material móvil que entra en funcionamiento, y que según el criterio seguido no se empezará a amortizar hasta 1984; en este caso, la Compañía ya lo había amortizado en 1983; al no diferenciar el Inmovilizado que todavía no había sido totalmente terminado.

## A N E X O 2

### PROCEDIMIENTOS FISCALIZADORES SOBRE LAS REGULARIZACIONES

#### Regularizaciones practicadas por la Compañía

La situación patrimonial de la Compañía al 31 de diciembre de 1983, presenta unas cifras de Inmovilizado material, que han sido actualizadas en base a las siguientes disposiciones legales:

- Ley 76/1961, de 23 de diciembre. Actualización realizada en el año 1966.
- Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre.
- Ley 9/1983, de 13 de junio, de Presupuestos Generales del Estado desarrollada en este aspecto por el Real Decreto 382/1984, de 22 de febrero.

De la relación anterior se deduce que la Compañía no se ha acogido a las disposiciones que permitían actualizar activos fijos materiales, en los años 1979 y 1981. Esto tiene mayor importancia desde que la última Ley del año 1983, establece como punto de partida para regularizar, los valores contables que consten en el balance cerrado al 31 de diciembre de 1980, no pudiendo aplicarse el procedimiento ordinario, consistente en actualizar la inversión desde su origen, la consecuencia de todo ello, es que al no acogerse a las disposiciones de actualización anteriores, al aplicar la regularización de 1983 se obtienen unas cifras actualizadas menores que si se hubieran realizado todas las permitidas.

Por otro lado, al igual que se explica en el Anexo de AMORTIZACIONES y al haberse obtenido en la fiscalización unos saldos ajustados notablemente diferentes a los de la Compañía, se ha vuelto a calcular las actualizaciones de valores a los que se ha acogido la empresa, en base a los nuevos movimientos ajustados.

El objetivo que se pretende al realizar el trabajo anterior no es modificar las cuentas de Plusvalía obtenidas por la empresa, pues son cuentas con implicaciones fiscales que han podido ser aplicadas a determinados fines previstos en las leyes correspondientes, sino conseguir una situación patrimonial que sea homogénea con la presentada por la empresa, es decir, comparar las cifras del Inmovilizado material de la Compañía según balance, con los importes ajustados obtenidos en la fiscalización, una vez regularizados de acuerdo con las mismas disposiciones legales a las que se ha acogido la empresa.

#### Regularizaciones calculadas por el Tribunal

Para llevar a cabo la actualización de los movimientos ajustados del Inmovilizado material, se han observado los siguientes principios:

- a) Como ya se ha comentado anteriormente, se han aplicado las mismas disposiciones utilizadas por la Compañía, en cuanto a la técnica de regularización.
- b) En lugar de hacer las dos actuaciones de 1966 y 1973, se ha efectuado una única en 1973, que englobe a las dos anteriores. Para ello, se han aplicado los coeficientes correspondientes al año de origen de la inversión.
- c) Una vez determinado el nuevo valor neto contable de cada inversión, las amortizaciones sucesivas se han calculado dividiendo el citado valor por el número de años de vida útil, que restasen para que la inversión quedase totalmente amortizada.
- d) En la regularización del año 1973 no se han considerado las inversiones que quedaban totalmente amortizadas en el año 1979. Este criterio, aunque hace que la cifra de Plusvalía Total sea inferior a la obtenida por la empresa permite aligerar los cálculos, y no influye en la situación neta del Inmovilizado, ya que, si bien el valor neto contable de cada inversión hubiese sido mayor según el principio c), en el año 1979 también habría quedado totalmente amortizada.

El resultado del trabajo realizado, queda reflejado en los cuadros A y B, donde se comparan las cifras obtenidas por la Compañía, y las calculadas en la fiscalización en las regularizaciones de 1973 y 1983, respectivamente. De su examen se deduce que la Plusvalía neta total de la Fiscalización es mucho menor que la obtenida por la Compañía, en ambas regularizaciones. Ello es debido a las siguientes causas:

1.ª Los movimientos del Inmovilizado de la empresa han sido ajustados en menos, quedando unos saldos inferiores a los que figuran en balance.

2.ª Las amortizaciones calculadas en la auditoría son mayores a las contabilizadas por la empresa.

3.ª El haber observado el principio d), de no regularizar en 1973, las inversiones que quedasen totalmente amortizadas en 1979.

Cuadro A

COMPARACION ENTRE LA REGULARIZACION DE 1973 PRATICADA POR LA COMPAÑIA Y LA CANTIDAD EN LA FISCALIZACION

REGULARIZACION DE LAS INVERSIONES

REGULARIZACION DE LAS AMORTIZACIONES

	SECON COMPAÑIA			S/FISCALIZACION			SECON COMPAÑIA			S/FISCALIZACION			PLUSVALIA NETA TOTAL	
	AÑO 1966	AÑO 1973	TOTAL	TOTAL	AÑO 1966	AÑO 1973	TOTAL	TOTAL	AÑO 1966	AÑO 1973	TOTAL	TOTAL	S/COMPAÑIA	S/FISCALIZACION
CONSTRUCCIONES CIVILES.....	699.536.853	2.330.965.565	3.030.502.418	2.308.738.617	—	49.694.235	49.694.235	49.694.235	551.184.467	2.980.818.103	1.757.354.150	—	—	—
EDIFICIOS Y TERRENOS.....	63.850.050	399.187.493	463.037.543	402.972.747	705.324	20.298.224	21.003.548	21.003.548	37.363.421	442.033.995	365.679.326	—	—	—
VIAS.....	10.104.578	321.201.338	331.805.916	74.540.978	—	28.362.837	28.362.837	28.362.837	6.669.200	303.443.079	67.871.678	—	—	—
CENTRALES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.....	31.792.279	60.688.910	92.481.189	113.633.217	1.523.667	16.170.848	17.694.515	17.694.515	21.395.007	74.786.674	92.238.210	—	—	—
INSTALACIONES ELECTRICAS.....	17.271.511	206.231.206	223.502.717	154.662.036	—	16.916.850	16.916.850	16.916.850	26.714.895	206.585.927	127.947.141	—	—	—
MATERIAL MOVIL.....	124.832.192	1.315.223.030	1.440.055.222	683.874.159	7.908.368	203.773.519	211.673.887	211.673.887	136.585.656	1.228.381.335	547.218.503	—	—	—
PROPIEDAD E INSTALACIONES EN TALLERES.....	9.473.195	33.656.540	43.129.735	1.051.212	520.636	10.173.901	10.696.537	10.696.537	35.452	32.433.198	1.015.760	—	—	—
HERRALES Y ENSERES.....	20.852.378	—	20.852.378	—	10.511.199	—	10.511.199	10.511.199	—	10.341.179	—	—	—	—
INVERSIONES RESERVA ESPECIAL.....	6.085.254	—	6.085.254	—	222.600	—	222.600	222.600	—	5.862.654	—	—	—	—
INVERSIONES RESERVA SOCIAL.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
INVERSIONES VIVIENDAS PROTECCION SOCIAL.....	476.109	1.394.667	1.870.776	1.870.776	—	—	—	—	—	1.870.776	1.870.776	—	—	—
INVERSIONES PREVISION PARA INVERSIONES.....	—	182.303.728	182.303.728	—	—	15.146.138	15.146.138	15,146,138	—	167.157.590	—	—	—	—
INVERSIONES DE ROTURA Y AMPLIACION.....	—	606.238.965	606.238.965	—	—	65.563.589	65,563,589	65,563,589	—	560.675.376	—	—	—	—
EDIFICIOS Y TERRENO C/ COMANDA.....	16.895.031	17.231.040	34.126.071	28.114.580	31.712	142.598	174.310	174.310	—	33.932.661	28.114.580	—	—	—
INVERSIONES DE ARTIVO FISCAL A LA INVERSION.....	—	39.466.228	39.466.228	—	—	370.538	370.538	370.538	—	39.095.690	—	—	—	—
TOTAL E. S.....	1.031.169.490	5.514.289.640	6.545.459.130	3.769.388.322	21.415.506	406.605.277	428.020.783	428.020.783	779.948.198	6.087.638.317	2.989.440.124	—	—	—

Cuadro B

COMPARACION ENTRE LA REGULARIZACION DE 1983 PRACTICADA POR LA COMPAÑIA Y LA CALCULADA EN LA FISCALIZACION

DENOMINACION DE LA CUENTA	REGULARIZACION INVERSIONES		REGULARIZACION AMORTIZACIONES		PLUSVALIA	
					NETA	TOTAL
	SEGUN COMPAÑIA	SEGUN FISCALIZACION	SEGUN COMPAÑIA	SEGUN FISCALIZACION	SEGUN COMPAÑIA	SEGUN FISCALIZACION
CONSTRUCCIONES CIVILES.....	2.235.161.716	1.398.090.507	204.840.597	626.273.517	2.030.321.119	771.616.990
EDIFICIOS Y TERRENOS.....	524.693.588	355.173.368	68.139.831	99.384.168	456.553.757	255.789.200
MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE....	782.912.655	545.037.322	164.559.267	214.439.364	618.353.386	330.997.958
ELEMENTOS DE TRANSPORTE (MATERIAL MOVIL)	2.988.304.991	1.554.252.110	653.243.566	529.014.728	2.335.061.425	1.025.237.382
MEBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA.....	36.425.207	25.213.525	10.917.286	8.205.743	25.507.921	17.007.782
EQUIPOS PROCESO DE INFORMACION.....	—	—	—	—	—	—
<b>T O T A L E S.....</b>	<b>6.567.498.157</b>	<b>3.877.766.832</b>	<b>1.101.700.547</b>	<b>1.477.317.520</b>	<b>5.465.797.610</b>	<b>2.400.449.312</b>

A N E X O 3

ANALISIS DE LA GESTION INFORMATICA

I. REVISION DEL PERIODO 1980-1983

1.1. Introducción

Para la revisión de la gestión informática de la Compañía en este período, se ha utilizado como punto de partida el Informe de la Auditoría Informática realizado por la Intervención General de la Administración del Estado, cuyo contenido recoge, por la fecha en que fue realizado, la situación del proceso de datos de la Entidad en el período de referencia.

Se ha realizado, no obstante, un examen de la organización, procedimientos y documentación de los principa-

les procesos informáticos que en ese momento estaban en funcionamiento, con objeto de:

- Constar las deficiencias y recomendaciones que se ponen de manifiesto en el citado Informe.
- Determinar en que medida, el proceso de remodelación de las aplicaciones que con posterioridad se han realizado y los recursos adicionales que para tal fin se han aplicado, han permitido en el momento actual, superar parte de las deficiencias existentes y alcanzar una utilización de la informática más eficaz y acorde con las necesidades de la Compañía.

1.2. Funcionamiento del Servicio de Proceso de Datos

Como se expone en el Informe de la Intervención General, el Servicio de Proceso de Datos tiene encomendadas

la planificación y ejecución de las actividades en materia informática de la Compañía. Orgánicamente se encuadra en la Subdirección de Promoción, Gestión Económica y Relaciones Laborales —actualmente Subdirección para la Promoción y Gestión Económica, ya que las Relaciones Laborales son competencia de otra Subdirección— y dentro de ésta dependiendo de la División de Organización y Sistema de Información.

En su estructura se diferencian las áreas de:

- Análisis y programación.
- Explotación, que bajo la dependencia del Jefe del Servicio asumen las funciones referentes a:
  - La planificación, organización, coordinación y control en materia informática.
  - El diseño, análisis, programación, implantación y mantenimiento de los procesos informáticos.
  - La explotación con los recursos existentes de las aplicaciones en funcionamiento.

El examen de la organización y procedimientos seguidos en el período, así como la información obtenida en las entrevistas realizadas con los distintos responsables y usuarios, ponen de manifiesto que la actividad del Servicio de Proceso de Datos se centra en la explotación de un conjunto de aplicaciones orientadas a satisfacer las necesidades específicas de las siguientes áreas:

#### Con carácter principal

- Gestión de personal.
- Gestión de compras y almacenes.
- Recaudación y tráfico de viajeros.
- Contabilidad general.

#### Otras aplicaciones

- Movimientos del material móvil.
- Averías del material móvil.
- Actividades de los talleres de la Compañía.
- Control de costes por actividad.

El proceso de implantación y explotación de este conjunto de aplicaciones, cuyas prestaciones y usuarios se recogen con detalle en el ya mencionado Informe de la Intervención General, viene caracterizado por las siguientes circunstancias:

A) No ha existido una planificación global de las necesidades en materia informática de la Compañía, con lo cual los procesos existentes se han desarrollado en base a aplicaciones aisladas que tratan los datos concretos del departamento usuario afectado. El grado de conexión entre las mismas es muy escaso, pues sólo en casos muy determinados como el de las aplicaciones de Almacenes y Contabilidad e Intervención, Talleres y Nóminas, se pre-

vé un enlace informatizado entre las salidas de un proceso y las entradas de otro.

B) A excepción de la aplicación de Contabilidad que se explota mediante la utilización de un programa alquilado a IBM, el resto de las aplicaciones han sido desarrolladas por el personal del Servicio, que ha asumido un protagonismo total en su diseño e implantación. Ello unido a la prácticamente nula participación de los usuarios en esa tarea, ha dado lugar a un proceso constante de modificaciones y actualizaciones a medida que se iban poniendo de manifiesto nuevas necesidades. Este proceso constante de adaptación de las aplicaciones, ocupaba la mayor parte de la carga de trabajo del personal del Servicio, sobre todo el área de análisis y programación, con lo cual las labores de planificación y organización de las actividades informáticas quedaban relegadas a un segundo plano.

C) Hasta la implantación del proceso de Contabilidad General, la exportación de todas las aplicaciones se realizaba en modo «batch» sobre el ordenador IBM modelo 370-125. Como consecuencia de este procedimiento de explotación, el ciclo operativo de los distintos procesos mecanizados estaba integrado en sus líneas generales por las siguientes fases:

#### a) En los Servicios Usuarios:

— Generación de los documentos de entrada y envío al Servicio de Proceso de Datos.

#### b) En el Servicio de Proceso de Datos:

— Recepción de los documentos de entrada cumplimentados.

— Grabación de los datos mediante el equipo INFO-REX modelo 1303.

— Validación de los datos grabados y rechazo de los documentos con errores detectados.

— Proceso en el Ordenador de la Información depurada y obtención de los informes de salida para su entrega a los servicios implicados.

Este sistema de explotación propicia la desvinculación entre los Servicios Usuarios, productores de los datos y receptores de la información mecanizada, y el Servicio de Proceso de Datos responsable del tratamiento informático. Lo cual unido a la ausencia de una documentación normalizada sobre la operatividad de las aplicaciones, y las deficiencias detectadas en las medidas de control de los volúmenes de información procesada, se traducía en la descoordinación existente entre la actividad del Servicio y los usuarios.

D) En cuanto al grado de utilización de los recursos informáticos hay que señalar que el proceso de implantación del conjunto de aplicaciones antes indicado, arranca en el año 1975 con la adquisición del Ordenador IBM modelo 370-125.

Con la progresiva puesta en funcionamiento de las aplicaciones y su crecimiento vegetativo, se llega al año 1982 en el cual existen alrededor de 260 programas, cuya explotación en modo «batch» sin una planificación establecida y con una fuerte componente de procesos de impresión —según un informe del propio Servicio de Proceso de Datos los programas que requerían la utilización de impresora se cifraba en el 43 por ciento del total— saturaba totalmente las posibilidades del equipo, configurado en esa fecha con una capacidad de memoria de 512 KB, máxima para ese modelo.

La necesidad de abordar la mecanización de la contabilidad, la introducción de trabajos para el FC Suburbano y RENFE y el proceso de remodelación de las aplicaciones determina la instalación del segundo ordenador IBM modelo 4331, el cual absorbe en su estapa inicial el proceso on-line de mecanización de la Contabilidad General y algunos de los procesos «batch» como el de Nóminas y Costes por Actividad que se estaban explotando en el IBM-370-125.

Con la entrada en funcionamiento de este segundo equipo, al disponer de una mayor capacidad de proceso, se reducen, por una parte, los períodos de tiempo transcurridos entre el envío de datos por los Servicios usuarios para ser procesados y la obtención de los correspondientes resultados y, por otra, las mayores prestaciones del sistema, al tratarse de un equipo más moderno, permiten acometer el proceso de revisión y actualización de las aplicaciones.

### 1.3. Consideraciones

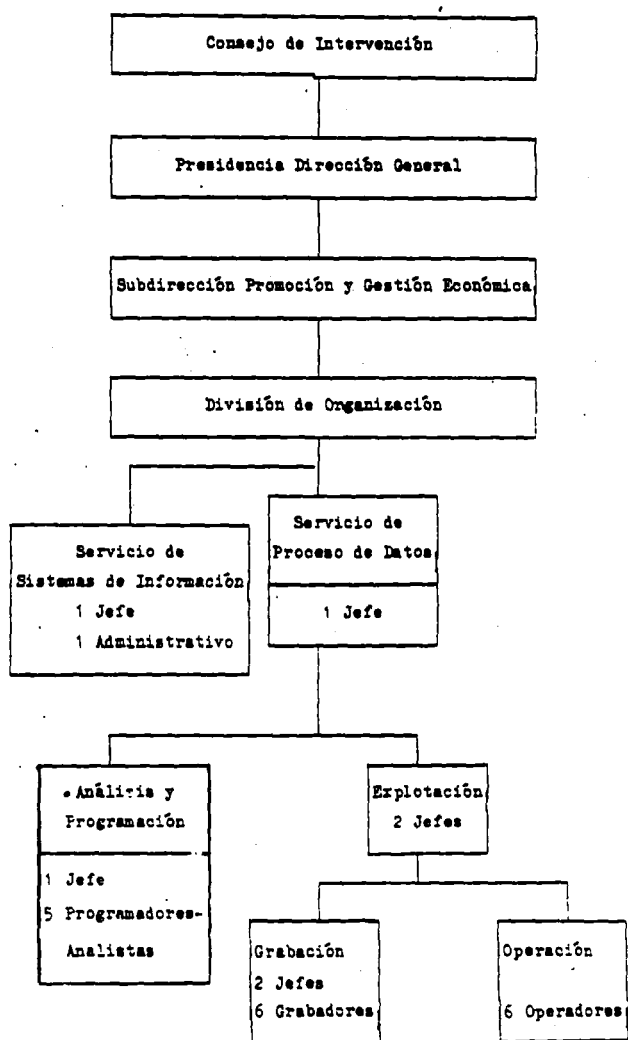
Las circunstancias expuestas en el funcionamiento del Servicio de Proceso de Datos, constituyen las principales causas de las deficiencias detectadas en la gestión informática del período 1980-1983 y que el Informe de la Intervención General del Estado pone de manifiesto.

Tras el trabajo de revisión realizado, se ha podido constatar que las conclusiones y recomendaciones contenidas en el citado Informe responden a la situación en que se encontraba el Proceso de Datos de la Compañía en dicho período y que en definitiva resaltan la necesidad de proceder a una remodelación y actualización de la organización y procedimientos hasta entonces seguidos, con objeto de lograr una utilización de la informática más racional y acorde con las necesidades de gestión de la Compañía.

## 2. SITUACION ACTUAL

### 2.1. Aspectos esenciales de las transformaciones llevadas a cabo a partir de 1984

En la estructura actual del Organigrama de la Compañía, la ubicación del Servicio de Proceso de Datos es la siguiente:



Los recursos de personal se han mantenido en los mismos niveles que los existentes en 1983, si bien se ha realizado una actualización de su formación como consecuencia de la introducción de nuevos procedimientos en la explotación de las aplicaciones. Por otra parte a partir de junio de 1983 se crea, dentro de la División de Organización, el Servicio de Sistemas de Información que colabora con el Servicio de Proceso de Datos en las tareas de diseño y análisis de las aplicaciones y relaciones con los usuarios.

Se ha comprobado, en la revisión ahora efectuada, una mejora apreciable en el funcionamiento general del Servicio debido fundamentalmente a las siguientes causas:

— La implantación a lo largo de los años 1984 y 1985 de procesos interactivos para la explotación de las principales aplicaciones, culminando los trabajos de revisión de las mismas.

— La potenciación de los recursos informáticos, mediante la conversión de la unidad central del ordenador IBM-4331 al modelo 4361 de mayor potencia y capacidad de proceso e incremento de sus elementos periféricos, en el que se está concretando progresivamente la ejecución de todos los procesos.

Los efectos positivos más destacables que estas modificaciones han originado son:

a) Se ha mejorado la metodología de la documentación de las aplicaciones. Los procesos que han sido objeto de revisión están documentados en una forma más homogénea, tanto en lo referente a las normas de explotación del Servicio de Proceso de Datos, como a las de utilización de los terminales por los usuarios.

b) Con la introducción de los procesos on-line se ha producido un acercamiento de la informática a los usuarios, lo cual está dando lugar a una mayor implicación de estos en las tareas de diseño y mantenimiento de las aplicaciones. Ello ha supuesto también una comunicación más fluida entre el Servicio de Proceso de Datos y los usuarios, que, al disponer de un mejor conocimiento de las posibilidades de los medios informáticos existentes, están en condiciones de generar una demanda de información mecanizada más acorde con sus necesidades.

c) Tratamiento de los datos en el lugar donde se generan. Los Servicios afectados se responsabilizan, de esta forma, del proceso de introducción y depuración de datos, con lo cual se ha mejorado la fiabilidad y control de

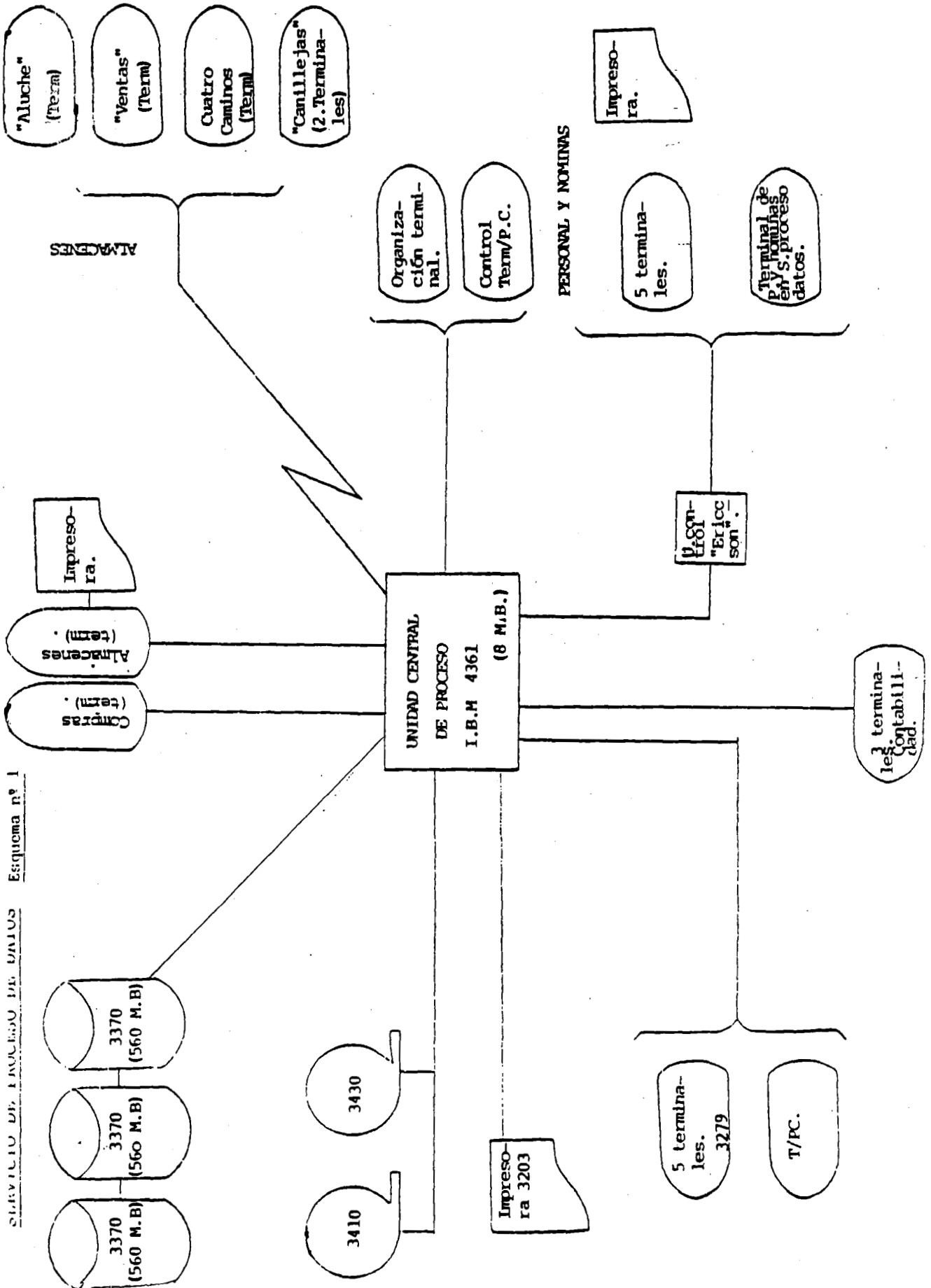
la información procesada y eliminado, por innecesarios, los controles manuales que anteriormente la grabación y explotación «batch» requería.

d) Se ha reducido el tiempo de respuesta de algunos de los procesos con la consiguiente mejora en la utilidad y oportunidad de los resultados que de los mismos se obtienen. No obstante persisten, aunque en menor grado, parte de las deficiencias detectadas en la gestión de la etapa anterior.

## 2.2. Equipos

La explotación de la mayor parte de las aplicaciones está soportada por el ordenador IBM-4361, cuya configuración, tras la ampliación realizada, se detalla en el Esquema número 1, que se adjunta, en el que se especifican las unidades periféricas asignadas a los distintos servicios en los que se ha descentralizado la toma de datos, como consecuencia de la introducción de procesos interactivos. Todos los elementos de esta configuración están instalados en régimen de alquiler.

SERVICIO DE PROCESO DE DATOS Esquema N° 1



Continúa instalado el ordenador IBM-370-125, propiedad de la Compañía, en el que siguen ejecutándose algunos de los principales procesos, como el de Recaudación y Tráfico de Viajeros, y otros de menor importancia. Está prevista su retirada del servicio en la medida en que todas las aplicaciones sean trasvasadas al nuevo equipo.

En el área de grabación se sigue disponiendo del sistema multiteclado INFOREX modelo B03-1, compuesto de unidad central y cinco estaciones de grabación.

2.3. Aplicaciones

La relación de aplicaciones que están actualmente en explotación es la siguiente:

- Gestión de personal.
- Gestión de compras y almacenes.
- Contabilidad general.
- Intervención: Recaudación y Tráfico de Viajeros.
- Control de costes por actividad.
- Movimientos del material móvil.

- Averías del material móvil.
- Actividad de los Talleres de la Compañía.

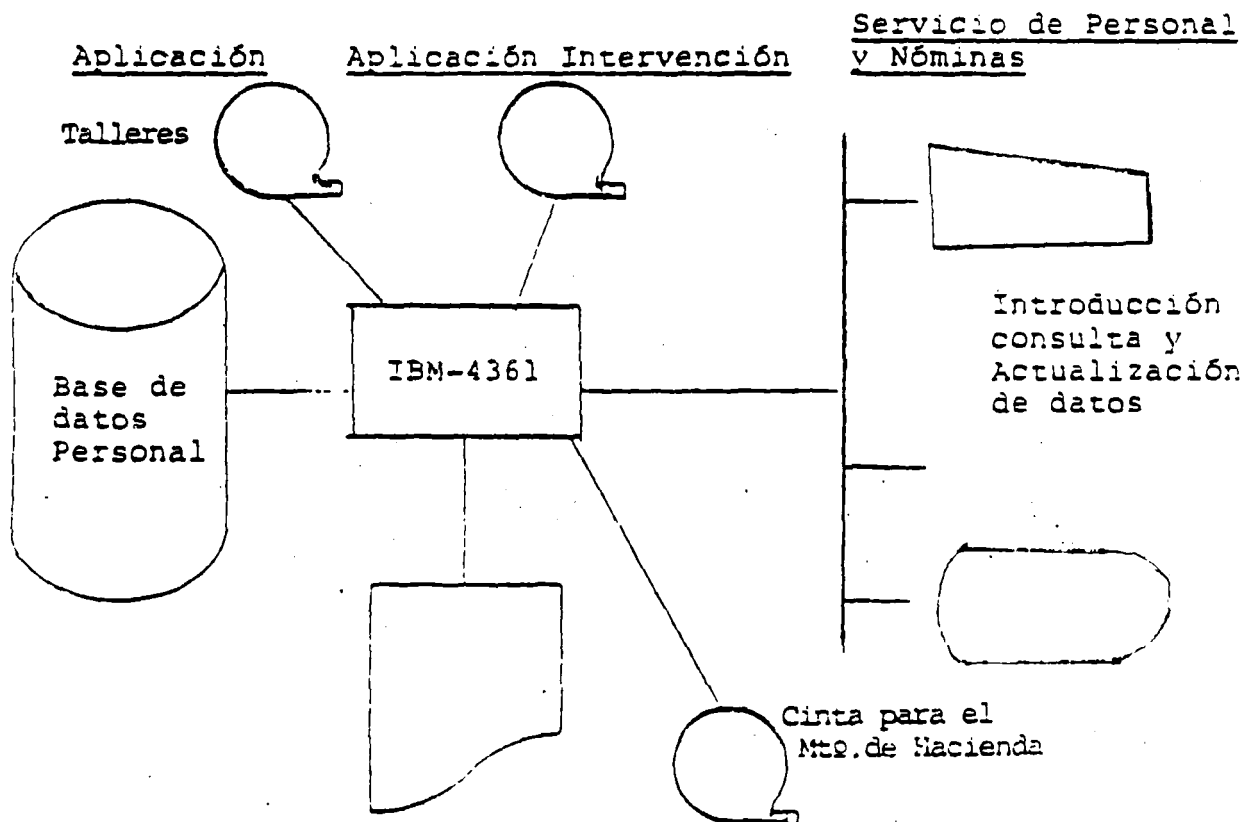
Los objetivos generales de las mismas no han experimentado cambios sustanciales, ya que las modificaciones introducidas se centran en la transformación, que se está llevando a cabo, de su sistema de explotación de modo «batch» a procesos on-line. Lo cual, si bien supone una mejora en el grado de fiabilidad y utilidad de las mismas, determina el no haberse realizado una revisión en profundidad, que siga persistiendo un escaso nivel de integración.

Las variaciones más significativas detectadas en su funcionamiento actual y referidas a las cuatro primeras aplicaciones, son las siguientes:

A) APLICACIONES DE GESTION DE PERSONAL

Esta aplicación se explota en el ordenador IBM-4361 según el Esquema número 2.

Esquema nº 2



INFORMES :

- Recibos Nómina
- Cheques y transferencias
- Estadísticas

La modificación sustancial introducida en el nuevo proceso consiste en la entrada interactiva de datos a través de los terminales instalados en el Servicio de Personal, con lo cual los principales usuarios de la aplicación asumen directamente la responsabilidad y el control de la actualización y modificaciones de la base de datos de personal. El proceso incorpora, asimismo, en soporte magnético los datos relativos a incentivos generados por las aplicaciones de Talleres e Intervención, necesarios para el cálculo de las nóminas del personal de Talleres y venta de billetes respectivamente.

La función principal de esta aplicación continúa siendo la confección de las nóminas del personal activo del Metro y Suburbano y pensionistas.

Produce, asimismo, un amplio conjunto de informes relativos a:

- Movimientos de personal.
- Clasificación contable de la nómina del personal activo que se envía al Servicio de Contabilidad para la elaboración de los correspondientes asientos contables.
- Información estadística sobre el desglose de la nómina por secciones, conceptos y categorías del personal. Niveles de retribución, estadísticas mensuales de horas extraordinarias, control de presencia, etc.
- Otras prestaciones de carácter eventual referentes a confección de tarjetas de identidad, cálculos actuariales, estudios sobre la estructura salarial, etc.

En cuanto al funcionamiento general de esta aplicación se ha observado que se han mejorado los aspectos relativos a la captación y control de la información procesada,

circunstancia ésta que se considera importante si se tiene en cuenta que solamente el proceso de emisión de las nóminas exige el tratamiento de unas 22.000 incidencias por mes. Ello aparte de suponer una mejor calidad y fiabilidad de los resultados de la aplicación, ha supuesto una notable reducción de trabajos de control manual que el anterior proceso de grabación exigía.

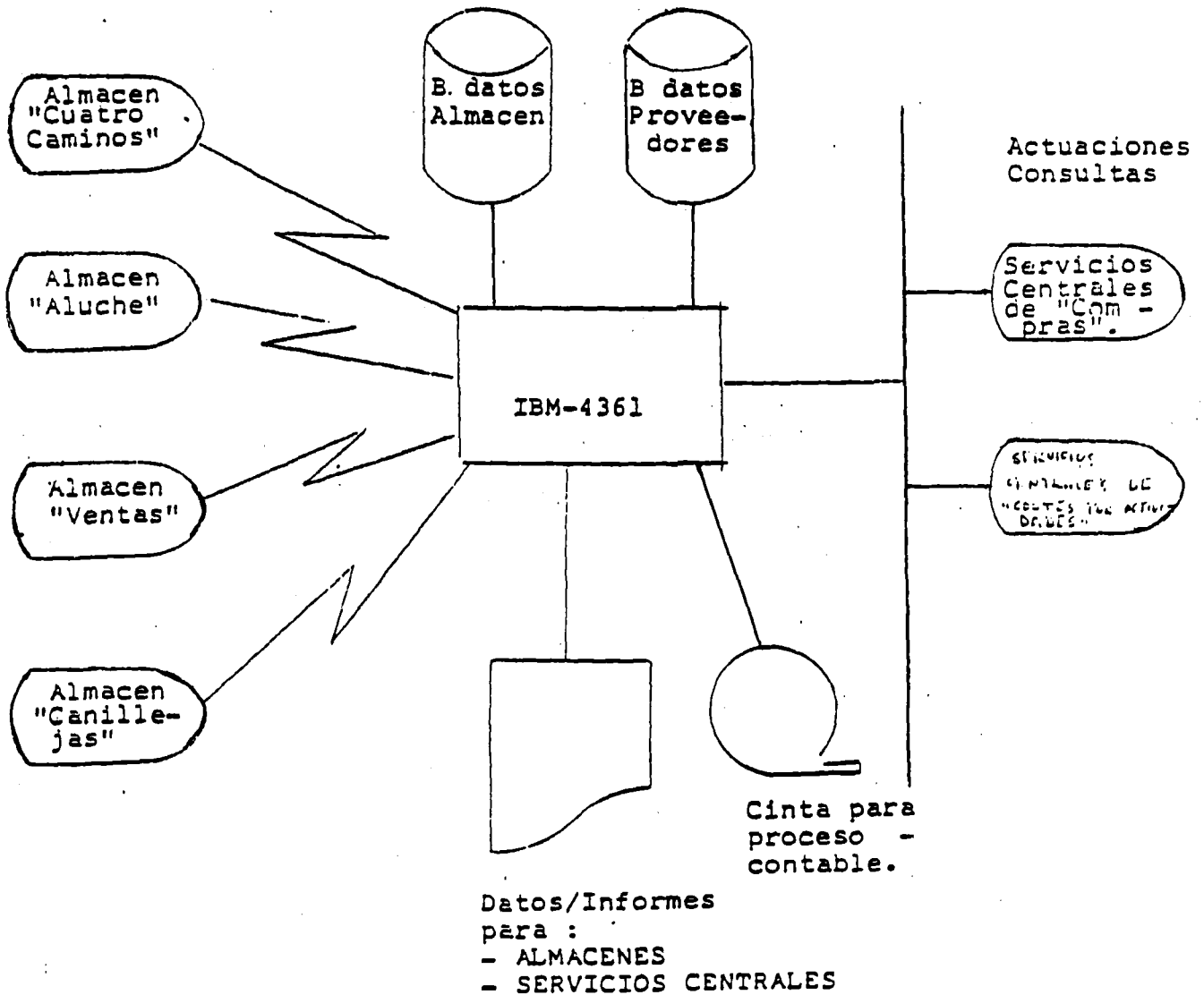
No obstante, siguen poniéndose de manifiesto parte de las deficiencias detectadas en la etapa anterior y que se refieren principalmente a la extensión de las prestaciones de la aplicación a aspectos de la gestión personal no contemplados en la misma, a una asignación más precisa de las funciones a realizar por usuarios y Servicio de Proceso de Datos y a una mayor integración de los datos de esta aplicación con otras como pueden ser las de Contabilidad y Control de Costes por Actividad. Puntos todos éstos que los mayores recursos informáticos de que ahora se dispone, permiten abordar con mayor facilidad y garantía técnica.

## B) APLICACION DE ALMACENES

Esta aplicación se encuentra en el momento actual en proceso de trasvase del ordenador IBM-370/125 al ordenador IBM-4361 para su explotación en modo interactivo. La información se está procesando en paralelo en ambos equipos a efectos de verificar un correcto funcionamiento.

El nuevo proceso con entrada de datos On-line establece el siguiente Esquema número 3 de funcionamiento operativo:

Esquema nº 3



Como en el caso de la aplicación de Gestión de Personal la principal modificación que se introduce consiste en el procedimiento de captación de los datos a través de terminales ubicadas en los cuatro almacenes de la Compañía y en el Servicio de Compras.

La función principal que realiza esta aplicación es la gestión de adquisiciones y almacenes de la Compañía, mediante la explotación de dos bases de datos, una en la que se identifican los bienes situados en cada uno de los almacenes y otra que registra los diferentes proveedores y los correspondientes pedidos.

Como resultado del proceso se obtiene una amplia gama de productos que fundamentalmente se refieren a:

- Inventarios periódicos por almacenes y matrículas.
- Gestión de pedidos.
- Informes estadísticos.
- Asientos contables en soporte magnético para su incorporación a la aplicación de Contabilidad.

— Integración automática con la aplicación de Costes por Actividad.

Aunque el nuevo sistema de explotación de esta aplicación no supone una revisión sustancial de la filosofía de sus prestaciones, sí que va a repercutir en una mejora apreciable de determinados aspectos de su funcionamiento como son los referentes a:

— Simplificación de los procesos administrativos al eliminar el movimiento de documentos que el anterior proceso de grabación exigía.

— Mejora en la captación de la información. La introducción de los datos, correspondiente a las 12.000 transacciones por mes que aproximadamente se originan, va a ser realizada directamente por los usuarios que de esta forma aúnen la responsabilidad sobre el mantenimiento y exactitud de la información contenida en las bases de datos.

— Posibilidad de obtener mediante consulta una información inmediata sobre la situación de almacenes y pedidos con las consiguientes ventajas que ello representa para su mejor gestión.

No obstante, la fiabilidad de la nueva aplicación va a seguir estando limitada por el hecho de que datos sobre inventarios de existencias incorporados a la misma se ha realizado a partir de los existentes en el antiguo proceso, con lo cual inicia un funcionamiento con los datos de un inventario contable, que no ha sido contrastado en muchos años con un inventario real. Esta circunstancia se estima que debe ser subsanada de cara al futuro de la aplicación con objeto de que los resultados de la misma se acomoden a la realidad de la situación existente.

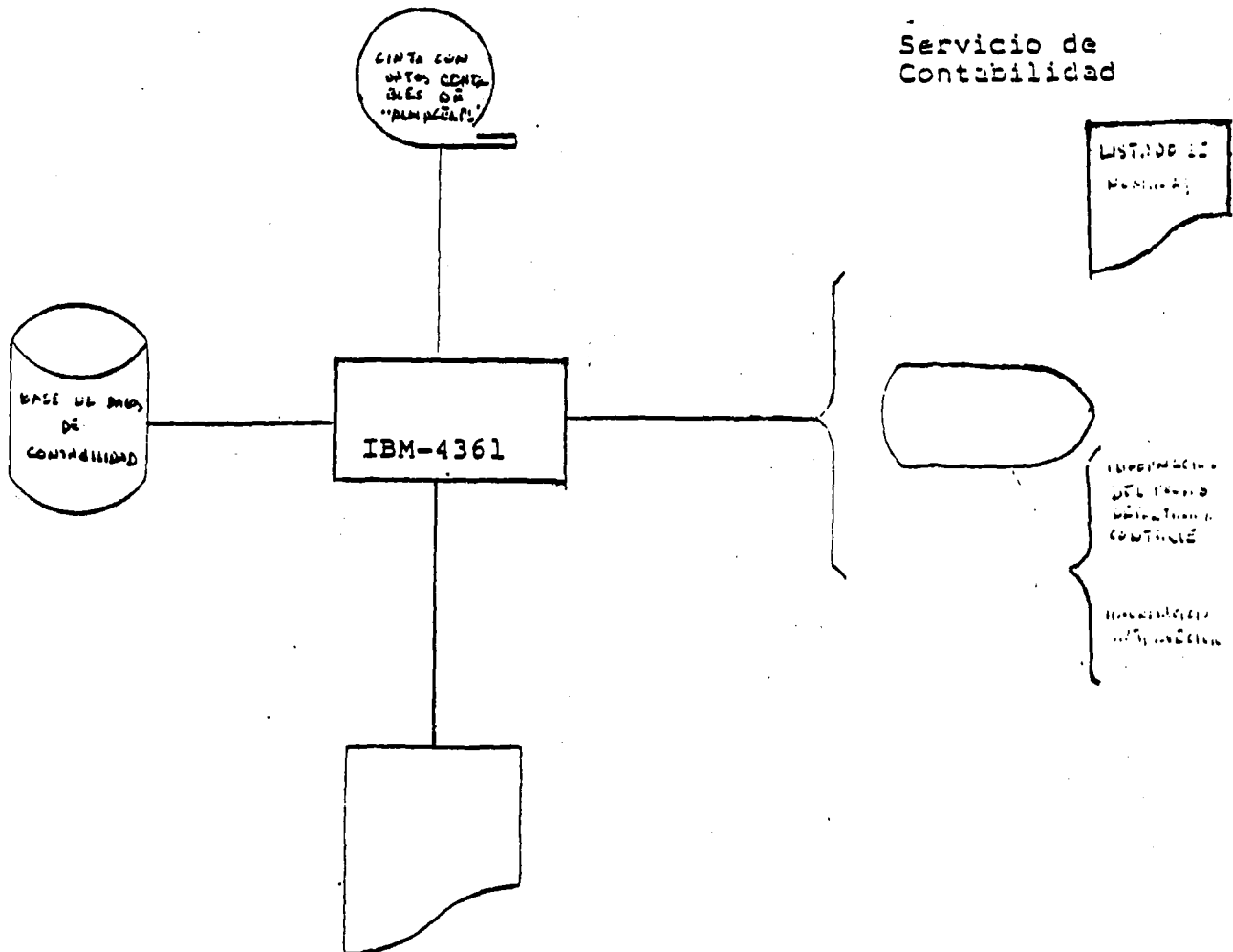
Otros aspectos que con el funcionamiento de la nueva aplicación no quedan satisfactoriamente resueltos son:

- Una mayor atención a las necesidades del Servicio de compras. La aplicación no incorpora toda la información que el citado Servicio precisa para su gestión.
- La integración con el proceso contable que va a seguir realizándose en modo «batch».
- La aplicación de técnicas para optimizar la gestión de almacenes.

C) APLICACION DE CONTABILIDAD

Esta aplicación se explota en el ordenador IBM-4361 según el siguiente esquema operativo número 4:

Esquema nº 4



- Balance de situación
- Cuenta de explotación
- Diario
- Extractos de cuentas

El proceso se sigue realizando mediante la utilización del paquete de contabilidad «Interactive financial System» (IFS), alquilado a la firma IBM, con el cual se obtienen los estados financieros establecidos por el Plan General de Contabilidad.

La información contable se introduce en el sistema a través de terminales situadas en el Servicio de Contabilidad, que se emplean, además, para la actualización y consulta de datos. Existe, asimismo, una entrada en cinta magnética de los asientos correspondientes a la gestión de almacenes.

Técnicamente, el funcionamiento de la aplicación, en lo que se refiere a la obtención de los productos requeridos por la contabilidad externa, es correcto. No obstante, el sistema actual sigue sin satisfacer determinadas necesidades de la gestión contable, que han de ser resueltas mediante procedimientos manuales. Entre estos aspectos cabe señalar los siguientes:

— El proceso informático no contempla un control detallado de los bienes que componen el inmovilizado material. Dado el gran volumen y diversidad de elementos que componen dicho inmovilizado, los procedimientos manuales que actualmente se aplican resultan insuficientes para disponer de una información sobre la situación de los distintos bienes que facilite todos los procesos de valoración, actualizaciones y cálculo de amortizaciones. Tareas éstas que mediante un control mecanizado podrían realizarse con mayor facilidad y exactitud.

— El nivel de integración de esta aplicación con el resto sigue siendo muy bajo, lo cual origina en muchos casos una doble toma de datos. En este sentido, el IFS incorpora posibilidades que actualmente no se utilizan, que permitirían abordar esta situación, como es el caso de la Aplicación de Costes por Actividad, que en cierta medida viene a suplir la ausencia de una contabilidad analítica.

— El mantenimiento de la información en la base de datos contables sigue planteando problemas, ya que hace falta recurrir a la asistencia técnica de IBM en los casos en que fuese necesario reconstruir la información correspondiente a períodos anteriores.

#### D) APLICACION DE INTERVENCION: RECAUDACION Y TRAFICO DE VIAJEROS

Esta aplicación no ha experimentado ninguna modificación hasta el momento. Su explotación sigue efectuándose en el ordenador IBM-370/125 bajo las mismas condiciones y problemas puestos de manifiesto en el Informe de la Intervención General de la Administración del Estado.

Con los mayores recursos informáticos de que ahora se dispone, existe el proyecto de su remodelación en un futuro, en base a la introducción de un proceso interactivo en el cual la toma de datos fuese directamente realizada por los responsables de los Servicios usuarios. Con ello, aparte de agilizar el proceso, se reducirían y facilitarían las tareas de depuración y control que actualmente rea-

liza de forma manual el personal del negociado de Intervención.

Madrid, 13 de julio de 1987.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **José María Fernández Pirla**.

251/000036

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal al Instituto de Crédito Oficial, así como el Informe correspondiente (251/000036).

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

#### RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON EL INFORME REMITIDO POR ESE ALTO TRIBUNAL SOBRE LA FISCALIZACION REALIZADA AL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 9 de febrero de 1988, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización realizada al Instituto de Crédito Oficial,

#### A C U E R D A:

1.º La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas considera satisfactoria la actuación del Instituto de Crédito Oficial, en el período fiscalizado.

2.º Asimismo, respecto a las conclusiones y alegaciones contenidas en el citado Informe, esta Comisión considera que en las alegaciones efectuadas por el Organismo fiscalizado se pone de manifiesto la adecuación de las actuaciones del Instituto de Crédito Oficial en ejercicios posteriores a los criterios recomendados por el Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 1988.—El Presidente de la Comisión, **Ciriaco de Vicente Martín**.—El Secretario primero de la Comisión, **Angel García Ronda**.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a) y 21.3, a), de la Ley Orgánica de 12 de mayo de 1982, y dentro de ella en cumplimiento de los artícu-

los 9, 12.1 y 14.1 de la misma disposición, en relación con los resultados de la fiscalización selectiva realizada al Instituto de Crédito Oficial, en base a las cuentas de los ejercicios económicos 1982, 1983 y 1984.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 13 de mayo del corriente año, la formulación del presente

## INFORME A LAS CORTES GENERALES

y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización al Instituto de Crédito Oficial.

### I. ANTECEDENTES Y SU CONSIDERACION

#### I.1. Marco legal y funciones

El Instituto de Crédito Oficial, en adelante ICO, es un Organismo autónomo del Estado de carácter financiero, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial, que lo configura como una Entidad exclusivamente dedicada a la gestión del Crédito Oficial y a la coordinación y control de las Entidades Oficiales de Crédito. En el cumplimiento de estos fines el Instituto proporciona, a través de las citadas Entidades, los medios necesarios de financiación, a medio y largo plazo, a los diferentes sectores de la economía española. Además realiza una actividad crediticia directa a través de los Fondos de Desarrollo Ganadero y como agente financiero del Gobierno en las operaciones de crédito a Gobiernos extranjeros, principalmente a través del Fondo de Ayuda al Desarrollo, en adelante FAD, que financia a países en vías de desarrollo, al tiempo que supone un estímulo a la exportación.

Para la consecución de sus objetivos el ICO dispone, básicamente, como fuentes de financiación, de las dotaciones que el Tesoro le facilita con carácter de préstamos y, en menor medida, de los recursos captados en el mercado de capitales, tanto interior como exterior, siempre dentro de los límites establecidos en las leyes anuales de presupuestos y disposiciones de rango legal suficiente que, a lo largo del ejercicio correspondiente, pueden modificar dichos límites.

Los órganos de gobierno del Instituto son el Presidente y el Consejo General. El Presidente ostenta la dirección de la Entidad y es nombrado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, ejerciendo, asimismo, la representación general de la Entidad. Al Consejo General le corresponde señalar las directrices de la financiación que el Instituto proporciona dentro del marco de la política general fijada por el Gobierno.

En el aspecto contable-presupuestario y de rendición de cuentas el ICO se rige por la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, por la Orden de 16 de junio

de 1978 por la que se dictan normas provisionales reguladoras de la contabilidad de los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo y normas concordantes.

#### I.2. Ambito, objetivos y limitaciones de la fiscalización

La fiscalización selectiva a que se refiere este Informe abarca los ejercicios económicos 1982, 1983 y 1984, dedicando especial atención a la financiación del Instituto, a sus actividades en relación con las Entidades Oficiales de Crédito y a la concesión de créditos directos. No obstante, en lo referente al régimen jurídico y gastos de personal, las comprobaciones efectuadas se han extendido también al ejercicio 1985 y parte de 1986, debido a los importantes cambios producidos en dicha materia que modifican sustancialmente la situación anterior.

El ICO dispone de un sistema de organización contable suficiente que le permite cumplir las finalidades mínimas y las formalidades exigidas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de junio de 1978. Estas formalidades se han cumplido en los tres ejercicios fiscalizados, excepto en lo que se refiere a los plazos establecidos para la rendición de cuentas.

A través de las distintas pruebas realizadas en cada una de las áreas examinadas se ha comprobado la coherencia interna de la contabilidad financiera entre Balance, Cuenta de Explotación, Libro Mayor, Auxiliares y demás documentación contable. Asimismo se ha efectuado el análisis de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, comprobándose que han recogido fielmente el presupuesto inicialmente aprobado y las modificaciones del mismo que se han producido a lo largo del ejercicio. Los suplementos o ampliaciones de crédito han sido debidamente aprobados por el Ministerio de Hacienda, previo Informe de la Dirección General de Presupuestos, respetando los límites legalmente establecidos. También se ha comprobado que las obligaciones presupuestarias reconocidas se encuentran dentro de los límites fijados por las respectivas dotaciones presupuestarias.

Al verificar la correspondencia entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad financiera, se han observado discrepancias que surgen, fundamentalmente, de la dificultad de encuadrar la actividad financiera del Instituto en el marco de la contabilidad presupuestaria y de los diferentes criterios por los que se rigen ambas contabilidades. Las discrepancias existentes han resultado explicadas y se deben a la actualización a fin de ejercicio de derechos y obligaciones en divisas por diferencias de cambio, a las periodificaciones de ingresos y gastos y a algunas operaciones extrapresupuestarias.

Es preciso destacar que los trabajos y pruebas realizados en la fiscalización han tomado como punto de partida la contabilidad financiera, por adaptarse mejor a la realidad de la Entidad que la presupuestaria, por ofrecer más detallada representación de su situación económico-financiera y por resultar más adecuada para efectuar las pruebas de auditoría.

Cabe señalar, finalmente, que en la realización de esta fiscalización no han existido dificultades en cuanto a la entrega de información, prestación de colaboración y verificación de los registros oportunos.

## II. FINANCIACION DEL INSTITUTO

El artículo 18 de la Ley 13/1971 prevé los medios financieros que ha de utilizar el Instituto para el cumplimiento de sus fines, distinguiendo entre créditos del Tesoro, emisiones de títulos de renta fija, operaciones de crédito en el mercado exterior y recursos procedentes de su patrimonio. En el período de fiscalización la financiación del ICO se ha caracterizado por una desigual importancia de los citados recursos, habiendo preponderado los créditos del Tesoro frente al resto, según se observa en el cuadro núm. 1.

Los créditos o dotaciones del Tesoro han representado en 1984 el 80 por ciento del total de los recursos del Instituto, aunque se aprecia un cierto descenso en esta participación, ya que en el año 1981 fue el 87,6 por ciento y en 1982 el 82,4 por ciento.

La financiación proveniente del mercado exterior representó en 1984 un 10,5 por ciento de los recursos totales de la Entidad, manteniendo una relativa estabilidad durante el período de fiscalización, si bien se observa que mientras en el año 1982 contribuyó en el 18 por ciento a la variación de recursos del ICO, en el año 1983 dicha contribución disminuyó al 14 por ciento, para prácticamente desaparecer en 1984, como se desprende del cuadro número 2.

La financiación procedente del mercado interior que incluye, junto a los préstamos sindicados, las emisiones de títulos de renta fija y los préstamos en divisas del Banco Exterior de España, ha aumentado su importancia durante los ejercicios fiscalizados, pasando del 1,1 por ciento en 1981 al 6 por ciento de los recursos del Instituto en 1984. Además, esta tendencia se confirma si se observa que la participación de este tipo de financiación en el aumento de recursos del ICO ha sido del 15 por ciento en 1984. Por su parte, entre los conceptos agrupados el más importante ha sido la emisión de títulos de renta fija que, considerado individualmente, ha representado en 1984 el 3,5 por ciento de los recursos totales de la Entidad y un 22,6 de la variación habida en los mismos en el citado ejercicio.

En conjunto, estos datos ponen de manifiesto que en la estructura financiera del ICO, en el período fiscalizado, han tenido lugar dos modificaciones: ha existido un cierto desplazamiento de la financiación oficial por la proveniente del mercado y, dentro de ésta, de la exterior por la interior. Subsiste, en todo caso, la fuerte dependencia financiera que el ICO, mantiene respecto a las dotaciones del Tesoro.

Por otra parte, la Ley 13/1971 determina, en su artículo 3.º, que las Leyes de Presupuestos señalarán la cifra de la dotación global del Tesoro al Crédito Oficial, así como la cifra máxima total de los demás recursos previstos en

la propia Ley, cuando hubieran de tener la garantía del Estado. Además, el artículo 18 determina que, para la disposición de los medios financieros necesarios para el cumplimiento de sus fines, se requiere la autorización del Gobierno a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda. Finalmente el artículo 6, c) establece que corresponde al Ministro de Economía y Hacienda fijar los tipos de interés de los fondos facilitados por el Tesoro al Instituto.

Como se expuso anteriormente, las dotaciones del Tesoro constituyen la principal fuente de financiación del Instituto. El suministro de estos recursos por el Tesoro se adecua a las peticiones previas que el ICO realiza en función de sus necesidades para atender las solicitudes de las diversas Entidades de crédito. La forma en que se instrumentan las dotaciones se caracteriza por estar prevista una liquidación trimestral de intereses y por no tener, en cambio, prefijada la fecha de vencimiento de las mismas. Se produce el vencimiento cuando se comunica de forma expresa por la Dirección General del Tesoro al Instituto. El funcionamiento seguido por estas dotaciones consiste en que, al vencimiento de los intereses y, en los casos en que tiene lugar, al del principal, el Instituto no satisface los primeros ni reembolsa el segundo, formalizando ambos conceptos como nuevas dotaciones.

Según se desprende del cuadro núm. 3, las dotaciones del Tesoro que se producen en un ejercicio determinado responden a tres orígenes distintos:

En primer lugar, existen nuevas dotaciones que se originan por la formalización de las vencidas. En este caso, no hay aumento del saldo de la cuenta «Dotaciones del Tesoro», puesto que no se produce movimiento efectivo de fondos del Tesoro al Instituto. La razón de proceder a la amortización de dotaciones antiguas, no existiendo una fecha de vencimiento fijada, para formalizarlas como nuevas, responde a la voluntad de modificar el tipo de interés de las mismas para adecuarlo al que devengan las cédulas para inversiones que el Tesoro coloca en el Sistema Financiero y con las que cubre la mayor parte de las dotaciones efectuadas al Instituto. Las dotaciones vencidas y formalizadas como nuevas han ascendido a un total de 42.347 millones de pesetas durante los ejercicios 1982, 1983 y 1984.

En segundo lugar, existen nuevas dotaciones que surgen de la formalización como tales de los intereses de las antiguas no satisfechos a su vencimiento. Así, durante el período abarcado por la fiscalización se han formalizado de este modo dotaciones por importe de 326.904 millones de pesetas.

En tercer lugar, se encuentran las dotaciones debidas a los nuevos recursos que, con movimiento efectivo de fondos, suministra el Tesoro al Instituto. Durante los tres ejercicios fiscalizados estas dotaciones han ascendido a un total de 480.000 millones de pesetas.

Teniendo en cuenta que para comprobar el cumplimiento de los límites anuales fijados en las respectivas Leyes de Presupuestos no se han considerado las dotaciones que responden exclusivamente a la formalización como nuevas de las antiguas vencidas, se ha verificado que en

los ejercicios 1983 y 1984 se respetaron los límites legales, no así en el ejercicio 1982. En efecto, aunque el artículo 17 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio establecía que la dotación global del Tesoro al Crédito Oficial podría alcanzar la cifra de 260.000 millones de pesetas, el importe al que ascendió fue de 260.030 millones de pesetas, como se desprende del cuadro núm. 4.

Por su parte, se ha verificado que el tipo de interés de las dotaciones es el establecido por el Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con el artículo 6 c) de la Ley 13/1971.

Los recursos financieros que el ICO puede obtener al margen del Tesoro, cuando hubieran de tener la garantía del Estado, se encuentran también sometidos al límite previsto anualmente en la Ley de Presupuestos. En este caso, se ha verificado que el límite vigente en cada ejercicio ha sido respetado por el Instituto.

Durante el período abarcado por la fiscalización el Instituto ha efectuado cinco emisiones de título de renta fija, una en el año 1982 y dos en cada uno de los siguientes ejercicios. Los recursos captados por este procedimiento han ido incrementándose de 6.000 millones de pesetas en 1982, a 9.704 en 1983 y 32.226 millones de pesetas en 1984. Asimismo, en este ejercicio se realizó una emisión especial de cédulas para la reconstrucción por importe de 50.000 millones de pesetas. La observación de las estadísticas de colocación de los bonos ha permitido comprobar cómo ha ido aumentando su capacidad de penetración en el mercado, puesta de manifiesto tanto por el volumen creciente de títulos emitidos y suscritos, como por el descenso de la proporción de los suscritos por Entes de carácter público que, siendo el 14,4 por ciento de la emisión de 1982, ha disminuido al 1,8 por ciento en la segunda emisión del año 1984.

Desde otro punto de vista, se ha verificado que en todas las emisiones existía la preceptiva autorización del Consejo de Ministros, exigida por el artículo 18 de la Ley 13/1971, detallando las condiciones de cada emisión.

A su vez, se han realizado diversas comprobaciones relativas a determinados factores de la vida del empréstito, habiéndose observado que las amortizaciones reflejadas contablemente han sido coherentes con los plazos previstos, que el pago de los cupones se ha efectuado en el momento y por los importes correspondientes, y que los ajustes por periodificación realizados a fin de ejercicio eran los procedentes. Finalmente, se ha observado la existencia de las incidencias que a continuación se describen.

En el mes de mayo de 1982 vencían los cupones número 1 de la emisión de 1981 y número 3 de la correspondiente a 1980. Al efectuar el pago de los mismos, el ICO retuvo el importe a cuenta de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, que ascendía a 103 millones de pesetas. Se ha comprobado que el ingreso en el Tesoro de esta retención se efectuó con cinco meses de retraso sobre el plazo legal previsto.

Por otra parte, en la emisión del mes de mayo de 1984, se produjo un incumplimiento del plazo de desembolso, siendo la Mutua Madrileña Automovilística el suscriptor.

El importe a desembolsar ascendía a 1.000 millones de pesetas, y se produjo un retraso de sesenta y nueve días en el desembolso, procediendo el ICO a satisfacer el primer cupón de forma íntegra, con lo que se elevó el coste efectivo de la emisión, no cumpliendo estrictamente las condiciones fijadas al respecto por la Dirección General de Política Financiera.

La Entidad, en alegaciones, ha manifestado que la causa del retraso fue la dificultad de la colocación de los títulos, ya que la rentabilidad de los bonos del ICO resultaba insuficiente para competir con lo ofertado por otras emisiones públicas y privadas, así como la imposibilidad de otorgar el Instituto una comisión de intermediación similar a la concedida por otras Entidades.

Los préstamos sindicados concertados por el Instituto durante los ejercicios fiscalizados han supuesto la obtención de recursos por un importe total de 59.000 millones de pesetas. En 1982 el ICO concertó dos préstamos de este tipo, uno por importe de 30.000 millones de pesetas, en el que actuó como agente el Banco Hispano Americano, y otro de 6.000 millones de pesetas, actuando de agente el Banco Central. En 1983, el Instituto concertó otro préstamo sindicado por importe de 23.000 millones de pesetas, actuando como agente la Caja Postal de Ahorros. En todas estas operaciones de crédito se ha comprobado que existía la preceptiva autorización del Consejo de Ministros, habiéndose, asimismo, verificado el correcto cumplimiento de las condiciones concretas que, para cada operación, fijó la respectiva Orden Ministerial.

Estos préstamos se caracterizan por la división de su nominal en tramos, de forma que en alguno de ellos se pacta un tipo de interés variable, que se determina tomando como referencia el vigente en el mercado interbancario en la fecha de liquidación de intereses. Por su parte, tampoco existen períodos de de liquidación prefijados, sino que éstos son elegidos por el Instituto que ha de señalar, con una determinada antelación, la fecha en que se liquidarán los intereses, sirviendo, a su vez, para determinar el tipo de interés aplicable.

Dadas estas características, se ha procedido a comprobar el tipo medio de interés resultante en cada caso, habiéndose observado que el diferente grado de oportunidad mostrado en la elección de las fechas de liquidación ha determinado que, en préstamos con una definición bastante homogénea del tipo de interés, el tipo medio resultante haya sido distinto. En concreto, en el ejercicio 1983 el tipo medio en un préstamo resultó el 23,8 por ciento, mientras en otro fue el 23,1 por ciento. En 1984 la diferencia creció, puesto que el tipo medio resultante fue el 19,6 y el 18,3 por ciento, respectivamente.

Al comprobar la contabilización de estos préstamos se ha observado que en el ejercicio 1982 existe un defecto en la periodificación de sus intereses por importe de 26 millones de pesetas, al no haber incorporado la periodificación correspondiente al ITE, lo que determina que los gastos financieros contabilizados en el período citado estén infravalorados en dicha cuantía y los correspondientes a 1983 sobrevalorados en la misma.

La financiación exterior supone, aproximadamente, un

10 por ciento de los recursos del Instituto. Este tipo de operaciones, al estar concertadas en moneda extranjera, presenta como característica básica la obtención de diferencias de cambio, tanto en el pago de intereses o amortizaciones como en el compromiso de futuros reembolsos, aspectos que se analizan con posterioridad.

La deuda en divisas del ICO presenta, en el período fiscalizado, una concentración en dólares frente al resto de monedas extranjeras, dado que la participación de aquella divisa en la citada deuda es el 81,8 por ciento, a 31 de diciembre de 1984. Por otra parte, referida a esta misma fecha, la deuda exterior del ICO supone un 14 por ciento de la correspondiente al Sector Público y un 6,7 por ciento de la deuda exterior española.

Las operaciones de financiación exterior realizadas por el ICO durante el período de la fiscalización han supuesto la obtención de recursos por un contravalor de 104.340 millones de pesetas. En el ejercicio 1982 se obtuvieron de este modo recursos por 47.599,8 millones de pesetas, fundamentalmente en dólares, aunque también hubo participación en francos suizos, libras esterlinas y yens. En ese ejercicio se concedieron créditos directos en dólares por 5.884 millones de pesetas, así como dotaciones en divisas al Banco Exterior de España por 56.736 millones de pesetas.

En el año 1983, los medios financieros obtenidos por el ICO procedentes del exterior, ascendieron a 25.931,3 millones de pesetas, básicamente en yens, francos suizos y libras esterlinas, habiendo concedido el Instituto créditos directos en dólares por 33.654,7 millones de pesetas y facilitando al Banco de España dotaciones en divisas por importe de 26.170 millones de pesetas.

Finalmente, en 1984 el ICO obtuvo del exterior 30.809 millones de pesetas, predominantemente en dólares. En el citado ejercicio, la cifra de créditos directos concedidos en divisas y las dotaciones en divisas al Banco Exterior de España ascendieron a 3.774,4 y 42.237,9 millones de pesetas, respectivamente.

Con independencia de los problemas que plantea la contabilización de estas operaciones en moneda extranjera, analizados en otro apartado de este Informe, hay que destacar que en ellas el ICO soporta un riesgo por las oscilaciones de los tipos de cambio. Así, teniendo en cuenta en este momento sólo las operaciones de financiación del Instituto y obviando, por tanto, las relativas al empleo de la misma, las pérdidas globales sufridas en el período fiscalizado en la amortización de estos préstamos han ascendido a 13.124,6 millones de pesetas, correspondiendo esta cifra en su integridad a préstamos concertados antes del ejercicio 1982, si bien en 1985 este mismo concepto fue origen de beneficios. Por otra parte, la revalorización habida en las deudas pendientes del ICO en divisas, por las oscilaciones de éstas en el período referido, ha alcanzado un importe de 117.264 millones de pesetas, correspondiendo el 87 por ciento del mismo a operaciones concertadas con anterioridad a 1982. Esta revalorización ha sido parcialmente imputada a Resultados, habiéndose periodificado como pérdidas, en función de los criterios contables utilizados, 59.607,1 millones de pesetas durante los

tres ejercicios a los que se refiere la fiscalización, como puede observarse en el cuadro número 5.

Con independencia de lo anterior, se ha verificado que en todos los préstamos exteriores suscritos durante 1982, 1983 y 1984, el ICO disponía de la autorización preceptiva del Consejo de Ministros. Con respecto a estos préstamos se han efectuado una serie de comprobaciones relativas a su procedimiento. Así, ante la inexistencia en el Instituto de fichas individuales de control para cada préstamo (aunque en el momento de redactar este Informe ya se realizan), se procedió, en primer lugar a elaborar un fichero individualizado donde quedasen recogidas en cada caso todas las disposiciones, con especificación de la fecha-valor correspondiente y el tipo de cambio aplicado, así como todos los pagos efectuados, ya fueran por comisiones, liquidación de intereses o amortizaciones. Una vez confeccionados los ficheros, se procedió a realizar un análisis procedimental de una serie de movimientos cuya cuantía abarcaba, para cada ejercicio, importes superiores al 60 por ciento de los gastos financieros en que se incurrió con motivo de estos préstamos.

En las comprobaciones realizadas se verificó que el detalle de cada liquidación de intereses constaba alternativamente en el telex del Banco agente o en comunicaciones del Servicio Financiero y que la justificación del pago la constituía la nota de cargo del Banco de España., si bien esta no se encontraba en todas las liquidaciones verificadas, por estar archivada con la documentación relativa a otro pago efectuado simultáneamente. También se ha comprobado que en cada liquidación el tipo de interés aplicado es el procedente y que el tipo de cambio utilizado ha sido el vigente en la fecha de la operación. Analizada la adecuación de los días cargados en cada liquidación para determinar su corrección, se ha detectado un caso, el pago de intereses efectuado en 1980 al Toronto Dominion Bank de Canadá, en el que existe un error en el cómputo de días del período de liquidación, debido al cual el ICO satisface un exceso de intereses por importe de 2,6 millones de pesetas, habiéndose compensado este error en la liquidación siguiente, efectuada ya en el año 1985.

### III. ACTIVIDADES DEL INSTITUTO

#### III.1. Actividades relativas a las Entidades Oficiales de Crédito

##### III.1.1. Provisión de recursos financieros

La Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial, prevé que las Entidades Oficiales de Crédito dispondrán de las dotaciones que, con carácter de préstamos con interés, les asigne el Instituto, correspondiendo al Consejo General de éste efectuar la distribución de las citadas dotaciones entre las diversas Entidades.

La forma de llevar a cabo el Consejo General esta competencia ha sido modificada durante el periodo de fiscalización. Así, durante los ejercicios 1982 y 1983 las Entidades remitían al Instituto, durante el primer trimestre del año, las previsiones de sus necesidades financieras, a partir de las cuales el Consejo General realizaba la asignación inicial de las dotaciones, si bien se concedía al Presidente del ICO la facultad de modificar la distribución de las asignaciones individuales. Por otra parte, las cifras que figuran en los Acuerdos del Consejo son las relativas al importe total de dotaciones, que incluye, junto a las que tienen lugar en efectivo, aquéllas que resultan de la formalización como nuevas dotaciones de las antiguas a su vencimiento, así como de los intereses vencidos no satisfechos.

Por Acuerdo del Consejo General del ICO, de 6 de febrero de 1984, se determina que el Instituto fijará el importe neto de las dotaciones a suministrar a cada Entidad en función de su Programa Financiero. Por acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de abril de 1984 se aprobó el Programa Financiero a medio plazo para el Crédito Oficial, que incluía entre sus objetivos mejorar el funcionamiento de las Entidades Oficiales de Crédito para lo que, entre otros instrumentos, planteaba potenciar sus operaciones de pasivo, circunstancia que condicionaría el modo de realizar la asignación de dotaciones. Hay que destacar que, junto al cambio en el procedimiento, se modifica la magnitud a considerar, que pasa a ser el importe neto de las dotaciones, resultado de deducir del concepto utilizado con anterioridad las dotaciones vencidas durante el ejercicio. Por otra parte, sigue contemplándose la posibilidad de modificar la distribución de las dotaciones entre la distintas Entidades.

Se ha comprobado el cumplimiento del límite global así como el grado de aproximación, para cada Entidad, entre las asignaciones iniciales y los importes que las dotaciones han alcanzado a final de cada ejercicio. Así, como puede observarse, en el cuadro número 6, en el ejercicio 1982, mientras la asignación inicial que de modo global realizó el Consejo General del Instituto fue de 333.200 millones de pesetas, las dotaciones alcanzaron, al final del ejercicio, la cuantía de 403.700 millones de pesetas, debiendo tenerse en cuenta que el Consejo General aprobó el citado importe en el mes de febrero y, con posterioridad, el Decreto-ley 6/1982, de 2 de abril, sobre medidas de fomento a la exportación, autorizó al Instituto a concertar operaciones de préstamo por 80.000 millones de pesetas, con lo que el ICO, en parte, suministró nuevas dotaciones al Banco Exterior de España. En el ejercicio 1983 las dotaciones reales superaron en un pequeño importe la asignación inicial del Consejo General del Instituto y en 1984 el límite señalado por éste no se superó, dado que las dotaciones reales resultaron inferiores en un 26,5 por ciento a aquél.

Por otra parte, el grado de aproximación entre asignación inicial y dotación final varía para cada Entidad según el ejercicio considerado. De este modo, durante 1983 el Banco de Crédito Agrícola y el Banco Hipotecario vieron reducidas sus asignaciones para que aumentasen las

de otras Entidades, mientras que en 1984 en todas ellas disminuyeron, con la única excepción del Banco de Crédito Agrícola que obtuvo un ligero aumento.

El procedimiento seguido en la concesión de las dotaciones comienza con la solicitud cursada por la Entidad peticionaria que, a través del Secretario General, se remite al Presidente del Instituto, quien decide en última instancia, finalizando el proceso, en los casos en que procede, con el envío de fondos a la Entidad correspondiente. Las comprobaciones realizadas sobre esta materia han puesto de manifiesto el buen funcionamiento de este sistema, aunque cabe mencionar alguna excepción al carácter óptimo del funcionamiento.

Se ha comprobado que en todos los casos las fichas de cada dotación, así como la contabilización de las operaciones, respetan el tipo de interés fijado por el Ministerio de Economía y Hacienda, cumpliendo lo establecido en el artículo 6, c) de la Ley 13/1971. Asimismo, se ha verificado que se han modificado los tipos de interés de las dotaciones anteriores a 1982, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de noviembre de 1982. A su vez, dadas las operaciones en divisas realizadas como consecuencia de las dotaciones efectuadas de ese modo al Banco Exterior de España, se ha verificado que el tipo de cambio aplicado en las mismas corresponde, en todos los casos, al publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Como excepción al óptimo funcionamiento, hay que citar que en las dotaciones realizadas al Banco Exterior de España durante 1984 se ha observado, en la comprobación del procedimiento que conduce a la concesión y efectividad de las mismas, un defecto formal consistente en que, en cuatro de las trece dotaciones en divisas comprobadas, no figura la firma del Interventor del Instituto en el documento previo al envío de los fondos a la Entidad, lo que también ocurre en una de las dieciocho dotaciones en pesetas verificadas en este sentido. No obstante, las dotaciones en divisas son parte de las operaciones ligadas en las que, al coexistir un préstamo recíproco entre el Banco Exterior y el ICO, no existe movimiento real de fondos.

En otro orden de cosas, del movimiento contable de las operaciones relativas a estas dotaciones se desprende cuál ha sido el modo general de funcionamiento de las mismas durante el periodo abarcado por la fiscalización. Así, excluyendo ahora al Banco Exterior de España, puede afirmarse con carácter general que, al producirse el vencimiento de una dotación, ésta no se reembolsa por la Entidad correspondiente, sino que se formaliza como nueva dotación. En este sentido, de las dotaciones vencidas en el periodo de fiscalización, 269.433,1 millones de pesetas, únicamente han sido reembolsadas el 21 por ciento, procediéndose a renovar el resto. A su vez, al producirse el vencimiento de los intereses correspondientes a las dotaciones vivas, no resultan satisfechos, sino que se procede, también en este caso, a su formalización como nuevas dotaciones. De este modo, del total de los intereses vencidos en los tres ejercicios fiscalizados, 390.362,7 millones de pesetas, se han satisfecho exclusivamente el 1,3 por cien-

to formalizándose los restantes como nuevas dotaciones.

Este modo de actuar determina que la cifra de dotaciones que el ICO ha proporcionado a las cuatro Entidades de referencia crezca en mayor medida que la correspondiente a las dotaciones en efectivo que han tenido lugar. En efecto, las dotaciones a 31 de diciembre de 1984 alcanzan la cifra de 1.829.360 millones de pesetas, presentando un aumento en los tres ejercicios de 574.803,4 millones de pesetas. El citado aumento se compone de 246.349,3 millones de pesetas de dotaciones en efectivo y 385.362,7 de intereses formalizados, importes a los que hay que restar las amortizaciones pagadas y las compensaciones por fallidos que han ascendido, respectivamente, a 56.805,8 y 102,9 millones de pesetas, según se observa en el cuadro número 7.

Por su parte, la financiación concedida por el ICO al Banco Exterior de España asciende, a 31 de diciembre de 1984, a 634.320 millones de pesetas. En el período fiscalizado, el aumento de estas dotaciones ha superado ligeramente los 400.000 millones de pesetas. En este caso, el funcionamiento de las dotaciones presenta diferencias respecto al descrito para las otras Entidades, debiéndose distinguir entre las denominadas operaciones ligadas y las que no lo son.

Las operaciones ligadas tienen su origen en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 6/1982, de 2 de abril, ya citado, sobre medidas de fomento a la exportación, en el que se autoriza al Instituto a concertar operaciones de crédito interior o exterior hasta un importe de 80.000 millones de pesetas, con independencia del límite anual correspondiente previsto en la Ley 44/1981, de Presupuestos para 1982. En base a la citada autorización, el Instituto concertó dos operaciones de préstamo en divisas con el Banco Exterior de España que, al tipo de cambio existente en la fecha de la operación, representaban 30.668,8 millones de pesetas. Estos recursos fueron utilizados, a su vez, para realizar dotaciones en divisas al propio Banco Exterior, con la característica de la coincidencia de los respectivos calendarios de vencimientos de los dos tipos de operaciones, activas y pasivas, por lo que en la amortización de los préstamos no existió riesgo por diferencias de cambio para el Instituto. Hay que señalar al respecto que los recursos suministrados por el ICO al Banco Exterior de España tienen carácter de financiación oficial, mientras que los previstos por éste al Instituto constituyen financiación de mercado, por lo que el coste financiero de ambas operaciones difiere sustancialmente. La incidencia de este hecho en los Resultados del Instituto ha sido de 79,9 millones de pesetas en 1982, 1.399,8 millones de pesetas en 1983 y 875,3 millones en 1984.

El resto de las dotaciones efectuadas por el ICO al Banco Exterior de España no tienen el carácter de operaciones ligadas. En este caso el ICO, según lo previsto en la Orden Ministerial de 23 de febrero de 1972, ha de facilitar a aquella Entidad los fondos necesarios para cubrir el exceso que representa la cartera de efectos y créditos a la exportación sobre los coeficientes de inversión obligatoria y especial. La adecuación permanente del importe de las dotaciones del ICO a la diferencia aludida se realiza

los días 5, 15 y 25 de cada mes en base a las declaraciones que el primero de los días citados está obligado a presentar el Banco Exterior de España al Banco de España a efectos de cobertura de los coeficientes de inversión.

Estas dotaciones se realizan tanto en pesetas como en divisas. En este segundo caso, suponen para el ICO, por una parte, incurrir en riesgos por las diferencias de cambio y, por otra, plantean los problemas derivados de su contabilización, como se analiza en otro apartado de este Informe.

### III.1.2. Subvención por el crédito a la exportación

El Real Decreto-Ley 6/1982, de 2 de abril, sobre inversiones públicas extraordinarias y medidas de fomento a la exportación autoriza al ICO en su artículo 3.º para concertar operaciones de crédito hasta un importe de 80.000 millones de pesetas adicionales a los 50.000 previstos en la Ley 44/1981. Por su parte, el mismo precepto determina que el Estado subvencionará al Instituto la diferencia entre el producto que obtenga en sus operaciones activas de financiación de operaciones de crédito a la exportación y el coste de los recursos que se empleen en esa finalidad.

Es de destacar que esta subvención por crédito a la exportación no responde a la verdadera naturaleza de una transferencia sin contrapartida, sino que supone la restitución, por parte del Estado al Instituto, de pérdidas en que esta Entidad incurre por captar recursos en el mercado que se destinan a la financiación de operaciones de crédito a la exportación.

La forma de cuantificar las pérdidas por las que se ha de subvencionar al ICO está prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1982, adoptado a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda. El citado Acuerdo define la base subvencionable como las dotaciones que, en exceso sobre 80.000 millones de pesetas, entregue el ICO al Banco Exterior de España en 1982. Este procedimiento de cálculo de la base subvencionable no se ajusta al sentido del Decreto-Ley 6/1982, dado que cuando éste prevé la obtención por el ICO de financiación adicional, la compensación de las pérdidas en que se incurra debe estar referida a los nuevos recursos obtenidos. Así, puesto que en 1982 el Instituto concertó operaciones de crédito por 120.155 millones de pesetas, siendo 50.000 millones la autorización inicial concedida en la Ley de Presupuestos, la diferencia, 70.155 millones de pesetas, sería la financiación adicional concertada al amparo del Decreto-Ley 6/1982 y, por tanto, esta cifra debería haber constituido la base subvencionable. Por su parte, de la aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros antes aludido, se obtiene que, al ser 160.377 millones de pesetas la dotación recibida por el Banco Exterior de España, la base subvencionable es de 80.377 millones de pesetas, con lo que el procedimiento de cálculo previsto en el citado Acuerdo, al no ajustarse a lo que debió ser el desarrollo lógico del Real Decreto 6/1982, proporciona un exceso de base subvencionable de 10.222 millones de pesetas.

En los ejercicios sucesivos, las respectivas Leyes de Presupuestos determinan, asimismo, la percepción de este tipo de subvenciones por parte del ICO. Así, la Ley 9/1983, de Presupuestos para ese mismo año establece, en su artículo 22.8, que el Estado compensará al ICO las pérdidas que se originen por las cantidades que destine a la financiación del crédito en exceso de 70.000 millones de pesetas, aunque nada dice sobre las pérdidas ocasionadas en 1983 por las operaciones de crédito concertadas en 1982. Por su parte, la Ley 44/1983 de Presupuestos para 1984 establece idénticos criterios y límite de compensación, aunque en este caso se ha previsto la compensación de las pérdidas provocadas por las operaciones concertadas en 1982 y 1983. A partir del criterio expuesto, la base subvencionable con origen en 1983 fue de 57.401 millones de pesetas y la originada en 1984 de 9.492,4 millones de pesetas, cifras que se adecuan a las disposiciones de las respectivas Leyes de Presupuestos. Los importes de la base subvencionable en cada uno de los ejercicios fiscalizados han sido, en millones de pesetas, 80.377 en 1982, 137.778 en 1983 y 147.270,4 en 1984, que han motivado unos importes de subvención de 1.469,1 millones de pesetas en 1982, 8.114 en 1983 y 10.631,7 millones de pesetas en 1984.

En relación con estos datos cabe efectuar dos tipos de consideraciones relativas al efecto del procedimiento de cálculo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de noviembre de 1982, y a la importancia de las subvenciones recibidas por el Instituto.

Respecto de la primera cuestión, hay que señalar que el ICO ha recibido durante los tres ejercicios fiscalizados, debido a las pérdidas ocasionadas por la base subvencionable con origen en 1982, una subvención que excede en 1.526,6 millones de pesetas a la que correspondería si el procedimiento de cálculo utilizado hubiese sido el que se deduce del Decreto-Ley 6/1982.

En relación con la segunda de las cuestiones enunciadas, cabe considerar la importancia de las subvenciones recibidas por el Instituto por este concepto, un total de 20.214,8 millones de pesetas en los tres ejercicios fiscalizados, dado que el resultado acumulado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Entidad para dichos ejercicios ha sido de 56,6 millones de pesetas de pérdidas, que se hubiesen elevado a 20.271,4 millones de pesetas en ausencia de las citadas subvenciones.

Finalmente, la Ley 11/1983, de 16 de agosto, de medidas financieras de estímulo a la exportación disponía, en su artículo 1.º, que los créditos que conceden los Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito españoles calificados, Banco Exterior de España y Bancos extranjeros, destinados a la financiación de la exportación de bienes y servicios españoles, podrán ser subvencionados en las condiciones y en la forma que reglamentariamente se establezca a través del ICO, a efectos de cubrir la diferencia entre el coste de mercado de los recursos necesarios para financiar la operación de exportación y el producto que la Entidad financiera obtenga como consecuencia de la misma. Esta norma ha sido desarrollada por el Real Decreto 2569/1983, de 21 de septiembre, y se ha comproba-

do que, en base a ella, las subvenciones percibidas por las Entidades enunciadas en el artículo 1.º de la citada Ley ascienden, según los datos contables del ICO, a 36,2 millones de pesetas en 1984, primer ejercicio en que tienen lugar.

### III.1.3. Coordinación y control de las Entidades Oficiales de Crédito

La Ley sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial prevé en su preámbulo la configuración del Instituto como una Entidad exclusivamente dedicada a la gestión del Crédito Oficial y a la coordinación y el control de las Entidades Oficiales de Crédito. Esta última faceta se refleja en determinados preceptos de la Ley 13/1971: así, el artículo 11 dispone que corresponde al ICO coordinar, controlar e inspeccionar a las Entidades Oficiales de Crédito, así como transmitirles las instrucciones a las que hayan de acomodar su actividad. Este enunciado de funciones de carácter genérico presenta un cierto desarrollo en otros artículos del mismo texto legal. En este sentido, el artículo 14, que establece las competencias del Presidente del Instituto, incluye entre ellas la de transmitir a las Entidades Oficiales de Crédito las instrucciones que considere oportunas para el adecuado desarrollo de su actividad, así como disponer la práctica, como mínimo, de una inspección anual ordinaria a cada una de las Entidades, con el fin de comprobar el cumplimiento de las instrucciones que se les hayan cursado y de las normas a que deben ajustar su actuación. Por su parte, el artículo 16 señala como competencia del Consejo General informar sobre los balances y cuentas de dichas Entidades.

La comprobación del modo en que el ICO ha cumplido estas funciones se ha centrado en el estudio de la Instrucción sobre Mecánica Operatoria, Contabilidad y Estadística de las Entidades Oficiales de Crédito, aplicable a todas ellas, de las Comunidades que sobre cuestiones determinadas y con carácter individual para cada Entidad promulga el Instituto, y de los Informes anuales que sobre los Estados Financieros de las diversas Entidades emiten los Servicios de Inspección del mismo.

La Instrucción de Mecánica Operatoria, Contabilidad y Estadística consta de tres Partes. En la primera se definen los conceptos y magnitudes básicas, regulando determinados aspectos de la mecánica operatoria de las Entidades Oficiales de Crédito. La segunda parte contiene la descripción de la mecánica contable relativa al balance, cuentas de orden, cuentas de resultados y memoria explicativa y en la tercera se describe la información contable y estadística que dichas Entidades deben facilitar al Instituto, señalándose los plazos y formalidades a que debe ajustarse.

La Instrucción fue aprobada en 1966, si bien desde entonces fue objeto de sucesivas modificaciones de carácter parcial. La propia dinámica de cambio en las actuaciones de las Entidades fue mermando su aplicabilidad. Hay que considerar, además, que la Ley 13/1971 introdujo novedades importantes en la operatividad de estas Entida-

des, modificando incluso su forma jurídica al transformarlas en sociedades anónimas. Todas estas circunstancias determinaron la conveniencia de la elaboración de un nuevo texto unitario y actualizado de la Instrucción, lo que tuvo lugar en 1978.

Desde entonces, la Instrucción ha sufrido paulatinas modificaciones parciales, que han incidido negativamente en su unicidad, además de estar afectada de una cierta obsolescencia por el tiempo transcurrido. Así, si se tiene en cuenta su parte segunda cabe considerar que las normas contenidas en ella se encuentran lejos del nivel de desarrollo alcanzado por la normativa legal en materia de Contabilidad. En este sentido, el Plan Contable de la Instrucción presenta una codificación que no es óptima, la estructura de sus Estados Financieros no es adecuada, el conjunto previsto de movimientos contables contiene determinadas incorrecciones, el nivel de desagregación de la información es generalmente escaso y las cuentas previstas resultan en ocasiones insuficientes para reflejar contablemente la actividad económica desarrollada por las Entidades, más aún cuando ésta incorpora sucesivamente nuevas facetas que no se encontraban presentes en 1978. Las circunstancias citadas ponen de manifiesto que, cuando menos en lo referente a la contabilidad, la Instrucción en su actual configuración no cumple adecuadamente la función que le está encomendada.

Por otra parte, el Instituto promulga con cierta asiduidad Comunicaciones que destina individualmente a las diferentes Entidades conteniendo normas concretas aplicables a cada una de ellas o modificaciones parciales de la IMO, en cuyo caso son remitidas a todas las Entidades. Estas últimas han supuesto actualizaciones en cuestiones concretas y han incidido en la pérdida de unicidad de la Instrucción, como anteriormente se expuso, mientras que en relación a las primeras cabe decir que entre las que han sido analizadas en las fiscalizaciones que este Tribunal ha realizado a las diversas Entidades Oficiales de Crédito, sin que quepa en ningún caso la generalización, se encuentran algunas que son merecedoras de un juicio negativo, bien por incluir instrucciones contradictorias con la propia IMO, bien por contener la autorización de movimientos contables técnicamente incorrectos.

Hay que destacar que en el momento de redactar este Informe se encuentra en fase de elaboración una nueva Instrucción de Mecánica Operatoria, de la que ya se han señalado los objetivos, contenido y forma que ha de presentar.

Respecto al Informe que el ICO emite anualmente sobre los Estados Financieros de las diversas Entidades Oficiales de Crédito, resultado de la inspección anual prevista en el artículo 14.c) antes citado, se ha observado que, con cierta frecuencia, existen Informes referidos a una misma Entidad y a periodos sucesivos en los que se reitera los mismos defectos, lo que indica que aunque la inspección del Instituto pone de manifiesto los errores, incumplimiento de normas aplicables o de instrucciones recibidas, por sí sola no ha resultado suficiente para que estos defectos queden subsanados.

### III.2. Concesión de créditos directos

El ICO, junto a la tarea fundamental de canalización de los recursos del Crédito Oficial a las distintas Entidades, ejerce también una actividad de concesión directa de créditos y de gestión de créditos concedidos por el Gobierno, alcanzando todos ellos, a 31 de diciembre de 1984, un importe de 119.166,3 millones de pesetas. Esta actividad se analiza seguidamente.

#### III.2.1. Préstamos a Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.

La cuenta préstamos Iberia recoge la situación de una serie de préstamos que el Instituto formalizó con esa Entidad como consecuencia de dos Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y un tercero del Consejo de Ministros para la adquisición por parte de aquella de aeronaves del tipo Airbus. Esta cuenta presenta un saldo de 12.804 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1984.

En el primer Acuerdo, de 26 de mayo de 1980, modificado el 27 de febrero de 1981, se establece que el ICO financiará la compra por Iberia, S. A., de cuatro aeronaves del tipo Airbus, mediante el otorgamiento de préstamos por valor de 133,3 millones de dólares, siendo su contravalor 11.483 millones de pesetas. En base a este Acuerdo se formalizó un préstamo, en cuatro contratos, al 8,5 por ciento anual, con una duración de diez años, reembolsos mediante semestralidades de igual cuantía, comisiones de gestión de 0,5 por ciento sobre el importe total de cada contrato y comisiones de servicios generales del 0,2 por ciento anual sobre el saldo vivo.

En el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de enero de 1982 se estableció que el ICO financiaría la adquisición de dos aeronaves del tipo citado mediante un préstamo por una cuantía máxima de 7.131 millones de pesetas, al 11 por ciento anual, diez años de duración, reembolso mediante veinte semestralidades de igual cuota de amortización, comisiones de gestión del 0,5 por ciento sobre el importe total de cada contrato y de servicios generales del 0,2 anual sobre el saldo vivo.

Este préstamo se formalizó en dos contratos, por un importe total de 7.120 millones de pesetas, respetándose, por tanto, la cuantía máxima señalada en el citado Acuerdo.

Se ha comprobado la concordancia entre las cláusulas de los contratos y las condiciones fijadas en los Acuerdos anteriormente mencionados, así como que dichas cláusulas se han cumplido, adecuándose, asimismo, al resto de la normativa aplicable en este caso.

Se ha comprobado la corrección de los cuadros de amortización y verificado la contabilización de las formalizaciones, vencimientos y periodificaciones de intereses de cada uno de los préstamos, no habiéndose encontrado ninguna anomalía. Efectuado el seguimiento de los pagos realizados por Iberia, S. A., para la amortización de los préstamos, se ha comprobado que se realizaron en tiempo y han sido correctamente contabilizados.

III.2.2. Préstamo a Fireco, S. A.

Fireco, S. A., se constituyó en el mes de marzo de 1980 al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de enero del mismo año. Su capital social está suscrito por el ICO en un 40 por ciento y el resto por las Entidades Oficiales de Crédito y su objetivo social es favorecer la liquidez de los títulos emitidos por el Crédito Oficial. Su actividad, por tanto, consiste en la adquisición, tenencia, disfrute, administración, enajenación y demás operaciones derivadas de éstas, de los títulos de renta fija emitidos por el Instituto y las Entidades Oficiales de Crédito, y para el cumplimiento de sus fines dispone de los recursos que, en forma de préstamos, obtiene de las Entidades citadas, tal como prevé el Acuerdo de constitución.

Durante el período fiscalizado, el Instituto ha mantenido dos préstamos con Fireco, cuya situación a 31 de diciembre, según la contabilidad, se recoge a continuación:

Concepto	(en pesetas)		
	31.12.82	31.12.83	31.12.84
Créditos	150.000.000	150.000.000	225.000.000
Ctos. no dispuestos	80.000.000	80.000.000	—
Ctos. dispuestos	70.000.000	70.000.000	225.000.000
<b>Total Cta. Cto.</b>	<b>70.000.000</b>	<b>70.000.000</b>	<b>225.000.000</b>

El primero de los préstamos citados se concedió el 17 de febrero de 1981, fijándose un tipo de interés del 7,75 por ciento, semejante al devengado por las dotaciones que el Instituto suministra a las Entidades Oficiales de Crédito, de modo que cuando se modificase el de éstas, también lo hiciese aquél. La duración estipulada fue de dieciocho meses.

El segundo préstamo, de 225 millones de pesetas, se concedió el 12 de junio de 1984, disponiéndose de él en su totalidad. Entre las condiciones de este préstamo figura un tipo de interés del 8,755 por ciento anual, modificable cuando por disposición oficial lo hiciera el interés correspondiente a las dotaciones de las Entidades Oficiales de Crédito. La duración del contrato es de un año renovable por períodos iguales.

En las pruebas realizadas se ha comprobado que el cálculo y contabilización de los intereses devengados por ambos préstamos se efectuó correctamente. En cuanto al pago de los intereses por parte de Fireco se ha constatado que se lleva a cabo con cierto retraso, como se pone de manifiesto en el cuadro número 8. Hasta la fecha de finalizar los trabajos de verificación en la sede de la Entidad, no se habían liquidado intereses de demora por los retrasos del ingreso. Posteriormente, el 14 de noviembre de 1986, el ICO pasó un cargo a Fireco de 354.501 pesetas, importe que ha sido cobrado trece días después, por los intereses de demora correspondientes a los vencimientos de los ejercicios 1981 y 1982, habiendo aportado la justificación documental correspondiente al equipo auditor. Hay que indicar, por otra parte, que en el contrato de préstamo no se estableció ninguna comisión a favor del

ICO por las cantidades no dispuestas por Fireco, pese a que todos los contratos que firma el Instituto como prestatario están sujetos a este tipo de comisiones.

En el contrato del primero de los préstamos aludido se especificaba que su vencimiento sería el 17 de agosto de 1982, sin embargo, el préstamo no se amortizó hasta el 19 de junio de 1984, si bien se siguieron cobrando intereses hasta ese día.

De los Balances de Situación de Fireco, S. A., y de la información obtenida en el Instituto relativa al período de fiscalización se desprende que aquella sociedad utiliza para el cumplimiento de sus fines el personal y las instalaciones del ICO al no poseer personal ni instalaciones propios, sin que se facture cargo alguno por dichos servicios. En este sentido, la Entidad ha manifestado que en la actualidad Fireco dispone de empleados propios por lo que no ha de utilizar los del Instituto, así como que, por la cesión de las instalaciones, satisface el correspondiente arrendamiento.

III.2.3. Fondos de Desarrollo Ganadero

Los dos Fondos de Desarrollo Ganadero existentes tienen su origen en los Convenios suscritos por el Estado español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD) el 17 de julio de 1969 y el 16 de julio de 1975, respectivamente.

Los medios financieros dispuestos por ambos Fondos proceden de préstamos concedidos por el ICO y por el BIRD. La situación contable que presenta, a 31 de diciembre, el Balance del ICO, por la aportación de esta Entidad, es la siguiente:

	1982	1983	1984
1º Fondo	832,6	864,7	1.114,9
2º Fondo	4.727,2	4.660,7	4.556,4
<b>Total</b>	<b>5.559,8</b>	<b>5.525,4</b>	<b>5.671,3</b>

Los recursos obtenidos por los Fondos se emplean en la concesión de préstamos para inversiones en el sector de la ganadería. Estos créditos se canalizan a través del Banco de Crédito Agrícola o de otras Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales).

La colaboración entre estas Entidades y el Instituto se ajusta a una serie de condiciones. Así, los créditos que conceden las Entidades colaboradoras a los ganaderos deberán ser informados favorablemente, en su aspecto técnico, por la Agencia de Desarrollo Ganadero. Una vez aprobada la concesión del crédito, el ICO remasará a las Entidades los fondos correspondientes. Además, las Entidades colaboradoras garantizan al ICO el reembolso de las operaciones de crédito financiadas, por lo que la determinación de las garantías que se deben exigir a los ganaderos compete a aquéllas al ser quienes soportan el riesgo de impagados y posibles fallidos. El tipo de interés que las citadas Entidades cargan a sus prestatarios es

del 7 por ciento para el primer Fondo y variable para el segundo. De los intereses cargados el 0,75 por ciento queda en poder de las Entidades colaboradoras como compensación de gastos y cobertura del riesgo de fallidos y el 0,50 por ciento se entrega a la Agencia de Desarrollo Ganadero por sus Servicios técnicos.

El ICO es responsable de la dirección, supervisión y administración de estas operaciones de crédito y mantiene una contabilidad independiente para cada uno de los Fondos. Esta contabilidad es auditada periódicamente por la Intervención General de la Administración del Estado, al objeto de determinar las pérdidas reales generadas por los Fondos que han de ser financiadas por el propio Estado.

En el período fiscalizado estas pérdidas, según figuran contabilizadas en los balances auditados por la IGAE, han sido las siguientes:

(en pesetas)				
F.D.G.	1982	1983	1984	Total
1er Fondo	189.153.017	300.199.021	359.213.883	848.565.921
2º Fondo	123.233.916	316.862.348	344.704.761	784.801.025
Total	312.386.933	617.061.369	703.918.644	1.633.566.946

Estas pérdidas se han originado en parte por la diferencia entre los intereses que devenga el ICO por las dotaciones que efectúa a los Fondos y los que se cobran a los ganaderos, pero fundamentalmente por las diferencias de cambio negativas que se producen en los préstamos procedentes del BIRD que han supuesto un elevado coste real de dichos préstamos. Hay que tener en cuenta, además, que las condiciones en que se obtuvieron los préstamos del BIRD y la opción de elegir la divisa en que deben ser reembolsados vienen señaladas en los Convenios celebrados por el Estado español con dicho Banco, en función de la amortización que éste ha de efectuar de sus propias fuentes de financiación.

### III.2.4. Fondo de Ayuda al Desarrollo y Préstamos Gobierno a Gobierno

El Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) se crea por Real Decreto-ley 16/1976, de 24 de agosto, en el marco de un conjunto de medidas de fomento a la exportación. El FAD tiene por objeto la concesión de créditos y ayudas por el Estado español a otros Estados e Instituciones públicas extranjeros (siempre con la garantía de los respectivos Estados), en condiciones económicas más favorables que las vigentes en el mercado. Dichos créditos y ayudas están ligados a la adquisición por el beneficiario de bienes y ser-

vicios españoles, aunque excepcionalmente puedan considerarse otros supuestos para su otorgamiento.

El órgano que suministra el Fondo es la Comisión Interministerial de Ayuda al Desarrollo, que define y aplica los criterios de concesión de créditos y examina las propuestas concretas que le presenta el Ministerio de Economía y Hacienda a solicitud de terceros países o de los propios exportadores.

La Comisión Interministerial ha fijado como criterios de concesión de créditos FAD, el interés de la política comercial exterior, la naturaleza de la propia operación comercial, los aspectos sectoriales y empresariales, la competencia financiera internacional y las razones de política exterior. En todo caso, la operación de crédito ha de ser aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros. La instrumentación técnico-financiera del crédito corre a cargo del ICO y la Comisión controla la ejecución de cada operación y evalúa los resultados de la misma.

Los recursos destinados al FAD estarán formados, según la norma de creación, por las dotaciones anuales presupuestarias y por los ingresos derivados de las amortizaciones, intereses y comisiones que se produzcan. La Ley de Presupuestos para 1984 fija por primera vez una dotación específica para este tipo de créditos. Con anterioridad se determinaba un límite para su concesión dentro del conjunto de las dotaciones al Crédito Oficial.

Normalmente las condiciones fijadas para estos créditos han sido más favorables que las de las dotaciones al Crédito Oficial, lo que ha originado pérdidas para el ICO. Estas, no obstante, se han visto compensadas por los beneficios originados por las diferencias de cambios positivas, al concederse los créditos en divisas. Teniendo en cuenta que el ICO no concede estos créditos, sino que se limita a gestionarlos, no debiera soportar los riesgos de los mismos.

Los créditos FAD se conceden generalmente a países subdesarrollados o en vías de desarrollo que frecuentemente tienen dificultades para su reintegro, lo que da origen a operaciones de refinanciación, llegándose incluso a varias refinanciaciones de un mismo préstamo.

Los Préstamos Gobierno a Gobierno (PGG) presentan características similares a las de los créditos FAD, si bien su concesión ha de estar refrendada por las Cortes. Además, en este caso la financiación proviene directamente del Tesoro, percibiendo el ICO una comisión del 1 por ciento de los intereses por su intermediación.

Desde 1977 hasta el 31 de diciembre de 1984 solamente se han concedido tres PGG, dos a Senegal y uno a Marruecos, como consecuencia de los Acuerdos pesqueros con ambos países.

A 31 de diciembre las cuentas referentes a créditos FAD y PGG los siguientes saldos:

(en pesetas)

<u>Concepto</u>	<u>1.982</u>	<u>1.983</u>	<u>1.984</u>
Fdo. Ayuda al Desarrollo	60.881.426.605	91.598.587.632	115.210.859.127
Refinanciación F.A.D.	—	—	1.632.859.676
Préstamo Gobierno a Gobierno	990.520.869	990.520.869	23.872.121.538
Refinanciación P.G.G.	—	—	382.667.328
<b>Total Créditos F.A.D. y P.G.G.</b>	<b>61.871.947.474</b>	<b>92.589.108.501</b>	<b>141.098.507.669</b>
Crédito no dispuesto F.A.D. y P.G.G.	11.031.447.015	20.501.896.416	44.393.899.084
Crédito dispuesto F.A.D. y P.G.G.	50.840.500.459	72.087.212.085	96.704.608.585
Amortizaciones vencidas	—	—	—
Amortizaciones vencidas Ctos. refinanciados	—	—	55.835.003
Intereses vencidos	1.697.788.180	2.424.742.917	3.459.777.678
Intereses vencidos Ctos. refinanciados	—	—	237.016.658
Comisiones vencidas	—	—	8.765.120
<b>Cuenta de Crédito F.A.D. y P.G.G.</b>	<b>52.538.288.639</b>	<b>74.511.955.002</b>	<b>100.466.003.044</b>

El trabajo de comprobación se ha centrado fundamentalmente en los saldos a 31 de diciembre de 1984, verificando el cumplimiento de la normativa legal que afecta a esta clase de préstamos y la coherencia de las cifras que figuran en el Balance con el resto de la documentación contable y la de ésta con los ficheros de préstamos y documentación básica como contratos, cartas de pago y cartas de cobro.

Se ha comprobado que el Balance recoge, en sus cuentas de préstamos FAD y PGG, todas las anotaciones contables que se producen en los libros diarios, pero éstos no son fiel reflejo de la información que obra en el Departamento de Administración de Préstamos, que es la que responde a la realidad.

Se analiza a continuación cada una de las cuentas que componen el epígrafe Cuentas de Crédito referentes a los préstamos FAD y PGG, posponiendo lo referente a las diferencias de cambio que afectan a estos préstamos, que se tratarán, de forma global, en otro apartado de este Informe.

La cuenta de Créditos recoge las formalizaciones de préstamos FAD y PGG y las refinanciaciones de los mismos. Para su comprobación se han estudiado la totalidad de los contratos de préstamo, no habiéndose encontrado salvedades en cuanto a las cifras de formalización.

Hay que resaltar, no obstante, que existen apartados en algunos de los contratos que no se cumplen en lo referente a los plazos de utilización y a los de amortización. Así, en los préstamos Cuba I, Egipto IV, Filipinas II, Mauritania I y Sudán I, parte de las disposiciones de dichos créditos rebasan en varios meses las fechas límites de utilización de los mismos establecidas en los respectivos contratos, incluyendo las prórrogas concedidas.

En los préstamos Madagascar I, II y III, la fecha del

primer vencimiento es varios meses posterior a la fijada en las condiciones del contrato.

Respecto a la cuenta de Créditos no dispuestos, se ha analizado la totalidad de los préstamos, coincidiendo en todos los casos los datos del fichero de préstamos del Departamento de Administración y la documentación correspondiente con los movimientos reflejados en contabilidad.

En relación con la cuenta de Amortizaciones vencidas, se han calculado las cuotas de amortización de la totalidad de los préstamos, habiéndose comprobado la total concordancia con los cálculos realizados por el ICO y reflejados en los ficheros de préstamos.

Las verificaciones efectuadas de los cobros de vencimientos han puesto de manifiesto la efectividad de los mismos y la coincidencia de los datos del fichero con la documentación original.

Por último, analizada la adecuación de los datos del fichero sobre amortizaciones vencidas con los saldos contables a 31 de diciembre de 1984, se han encontrado las diferencias que a continuación se recogen:

<u>Préstamo</u>	<u>Contabilidad</u>	<u>Fichero</u>	<u>Diferencias</u>
Argentina I	—	3.336.461 \$	-3.336.461 \$
México I	—	1.000.000 \$	-1.000.000 \$
Senegal I (P.G.G.)	—	62.283.862 R	-62.283.862 R
Senegal II (P.G.G.)	—	9.240.800 R	-9.240.800 R
Senegal R.I.I.	5.709.884 R	—	5.709.884 R
Marruecos R. 1/1,2,3	—	3.356.042 R	-3.356.042 R
Brasil R. 1/1	27.136,64\$	—	27.136,64\$

Así pues, la contabilidad a 31 de diciembre de 1984 no recoge amortizaciones vencidas y no pagadas por impor-

te de 74,8 millones de pesetas y por el contravalor de 4,3 millones de dólares. Por otra parte, figuran en contabilidad amortizaciones vencidas y no pagadas por importe de 5,7 millones de pesetas y por el contravalor de 27.136 dólares, que ya estaban pagadas.

En el análisis de la cuenta de Intereses vencidos se han realizado comprobaciones sobre los intereses reflejados en las fichas de préstamos y los recogidos en los documentos originales, resultando que en el caso del préstamo a Filipinas II presentaba en los ficheros, a 31 de diciembre de 1984, un exceso de intereses vencidos de 12.093,56 dólares, importe que no correspondía a tal concepto sino a una periodificación de intereses.

Al comprobar la concordancia entre los datos del fichero de préstamos y los saldos contables se han detectado diferencias que provienen de datos incorrectos en contabilidad, excepto en el caso antes mencionado del préstamo a Filipinas II. La causa fundamental de dichas diferencias, así como las relativas a las amortizaciones vencidas, es la falta de coordinación entre los Departamentos de Administración de Préstamos y Contabilidad, que ocasiona retrasos en las anotaciones contables. Se ha comprobado que estos errores han ido corrigiéndose en ejercicios posteriores.

Las circunstancias descritas ponen de manifiesto la necesidad de adoptar un sistema integral mecanizado, de forma que todos los movimientos que se produzcan en cada préstamo generen simultáneamente anotaciones en el fichero de préstamos y en los libros contables.

De las comprobaciones efectuadas en relación con la cuenta de Comisiones vencidas se desprende que los cálculos de comisiones han resultado correctos.

Las verificaciones llevadas a cabo sobre los ingresos por comisiones reflejados en el fichero de préstamos y los recogidos en los documentos originales de cobro no presentan excepciones en el período fiscalizado.

En cuanto a la verificación del saldo contable se ha apreciado una diferencia de 1.816.429 pesetas, a 31 de diciembre de 1984, en el préstamo de Marruecos III. Este importe figuraba en el fichero de préstamos y no en contabilidad, habiéndose comprobado que el error se ha corregido en ejercicios posteriores.

Por último, hay que señalar que ante las dificultades de los países beneficiarios de préstamos FAD y PGG para devolverlos a los vencimientos correspondientes, se inició en 1981 un proceso de refinanciación de los mismos.

La situación de los préstamos refinanciados, a 31 de diciembre de 1984, figura en el cuadro núm. 9. Como se desprende del mismo, a la fecha citada, el importe de los préstamos refinanciados asciende a 12.099.706 dólares y 607.846.586 pesetas, encontrándose vencidos 3.064.528 dólares y 93.290.966 pesetas, de los cuales quedan pendientes 2.072.347 dólares y 34.116.469 pesetas.

Por la evolución de la deuda externa de los países en vías de desarrollo beneficiarios de los préstamos FAD y PGG es previsible que durante los próximos años se incorporen al proceso de refinanciación nuevos países y que, por tanto, los créditos refinanciados aumenten notablemente. Estas circunstancias aconsejan la dotación de una

Provisión para insolvencias que compense los posibles fallidos.

### III.2.5. Contabilización de las diferencias de cambio

La realización por el Instituto de operaciones activas y pasivas en moneda extranjera supone, junto al riesgo inherente a las diferencias de cambio, el problema de su contabilización.

En relación con el primer tema, hay que señalar que el ICO ha recogido en su contabilidad durante los tres ejercicios fiscalizados un quebranto neto global, por diferencias de cambio, por importe de 39.397,4 millones de pesetas.

El análisis de los criterios contables aplicados requiere la descripción previa de la situación existente hasta 1982 y de la que comienza en 1983. Hasta el ejercicio de 1982 inclusive, el ICO seguía las directivas contenidas en la Orden Comunicada del Ministerio de Economía y Comercio de 17 de diciembre de 1981. Esta norma preveía la imputación directa a los resultados del ejercicio de las pérdidas o beneficios por diferencias de cambio realizadas, en tanto que para las pendientes de realizar disponía su reflejo en cuentas de carácter transitorio, de modo que cuando éstas reflejasen pérdidas fueron imputándose periódicamente al resultado contable en función de la duración del préstamo, mientras que los beneficios no se imputaban en tanto no se realizaran. Como puede observarse, se trataba de un criterio prudente, por cuanto difería la contabilización del beneficio debido a diferencias no realizadas hasta el momento de la materialización de aquél.

Con posterioridad a la Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1981, se promulga el Real Decreto 2.631/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades que enuncia determinados criterios para el tratamiento de las operaciones en moneda extranjera. En este sentido, el citado Reglamento establece en su artículo 51, como criterio de carácter general, el cómputo de las diferencias positivas o negativas de las cuentas representativas de saldos en moneda extranjera únicamente en el momento del cobro o pago respectivo. Este criterio tiene como excepción el caso de operaciones con duración superior al año, supuesto en el que se admite que podrán ajustarse al valor correspondiente al tipo de cotización de fin de ejercicio, saldándose la diferencia positiva o negativa, bien directamente con cargo o abono a Resultados, bien periodificando la imputación a los mismos de aquélla, ya sea en función del plazo que reste hasta el vencimiento de la operación, o en un plazo no superior a cinco años. De este tratamiento, es necesario destacar como características el que la imputación parcial al resultado del ejercicio del beneficio no realizado se configura con carácter de opción y que, en todo caso, se hace desde la óptica tributaria, es decir, a los efectos de cuantificar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, como se desprende de los artículos 99.2 y 120.2 del Reglamento, en los que se prevé

la realización de ajustes fiscales de carácter extracontable en los casos en que en un sujeto pasivo no coincidan los criterios contables con los que debe aplicar a efectos tributarios.

Posteriormente, otras normas recogieron y consolidaron los criterios expuestos por el Real Decreto citado, así, el Real Decreto-ley 28/1982, de 29 de diciembre, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 1983 y la Ley 3/1983, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para ese mismo año. En todos estos casos se mantiene la doble característica antes aludida de la configuración opcional y con efectos tributarios.

El 21 de diciembre de 1983, y según se recoge en el Preámbulo a instancias del Instituto de Crédito Oficial, el Ministerio de Economía y Hacienda promulga una Orden Comunicada sobre tratamiento de las diferencias de cambio por operaciones activas del Instituto en la que, tras citar uno de los criterios opcionales contenidos en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, lo adopta para el ICO, al establecer que tanto las pérdidas como los beneficios por diferencias de cambio no realizadas se imputarán a los resultados linealmente a lo largo del período que reste hasta el vencimiento de las respectivas operaciones. La adopción de este criterio de contabilización para el ICO no es adecuada por diferentes motivos.

En primer lugar, se ha adoptado como criterio contable para el Instituto un criterio promulgado con una finalidad tributaria, cuando, además, el ICO es una Entidad exenta del Impuesto sobre Sociedades. Además, se ha impuesto un criterio que ha de ser necesariamente aplicado, cuando todas las normas legales que preceden a su adopción por la Orden Comunicada de 21 de diciembre de 1983 lo configuraban con carácter opcional y de aplicación voluntaria. Dicho criterio no se adecua al Plan General de Contabilidad, a las Circulares del Banco de España ni a los Principios de Contabilidad.

Con independencia de las observaciones anteriores, hay que considerar que las características propias de las operaciones en moneda extranjera que realiza el ICO aconsejan la aplicación del criterio que se contiene en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda.

En relación con lo anterior, hay que tener en cuenta el diferente período de vencimiento de las operaciones activas y pasivas del ICO, presentando las segundas, por lo general, un plazo más dilatado que las primeras, lo que va a suponer que la periodificación de las diferencias de cambio no realizadas provenientes de operaciones pasivas tengan un ritmo de imputación más lento que el correspondiente a las que surgen en las operaciones activas. Así, en el ejercicio 1983, el ICO ha obtenido, por diferencias de cambio no realizadas, pérdidas en sus operaciones pasivas y beneficios en sus operaciones activas, habiendo imputado a los resultados del ejercicio, debido al criterio de periodificación seguido, el 79 por ciento del beneficio no realizado, en tanto que la imputación de las pérdidas pendientes de realizar ha alcanzado exclusivamente el 18 por ciento de las mismas, lo que pone de manifiesto la falta de prudencia del criterio seguido.

Otro motivo por el cual el criterio de la Orden Comu-

nicada no resulta aconsejable para el Instituto se refiere al vencimiento de parte de sus operaciones activas, concretamente las dotaciones en divisas al Banco Exterior de España. Así, éstas están afectadas a créditos para la exportación concedidos por el citado Banco, que puede afectar o desafectar libremente los créditos de su cartera a las dotaciones recibidas, lo que implica que el vencimiento de éstas es variable en función de las operaciones de crédito que el Banco afecte a las mismas. Esta circunstancia supone que el ICO, al utilizar el criterio contable que le marca el Ministerio de Economía y Hacienda, está periodificando la imputación a sus resultados de las diferencias de cambio no realizadas según un vencimiento que está sujeto a modificaciones, lo que no resulta prudente por la posibilidad de que se alteren los resultados de la Entidad.

En este sentido, se ha procedido a comprobar cómo afectaba la utilización del criterio analizado a los resultados del Instituto en el año 1983, a partir de la imputación a los mismos de la periodificación de los beneficios no realizados procedentes de las dotaciones en divisas al Banco Exterior. El beneficio no realizado que se imputó a los resultados de 1983 fue de 5.456,7 millones de pesetas, importe del que se ha analizado el 93,2 por ciento, es decir, 5.086,3 millones de pesetas, cifra que, como se observa en el cuadro número 10, resultaba de dividir el beneficio no realizado a fin de ejercicio por el número de años que restaban hasta el vencimiento de cada operación, según los vencimientos vigentes en ese momento. Hay que señalar que en una de estas operaciones no se cumplió el vencimiento previsto, dado que en 1984 tuvo lugar un cambio del mismo, consistente en su prolongación en tres años, de modo que si en 1983 el ICO hubiera conocido el vencimiento que posteriormente correspondió a la citada operación, el importe de beneficios no realizados que hubiera imputado a Resultados habría sido de 1.192,5 millones de pesetas, resultando, por tanto, la diferencia entre el beneficio imputado en 1983 y el que hubiese correspondido imputar en caso de conocer el nuevo vencimiento de 3.893,8 millones de pesetas.

Esta cifra de sobreimputación de beneficios no realizados resulta aún más significativa si se considera que el beneficio global de la Entidad en el ejercicio 1983 fue de 2.417,5 millones de pesetas, por lo que la aplicación del criterio contable contenido en la Orden de 21 de diciembre de 1983 no se ha limitado a alterar la cuantía del resultado del ICO, sino que ha modificado el sentido del mismo, dado que en caso de haberse aplicado en los cálculos realizados en 1983 el vencimiento final de la operación, el Instituto habría tenido una pérdida global de 1.476,3 millones de pesetas. Por otra parte, si se hubiera seguido el criterio de prudencia contenida en la Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1981, el Instituto habría tenido una pérdida global de 2.668,8 millones de pesetas.

Estas circunstancias revelan la falta de adecuación de las directrices de la Orden Comunicada del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de diciembre de 1983 a las características de las operaciones en moneda extranjera del ICO, y cómo su aplicación ha supuesto alterar la cifra

del beneficio contable, aumentándolo en relación con otros criterios de mayor prudencia.

### III.3. Otras actividades

#### III.3.1. Régimen jurídico y gastos de personal

La Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial establece en su artículo 21, párrafo 3.º, que «los funcionarios públicos del propio Instituto se regirán por las normas generales aplicables a los funcionarios públicos de los Organismos Autónomos». Las normas a que hace referencia la citada Ley se contienen básicamente en el Decreto 2043/1971, de 23 de febrero, que aprobó su Estatuto de personal, en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Real Decreto 1806/1977, de 13 de mayo, ambos sobre régimen económico y retributivo.

A pesar del claro mandato de la Ley 13/1971, el Instituto no se ha ajustado a lo dispuesto en el Decreto 2043/1971 y demás disposiciones complementarias, y el régimen de su personal ha venido regulándose por Ordenes Ministeriales Comunicadas, Acuerdos del Presidente del Organismo y las Leyes de Presupuestos de 1978, 1979, 1980 y 1981, hasta que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 1981, sobre régimen de personal del ICO, se desarrolla en las Ordenes Comunicadas del Ministerio de Hacienda de 27 de julio de 1981, sobre régimen retributivo del personal al servicio del ICO, y de Economía y Comercio de 21 de septiembre del mismo año, sobre régimen jurídico y administrativo, aplicándose éstas durante el período fiscalizado.

La confusa situación originada por las disposiciones aplicadas al personal del ICO han dado lugar a numerosas consultas e informes.

Así, el 20 de marzo de 1980, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el ICO evacuó consultas a dicho Centro relativas al régimen jurídico aplicable al personal, consultas que fueron resueltas en el sentido de considerar que los funcionarios públicos del Instituto habrían de regirse por las normas generales aplicables a los funcionarios públicos de los Organismos Autónomos, tal como establece la Ley 13/1971, criterio coincidente con el manifestado por la Dirección General de Presupuestos.

El 10 de abril de 1981 tiene lugar el Acuerdo del Consejo de Ministros antes citado, que se orienta en el sentido de una refundición de las normas aplicadas en el Instituto desde 1971 a 1978, sin tener en cuenta el contenido del artículo 21 de la Ley 13/1971. En cumplimiento de este Acuerdo y como desarrollo del mismo se dictan, como ya se ha señalado, las Ordenes Comunicadas del Ministerio de Hacienda y del de Economía y Comercio de 1981.

En octubre de 1982, el Interventor Delegado de la Intervención General del ICO puso reparo a la nómina de personal por varios defectos y, en el mismo oficio, se consultó al Presidente del Organismo sobre la posible ilegalidad de la Orden Comunicada del Ministerio de Economía y Comercio de 21 de septiembre de 1981. Ante esta consulta, el Presidente recabó información de la Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Instituto, produciéndose informes contradictorios, ya que mientras la Asesoría Jurídica se manifestó en el sentido de que la Orden citada era ilegal, la Secretaría General se pronunció por la legalidad de la misma. Ambos informes fueron remitidos al Subsecretario de Economía por el Presidente del Instituto en noviembre de 1982.

El 11 de noviembre de 1983, la Dirección General de la Función Pública, a solicitud de la Intervención General, emite un informe pronunciándose por la nulidad de pleno derecho de la norma aludida. El 16 de noviembre de 1983, la Dirección General de lo Contencioso emite dictamen, a solicitud de la Intervención General, en el mismo sentido y se establecen los procedimientos para dejar sin efecto la referida Orden Ministerial.

Es de destacar que, por parte del Instituto, se han realizado diversas gestiones en escritos dirigidos al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de la Presidencia con objeto de regularizar esta situación, sin que hasta el momento de redactar este Informe se haya conseguido totalmente, lo que pone de manifiesto una considerable falta de diligencia por parte de la Administración en solucionar el problema de la situación jurídica del personal de aquél.

Hay que destacar, asimismo, que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1984, a consecuencia del dictamen de nulidad emanado de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, autoriza la derogación de la normativa sobre el personal del ICO, sin que se haya llegado a utilizar dicha autorización.

Por lo que respecta a las retribuciones, puede considerarse que la situación se regularizó a través del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 1985 (en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985) por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Instituto, así como los complementos personales y transitorios que se aplicarían con efectos económicos de 1.º de noviembre de dicho año, fecha en que entró en vigor el régimen retributivo previsto en la citada Ley.

Por la trascendencia del tema se han efectuado verificaciones que se refieren a los ejercicios 1985 y 1986, como se señaló al principio de este Informe, habiéndose comprobado que hasta el mes de octubre de 1985 continuaron las mismas retribuciones vigentes en 1984, aplicándose entonces, con efectos de 1 de enero, los incrementos previstos en la Ley 50/1984. En febrero de 1986, con efectos de 1 de noviembre de 1985, entró en vigor el nuevo sistema retributivo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Se ha verificado, asimismo, que la aplicación de los incrementos salariales prevista en la Ley de Presupuestos para 1985 y la puesta en práctica del nuevo sistema retributivo establecido en la Ley 30/1984 se adecúan a las mencionadas Leyes y a las disposiciones

complementarias que las desarrollan, como la Resolución de 11 de diciembre de 1985 de la Subsecretaría de Economía y Hacienda por la que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Instituto y el Acuerdo de Consejo de Ministros citado, de 4 de diciembre de 1985, que establece los complementos personales y transitorios.

En cuanto al régimen administrativo del personal, el Instituto solicitó, el 16 de febrero de 1983, a la Dirección General de la Función Pública la asignación del número de Registro Personal. En respuesta a dicha solicitud esta Dirección General recabó del Instituto los expedientes personales, así como el envío de las hojas de recogida de datos y documentación complementaria, manifestando, en posterior escrito, que no llevaría a cabo actuación alguna en orden a la clasificación y asignación del número de Registro en tanto no se dictaminase por la Dirección General de lo Contencioso del Estado sobre la validez de la normativa aplicada al personal del ICO.

En estas circunstancias se produce un escrito de la Intervención General del Estado, a solicitud de su Intervención Delegada en el Instituto, que contiene un reparo a la nómina del mes de septiembre de 1983. En dicho escrito se manifiesta el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden Ministerial de la Presidencia, de 4 de julio de 1972, lo que implica que la fiscalización de las nóminas no pueda efectuarse de conformidad, así como que con el fin de evitar inconvenientes en el funcionamiento normal del Instituto, y dado que se habían ini-

ciado los trámites oportunos ante la Dirección General de la Función Pública para conseguir la subsanación de aquella irregularidad, se intervendrían las nóminas en la forma condicionada y prevista en el artículo 98.2 de la Ley General Presupuestaria, en tanto resolviera aquella Dirección General, a la que el Instituto debía comunicar la solución adoptada con carácter provisional.

Esa solución provisional se mantendría hasta que, con fecha 4 de febrero de 1986, la Dirección General de la Función Pública (previo escrito de queja del Presidente del Instituto) procedió a la asignación del número de Registro al personal del ICO, si bien señalando que tal asignación «se produce con carácter provisional, sin que ello prejuzgue su relación jurídica con ese Organismo, hasta tanto se lleve a cabo la clasificación del mismo en la forma que proceda». A su vez, la Dirección General solicitó del Instituto la remisión, para su estudio previo, de la documentación acreditativa de la condición de funcionarios del personal afectado (pruebas selectivas efectuadas, expedientes personales, publicidad de las pruebas que, en su caso, se hubiesen realizado, etc.), documentación que el ICO no está en condiciones de poder aportar en todos los casos. Por todo ello, se puede concluir que aún no está suficientemente aclarada la situación administrativa en que se encuentran las personas consideradas por el ICO como funcionarios del mismo.

A continuación se recoge los importes que, como gastos de personal, figuraban en los estados financieros correspondientes al período fiscalizado:

Concepto	(en pesetas)		
	1982	1983	1984
Retribuciones básicas	59.902.599	69.373.220	85.588.112
Retribuciones complementarias	173.495.525	174.108.301	170.139.290
Complemento familiar	962.228	923.498	710.076
Personal contratado eventual y varios	1.599.833	4.003.557	816.005
Cuota Seguros Sociales	47.016.864	47.415.986	32.495.362
Clases pasivas	—	3.053.031	—
Otros conceptos	—	2.702.017	2.893.179
<b>TOTAL</b>	<b>282.977.049</b>	<b>301.579.610</b>	<b>292.642.024</b>

Las retribuciones básicas experimentaron un incremento en correspondencia con lo establecido en las Leyes de Presupuestos, mientras que las complementarias prácticamente no varían. Es de destacar que durante 1982 y 1983 la gratificación por puesto de trabajo apenas se modificó, descendiendo en 1984 un 31 por ciento, debido

al intento del ICO de aproximarse a las retribuciones existentes en el resto de los Organismos Autónomos.

El desglose por conceptos de las retribuciones básicas a 31 de diciembre de cada ejercicio fiscalizado se recoge a continuación:

Concepto	(en pesetas)		
	1982	1983	1984
Sueldo	46.326.027	53.467.107	67.667.182
Grado	3.129.500	3.851.673	4.383.087
Trienios	10.447.072	12.054.440	13.557.843
<b>TOTAL</b>	<b>59.902.599</b>	<b>69.373.220</b>	<b>85.588.112</b>

Se ha comprobado que el sueldo base y el grado se ajustan en su cuantía a lo establecido en las Leyes de Presupuestos y a las normas de carácter general que afectan a los funcionarios de Organismos Autónomos para los ejercicios fiscalizados.

Con respecto a los trienios, el ICO distingue entre los que denomina trienios anteriores a la Orden Ministerial de 27 de julio de 1981 y los trienios actuales, que se devengan con posterioridad a la misma. Se ha comprobado

que estos últimos se ajustan también a las respectivas Leyes de Presupuestos. Por la diferencia entre los denominados trienios anteriores, que eran de superior cuantía, y los actuales que son los que corresponden de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, se creó el concepto de gratificación por antigüedad.

El desglose por conceptos de las retribuciones complementarias, a 31 de diciembre de cada ejercicio fiscalizado, se recoge a continuación:

	(en pesetas)		
	1.982	1.983	1.984
Complemento de destino	14.460.778	17.648.744	25.748.665
Incentivos	9.329.330	12.584.310	23.495.279
Gratificación puesto de trabajo	76.247.223	76.301.597	52.516.408
Gratificación antigüedad	19.333.053	17.803.528	10.505.748
Prolongación de jornada	15.936.488	13.458.056	—
Gratificación prolongac. jornada	15.861.484	17.580.547	14.805.511
Gratificación fija	4.934.729	4.682.670	3.032.755
Gratificación situación familiar	6.924.551	7.772.260	5.430.050
Otras gratificaciones	1.625.712	1.103.812	875.241
Gratificación jornada de trabajo	2.387.400	2.023.273	1.472.282
Ayuda a subnormales	648.000	—	—
Percepción especial	4.419.309	635.979	112.000
Especial responsabilidad	1.387.468	838.752	—
Dedicación absoluta	—	838.752	1.462.992
Gastos represent. altos cargos	—	969.123	1.122.996
Complemento personal transitorio	—	—	28.804.524
Gratificación trabajos especiales	—	—	754.859
Ajuste	—	(133.102)	—
<b>TOTAL</b>	<b>173.495.525</b>	<b>174.108.301</b>	<b>170.159.290</b>

Los conceptos retributivos no se ajustan a lo establecido en el Decreto 1086/1977. Existen varios conceptos que no están previstos en la normativa de carácter general aplicable a los Organismos Autónomos ni tienen similitud con el resto de los de la Administración como las gratificaciones por puesto de trabajo, por antigüedad, por prolongación de jornada, por situación familiar y la gratificación fija.

Estas gratificaciones se crearon a partir de la Orden Ministerial de 27 de julio de 1981, por la diferencia existente entre las cantidades que el ICO abonaba por los conceptos antes mencionados y las que debería haber abonado si se hubiera aplicado la normativa general. La gratificación fija también se creó a partir de la citada Orden Ministerial, por un importe equivalente a las cuotas a pagar a cargo de los funcionarios, tanto en el Régimen General de la Seguridad Social como en el Régimen Especial de los Funcionarios Civiles del Estado.

Se ha comprobado que en los ejercicios 1982, 1983 y 1984 los complementos de destino e incentivos se adecuan a la normativa vigente. El complemento de prolongación de jornada fue suprimido por la Resolución de la Secretaría General de Presupuestos de 13 de mayo de 1983 y sin embargo continuó utilizándose en el ICO durante todo el ejercicio 1983 y 1984. Los conceptos retributivos de especial responsabilidad, dedicación absoluta y gastos de representación de altos cargos, se ajustan a lo establecido en la normativa vigente. La percepción especial se basa en lo establecido en el apartado 5 de la Orden Ministerial citada, que faculta al Presidente del ICO a conceder gratificaciones en función de determinadas circunstancias.

A partir de octubre de 1984 el ICO sustituye las gratificaciones que no se ajustaban a la normativa de carácter general por el complemento transitorio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.11 de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Hay que tener en cuenta que, no obstante estar basadas las retribuciones aplicadas en el ICO en una normativa considerada nula de pleno derecho en distintos informes, según se indica en el propio informe de la Dirección General de lo Contencioso, los actos firmes dictados en aplicación de esta normativa no quedan anulados ni por la declaración de nulidad de pleno derecho de la misma efectuada por el Organo competente con todos los requisitos legales ni por la derogación de la misma mediante normativa posterior de idéntico o superior rango, tal como se desprende del artículo 120.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cuanto al epígrafe de Personal eventual, contratado y vario hay que señalar que recoge las cantidades abonadas al personal contratado para los puestos de asesor jurídico para operaciones de crédito, asesor económico para la gestión de emisiones de bonos y de prensa para la Presidencia. Todos los contratos tienen número de Registro Personal dado por la Comisión Superior de personal. Se ha comprobado que el 31 de diciembre de 1983 se canceló el contrato del asesor de prensa, el 1 de febrero de 1984 el del asesor jurídico y el 30 de abril de 1985 el del asesor económico.

Por lo que respecta a la Cuota de Seguros Sociales, se desglosa en los siguientes conceptos e importes para los ejercicios fiscalizados:

Concepto	1982	1983	1984
Regímenes Seguridad Social	23.781.588	27.685.447	32.495.362
Derechos pasivos de funcionarios	616.896	—	—
Mutualidad INP a cargo del ICO	20.809.020	19.730.539	—
Pensiones causadas	1.809.360	—	—
TOTAL	47.016.864	47.415.986	32.495.362

A su vez, el concepto Regímenes de la Seguridad Social se compone de las siguientes partidas:

Concepto	1982	1983	1984
Pensionistas	99.200	104.770	209.250
Servicio Médico Banca Oficial	2.464.123	2.663.670	2.545.875
Cuota Patronal Seguridad Social	21.218.265	24.917.007	29.740.237
TOTAL	23.781.588	27.685.447	32.495.362

La cuenta de Pensionistas recoge las cantidades abonadas por el ICO al servicio médico de la banca oficial por las cuotas de los jubilados del Instituto que figuran en nómina. Se ha comprobado que las cuotas se ajustan a lo establecido en el concierto suscrito el 8 de agosto de 1977 entre el Instituto Nacional de Previsión y el ICO.

La cuenta Servicios Médicos de la Banca Oficial recoge las cuotas de los asociados a este Régimen Especial de la Seguridad Social y corresponde al personal en activo que no haya pertenecido con anterioridad a otros Cuerpos de la Administración. La inclusión en este Régimen Especial excluye la del Régimen General de la Seguridad Social para esta contingencia.

La cuenta Cuota Patronal de la Seguridad Social recoge los pagos efectuados por el ICO a la Tesorería de la Seguridad Social por este concepto. De la cuota de este Régimen por contingencias comunes se deduce la parte que el ICO ha asumido como colaborador voluntario en las contingencias de enfermedad común y accidente no laboral.

Es de destacar que durante 1982 y 1983 el ICO no ha seguido el criterio del devengo en la contabilización de estos gastos, sino el del pago. Esta circunstancia ha determinado que, debido a los plazos de ingreso, la cifra contable de Gastos de Personal del Instituto para 1982 incluyese la cuota patronal de los once primeros meses de dicho año junto a la correspondiente al mes de diciembre del año 1981, y la de 1983 recogiera las cuotas empresariales desde el mes de enero hasta el mes de noviembre de ese año, junto a la de diciembre del año anterior. En los dos casos citados, el efecto cuantitativo es mínimo, lo que no sucede ya en el siguiente ejercicio, puesto que al producirse en él el cambio de criterio, la cifra contable de los Gastos de Personal de 1984 incluye la cuota patronal de la Seguridad Social de todo el año junto a la del mes de diciembre del año anterior, presentando un incremento extraordinario de 2,1 millones de pesetas.

Con relación a Derechos pasivos de los funcionarios hay que señalar que a este Régimen Especial están acogidos todos los funcionarios que, procedentes de cualquier Cuerpo de la Administración del Estado, se encontraban prestando servicios en el Instituto en situación de supernumerarios en sus respectivos Cuerpos de Origen. Es de destacar que en el ejercicio 1982 se registró el devengo y pago de las cuotas por derechos pasivos correspondientes al período de enero a julio de 1981 por importe de 616.896 pesetas.

Con respecto a la cuenta Mutualidad INP a cargo del ICO hay que indicar que, de acuerdo con el artículo 78 de la Orden Ministerial de 21 de septiembre de 1981, el personal del Instituto tiene derecho al Régimen complementario de previsión social propio del mismo.

Existe un convenio con la Mutualidad de Previsión, de fecha 2 de marzo de 1976, a cuyo régimen se acogen, con carácter obligatorio, todos los funcionarios de plantilla del ICO y los supernumerarios que procedan de cualquier Cuerpo de la Administración del Estado y, con carácter voluntario, los funcionarios eventuales e interinos, según se desprende del artículo 81 de la citada Orden Ministe-

rial. La cuota a satisfacer a la Mutualidad es de un 22 por ciento sobre la base reguladora, del que un 16,5 por ciento corre a cargo del Instituto.

En relación con la cuenta de Pensiones causadas, hay que señalar que en el Régimen complementario de Previsión Social propio del Instituto quedan incluidos los funcionarios al servicio de mismo que el 1 de enero de 1976 hubieran cumplido sesenta años y las prestaciones que concede son las de jubilación, viudedad, orfandad, invalidez y auxilio para gastos de sepelio.

Este Régimen supuso para el Instituto un desembolso de 1.809.360 pesetas en el ejercicio 1982 por los jubilados existentes. En el ejercicio 1983 se abre para este concepto una cuenta nueva denominada Clases Pasivas, que recoge las pensiones causadas en el Régimen complementario de Previsión Social a cargo del Instituto. En el ejercicio citado figura contabilizado un importe de 3.053.031 pesetas, que responde a los pagos efectuados por este concepto hasta que en el mes de noviembre del mismo año fue reparada la nómina de jubilados y la cuota patronal de la Mutualidad de Previsión Social por la Intervención Delegada, al estar en entredicho la Orden Ministerial de 27 de julio de 1981, en que se establecía dicho Régimen, en base al artículo 97, apartados b) y c) de la Ley General Presupuestaria.

En junio de 1984 la Intervención General del Estado resolvió el reparo a favor de tres jubilados «en tanto no se revise, por tratarse de actos declarativos de derechos, la citada Orden Ministerial por alguno de los procedimientos previstos en los artículos 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

Se ha comprobado que durante el ejercicio 1985, como consecuencia de la Resolución de la Intervención General, se abonaron a los jubilados por este concepto 2.086.735 pesetas, correspondientes a la parte que se dejó de pagar en 1983 y a todo el año 1984.

Durante los ejercicios 1983 y 1984 el ICO recoge en la cuenta de Otros conceptos las dietas por asistencia al Consejo General, dietas que durante 1982 se recogían en el apartado de Remuneraciones complementarias, dentro del concepto de Percepciones especiales.

Durante los ejercicios fiscalizados, y de acuerdo con la Orden Ministerial Comunicada del Ministerio de Economía de 21 de mayo de 1980, los miembros del Consejo General del Instituto tienen reconocida una remuneración de 326.000 pesetas anuales.

En el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, desarrollado y adaptado por el Real Decreto 4461/1985, de 15 de marzo, se establecen unas dietas mensuales condicionadas a la efectiva asistencia a todas las reuniones del Consejo que se celebren en el mes, en otro caso el importe se reducirá proporcionalmente al número de reuniones a las que no se haya asistido.

El importe devengado y no contabilizado como consecuencia de la nueva normativa fue para el ejercicio 1984 de 2.827.530 pesetas, importe que se abonó y contabilizó en 1985. Se ha comprobado que todas las dietas pagadas se ajustaron a la normativa vigente.

Además, se han verificado las retenciones efectuadas

por IRPF de todos los conceptos retributivos, así como su ingreso en la Hacienda Pública. También se han comprobado las retenciones efectuadas por las distintas contingencias de la Seguridad Social, no habiéndose detectado ninguna anomalía distinta de la ya mencionada con respecto a la normativa aplicada.

Por último, hay que señalar que el coste medio del personal del ICO es de 3.409.362, 3.506.740 y 3.338.834 pesetas en los ejercicios 1982, 1983 y 1984, respectivamente. El descenso que se produce en 1984, tanto de costes medios como de costes totales de personal se debe a que se dejaron de pagar por el Instituto las cuotas a la Mutu- lidad de Previsión Social en dicho ejercicio.

En cuanto a las retribuciones medias, se ha comprobado que varían desde 2.812.025 pesetas en 1982 a 2.831.180 en 1983 y 2.939.795 pesetas en 1984, con unos incrementos, por tanto, del 0,68 por ciento y del 3,83 por ciento en los ejercicios 1983 y 1984, considerablemente inferiores a los límites de incremento fijados en las Leyes de Presupuestos para los mismos ejercicios, que fueron del 9 por

ciento y 6,5 por ciento. Esta situación ha sido consecuencia del esfuerzo realizado por el Instituto para acercarse al nivel de retribuciones existentes, con carácter general, en la Administración del Estado y Organismos autónomos. También cabe resaltar que el personal del Instituto se ha incrementado entre 1982 y 1984 en cuatro personas, lo que supone algo menos del 5 por ciento de incremento.

### III.3.2. Avales concedidos

Las cuentas de Avales recogen las garantías aportadas por el ICO por los préstamos concedidos por terceros, en divisas, a los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona, en base a los Decretos núms. 2772 y 1629 de 1980, 490/1982, 1233/1983 y 1407/1984.

Los saldos que, a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados, presentan estas cuentas de Avales, son los siguientes:

(en miles de pesetas)

Concepto	1982	1983	1984
Avales Concedidos	5.031.240	—	—
Avales Dispuestos	23.898.390	39.502.384	46.629.701
Total riesgo por avales	28.929.630	39.502.384	46.629.701

Como consecuencia de haber sido concedidos los préstamos en divisas, ha sido necesario actualizar las cuentas de Avales a final del ejercicio, lo que ha supuesto en los ejercicios fiscalizados un aumento del riesgo inicialmente contraído.

Las verificaciones realizadas han consistido en comprobar que se ha respetado la normativa establecida al respecto, así como que la contabilización de cada una de las operaciones ha sido correcta, no habiéndose encontrado ninguna anomalía. Se ha comprobado que en los tres ejercicios fiscalizados el importe anual de avales concedidos

por el Instituto se encuentra dentro del límite fijado al efecto por la correspondiente Ley de Presupuestos, cumpliéndose así lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley 13/1971.

### III.3.3. Cartera de Valores

La Cartera de Valores del ICO presentaba al cierre de cada uno de los ejercicios fiscalizados la siguiente composición:

Títulos	1982	1983	1984
A.D.E.L.A.	29.975.000	29.975.000	5.460
Sdad. Mixta 2º Aval	211.000.000	211.000.000	211.000.000
FIRECO, S.A.	40.000.000	40.000.000	40.000.000
ARESBANK	385.000.000	445.666.665	515.666.665
ASICA	—	100.000.000	100.000.000
TOTAL	665.975.000	826.641.665	866.672.125

El ICO participa en el capital de ADELA, Asociación creada para el Desarrollo Económico de América Latina, con sede en Luxemburgo, y ha suscrito y desembolsado en el año 1965 un total de 5.460 títulos de 100 dólares cada uno, por un contravalor de 29.969.540 pesetas.

De los Balances de esta Sociedad, recibidos en el Instituto y certificados por auditores externos a la misma, se desprende que el valor teórico de sus títulos es prácticamente nulo, ya que año tras año va acumulando pérdidas sin posibilidades reales de recuperación, por lo que el Instituto en 1984 regularizó el valor de las acciones para dejarlas reducidas al valor simbólico de una peseta por título, como aparece en el Balance de ésta.

La Sociedad Mixta de Segundo Aval se constituyó en 1981 como consecuencia del Acuerdo del Consejo General del ICO en su reunión de 29 de mayo de 1980. Su objeto social es el otorgamiento de fianzas y avales a las Sociedades de Garantía Recíproca. El ICO suscribió 21.100 acciones de 10.000 pesetas que representan una participación del 52,75 por ciento en el capital social de la Sociedad.

Como ya se ha señalado en otro apartado de este Informe, Fireco S. A. tiene por objeto favorecer la liquidez de los títulos de renta fija emitidos por el ICO y por las Entidades Oficiales de Crédito. El Instituto suscribió 4.000 acciones de 10.000 pesetas cada una, equivalentes al 40 por ciento del capital social de la Entidad.

El Instituto tiene también en su Cartera de Valores 196

acciones de 5 millones de pesetas nominales cada una de ARESBANK, S. A., lo que equivale al 9,33 por ciento del capital social. Estas acciones se suscribieron en diferentes fases: 56 en 1975 para participar en el capital fundacional, 42 en la ampliación de 1981 y 98 en la ampliación de 1983. Los movimientos que se han producido en los ejercicios fiscalizados se deben al desembolso de las suscripciones por las sucesivas ampliaciones, parte de las cuales fueron con cargo a reservas. A 31 de diciembre de 1984 quedaban pendientes de desembolsar 140 millones de pesetas. Se ha comprobado que en 1985 tuvo lugar el desembolso pendiente, 81,7 millones de pesetas en efectivo y 58,3 millones de pesetas con cargo a reservas.

En cuanto a la Asociación de Caucción para las Actividades Agrarias (ASICA), tiene como finalidad el afianzamiento por aval ante cualquier Entidad oficial o privada de crédito de las operaciones destinadas a la financiación de actividades agrarias realizadas por sus socios beneficiarios. El ICO participa en la Entidad en un 25 por ciento, por un importe de 100 millones de pesetas, como aportación al Fondo protector de la misma, en virtud del Real Decreto 1942/1983, de 4 de mayo.

III.3.4. Deudores

La cuenta de Deudores del ICO presenta los siguientes saldos a 31 de diciembre de cada ejercicio fiscalizado.

Concepto	1982	1983	1984
Comisión Liquidadora de Ctas. Oficiales a la Exportación	9.722.435.160	4.722.435.160	4.222.435.160
Tesoro Público subvenciones pendientes	1.469.132.197	3.276.327.869	12.363.441.151
Otros deudores	81.659.771	120.296.831	489.034.735
<b>TOTAL</b>	<b>11.273.227.128</b>	<b>8.119.059.860</b>	<b>17.074.911.046</b>

Se ha comprobado que existe correspondencia entre las cifras que figuran en el Balance y las de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, si bien en el grupo de Deudores de dicha Cuenta figuran otros conceptos que en la Memoria aparecen clasificados en epígrafe independiente.

La Comisión Liquidadora de Créditos Oficiales a la Exportación se creó por Decreto 107/1972, de 20 de enero, en aplicación de la Ley 13/1971, al prever ésta que los créditos para la exportación concedidos por el Banco de Crédito Industrial que, en el momento de entrada en vigor de la Ley, estuvieran sujetos a administración judicial, fueran gestionados independientemente por un organismo público con plena capacidad jurídica. La Comisión se subrogó en las obligaciones del Banco de Crédito Industrial (BCI), quedando obligada a la gestión y liquidación

de los créditos concedidos a MATESA. Por Decreto Ley 10/1972, de 30 de noviembre, se amplió la competencia objetiva de la Comisión, subrogándose ésta en los créditos a la exportación concedidos por el BCI a la Sociedad General de Fomento de Mercados (FOMER) con efectos retroactivos a la fecha de creación de dicha Comisión.

El BCI traspasó a la Comisión Liquidadora todos los activos y pasivos correspondientes a las operaciones mencionadas, pasando dicha Comisión a ser deudor del ICO. El traspaso se produjo el 1 de febrero de 1972, figurando el saldo deudor por un importe de 10.722.435.160 pesetas, teniendo los ingresos por liquidación efectuados por la citada Comisión la consideración de entregas a cuenta de la liquidación definitiva. Las entregas anteriores

a 1982 han sido de 1.000 millones de pesetas, siendo de 5.000 y 500 millones de pesetas las entregas efectuadas los ejercicios 1983 y 1984, respectivamente, por lo que queda un saldo deudor a 31 de diciembre de 1984 de 4.222.435.160 pesetas.

En la cuenta de Tesoro Público por subvenciones pendientes se recogen las deudas que el Tesoro tiene contraídas con el ICO por las subvenciones establecidas en el Decreto-ley 6/1982, de 2 de abril, y en las Leyes de Presupuestos para 1983 y 1984, según las cuales el Estado compensará al Instituto por las pérdidas en que incurra al financiar la actividad exportadora. Esta pérdida se determina por la diferencia originada entre el producto de las operaciones activas de financiación del crédito oficial a la exportación y el coste de los recursos destinados a di-

cha finalidad, a partir de una determinada cantidad fijada en las Leyes de Presupuestos.

Se ha comprobado que los saldos que figuran en esta cuenta reflejan la diferencia entre las liquidaciones practicadas y las subvenciones recibidas. Asimismo se ha comprobado que las liquidaciones practicadas se ajustan a las normas aplicables, si bien respecto a la subvención correspondiente al ejercicio 1982 existe la salvedad expuesta en el apartado III.1.2 de este Informe, relativa al exceso que presenta la base subvencionable calculada en aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de ese año.

La cuenta de Otros deudores presenta, a 31 de diciembre de cada ejercicio fiscalizado, el desglose siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>1982</u>	<u>1983</u>	<u>1984</u>
Préstamos adquisición vivienda	62.088.139	62.154.964	55.027.851
Anticipos a funcionarios	424.212	752.640	1.526.641
B.E.E. intereses de dotac. vencidas	—	—	358.620.185
B.C.I. intereses de dotac. anticipadas	—	—	17.768.620
Comisiones s/avales a Corporaciones	—	35.872.950	44.529.069
Intereses vencidos Fireco	1.543.836	1.543.836	4.951.994
B.C.A. por venta inmovilizado	17.322.938	17.322.938	—
T.V.E. descuento por publicidad	—	1.479.060	—
Deudores por préstamos y anticipos	34.641	723.714	618.621
Otros deudores	246.005	446.729	5.991.774
<b>TOTAL</b>	<b>81.659.771</b>	<b>120.296.851</b>	<b>189.034.735</b>

Se ha revisado la totalidad de los inventarios personalizados de préstamos para adquisición de vivienda, comprobando su correspondencia con los saldos contables de fin de ejercicio durante el período fiscalizado. Asimismo, se ha verificado el cálculo de las cuotas de amortización y de los intereses.

La concesión de estos préstamos estaba regulada por la Orden Ministerial de 24 de diciembre de 1968, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 1974 y sustituidas ambas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 1981 y la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 21 de septiembre del mismo año. Esta última establece, en su artículo 125, una Comisión de vivienda presidida por el Presidente del Instituto y de la que forman parte, como vocales, funcionarios de diferentes categorías y grupos profesionales. La Comisión eleva las propuestas y es el Presidente quien resuelve.

Existen dos modalidades de préstamos, clases A y B. La primera con un interés del 2,5 por ciento y un plazo de amortización de veinte años más dos de carencia, siendo

la cantidad a percibir de hasta cinco anualidades de las retribuciones básicas, con un límite máximo de 800.000 pesetas. La segunda con un tipo de interés del 6 por ciento y un plazo de amortización de catorce años más dos de carencia y una cantidad a percibir de hasta dos anualidades de las retribuciones totales del funcionario, con un límite máximo del 90 por ciento del valor de adquisición de la vivienda.

La Presidencia del Instituto determina la cuantía total destinada a atender cada clase de préstamo, con cargo a la dotación global que en cada ejercicio se fije en el correspondiente presupuesto, según se estableció en la OM antes citada. Para los préstamos de clase A se efectúa un concurso anual y para los de clase B concursos trimestrales.

Revisados los concursos para adjudicación de préstamos vivienda, se ha observado que en el celebrado el 25 de febrero de 1982, cuyo límite se fijó en 10 millones de pesetas, éste ha sido superado en 45.856 pesetas, incumpléndose también los plazos de propuesta de solicitudes.

Según el artículo 145 de la citada OM «en los casos de

excedencia voluntaria o forzosa podrá realizarse el otorgamiento de escritura pública. El tiempo se reducirá en la cuarta parte, en la tercera parte o en la mitad, según que el plazo de amortización ya transcurrido sea de cinco años, hasta diez años y más de diez años, respectivamente». Se ha comprobado al respecto que en los préstamos a funcionarios en situación de excedencia voluntaria o forzosa se ha realizado correctamente la reducción de los plazos de amortización, así como que se ha efectuado gestiones por el ICO para elevar a escritura pública los préstamos y constituir hipoteca a su favor en el caso de los excedentes. El resultado de estas gestiones ha sido la constitución de hipoteca o la presentación de aval bancario y excepcionalmente la cancelación y reembolso del préstamo, quedando aún un caso pendiente de resolver.

Entre los préstamos analizados se ha detectado uno concedido en 1974 por 800.000 pesetas y otro concedido en 1977 por 2.780.000 pesetas a la misma persona y para la misma vivienda, existiendo constancia documental de que no se ha utilizado para la adquisición de la vivienda para la que se solicitó.

Los anticipos a funcionarios se conceden también en base a la Orden Ministerial de 21 de septiembre de 1981, en cuyo artículo 167 se establece que el Instituto podrá conceder anticipos a sus funcionarios por un importe máximo de hasta cuatro mensualidades, sin interés, previa justificación suficiente, a juicio del Presidente del mismo, de las circunstancias que concurren en la petición y destino de dicho anticipo. En las verificaciones efectuadas no se ha encontrado ninguna anomalía.

La cuenta «BEE intereses de dotaciones vencidas» recoge las liquidaciones complementarias efectuadas por el ICO al Banco Exterior de España por las dotaciones en divisas. Estas liquidaciones complementarias se produjeron por la no inclusión, en el cálculo de la rentabilidad media de la cartera del Banco al efectuar las liquidaciones originales, de las comisiones de devengo periódicas que esta Entidad percibía, así como por la diferencia existente entre el tipo de cambio aplicado en las liquidaciones originales y el tipo de cambio efectivo el día de la liquidación. El saldo de la cuenta refleja la diferencia entre el importe de estas liquidaciones, 612.718.319 pesetas, y los ingresos efectuados por el Banco Exterior, que ascendieron a 254.098.134 pesetas.

La cuenta «BCI intereses de dotaciones anticipadas» recoge los intereses correspondientes a dotaciones anticipadas al Banco de Crédito Industrial para financiar los créditos para las inundaciones del Norte. Su saldo es la diferencia entre los intereses de dotaciones anticipadas, que ascendieron a 1.458.235.385 pesetas, y el de los ingresos efectuados por el Banco, que se elevaron a 1.440.466.765 pesetas.

La cuenta de Comisiones sobre avales a Corporaciones recoge las liquidaciones que el ICO efectúa a los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona de comisiones por otorgamiento de avales a diferentes préstamos en divisas (50 y 100 millones de dólares USA para el Ayuntamiento de Madrid y 80 y 0,8 millones para el de Barcelona). Dicha comisión es del 0,5 por ciento pagadera semestralmente.

El total de cargos en la cuenta de Deudores por estas comisiones se elevó en 1984 a 209 millones de pesetas. El saldo de 44.529.069 pesetas al finalizar ese ejercicio corresponde a dos liquidaciones efectuadas al Ayuntamiento de Barcelona y pendientes de ingresar. Para 1984 se ha comprobado que las liquidaciones estaban correctamente realizadas y que se ha producido el efectivo ingreso de los abonos efectuados en el ejercicio.

Los saldos de la cuenta de intereses vencidos FIRECO, S. A., recogen los intereses vencidos de préstamos concedidos a esta Entidad pendientes de ingresar a 31 de diciembre. El importe de los créditos dispuestos por FIRECO a 31 de diciembre de 1983 y 1984 ascendía a 70 y 225 millones de pesetas, respectivamente.

La cuenta «BCA por venta de inmovilizado» recoge la deuda que tenía el Banco de Crédito Agrícola con el Instituto por la enajenación de un inmueble perteneciente a diversos organismos del Crédito Oficial, entre ellos el ICO, cuya gestión de venta se centralizó en dicho Banco. En 1984 se saldó esta deuda sin que se presentara ninguna incidencia.

La cuenta «TVE descuento por publicidad» recoge el importe del descuento efectuado por la campaña publicitaria. Este descuento se devengó en 1983 y fue ingresado en 1984.

La cuenta de Deudores por préstamos y anticipos recoge, junto con anticipos de viajes pendientes de justificar, la deuda por préstamos de vivienda de algunos funcionarios del Instituto que dejaron de prestar sus servicios en el mismo, por la parte que corresponde a la reducción del plazo de amortización en el correspondiente ejercicio. En las verificaciones efectuadas no se han encontrado incidencias.

### III.3.5. Otros acreedores

Entre las cuentas de otros acreedores destaca por su importancia cuantitativa la que recoge la deuda del ICO con Organismos Públicos, especialmente con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, lo que ha motivado que estas cuentas fueran objeto de revisión.

La deuda con la Seguridad Social reflejada por la contabilidad a fin del ejercicio 1984 es de 8,8 millones de pesetas, debido al normal funcionamiento de esta cuenta. Por otra parte se ha comprobado la adecuación entre las cantidades registradas periódicamente en la contabilidad como deuda con la Seguridad Social y los ingresos que se han efectuado a la misma deducidos de las correspondientes cartas de pago, habiéndose verificado la concordancia entre ambos. Además, se ha comprobado que la contabilización de las operaciones relativas a la Seguridad Social es correcta, con la excepción referida en el apartado III.3.1 de este Informe, relativo a Gastos de personal, pues, como allí se indicó, el ICO ha cambiado el criterio de contabilización de la cuota patronal a cargo de la empresa, dado que durante los años 1982 y 1983 el concepto aludido se contabilizó según el criterio de pago y durante 1984 siguiendo el del devengo, lo que ha provocado la existen-

cia de pequeñas diferencias en los años 1982 y 1983 entre la cifra real y la contabilizada de gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, diferencia que en 1984 alcanza el importe de 2,1 millones de pesetas, al incluirse en este ejercicio trece meses por el cambio de criterio aludido.

La deuda con la Hacienda Pública que refleja el Balance del ICO cerrado a 31 de diciembre de 1984 asciende a 1.036,2 millones de pesetas, importe que se debe a retenciones a cuenta de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y retenciones efectuadas por el Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas. Los dos primeros casos responden a las retenciones que ha de efectuar el Instituto al satisfacer rendimientos sometidos a tributación en los citados impuestos, debiéndose el saldo deudor a fin de ejercicio a los plazos legales previstos para el ingreso de estos conceptos en el Tesoro Público. Al respecto se ha verificado que durante el período fiscalizado existe coincidencia entre las cantidades que contablemente figuran como retenidas e ingresadas y las que resultan de las respectivas cartas de pago acreditativas del ingreso.

En cuanto al tercer caso, hace referencia a las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública en concepto de ITE. En base a las comprobaciones realizadas es preciso destacar que se ha observado la existencia, en algún caso, de ingresos de retenciones efectuadas con considerable retraso y sin haber satisfecho el Instituto ningún recargo. Por otra parte, se ha comprobado que, en relación con el pago de contraprestaciones sujetas a este Impuesto, el ICO no ha seguido un comportamiento homogéneo, dado que tratándose de casos análogos, unas veces ha procedido a satisfacer junto al precio el importe del Impuesto repercutido y otras a retener este último y a ingresarlo en el Tesoro Público en la condición de retenedor, lo que generalmente no correspondía por tratarse de operaciones para las que no está prevista la exacción del Impuesto mediante retención. Sobre este punto, la Entidad manifiesta que generalmente la retención se debe a la existencia de pagos por comisiones por colocación de títulos en las que el agente, al ingresar el importe del desembolso, ha deducido de éste exclusivamente la comisión y no la comisión más el ITE, como debía haber hecho, por lo que la retención, en realidad, la ha autopracticado el receptor de la comisión y no el Instituto.

Como circunstancias destacables en casos concretos, hay que señalar que el 19 de julio de 1982, el Banco Hispano Americano ingresó en la cuenta corriente del Instituto en dicha Entidad el importe de los intereses semestrales correspondientes a la misma y, a su vez, el 4 por ciento de dicho importe en concepto de ITE repercutido por el ICO al Banco, cuestión improcedente dado que al ser intereses activos del Instituto, es aplicable la exención que existe a su favor. Este error no es imputable al ICO, toda vez que es el propio Banco quien realiza indebidamente la repercusión. Sin embargo, en los hechos que suceden a ésta existen errores cometidos por el Instituto. Así, el 13 de agosto de 1982, el Banco Hispano Americano comunica a aquél la anulación del abono de 1,1 millones de pesetas efectuado de forma indebida, pero por parte

del Instituto no se tiene en cuenta esta notificación, puesto que no se contabiliza inicialmente la anulación del abono y, además, se procede, el 4 de octubre de 1982, a ingresar en el Tesoro Público la cuota repercutida y luego anulada. Con posterioridad, concretamente el 11 de noviembre, se contabilizó la anulación y, en vez de reflejar contablemente la existencia de un ingreso indebido a la Hacienda Pública, se procedió a minorar erróneamente la cifra de ingresos financieros por intereses. Por tanto, hay que destacar que el ICO ingresó indebidamente 1,1 millones de pesetas en el Tesoro Público y que los intereses de cuentas corrientes contabilizados son inferiores a los reales en el citado importe.

Por otra parte, el 28 de agosto de 1984, el Instituto satisface a la Mutua Madrileña Automovilística el importe de la comisión devengada por ésta por su participación en la suscripción de bonos, alcanzando dicha comisión el importe de 48 millones de pesetas, sin que se haya repercutido el ITE correspondiente, como hubiera sido procedente.

Finalmente, hay que resaltar que al comprobar la coincidencia del importe de las comisiones reconocidas por la suscripción de bonos con el 4 por ciento del importe suscrito se ha observado que existe un desfase temporal entre el momento en que el ICO reconoce la comisión y el correspondiente a la contabilización de la suscripción. En efecto, el Instituto reconoce y refleja en la contabilidad la deuda con la entidad agente por el importe de la comisión por colocación de bonos, y la suscripción de éstos se contabiliza posteriormente. Esta circunstancia se produce porque el ICO contabiliza la suscripción de los bonos cuando éstos son desembolsados, no recogiendo la situación transitoria de aquéllos que están suscritos y pendientes de desembolsar. Resulta conveniente, en este sentido, que una Entidad que utiliza cada vez más la emisión de títulos en el mercado como modo de captar recursos, adopte un procedimiento de contabilización de aquéllos durante el período de suscripción de modo que, a lo largo del mismo, la contabilidad suministre la suficiente información relativa a las diferentes situaciones que presentan.

### III.3.6. Tesorería

El Instituto dispone de cuentas corrientes en entidades financieras privadas, abiertas con motivo de las emisiones de bonos realizadas, siendo los saldos contables medios estimados de 4.309, 1.593 y 2.068 millones de pesetas para los ejercicios 1982, 1983 y 1984, respectivamente. Dadas las limitaciones que al respecto existen en la Ley General Presupuestaria, se ha procedido a verificar la existencia en cada caso de la preceptiva autorización del Ministerio de Hacienda, así como el cumplimiento de los términos de las respectivas autorizaciones.

Respecto a la primera de las cuestiones enunciadas, cabe señalar que la Dirección General del Tesoro, por Resolución de 28 de octubre de 1980, autorizó al Instituto para la apertura de cuentas corrientes en entidades pri-

vadas como consecuencia de la emisión de bonos realizada por éste. Posteriormente, conforme han ido sucediéndose las nuevas emisiones de títulos en el mercado, la citada Dirección General ha ido extendiendo, a instancias del Instituto, la autorización correspondiente para las nuevas emisiones. Sin embargo, en el caso de la segunda de las emisiones del ejercicio 1984, no consta que exista la autorización expresa de la mencionada Dirección General. La Entidad ha manifestado al respecto en alegaciones que, a partir de su escrito de 26 de abril de 1984 al Director General del Tesoro y Política Financiera, se ha considerado innecesario reiterar dos veces al año la misma petición con motivo de las dos tradicionales emisiones del Instituto, al mantenerse abiertas con saldos mínimos inferiores a 20.000 pesetas las cuentas corrientes de los Bancos y Cajas que realizaron operaciones de colocación de la última emisión de dicho ejercicio, como se indica en el escrito. Señala también el Instituto que de lo anterior se exceptúan las cuentas corrientes que se mantienen con el Banco Hispano Americano y la CECA como entidades pagadoras del servicio de cupones de bonos ICO.

En relación con los términos de las autorizaciones, éstas no señalan duración o plazo máximo de utilización de dichas cuentas. Las condiciones fijadas hacen referencia exclusivamente al modo en que habrán de nutrirse y a la forma en que se adeudarán. Así se establece que las cuentas se nutrirán exclusivamente de los fondos procedentes de la suscripción de títulos, así como de los intereses que ellas mismas generen. Por su parte, también se especifica que únicamente serán adeudadas mediante transferencia al Banco de España.

Las comprobaciones realizadas han puesto de manifiesto que, en ocasiones, la utilización de las citadas cuentas corrientes ha excedido de los estrictos términos contenidos en las autorizaciones, aunque en todo caso se trataba de operaciones relacionadas con las emisiones. En este sentido, se ha observado que las cuentas han sido adeudadas al menos como consecuencia del pago de comisiones de colocación y del pago de cupones. La Entidad en sus alegaciones ha manifestado, en relación a este punto, que «se trata de una práctica habitual de dichas instituciones el abono del importe de las suscripciones de títulos, una vez deducida su comisión de colocación», así como que «este procedimiento supone para el Instituto un considerable ahorro de medios, dado que, en caso contrario, debería satisfacer el día del cierre de la emisión dichas comisiones», y que «se carece de una red propia de sucursales para realizar este tipo de operaciones con todos los intermediarios que han intervenido en la colocación».

En otro orden de cosas, cabe señalar que los fondos mantenidos en entidades privadas han generado una rentabilidad razonable, con la excepción de una cuenta corriente abierta en el Banco de Bilbao que durante el año 1982, y a lo largo de un periodo de seis meses, se mantuvo con un saldo aproximado de 1.900 millones de pesetas sin que prácticamente se obtuviera rendimiento del mismo, dándose la circunstancia de que la cuenta corres-

pondiente ha venido generando, antes y después de dicho periodo, una rentabilidad semejante al resto de las cuentas corrientes mantenidas en entidades financieras privadas.

Finalmente, en las comprobaciones efectuadas se ha puesto de manifiesto la existencia de un error contable, consistente en el registro con cuatro meses de retraso del ingreso, en la cuenta correspondiente, del importe suscrito en la emisión del mes de mayo de 1983. Este retraso ha provocado que la información contable del Instituto, así como la rendida mensualmente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera relativa a los saldos mantenidos en cuentas de entidades financieras privadas, proporcionase un saldo de Tesorería inferior al efectivamente mantenido en un importe ligeramente superior a los 5.000 millones de pesetas.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### IV.1. Conclusiones

De lo anteriormente expuesto se desprenden las siguientes conclusiones:

1.º El ICO dispone de un sistema de organización contable suficiente que le permite cumplir las finalidades mínimas y las formalidades exigidas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de junio de 1978. Estas formalidades se han cumplido en los tres ejercicios fiscalizados, excepto en lo que se refiere a los plazos establecidos para la rendición de cuentas.

Al verificar la correspondencia entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad financiera, se han observado discrepancias que surgen, fundamentalmente, de la dificultad de encuadrar la actividad financiera del Instituto en el marco de la contabilidad presupuestaria y de los diferentes criterios por los que se rigen ambas contabilidades. Las discrepancias existentes han resultado explicadas y se deben a la actualización a fin de ejercicio de derechos y obligaciones en divisas por diferencias de cambio, a las periodificaciones de ingresos y gastos y a algunas operaciones extrapresupuestarias.

2.º La financiación del Instituto se caracteriza por una desigual importancia de las diferentes fuentes. Las dotaciones del Tesoro, que en el ejercicio 1984 han representado un 80 por ciento del total de los recursos dispuestos, constituyen la principal fuente de financiación de la Entidad, si bien se aprecia una tendencia a la disminución de su importancia en favor de la financiación procedente del mercado. A su vez, la inicial preponderancia de la financiación exterior sobre la interior se ha visto invertida, predominando ésta en la actualidad.

En la obtención de recursos por parte del ICO se han respetado los límites fijados anualmente por las Leyes de Presupuestos, con la excepción de las dotaciones del Tesoro correspondientes a 1982, que excedieron en 30 millones de pesetas el importe señalado en el artículo 17 de la Ley 44/1981.

3.º La captación de recursos mediante la emisión de títulos en el mercado ha aumentado durante los ejercicios fiscalizados, pasando de 6.000 millones de pesetas en 1982 a 32.226 millones de pesetas en 1984.

Al efectuar el Instituto, en mayo de 1982, el pago de los cupones número 1 de la emisión de 1981 y número 3 de la correspondiente a 1980, retuvo el importe a cuenta de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, que ascendía a 103 millones de pesetas, pero el ingreso en el Tesoro de dicha retención se efectuó con cinco meses de retraso sobre el plazo legal previsto.

Por otra parte, en la emisión del mes de mayo de 1984, se produjo un incumplimiento de sesenta y nueve días en el plazo de desembolso de 1.000 millones de pesetas, a pesar de lo cual, llegado el vencimiento del primer cupón, éste fue satisfecho por el Instituto en su totalidad, lo que ha supuesto un aumento del coste efectivo de la emisión.

4.º La obtención de recursos en divisas por parte del ICO supone para éste incurrir en un riesgo por las diferencias de cambio. Durante el período abarcado por esta fiscalización, las pérdidas realizadas en amortizaciones de este tipo de préstamos han ascendido a 13.124,6 millones de pesetas, estando contabilizados 117.264 millones de pesetas pendientes de realizar, de los cuales se han imputado a Resultados el 50,8 por ciento.

5.º La financiación concedida por el ICO a las Entidades Oficiales de Crédito, incluido el Banco Exterior de España, asciende a 31 de diciembre de 1984 a 2,46 billones de pesetas. Esta cifra se obtiene de las dotaciones al Banco Exterior de España, por importe de 634.320 millones de pesetas, y de las concedidas al resto de Entidades por 1,82 billones de pesetas.

6.º Las dotaciones del ICO a las Entidades Oficiales de Crédito, excluido el Banco Exterior de España, han aumentado durante el período objeto de fiscalización en 574.803,4 millones de pesetas. Este aumento es mayor que el debido a las dotaciones en efectivo, por la práctica generalmente seguida de no reembolsar las dotaciones a su vencimiento ni satisfacer los intereses devengados por las mismas, procediéndose a formalizar ambos conceptos como nuevas dotaciones. Así, durante el período analizado, vencieron dotaciones del ICO por importe de 269.433,1 millones de pesetas, habiéndose reembolsado exclusivamente el 21 por ciento. Por su parte, los intereses devengados en el período ascendieron a 390.362,7 millones de pesetas, siendo satisfechos tan sólo el 1,3 por ciento.

7.º El aumento de las dotaciones del ICO al Banco Exterior de España en los ejercicios 1982, 1983 y 1984 ha superado ligeramente los 400.000 millones de pesetas. Dentro de estas dotaciones hay que distinguir entre las denominadas operaciones ligadas y las que responden a los fondos que ha de facilitar el Instituto a aquella Entidad para cubrir el exceso que representa la cartera de efectos y créditos a la exportación sobre los coeficientes de inversión obligatoria y especial.

Las operaciones ligadas tienen su origen en el Real Decreto-ley 6/1982, de 2 de abril, sobre inversiones públicas extraordinarias y medidas de fomento a la exportación, por el que se autoriza al ICO a concertar operaciones de

crédito adicionales al límite anual fijado en la Ley 44/1981, de Presupuestos para 1982. En base a la citada autorización, el Instituto concertó dos operaciones de préstamo en divisas con el Banco Exterior de España, destinando los recursos obtenidos a la realización de dotaciones a esta Entidad, por igual importe, con idénticos vencimientos y en la misma divisa. Los recursos suministrados al Banco Exterior tienen carácter de financiación oficial, mientras que los obtenidos de éste por el Instituto constituyen financiación de mercado, por lo que el coste financiero de ambas operaciones difiere sustancialmente. La incidencia de este hecho en los Resultados del Instituto ha sido de 2.355 millones de pesetas durante el período fiscalizado.

8.º El Real Decreto-ley 6/1982, de 2 de abril, al ampliar el volumen de operaciones de crédito que el ICO estaba autorizado a concertar, estableció que el Estado subvencionaría al Instituto la diferencia entre el producto que obtuviese de sus operaciones activas de financiación de crédito a la exportación y el coste de los recursos que se empleen en dicha finalidad.

Sin embargo, el modo concreto de cuantificar esta subvención, determinado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1982, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, no se ajustó al sentido del Decreto-ley 6/1982 proporcionando una base subvencionable superior. Este exceso en la base ha supuesto la percepción por parte del Instituto de una mayor subvención durante el período fiscalizado de 1.526,6 millones de pesetas.

La subvención motivada por las operaciones adicionales de financiación correspondientes a los ejercicios 1983 y 1984 se ha cuantificado de acuerdo con las normas contenidas en las Leyes de Presupuestos para esos ejercicios.

La trascendencia que tiene para el ICO la subvención por el crédito a la exportación que comienza a percibir en 1982, queda de manifiesto si se tiene en cuenta que el importe recibido por este concepto durante los tres ejercicios fiscalizados ha sido de 20.214,8 millones de pesetas, y sus resultados acumulados para el mismo período arrojan una pérdida de 56,6 millones de pesetas, lo que denota que, en ausencia de la subvención, las pérdidas del ICO se hubieran elevado a 20.271,4 millones de pesetas.

9.º Las funciones de coordinación, control e inspección de las Entidades Oficiales de Crédito, encomendadas al ICO por la Ley 13/1971, de 19 de junio, se han cumplido en el período fiscalizado de forma desigual. En este sentido, la Instrucción de Mecánica Operatoria, Contabilidad y Estadística, promulgada por el ICO y aplicable a todas las Entidades, carece de la conveniente unicidad, al haber sufrido desde 1978 sucesivas modificaciones de carácter parcial contenidas en Comunicaciones del Instituto. A su vez, el transcurso del tiempo ha provocado en la Instrucción una cierta obsolescencia, encontrándose sus normas contables lejos del grado de desarrollo que ha alcanzado la normativa legal en materia de Contabilidad, por lo que, al menos en este aspecto, la Instrucción en su actual configuración no cumple adecuadamente la función que le está encomendada.

Por otra parte, los Informes anuales emitidos por el ICO sobre los Estados Financieros de las Entidades Oficiales de Crédito ponen de manifiesto que, si bien la inspección del Instituto detecta errores e incumplimientos por parte de aquéllas, por sí sola no ha resultado suficiente para que estos defectos queden subsanados.

10. Los créditos gestionados directamente por el ICO ascienden, a 31 de diciembre de 1984, a 119.116,3 millones de pesetas, correspondiendo la mayor parte de los mismos a los préstamos del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) y Préstamos Gobierno a Gobierno cuyo importe, a la fecha citada, se eleva a 100.466 millones de pesetas. La finalidad principal de los créditos FAD es el fomento a la exportación. Se trata de créditos concedidos a países en vías de desarrollo con dificultades en su amortización, lo que da origen a sucesivas operaciones de refinanciación, presentando serias dudas en cuanto a su recuperación final. El importe de los créditos refinanciados y vencidos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1984 se eleva a 2.072.347 dólares y 34.116.469 pesetas. Respecto a ellos sería conveniente dotar la oportuna provisión, teniendo en cuenta la posible evolución futura de estas cifras.

11. Respecto al resto de créditos gestionados directamente por el ICO, cabe señalar que en los préstamos concedidos a Fireco, S. A., las amortizaciones durante el período fiscalizado se efectuaron con retraso, sin que se giraran intereses de demora por el mismo en ese período. Posteriormente, a final de 1986, el Instituto pasó un cargo a Fireco por los intereses de demora correspondientes a los vencimientos de los ejercicios 1981 y 1982, habiendo sido abonados por la Entidad.

En cuanto a los Fondos de Desarrollo Ganadero se han producido en el período fiscalizado importantes pérdidas por diferencias de cambio, debidas en parte a las condiciones en que se obtuvieron los préstamos procedentes del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, que tiene la opción, según Convenio, de elegir la divisa en que dichos préstamos han de ser reembolsados, en función de la amortización que éste ha de efectuar de sus propias fuentes de financiación.

12. La realización por el ICO de operaciones activas y pasivas en moneda extranjera plantea la cuestión relativa al modo de contabilizar las diferencias de cambio. El criterio seguido hasta el ejercicio 1982 inclusive consistió en imputar los beneficios a resultados únicamente cuando eran realizados, en tanto que las pérdidas se imputaban directamente a su realización, haciéndose de forma periodificada cuando estaban pendientes de realizar.

Sin embargo, el 21 de diciembre de 1983, a propuesta del Instituto, el Ministerio de Economía y Hacienda promulga una Orden Comunicada estableciendo que tanto las pérdidas como los beneficios por diferencias de cambio no realizados se imputarán a los resultados linealmente a lo largo del período que reste hasta el vencimiento de las respectivas operaciones. El citado criterio carece de la necesaria prudencia que mantenía el anterior, tanto por contabilizar como beneficios los pendientes de realizar, como por hacerlo periodificándolos en función del

vencimiento de la operación, vencimiento que en el caso de determinados créditos del ICO es variable y está sujeto a modificaciones. La referida falta de prudencia queda patente si se considera el beneficio contable del ejercicio 1983, cuyo importe asciende a 2.417,5 millones de pesetas. Sin embargo, de la aplicación del criterio anterior al contenido en la Orden Comunicada de 21 de diciembre de 1983 resulta una pérdida de 2.668,8 millones de pesetas, por lo que, en este caso, el cambio de criterio ha supuesto una modificación en la cuenta de Resultados del ICO por importe de 5.086,3 millones de pesetas.

13. El régimen jurídico-administrativo aplicado a las personas reconocidas por el ICO como funcionarios del mismo está basado en disposiciones legales consideradas nulas de pleno derecho en informes de la Intervención General del Estado, Dirección General de la Función Pública y Dirección General de lo Contencioso del Estado, entre otros. A raíz de estos informes, el Consejo de Ministros adoptó un Acuerdo el 28 de noviembre de 1984 autorizando la derogación de dichas disposiciones legales, no habiendo sido utilizada hasta la fecha de redactar este Informe la referida autorización. Esta circunstancia hace que la situación administrativa de las personas que prestan sus servicios en el Instituto no esté suficientemente aclarado, a pesar de las reiteradas gestiones efectuadas por la Entidad en dicho sentido.

En lo relativo a remuneraciones del personal el Instituto no se ha regido por lo dispuesto para los funcionarios de los Organismos Autónomos con carácter general, como prevé la Ley de Crédito Oficial, sino por Ordenes Comunicadas de los Ministerios de Hacienda, de 27 de julio de 1981, y de Economía y Comercio, de 21 de septiembre del mismo año, que contradicen la normativa general.

Esta situación ha quedado regularizada con la aplicación de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, desarrollada por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 1985, aplicados con efectos económicos de noviembre de ese año.

14. El Instituto dispone de cuentas corrientes en entidades financieras privadas, abiertas con motivo de las emisiones de bonos. La utilización de estas cuentas se encuentra autorizada por la Dirección General del Tesoro, que fija asimismo el modo en que habrán de nutrirse y la forma en que se adeudarán.

Las comprobaciones realizadas han puesto de manifiesto que en la segunda de las emisiones del ejercicio 1984 no consta la autorización de la citada Dirección General, así como que la utilización de las cuentas ha excedido de los estrictos términos previstos en las autorizaciones, si bien en todo caso se trataba de operaciones relacionadas con las emisiones de títulos.

#### IV.2. Recomendaciones

Este Alto Tribunal, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 14 de su Ley Orgánica, de 12 de mayo de 1982, estima necesario efectuar las siguientes recomendaciones:

1.ª Que por parte del ICO se proceda a invertir la tendencia existente en la financiación a las Entidades Oficiales de Crédito, de modo que la actual forma de operar consistente en formalizar como nuevas dotaciones las vencidas, así como los intereses no satisfechos, se transforme en excepcional.

2.ª Que por parte del ICO se proceda a actualizar la Instrucción de Mecánica Operatoria, adecuándola a la realidad económico-financiera de las Entidades Oficiales de Crédito y al nivel de desarrollo de la normativa legal en materia de Contabilidad.

3.ª Que por parte del ICO se proceda a potenciar el control operativo de las Entidades Oficiales de Crédito y la eficacia de los mecanismos correctores de las insuficiencias detectadas en el funcionamiento de dichas Entidades.

4.ª Que por el Ministerio de Economía y Hacienda se elabore una norma que regule los criterios de contabilización de las operaciones del ICO en moneda extranjera que permita una mejor adaptación a las peculiaridades de las operaciones que el Instituto realiza.

5.ª Que se proceda a adoptar las medidas legales necesarias para adecuar el régimen jurídico-administrativo del personal del ICO a la normativa vigente.

6.ª Que con finalidad de conseguir una mayor independencia financiera del Tesoro Público, se potencie la autonomía del mismo en la captación del pasivo.

Madrid, 13 de mayo de 1987.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **José María Fernández Pirla**.

A N E X O

CUADRO Nº 1  
ESTRUCTURA FINANCIERA

Concepto	1.981		1.982		1.983		1.984	
	millones	%	millones	%	millones	%	millones	%
Financiación del Tesoro	1.420.891	87,54	1.681.730	82,38	1.965.137	80,38	2.228.963	80,00
Financiación exterior	161.474	9,94	235.608	11,54	292.274	11,96	291.481	10,46
• Financiación del mercado interior	17.000	1,05	79.555	3,90	115.182	4,71	166.982	5,99
Otras fuentes (excluido el patrimonio neto)	23.678	1,47	44.437	2,18	72.185	2,95	98.987	3,55
TOTAL.....	1.623.043	100	2.041.330	100	2.444.778	100	2.786.313	100

Detalle de la financiación del mercado interior

Concepto	1.981		1.982		1.983		1.984	
	millones	%	millones	%	millones	%	millones	%
<u>Total mercado interior</u>	17.000	1,05	79.555	3,90	115.182	4,71	166.982	5,99
Emisiones interiores	10.000	0,62	16.000	0,78	20.701	0,85	97.930	3,51
Préstamos sindicados en pts.	7.000	0,43	33.000	1,62	58.000	2,37	36.000	1,29
Préstamos en divisas del B.E.E.	—	—	30.555	1,50	36.478	1,49	33.052	1,19

## CUADRO Nº 2

VARIACIONES DE LOS RECURSOS

Concepto	1.982		1.983		1.984	
	millones de pts.	§	millones de pts.	§	millones de pts.	§
Financiación del Tesoro	260.839	62,36	283.407	70,26	263.826	77,2
*Financiación exterior	74.134	17,72	56.666	14,05	793	0,2
**Financiación del mercado interior	62.555	14,96	35.627	8,83	51.800	15,2
Otras fuentes	20.759	4,96	27.748	6,87	26.708	7,8
TOTAL VARIACION	418.287	100	403.448	100	341.535	100

\* Las cifras de variaciones de la financiación exterior son el resultado de incorporar los nuevos préstamos, detraer las amortizaciones, incorporar la regularización por el tipo de cambio a fin de ejercicio y restar la cantidad que, de dicha regularización, el I.C.O. -- considera como pérdida del ejercicio.

\*\*Detalle de variaciones en la financiación del mercado interior.

Concepto	1.982		1.983		1.984	
	millones de pts.	§	millones de pts.	§	millones de pts.	§
TOTAL Financiación del mercado interior	62.555	14,96	35.627	8,83	51.800	15,2
Emisiones interiores	6.000	1,44	4.704	1,17	77.226	22,6
Préstamos sindicados en pts.	26.000	6,22	25.000	6,20	<22.000>	<6,4>
Préstamos en divisas del B.E.E.	30.555	7,30	5.923	1,46	<3.426>	<1,0>

## CUADRO Nº 3

DOTACIONES DEL TESORO AL I.C.O.

	1.982	1.983	1.984
I Dotaciones del año anterior	1.416.407,7	1.676.438,4	1.959.539,1
II Intereses vencidos	89.530,6	109.100,7	128.272,8
III Intereses pagados	—	—	—
IV Intereses formalizados como nuevas dotaciones (II-III)	89.530,6	109.100,8	128.272,8
V Amortizaciones vencidas	41.059,1	1.287,6	—
VI Amortizaciones pagadas	—	—	—
VII Amortizaciones formalizadas como nuevas dotaciones (V-VI)	41.059,1	1.287,6	—
VIII Dotaciones nuevas	170.500	174.000	135.500,0
IX TOTAL DOTACIONES DEL EJERCICIO (IV+VII+VIII)	301.089,7	284.388,4	263.772,8
X TOTAL DOTACIONES NETAS DEL EJERCICIO (IV+VIII-VI)	260.030,6	283.100,8	263.772,8
* millones de pesetas			

## CUADRO Nº 4

LIMITES FIJADOS POR LAS LEYES DE PRESUPUESTOS: CUMPLIMIENTO

Límites fijados:	1.982 mill. pts	1.983 mill. pts	1.984 mill. pts.
<u>OPERACIONES FINANCIERAS</u>			
- Ley 44/1981, de 26 de diciembre.	50.000		
- R.D. 6/1982, de 2 de abril, de crédito a export.	80.000		
- Anexo III de la Ley 9/1983		134.000	
- Anexo IV de la Ley 44/1983			80.000
TOTAL AUTORIZACIONES	130.000	134.000	80.000
<u>DOTACIONES:</u> Límite fijado en leyes de Presupuestos	260.000	285.000	324.000

Realizaciones:	1.982	1.983	1.984
<u>OPERACIONES FINANCIERAS</u>			
Emisiones interiores	6.000	15.000	29.000
Préstamos concertados en pts.	36.000	23.000	—
Disposiciones créditos exteriores	47.599,8	25.931,3	30.809
Préstamos en divisas del B.E.E.	30.555,2	—	—
Cédulas reconstrucción por inundaciones		50.000	—
TOTAL OPERACIONES	120.155	113.931,3	59.809
TOTAL DOTACIONES NETAS OBTENIDAS	260.030,6	283.100,7	263.772,8

## CUADRO Nº 5

DIFERENCIAS DE CAMBIO EN LA FINANCIACION OBTENIDA

(millones de pesetas)

	Pérdidas por amortizaciones de préstamos en divisas	Revalorización de las deudas.	Pérdidas imput. a la cuenta de Resultados de cada ejercicio por la reval. de las deudas
<u>Préstamos obtenidos antes de 1.982</u>			
1.- Ejercicio de 1.982	4.874,7	42.286,9	11.089,9
2.- Ejercicio de 1.983	*4.934,7	42.142,9	18.121,2
3.- Ejercicio de 1.984	3.315,2	17.156	26.638,4
<u>Préstamos obtenidos entre 1.982 y 31-12-84</u>			
4.- Ejercicio de 1.982	—	2.377,9	333,5
5.- Ejercicio de 1.983	—	10.206,2	1.692,4
6.- Ejercicio de 1.984	—	3.094,1	1.713,7
<u>TOTAL Préstamos exteriores</u>			
1.982 (1+4)	4.874,7	44.664,8	11.423,4
1.983 (2+5)	4.934,7	52.349,1	19.813,6
1.984 (3+6)	3.315,2	20.250,1	28.370,1
TOTAL (1+2+3+4+5+6)	13.124,6	117.264	59.607,1
	=====	=====	=====

CUADRO Nº 6

DOTACIONES A LAS E.O.C.

(Miles de Millones de pesetas)

ENTIDAD	1. 1982			1. 1983			1. 1984			
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	
	DOTACION S/CONSEJO	DOTACION REAL	DIFERENCIA (2) - (1) <sup>①</sup>	DOTACION S/CONSEJO	DOTACION REAL	DIFERENCIA (5) - (4) <sup>①</sup>	DOTACION S/CONSEJO <sup>②</sup>	DOTACION REAL	DIFERENCIA (7) - (8) <sup>③</sup>	EXCESO S/DOTACION PREVISTA <sup>④</sup>
BCA	20,6	26,5	5,9	28,1	22,7	(5,4)	—	10,9	0,1	0,9
BCC	83,5	10,1	①	—	—	—	—	—	—	—
BIIE	36,3	83,0	①	124,0	104,5	(19,5)	—	89,5	84,7	(5,4)
BCI + CSP	72,8	85,9	①	99,3	113,7	14,4	—	95,5	82,3	(13,8)
BEE	80,0	160,3	80,3	140,4	159,2	① 18,8	14,5	168,0	84,3	(49,8)
BCL	40,0	37,9	(2,1)	53,4	45,7	(7,7)	13,4	19,5	—	—
TOTAL	333,2	403,7		445,2	445,8	0,6	0,134	383,4	281,8	(26,5)

- ① Cifras no representativas por el reparto de patrimonio del BCC entre el BIE y el BCI en 1982.
- ② Por cambio de sistema en el ejercicio 1984, se compara "Dotaciones netas s/ Consejo" con "Dotaciones netas reales del ejercicio".
- ③ Importes obtenidos por comparación de totales.
- ④ Incluye aumento del coste de la dotación por diferencias en cambio.

CUADRO Nº 7  
DOTACIONES DEL I.C.O. A LAS E.O.C.

CONCEPTO	1.982	1.983	1.984	TOTAL
I Dotaciones a 31/XII anterior	1.254.556,7	1.429.425,3	1.631.782,8	
II Intereses vencidos	109.731,4	129.489,6	151.141,7	390.362,7
III Intereses pagados	—	—	<5.000>	5.000
IV Intereses formalizados como nueva dotación (II-III)	109.731,4	129.489,6	146.141,7	385.362,7
V Amortizaciones vencidas	68.667,1	84.297,3	116.468,8	269.433,1
VI Amortizaciones pagadas	<4.013,1>	<10.228,3>	<42.564,4>	56.805,8
VII Amortizaciones formalizadas como una dotación	64.654	74.069	73.904,4	212.627,4
VIII Dotaciones efectivas	69.232	83.117,3	94.000	246.349,3
IX Fallidos	<81,8>	<21,1>	—	<102,9>
X TOTAL DOTACION EJERCICIO (IV+VII+VIII+IX)	243.535,7	286.654,8	314.046	844.236,5
XI DOTACIONES NETAS	174.868,6	202.357,5	197.577,3	574.803,4

DATOS EN MILLONES DE PESETAS.

## CUADRO Nº 8

PRESTAMOS A FIRECO  
RETRASO EN EL PAGO DE INTERESES

<u>1<sup>er</sup> préstamo</u>			
<u>Importe vencido</u>	<u>Fecha de vencimiento</u>	<u>Fecha de cobro</u>	<u>Retraso en días</u>
1.510.274	31.3.82	18.10.82	201
1.527.055	30.6.82	18.10.82	110
1.543.836	30.9.82	18.10.82	18
1.543.836	31.12.82	19.1.83	19
1.510.274	31.3.83	16.6.83	77
1.527.055	30.6.83	22.7.83	22
1.543.836	30.9.83	31.10.83	31
1.543.836	31.12.83	27.1.84	27
1.522.882	31.3.84	24.4.84	24
1.405.738	30.6.84	11.7.84	11
<u>2º préstamo</u>			
592.086	30.6.84	11.7.84	11
4.951.994	30.9.84	9.10.84	9
4.951.994	31.12.84	19.1.84	19

CUADRO Nº 9

DEUDAS EN PRESTAMOS REFINANCIADOS (31.12.84)

PRESTAMO	IMPORTE REFINANCIARIO (1)	TOTAL VENCIDO (Capital+inter.) (2)	PAGADO (3)	PLACENTE DE PAGO (4)	VENCIDO ULTIMO MES 1984 (5)	VENCIDO RESTO AÑO 1984 (6)	VENCIDOS ANTERIORES (7)	NUOVA RENOVACION (8)
PERU I	209.550,- \$	34.559,46	16.845,81	17.713,65	17.713,65	—	—	—
PERU II	46.062.096,- R.	8.613.179	4.719.465	3.893.714	3.893.714	—	—	—
MADAGASCAR R.1.2	1.310.002,- \$	956.088,31	447.108,25	508.980,06	88.727,88	184.446,40	235.805,78	508.980,06
MADAGASCAR R.2.2	1.661.818,- \$	515.392,13	64.106,25	451.285,88	113.927,75	162.243,51	175.114,62	451.285,88
MADAGASCAR R.3.2	3.994.878,34\$	444.814,74	—	444.814,74	444.814,74	—	—	—
SUDAN	1.210.410,- \$	65.950,52	20.435,76	45.514,76	—	45.514,76	—	—
POLONIA	1.300.000,- \$	772.643,22	320.000	452.643,22	97.719,08	86.972,70	267.951,44	—
SENEGAL R.1.2	218.976,71\$	68.289,09	41.436,95	26.852,14	8.037,89	18.562,65	251,60	—
SENEGAL R.2.2	279.752,45\$	55.758,49	27.975,24	27.783,25	17.526,78	10.256,47	—	—
SENEGAL R.3.2	313.257,49\$	28.244,80	—	28.244,80	12.131,35	16.113,35	—	—
BRASIL	1.601.062,- \$	122.788,21	54.273,28	68.514,93	68.514,93	—	—	—
MARRUECOS	157.786.738,- R.	7.889.339	4.533.296	3.356.043	3.356.043	—	—	—
SENEGAL R.1.1 (PGG)	114.197.679,- R.	35.152.293	31.177.747	3.974.546	3.843.333	—	131.213	—
SENEGAL R.2.1 (PGG)	137.155.149,- R.	27.201.342	18.743.989	8.457.353	8.457.353	—	—	—
SENEGAL R.3.1 (PGG)	152.644.924,- R.	14.434.813	—	14.434.813	5.544.270	8.890.543	—	—
TOTAL \$	12.099.706,99	3.064.528,97	992.181,54	2.072.347,43	869.114,05	524.109,84	679.123,44	960.265,94
TOTAL R.	607.846.586	93.290.966	59.174.497	34.116.469	25.094.713	8.890.543	131.213	—

(2) = (3) + (4)  
(4) = (2) - (3)

CUADRO Nº 10

IMPUTACION A LOS RESULTADOS DE LAS DIFERENCIAS DE CAMBIO NO REALIZADAS

IMPORTE A PERIODIFICAR EN 1983	PLAZO CONSIDERADO EN 1983	(1) IMPORTE ABONADO EN RESULTADOS	PLAZO CONSIDERADO EN 1984	(2) IMPORTE QUE SE ABONARIA S/ VENCIMIENTO NUEVO	DIFERENCIA (1) - (2)
4.683.085.300	1	4.683.085.300	4	936.617.060	3.746.468.240
407.681.301	3	135.893.767	3	101.920.325	33.973.442
194.313.114	9	21.590.346	9	19.431.311	2.159.035
119.356.503	7	17.050.929	7	14.919.563	2.131.366
1.118.334	7	159.762	7	139.792	19.970
10.176.608	8	1.272.076	8	1.130.734	141.342
62.271.137	4	15.567.784	4	12.454.227	3.113.557
13.728.955	1	13.728.955	1	6.864.478	6.864.477
198.046.852	1	198.046.852	1	99.023.426	99.023.426
<u>5.689.778.104</u>		<u>5.086.395.771</u>		<u>1.192.500.916</u>	<u>3.893.894.855</u>
<u>TOTAL RESULTADOS</u>					
		5.456.799.819			

**251/000041**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal a la Compañía Trasmediterránea, S. A., así como el Informe correspondiente (251/000041).

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

**RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON EL INFORME REMITIDO POR ESE ALTO TRIBUNAL SOBRE LA FISCALIZACION REALIZADA A LA COMPAÑIA TRASMEDITERRANEA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 1980/1984**

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 9 de febrero de 1988, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización realizada a la Compañía Trasmediterránea,

**ACUERDA**

«La Comisión no considera procedentes las conclusiones 12.ª y 13.ª, relativas a modificaciones contables de los resultados de los Ejercicios de los años 1980 a 1984 inclusive, por haberse producido en su día dictámenes de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), referidos a las pérdidas a compensar a la Compañía mediante créditos extraordinarios, aprobados en las leyes correspondientes por las Cortes Generales; no siendo, en cualquier caso, acorde con las previsiones de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, que un informe de fiscalización declare obligaciones autónomas de ingreso en el Tesoro Público al margen de cualquier procedimiento que establezca, conforme a las garantías procesales pertinentes, la exigencia de tal responsabilidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 1988.—El Presidente de la Comisión, **Ciriaco de Vicente Martín**.

**INFORME RELATIVO A LA FISCALIZACION REALIZADA «IN SITU» POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS A LA SOCIEDAD ESTATAL «COMPAÑIA TRASMEDITERRANEA, S. A.», EN BASE A LAS CUENTAS RENDIDAS DE LOS EJERCICIOS DE 1980, 1981, 1982, 1983 Y 1984**

**EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los ar-

tículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo dispuesto por los artículos 9.1, 11.b), 12 y 14.1 de la misma disposición, en relación con los resultados de la fiscalización realizada «in situ» a la Sociedad Estatal COMPAÑIA TRASMEDITERRANEA, S. A., en base a las cuentas rendidas de los ejercicios de 1980, 1981, 1982, 1983 y 1984,

**HA ACORDADO**, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1987, elevar

**A LAS CORTES GENERALES**

el presente INFORME y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización realizada a la Sociedad Estatal COMPAÑIA TRASMEDITERRANEA, S. A.

**I. ANTECEDENTES Y SU CONSIDERACION**

**1. Aspectos generales**

La COMPAÑIA TRASMEDITERRANEA, S. A., es una Sociedad Estatal, según lo establecido por el artículo 6.1.a) de la Ley General Presupuestaria, cuyo objeto social según el artículo segundo de sus Estatutos son los transportes marítimos, utilizando buques de vapor, motor o de cualquier otra clase de propulsión; la adquisición, construcción o reparación de buques para aquellos fines, y el arrendamiento o fletamento de otras unidades navales que no sean de su propiedad para el cumplimiento de igual cometido. Podrá, además, dentro de la generalidad del objeto social, desenvolver aquellas operaciones industriales o mercantiles similares a las enunciadas o derivadas de ellas, o concurrentes a ellas, que puedan coadyuvar al mayor desarrollo de la Compañía.

Desde el 1 de enero de 1984 en que se produjo la absorción de la filial COMPAÑIA AUXILIAR DE COMERCIO Y NAVEGACION, S. A. (AUCONA), el objeto social comprende el desarrollo de cualquier actividad naviera, estibadora y de consignación, aunque su actividad esencial se centre en la atención de los Servicios de Comunicaciones Marítimas de Interés Nacional.

COMPAÑIA TRASMEDITERRANEA, S. A., se constituyó por escritura pública de fecha 25 de noviembre de 1916, por fusión de cinco sociedades preexistentes, siendo empresa privada hasta enero de 1978 en que el Estado, a través de una oferta pública de adquisición de acciones, formulada según lo previsto en el artículo 4.º del Real Decreto 2866/1977, de 28 de octubre, pasó a tener el 95,7 por ciento del Capital social de la misma.

El Capital social en enero de 1978 era de 2.014,4 millones de pesetas, ampliándose en el ejercicio de 1980 hasta 3.021,6 millones de pesetas, cifra que se mantenía al 31 de diciembre de 1984, última fecha a que se ha referido la fiscalización efectuada. Dicho Capital se halla representado por 6.043.149 acciones ordinarias y nominativas de 500 pesetas de valor nominal cada una.

El objetivo primordial de la creación de la Compañía fue la prestación de los llamados Servicios de Comunicaciones Marítimas de Soberanía, que le fueron adjudicados mediante el procedimiento de concurso, formalizándose el oportuno contrato con el Estado el 11 de abril de 1921.

Posteriormente, y siendo la Empresa de propiedad privada, se formalizaron nuevos contratos en 1931 y 1952, siendo denominador común de todos ellos el que la Compañía se comprometía a prestar unos servicios previamente fijados por la Administración y como contrapartida recibía una subvención que equilibraba los déficits de explotación que se producían en la prestación de tales servicios.

El 1 de enero de 1978 quedaba extinguido el contrato de fecha 31 de marzo de 1952 y su prórroga según Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1977, a cuyo propósito el citado Real Decreto 2866/1977, de 28 de octubre, planteo la disyuntiva de adquirir el menos el 54 por ciento del capital social de la Compañía Trasmediterránea (artículo 4.º) o bien proceder a la adquisición de activos (artículo 6.º) previéndose en el primer caso la firma de un contrato aprobado por el Gobierno (artículo 5.º).

El 4 de septiembre de 1978 se firmó, en escritura pública, el Contrato Regulador de los Servicios de Comunicaciones Marítimas de Interés Nacional, según el cual la actividad contratada constituye un servicio público de interés nacional propio del Estado que la Compañía gestiona en su nombre temporalmente, bajo la inspección y vigilancia de la Administración. La duración prevista del Contrato es de veinte años a partir del 1 de enero de 1978.

La cláusula vigesimoquinta de dicho Contrato establece que el equilibrio económico-financiero de los servicios objeto de aquél, se obtendrá a través de las aportaciones del Estado. Éstas se fijarán mediante la «Cuenta del Estado», que consta de dos partes:

a) Explotación, cuyo objeto es nivelar los distintos ingresos y gastos que origina el funcionamiento de los servicios concertados, con la particularidad de que entre los gastos figura un concepto denominado «Remuneración de la Compañía» que es, en realidad, un incentivo para que ésta, el cual se fija aplicando un porcentaje sobre los ingresos por tráfico más beneficios por restauración. Dicho porcentaje se determina en función inversa a la relación existente entre la aportación del Estado por «explotación» y el total de los gastos, sin computar entre ellos la propia remuneración.

b) Inversiones, en que la aportación del Estado cubre los gastos de financiación de la flota afectada a los servicios concertados. Financiación que tiene lugar bien a través del Crédito Naval o por aportaciones de la Compañía. Los gastos del Crédito Naval son computables por su total importe, en tanto que los intereses de las aportaciones de la Compañía se calculan al tipo básico del Banco de España, en vigor, o al interés del crédito oficial vigente, según se trate, respectivamente, de capitales invertidos en los buques en servicio a la entrada en vigor del Contrato o de aportaciones para la adquisición de nuevas unidades.

También cubre la aportación del Estado la amortización de la flota, estimada en una cantidad igual a la amortización financiera del Crédito Naval, en la parte financiada por el mismo, calculándose la amortización del resto del valor inicial de los buques, más su regularización o actualización en cuantía legal, al 6 por ciento anual para las nuevas adquisiciones o al coeficiente que corresponda a la vida útil, determinada en el propio Contrato, para los buques en servicio al iniciarse la vigencia del mismo. Las mejoras autorizadas se amortizan en plazo no superior a la vida útil que reste al buque.

La aportación del Estado por inversiones cubre también los intereses por demora en el pago de las deudas contraídas por la Administración con la Compañía, calculándose aquéllos al tipo básico del Banco de España.

#### 1.1. Ambito, limitaciones y objetivos de la fiscalización

La fiscalización realizada «in situ» a la COMPAÑIA TRASMEDITERRANEA, S. A., se ha referido a los ejercicios de 1980 a 1984, ambos inclusive, atendiendo fundamentalmente a verificar la generación y cuantía de los ingresos y gastos que, en cada uno de los mencionados ejercicios, integraron la «Cuenta del Estado» y que, por consiguiente, determinaron las cifras de la subvención a percibir en cada uno de los años, en virtud de lo establecido en la cláusula vigesimoquinta del Contrato en vigor.

Se han analizado los ingresos y gastos de explotación de los citados ejercicios, comenzando por las normas internas que regulan, en su caso, las áreas de actividad en que se producen los distintos conceptos de ingreso y de gasto, grado de cumplimiento de dichas normas y eventuales debilidades del control interno existente, todo ello tendente a poder apreciar la fiabilidad de las magnitudes contabilizadas. Se ha realizado un análisis comparativo entre los diferentes ejercicios, para cada uno de los conceptos de ingreso y de gasto, investigando las causas de variaciones anormales. Estos ingresos y gastos, deducidas determinadas cantidades no computables, cuyo concepto e importe se ha comprobado, sirven de base para el cálculo de la fracción de subvención referente a explotación. Se han verificado los criterios aplicados al cálculo de la «Remuneración de la Compañía».

Por otra parte, se ha calculado el importe de la amortización de los buques y de los intereses correspondientes a los capitales invertidos por la Compañía en buques inicialmente en servicio o de nueva adquisición, así como en financiar demoras de pago por parte de la Administración. Finalmente, se han verificado los gastos financieros y amortizaciones correspondientes al Crédito Naval, todo ello para determinar la cuantía de la parte de la subvención denominada de «Inversiones».

Por último, se ha establecido la comparación de las cifras que se deducen de la contabilidad o del cálculo de amortizaciones y gastos financieros, según normas del Contrato entre el Estado y la Compañía, con las cantidades que se han hecho figurar en cada ejercicio al establecer la «Cuenta del Estado», a fin de determinar si estas últimas son correctas.

### 1.1.1. Ingresos y gastos no computables

El Contrato de fecha 4 de septiembre de 1978, firmado por la Compañía y el Estado, dejó fuera de su ámbito al buque G-3 «Ciudad de Tarifa» y, asimismo, las líneas entre puertos españoles y Tánger.

Hay gastos e ingresos directamente imputables a cada buque o línea cuya exclusión, a efectos de determinar los que corresponden a la Cuenta del Estado, no ofrece dificultad alguna. Hay también gastos indirectos que la Compañía imputa por líneas, en proporción a los gastos directos (año 1981), o en proporción a los ingresos (a partir de 1982). Hasta 1980, inclusive, sólo se dedujeron de los gastos totales los directamente imputables a las líneas península-Tánger y al buque G-3, siendo la Compañía, a iniciativa propia, la que a partir de 1981 incrementó las deducciones con los gastos indirectos de dichas líneas, así como con los totales gastos originados por los buques inmovilizados, durante el tiempo de permanencia en tal situación.

En 1984, con la absorción de AUCONA, se incrementaron las actividades de la Compañía y también los conceptos deducibles, ya que los gastos e ingresos imputables a operaciones portuarias y de consignación, con destino a otros armadores, quedan fuera de la Cuenta del Estado.

El Departamento de la Compañía que se encarga de la preparación de la Cuenta del Estado, al elaborar la correspondiente al ejercicio de 1984, tuvo que hacer una serie de eliminaciones, distribuciones e imputaciones de costes, con la finalidad señalada de deducir de las cifras imputables a la Cuenta del Estado las correspondientes a ingresos y gastos de las operaciones portuarias y de consignación con destino a terceros, más la línea Península-Tánger y el buque G-3, como en anteriores ejercicios. Revisados los criterios aplicados, en general repartos proporcionales a magnitudes contables conocidas, se estiman aceptables.

La eliminación de los ingresos que se corresponden con los gastos no computables en la Cuenta del Estado y otros ajenos a la actividad de la Compañía no ofrecen, en general dificultad alguna, por estar ya perfectamente determinados en la contabilidad financiera o en la analítica.

### 2. Sobre aspectos de control interno y de conformidad contable

En la organización adoptada por la Compañía, después de la absorción de su filial AUCONA, se ha establecido que las delegaciones pueden contabilizar directamente sus operaciones. Dada la multiplicidad de centros de gestión cabe en lo posible que se dupliquen pagos proveedores, cuyas cuentas se hallan centralizadas, y así se han detectado por los correspondientes servicios, algunas duplicidades de pago. Estos pagos indebidos se han podido determinar porque en todos los casos se imputó el pago a la cuenta del respectivo proveedor. Pagos similares que se hayan imputado por la delegación pagadora al concepto de gasto que corresponda al servicio o suministro reci-

bido, pueden ser pagados a su vez por las Oficinas Centrales en base a las facturas cursadas, sin posibilidad de advertir el error padecido. Es de señalar que en todo el ejercicio 1984 fueron muy numerosos los cargos efectuados por delegaciones en casi todas las cuentas de gastos.

La Compañía alega que su forma de contabilizar responde a la estructura de sus plantillas de personal en los distintos centros, que le obliga a una gran descentralización del trabajo administrativo y contable.

Como el mayor volumen de asientos contables a realizar por las delegaciones son los que reflejan las operaciones diarias del tráfico portuario, utilizando un limitado número de cuentas de ingreso y de gasto, y, por otra parte, la Compañía tiene establecido un sistema de relaciones decenales para comunicar a las Oficinas Centrales algunas operaciones especiales, que estas últimas contabilizan, una solución podría consistir en limitar las cuentas a utilizar en forma directa por las delegaciones a sólo las necesarias para reflejar las citadas operaciones ordinarias de tráfico, haciendo figurar las restantes operaciones en las relaciones decenales.

— El archivo de la Compañía presenta graves deficiencias, siendo muy laborioso el localizar la documentación, en especial la de los primeros ejercicios fiscalizados, años 1980 y 1981, habiendo sido necesario renunciar a la verificación de numerosos comprobantes, previamente seleccionados, por la imposibilidad de su localización. La Compañía ha contratado con una firma asesora la organización del archivo.

— Se han advertido numerosas excepciones al principio contable del devengo. Esto se debe, al menos en parte, a que es criterio de la Intervención General de la Administración del Estado no admitir, a efectos de la Cuenta del Estado, más que gastos efectivamente satisfechos. No obstante, la misma Intervención General recomienda a la Compañía recoger en su contabilidad los gastos ya devengados.

— A consecuencia de las excepciones al principio del devengo señaladas, diversos ingresos y gastos son imputados a ejercicios distintos al que corresponden, permaneciendo sin control contable desde el devengo hasta que se produce el cobro o pago correspondiente.

— Rectificaciones de asientos de ejercicios anteriores se hacen con imputación a gastos o ingresos del ejercicio en que se rectifica, dificultando cualquier análisis de variaciones interanuales de dichos gastos o ingresos.

### 3. Análisis de los gastos e ingresos de la Compañía en el período fiscalizado

En el desarrollo de los trabajos de comprobación realizados, se ha apreciado una constante preocupación, por parte de la Compañía, de mejorar su organización y los sistemas de control interno, lo que se ha traducido en numerosos cambios de criterios contables y de clasificación de cuentas, aparte de los cambios originados en el ejerci-

cio 1984 por la absorción de AUCONA, haciendo todo ello muy laboriosos los referidos trabajos de verificación.

A continuación se analizan, por el orden en que aparecen en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, los distintos conceptos de gasto y de ingreso en los ejercicios 1980 a 1984, ambos inclusive.

### 3.1. Gastos

#### 3.1.1. Consumo de materiales

En todos los ejercicios considerados, el consumo de combustibles es el más importante, con gran diferencia respecto a los demás conceptos, pues oscila entre 89,7 por ciento de los consumos en el ejercicio de 1980, al 66,7 por ciento en el de 1984. En cifras absolutas, el gasto por este concepto es creciente hasta 1983, debido a subidas de precios y a la renovación de la flota con buques más rápidos y, por tanto, de mayor consumo. En 1984 la reducción de 102,7 millones de pesetas en el consumo de combustible, corresponde a un menor volumen de millas navegadas (210.130 millas menos que en 1983, o sea, una reducción del 14,7 por ciento de las navegadas en dicho año).

Es de señalar que la Compañía presta gran atención a reducir en lo posible, mediante medidas de carácter técnico, el consumo de combustibles, así como a obtener los mejores precios posibles en sus compras fuera del monopolio de CAMPSA (principalmente en Canarias).

En lubricantes también se ha tratado de conseguir una mejora del índice de kilogramos de consumo por milla de navegación, pero el incremento de los precios motivó el constante aumento, en cifras absolutas, de este concepto de gasto.

Los restantes consumos no presentan en su determinación ninguna anomalía destacable, a excepción de los repuestos (también denominados respetos), cuyo consumo ha oscilado entre 143,6 millones de pesetas en 1981 y 480,2 millones de pesetas en 1984 (en 1980 este concepto figura refundido con Acopios, sumando 198,3 millones de pesetas). En el consumo de repuestos se observan las siguientes deficiencias:

1.º En el período que comprende la fiscalización, años 1980 a 1984, ambos inclusive, no existía control de las existencias y consumos de los mismos, excepción hecha de los repuestos de Jet-Foil, cuyo movimiento se hallaba informatizado y con un control adecuado desde su inicio en el ejercicio de 1981.

2.º Los consumos de los ejercicios 1982, 1983 y 1984 se determinaron mediante recuento físico de existencias, realizando en forma global, sumando los repuestos en poder de buques, en almacenes y en talleres propios y ajenos, para reparación. Las existencias en talleres se han determinado mediante las respuestas a un escrito dirigido a los mismos, inquiriendo detalle de las piezas en su poder, ya que falta un control de los movimientos con dichos

talleres, así como de las frecuentes entregas de piezas entre distintos buques.

3.º El consumo global de repuestos de toda la flota se distribuyó entre los buques, siguiendo distintos criterios, según los años:

— En 1984, proporcionalmente al presupuesto de consumos de cada buque.

— En 1983, se hizo proporcionalmente a las existencias finales de repuestos en poder de cada buque.

— En 1982, no hay antecedentes del criterio de distribución utilizado.

No se han hallado antecedentes de la forma en que se determinaron los consumos de los años 1980 y 1981, aunque parece seguro que no se efectuó ningún recuento físico de los repuestos.

4.º La señalada falta de control de existencias, unida a la carencia de una codificación de las mismas, motivó un exceso de inversión en repuestos. Así, prescindiendo de los de «Jet-foil», se ha pasado de 471 millones de pesetas en existencias al 31 de diciembre de 1982 a 1.048 millones de pesetas al 31 de diciembre de 1984.

Según informó la Compañía se está ultimando una codificación adecuada y diseñando un sistema de gestión y control de repuestos que, entre otras medidas, incluye el fijar a cada buque una existencia determinada de repuestos a bordo.

#### 3.1.1.1. Consumo de materiales. Cuenta del Estado

Una vez comprobada la fiabilidad de las cifras contables referentes al consumo de materiales, se ha analizado el reflejo de dichas cifras en la Cuenta del Estado, teniendo en cuenta que determinados consumos no son imputables a la misma, siendo éstos los realizados por los buques que sirven la línea Algeciras-Tánger, y por los que se hallan inmovilizados durante el tiempo que están fuera de servicio. Previamente se deduce el saldo de cuentas que, por su naturaleza, no son computables, como los consumos destinados a relaciones públicas, los realizados en las tiendas por los oficiales de los buques y el coste de ventas de tiendas en tierra.

Se ha efectuado un análisis de congruencia de las cifras dadas por la Compañía, referentes a buques inmovilizados y a los que han servido la línea Algeciras-Tánger, habiéndose comprobado, por cada cuenta, que la diferencia entre las cifras contables y las imputadas a la Cuenta del Estado corresponden a los conceptos citados.

Como resultado de los indicados trabajos se ha llegado a la conclusión de que no existen otras irregularidades que las expuestas en sus informes por la Intervención General de la Administración del Estado, que ya han sido objeto de los correspondientes ajustes por parte de dicha Intervención.

La falta de control de los repuestos pudo ser causa de una deficiente contabilización de los consumos de los mismos, pero al menos en los ejercicios 1983 y 1984, en que el consumo total se determinó mediante recuento físico

de existencias, hay que suponer que los eventuales errores tuvieron que ser, en su caso, de escasa cuantía.

3.1.2. Gastos de personal

En esta área del gasto se ha prestado atención a la forma en que se desenvuelve en la Compañía la gestión de personal, desde la admisión y fijación de categorías hasta la correcta liquidación y pago de haberes con arreglo a los Convenios Colectivos en vigor. Se ha analizado la forma de determinar los conceptos variables de las nóminas (horas extraordinarias, incentivos, compensaciones, etc.), así como la obtención de los datos básicos para el cálculo de aquéllos.

Especial atención se ha prestado al análisis de legalidad en sus múltiples aspectos, desde los incrementos salariales, respetando los límites señalados por la Ley de Presupuestos (año 1984) o acuerdos de ámbito nacional, hasta la correcta atención y liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cuotas de la Seguridad Social, pasando por cuestiones como la realización de horas extraordinarias.

Desde un punto de vista contable se ha comprobado el reflejo en cuentas de las nóminas y otros gastos, así como el que éstos se hallasen correctamente sustentados con documentación adecuada e imputados al ejercicio en que se devengaron.

Del referido trabajo se han deducido algunas observaciones, entre las que destacan:

1.ª La Compañía no contabiliza las vacaciones devengadas por el personal de mar que al 31 de diciembre de cada año se hallan pendientes de disfrute y pago. Según estimación de la Compañía, este pasivo no registrado se elevaba al 31 de diciembre de 1984 a 218,2 millones de pesetas.

2.ª La liquidación de los salarios del personal excluido de Convenio era efectuada siguiendo instrucciones verbales o simples notas. De igual modo, los complementos voluntarios del sueldo de personal de tierra y personal consignatario (éste procedente de AUCONA), que en el ejercicio de 1984 ascendieron a 68,1 y 111,7 millones de pesetas, respectivamente, tampoco contaban con base documental debidamente autorizada. Como resultado de la actuación de este Tribunal, estas deficiencias de control interno han sido subsanadas por la Compañía.

3.ª Antes de mecanizarse la nómina del personal de mar era deficiente el control de los anticipos mensuales a cuenta de haberes, así como de las remuneraciones pendientes de pago, originando al 31 de diciembre de 1983 unos cargos a la cuenta de «Sueldos y salarios de personal de mar» de 4,3 y 1,7 millones de pesetas, por regularización del saldo de las cuentas correspondientes a los citados conceptos. Actualmente, el control de dichas cuentas se estima satisfactorio.

4.ª En la cotización a la Seguridad Social las bases declaradas a efectos de contingencias generales no incluyen todos los conceptos de devengo. Estos conceptos y su importe en el ejercicio de 1984 son los siguientes:

	millones de pesetas
<u>Personal de mar</u>	
Prima garantizada de actividad y Plus de mayordomía . . . . .	130,3
Prima de cantidad y calidad. . . . .	4,2
Asignación residencia. . . . .	1,5
Vacaciones en metálico . . . . .	55,7
<u>Personal consignatario</u>	
Horas intempestivas. . . . .	23,0
Baremo domingos y festivos con descanso semanal compensatorio . . . . .	24,8
<u>Personal de tierra</u>	
Complemento de jornada . . . . .	6,8

Con respecto a la prima garantizada de actividad, el plus de mayordomía y la prima de cantidad y calidad, entiende la Compañía que no están sujetas a cotización por tener la naturaleza de horas extraordinarias. Según Resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de fecha 9 de julio de 1979, las empresas integradas en la Asociación de Navieros Españoles quedaban provisionalmente exentas de la cotización adicional por horas extraordinarias. El artículo 20 del Real Decreto 1/1985, de 5 de enero, puso fin a dicha exención.

En personal de tierra se excluyen de cotización de todas las contingencias los conceptos:

	Millones de pesetas
Complemento de vivienda . . . . .	0,4
Manutención . . . . .	8,6

Los mencionados saldos corresponden al ejercicio de 1984.

Por el contrario, la Compañía incluye en las bases sujetas a cotización por accidentes de trabajo, desempleo, etc., los devengos por «quebranto de moneda» (0,6 millones de pesetas en 1984), todo ello contraviniendo lo dispuesto por el artículo 73 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. No se ha calculado el importe de las cotizaciones omitidas, ya que una parte del colectivo a que afectan diversos conceptos de la omisión cotizan por el importe máximo o próximo a éste, por lo que el cálculo habría de hacerse individualizadamente y mes a mes.

5.ª La Compañía no ha tenido en cuenta la limitación que establece el artículo 35.2 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, sobre el número de horas extraordinarias que puede realizar el personal.

Si bien el artículo 19 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, autoriza al personal de mar a realizar jornadas de trabajo de hasta 12 horas, esta autorización no es extensiva al personal de tierra, de talleres y de lavandería, que, sin embargo, ha venido rebasando el expresado límite según el siguiente detalle:

	1980	1981	1982	1983	1984
<b>PERSONAL DE TIERRA</b>					
- Número de personas que realizaron más de 100 horas extraordinarias . . . . .	84	39	1	--	--
- Número de horas extraordinarias realizadas por dichas personas . . . . .	26.194	11.216	191	--	--
- Promedio por persona (horas) . . . . .	312	288	191	--	--
<b>PERSONAL DE TALLERES</b>					
- Número de personas que realizaron más de 100 horas extraordinarias . . . . .	--	--	115	111	110
- Número de horas extraordinarias realizadas por dichas personas . . . . .	--	--	58.978	45.474	56.323
- Promedio por persona (horas) . . . . .	--	--	513	410	512
<b>PERSONAL DE LAVANDERÍA</b>					
- Número de personas que realizaron más de 100 horas extraordinarias . . . . .	--	--	29	30	28
- Número de horas extraordinarias realizadas por dichas personas . . . . .	--	--	11.907	10.345	12.182
- Promedio por persona (horas) . . . . .	--	--	411	345	435

Para el personal de tierra quedaron totalmente suprimidas las horas extraordinarias a partir del año 1983, y en cuanto al personal de talleres y de lavandería, no se ha dispuesto de datos relativos a los años 1980 y 1981.

Es de señalar que el personal de tierra tiene reguladas sus relaciones laborales con la Compañía a través de convenios específicos, en tanto que el personal de talleres y de lavandería se hallan acogidos a convenios de ámbito provincial, según sus respectivas actividades, no siendo, por tanto, aplicable a estos colectivos ninguna de las disposiciones referentes a personal de mar.

6.ª No se ha localizado en los archivos una completa justificación documental de algunas partidas, de escasa cuantía por otra parte, de las cuentas de «Gastos de viaje». Las cuentas de anticipos para dichos gastos presentan un notable retraso en su revisión, habiéndose apreciado la existencia de algunos anticipos sin cancelar con antigüedad superior a un año. En fase de alegaciones la Compañía ha manifestado que estas deficiencias están siendo subsanadas.

En el curso de la revisión efectuada se detectó la duplicidad de liquidación de gastos de viaje a tres personas, a las que la Compañía se ha dirigido reclamando la devo-

lución de los pagos indebidos, que ascienden a 0,2 millones de pesetas.

7.ª La imputación a los buques del coste de personal de grupos de limpieza de los mismos (collas), se viene haciendo en función de las horas trabajadas por cada buque y no de las horas dedicadas a la limpieza de cada uno de ellos, habiéndose dado el caso de imputar gastos a buques que no han utilizado los servicios de limpieza.

Los costes de personal desembarcado por causas distintas a vacaciones o destino en «collas» se vienen distribuyendo entre todos los buques de la flota, excepto cargueros, en proporción a las horas trabajadas por cada uno de ellos. No se comprende la exclusión de los cargueros, cuya tripulación ocasiona los referidos costes en iguales circunstancias que el resto del personal de mar de la Compañía.

### 3.1.2.1. Gastos de personal. Cuenta del Estado

La correcta imputación a la Cuenta del Estado de estos gastos ha sido objeto de comprobación después de verificar el total importe de los mismos.

Dicha comprobación se ha realizado teniendo en cuenta que los gastos de personal de mar se imputan contablemente por buques, en cuyo caso son deducibles a efectos de la Cuenta del Estado los correspondientes al buque «Ciudad de Tarifa», que quedó fuera del Contrato con el Estado, y a los buques inmovilizados, por los gastos originados mientras permanecían en tal situación.

De los costes del personal inspector, denominado «de mar en tierra», como también se distribuyen por buques, han de excluirse los correspondientes al buque «Ciudad de Tarifa».

Gastos de personal de tierra se imputan por líneas, debiéndose eliminar los costes imputables a las líneas Algeciras-Tánger y Málaga-Tánger, que no pertenecen al Contrato (la línea Málaga-Tánger se suprimió en 1980).

Del trabajo realizado se deducen algunas observaciones, aparte de las ya recogidas en los informes de la Intervención General de la Administración del Estado, siendo las principales las siguientes:

1.ª Los gastos de personal operario de talleres, hasta el ejercicio de 1982, inclusive, figuraban contablemente incrementando el coste de las reparaciones, siguiendo, en su imputación a la Cuenta del Estado, el régimen de dicho coste. A partir de 1983 figuran como tales gastos de personal, imputables por líneas a efectos de costes, habiéndose omitido deducir de la Cuenta del Estado los gastos correspondientes a la línea Algeciras-Tánger, que se estiman en importes de 7,7 y 7,2 millones de pesetas en los años 1983 y 1984, respectivamente.

2.ª En el año 1980 no se dedujeron de los gastos de personal imputables a la Cuenta del Estado, los del personal de tierra correspondientes a las líneas Algeciras-Tánger y Málaga-Tánger, que, según estimación, alcanzaron un importe de 17,8 y 9,4 millones de pesetas, respectivamente.

La citada omisión obedece a que hasta el año 1980 sólo

se tuvieron en cuenta los gastos directos de las mencionadas líneas y del buque G-3, y es a iniciativa de la Compañía el que en 1981 se comenzasen a tener en cuenta también los gastos indirectos, pues ni en el Contrato ni en los informes de la Intervención General de la Administración del Estado figura ninguna indicación al respecto.

Por tanto, se estima que no debe efectuarse ajuste alguno por el expresado concepto.

3.ª Por el concepto de «Otros gastos sociales», en el año 1983 se omitió rebajar la imputación a la Cuenta del Estado en el importe del Fondo de Jubilación correspondiente a buques inmovilizados, por el tiempo en que estuvieron en dicha situación, concepto estimado en 3,5 millones de pesetas.

4.ª La deducción de los gastos de buques inmovilizados, por el tiempo en que permanecen en esta situación, parece totalmente lógica, pero, al igual que los gastos indirectos, es en 1981 cuando empiezan a tenerse en cuenta a iniciativa de la Compañía, lo que supone una reducción de la subvención estatal.

Por tanto, en 1980 no figura deducción alguna por buques inmovilizados, ni existen datos que permitan su cálculo, ya que es en 1981, al adoptar el criterio indicado, cuando la Compañía establece un control de los buques inmovilizados.

Al igual que en el caso de los gastos indirectos, se estima que no procede extender al ejercicio de 1980 la deducción de los gastos de buques inmovilizados, dadas las circunstancias que concurren en el inicio de la misma.

5.ª Los ajustes al 31 de diciembre de 1983 de los saldos de anticipos y de remuneraciones pendientes de pago al personal de mar, por 4,3 y 1,7 millones de pesetas, respectivamente, no fueron debidamente deducidos de la Cuenta del Estado, en la que figuran incrementando los sueldos y salarios.

6.ª Los defectos de imputación del coste de personal de «collas» y de personal desembarcado puede afectar a los importes a deducir en la Cuenta del Estado por el buque «Ciudad de Tarifa», línea Algeciras-Tánger, o buques inmovilizados, pero se estima que el efecto en dicha Cuenta del Estado es irrelevante.

### 3.1.3. Gastos financieros

Se ha procedido a analizar el saldo de cada cuenta en los distintos ejercicios del período fiscalizado, pues frecuentes cambios de criterio en la clasificación contable han restado continuidad a las distintas cuentas y a la naturaleza de su saldo.

Se ha retrocedido al estudio de las distintas operaciones que originaron gastos de carácter financiero, para analizar su naturaleza, condiciones contractuales y forma documental, calcular los gastos realmente originados que se han comparado con las cifras contables e investigar las eventuales diferencias. Del citado análisis se deducen algunas observaciones, siendo las principales las siguientes:

1.ª Intereses y gastos originados por el pago aplazado,

mediante la aceptación de letras, del precio de compra del edificio social y de la parte considerada «aportación de la Compañía» del coste de diversos buques, a partir del año 1981 se han considerado amortización de Gastos Amortizables, ya que en dicho año se capitalizaron en este Grupo de cuentas los intereses incluidos en las letras aceptadas. Los importes han sido:

		millones de pesetas
Ejercicio	1981	65,4
"	1982	125,-
"	1983	75,7
"	1984	62,7
Total....		<u>328,8</u>

Es de señalar que en 1981 gastos de igual naturaleza por intereses de letras aceptadas por la compra de los buques K-3 y K-4 se adeudaron en una cuenta de Gastos Financieros y a partir de 1982 ya se contabilizaron como amortización de Gastos Amortizables.

Estos criterios dificultan cualquier análisis, pues gastos de igual naturaleza figuran en cuentas diferentes en el mismo ejercicio y la variación de dichos criterios hace muy difícil la comparación de ejercicios.

2.ª Un exceso de provisión en 1980 por importe de 14,9 millones de pesetas, correspondientes a intereses devengados por un crédito del Banco de Crédito a la Construcción que financiaba la aportación de la Compañía a la compra del buque K-2, se aplicaron a minorar los intereses del mismo crédito, devengados en 1981, originando una transferencia de resultados entre ejercicios por el referido importe.

3.ª Por intereses del Crédito Naval del mismo buque K-2, un exceso de provisión de 9 millones de pesetas en 1981 se aplicó a minorar los intereses del ejercicio siguiente.

4.ª Los intereses del Crédito Naval de los ejercicios 1980 y 1981 incluyen 17,7 y 25,7 millones de pesetas, respectivamente, en concepto de intereses de demora que, a partir de 1982, se han reflejado en cuentas específicas. Las referidas cifras no han pasado a la Cuenta del Estado.

5.ª Los intereses del Crédito Naval del ejercicio 1981 por el buque R-8 se contabilizaron con un exceso de 6,9 millones de pesetas con respecto al cálculo del cuadro de amortización, sin que la Compañía haya localizado la documentación que justifique la diferencia.

#### 3.1.3.1. Gastos financieros. Cuenta del Estado

Se han verificado las cifras de «salida» dadas por la Compañía en la Cuenta del Estado por el concepto de intereses de los capitales invertidos, teniendo presentes las estipulaciones fijadas en el apartado B-b-3 de la cláusula vigesimoquinta del Contrato firmado con el Estado el 4 de septiembre de 1978.

Como dichas cifras ya fueron objeto de revisión en su día por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, se han considerado las cantidades aceptadas por ésta y no las inicialmente propuestas por la Compañía. Las irregularidades observadas son las siguientes:

1.ª En 1980 los intereses del Crédito Naval de los buques M-3 y M-4 se han calculado a partir del 10 de septiembre, cuando su entrada oficial en servicio tuvo lugar el 31 de octubre, estando anteriormente en situación de fletados. Por ese concepto procede minorar los intereses de Crédito Naval en 8,4 millones de pesetas.

2.ª También en el ejercicio 1980, los intereses por demora en los pagos de la Administración se han calculado sobre las cifras reclamadas por la Compañía en concepto de «diferencia de subvención» de los ejercicios 1978 y 1979, que resultan superiores a las cifras aceptadas por la Administración, una vez revisada la Cuenta del Estado. Parece lógico que dichos intereses se calculen sobre las cifras aceptadas, minorando el importe de los referidos intereses en 13,3 millones de pesetas. A partir de 1981, la Intervención General de la Administración del Estado ya efectuó dicho ajuste.

3.ª En 1981 los intereses del Crédito Naval del buque R-8 que figuran contabilizados con un exceso de 6,9 millones de pesetas sobre la cifra que se deduce del cuadro de amortización, pasaron a Cuenta del Estado con un exceso sobre esta última cifra de 2,3 millones de pesetas.

4.ª En 1982, por intereses de construcciones en curso, buque K-5, se incluyeron en la Cuenta del Estado 105,8 millones de pesetas y en 1979, por el mismo concepto y buque, 2,2 millones de pesetas. Considerando las fechas en que eran exigibles los pagos y no las de las correspondientes facturas, los intereses totales devengados ascienden a 104,5 millones de pesetas, lo que supone una minoración de 3,5 millones de pesetas.

5.ª Por intereses de la inversión, durante el período de construcción del buque K-6, se han imputado a la Cuenta del Estado 0,1 millones de pesetas en el ejercicio de 1979 y está previsto imputar 224 millones de pesetas, distribuidos entre los ejercicios en que se estima permanecerá útil el buque, a partir del 31 de octubre de 1984, realizando el cálculo en base a las fechas de las correspondientes facturas. Si, como en la observación anterior, se tienen en cuenta las fechas de exigibilidad de los pagos, los intereses imputables ascienden en total a 220,3 millones de pesetas, pero la parte correspondiente a los sesenta y dos días de 1984 experimenta una variación inapreciable.

6.ª Las observaciones formuladas al analizar las cifras contables no afectan a la Cuenta del Estado, salvo la referencia a los intereses del buque R-8 en la precedente observación 3.ª

### 3.1.4. Tributos

Estos gastos han sido objeto de análisis atendiendo a las distintas figuras impositivas, la variación interanual

del gasto en cada concepto y en aquellos tributos que giran sobre bases que constituyen magnitudes contables (buques, inmuebles e ingresos), se ha estudiado la adecuación a aquellas de las cuotas tributarias.

De dicho análisis se deducen algunas observaciones, siendo las principales:

1.ª Con especial referencia al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, las cuotas del mismo, devengadas sobre los distintos conceptos de ingreso, figuran como ingreso y como gasto, pero la Compañía no ha hecho uso del medio de control que puede establecerse sobre dicha dualidad, existiendo sensibles diferencias entre el saldo de ingreso y el de gasto por un mismo concepto gravado, ya que los ajustes, trasposos, etc., sólo se han practicado sobre la cuenta de gasto y su contrapartida de Hacienda Pública, en Acreedores. Otra omisión de la Compañía, que dificulta un adecuado control, se refiere a las bases de las operaciones exentas, cuyo importe no se determina ni se hace figurar en las declaraciones, con infracción del artículo 38.7 del Reglamento del Impuesto.

Por otra parte, se han advertido algunos errores y omisiones en la liquidación e ingreso de las cuotas devengadas por el citado Impuesto, a saber:

a) En los años 1981 y 1982 se omitió la liquidación sobre requisas, correspondiendo cuotas de 1,3 y 2,2 millones de pesetas, respectivamente.

b) En 1984 se omitió liquidar el Impuesto sobre el fletamento del «J.J. Sister», con una cuota de 0,4 millones de pesetas, y sobre comisiones de otros armadores con cuota de 0,5 millones de pesetas. La base por venta de chatarra se redujo, por error, en 4,4 millones de pesetas, originando un menor ingreso de 0,2 millones de pesetas. Por el contrario, se ingresó un exceso de 1,1 millones de pesetas por el transporte de vehículos en la línea Sète/Palma-Ibiza, ya que se hizo el ingreso sobre los trayectos de ida y vuelta, cuando la salida de Sète está exenta, dado el carácter de equipaje de los vehículos (artículo 26-B-2 del Reglamento del Impuesto).

c) No se detallan otros errores y omisiones advertidos, dada la escasa cuantía de las cuotas correspondientes.

2.ª La Compañía ha omitido dar de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, epígrafe 64911 «Comercio al por menor de toda clase de artículos», las tiendas de los buques G-1, K-1 y K-4, el primero de ellos ya vendido el 13 de julio de 1982.

#### 3.1.4.1. Tributos. Cuenta del Estado

Según la naturaleza de los tributos, la imputación a efectos de costes se hace por buques o por líneas, pues aquéllos que no guardan una relación inmediata con buques o líneas determinados se distribuyen entre las líneas en proporción a los costes directos o a los ingresos, según los distintos ejercicios.

A efectos de la Cuenta del Estado, hay que eliminar de

los costes los imputables al buque Ciudad de Tarifa y a los buques inmovilizados, en los conceptos en que es el buque el centro de coste y las líneas Algeciras-Tánger y Málaga-Tánger (ésta sólo en 1980), cuando el centro de coste es la línea.

Se ha verificado la correcta imputación de estos pagos a la Cuenta del Estado, atendiendo a la naturaleza de los tributos y a la deducción de los importes correspondientes a centros de coste excluidos. Procede hacer, como principales, las siguientes observaciones:

1.ª En el ejercicio de 1980 no se hizo la deducción de la licencia fiscal del buque «Ciu7dad de Tarifa» por 0,2 millones de pesetas y tampoco de la parte imputable a las líneas Algeciras-Tánger y Málaga-Tánger, de los impuestos considerados costes de estructura, por un importe de 0,2 millones de pesetas. Según lo indicado en las observaciones 2.ª y 4.ª del punto 3.1.2.1., no procede considerar como ajuste la última cifra citada.

2.ª En el ejercicio de 1981 se omitió deducir 1,2 millones de pesetas correspondientes a las cuotas de IGTE sobre el fletamento a Naviera Mallorquina de los buques R-6 y R-9, cuyos ingresos por dicho fletamento sí fueron deducidos.

3.1.5. Trabajos, suministros y servicios exteriores

Las memorias de la Compañía, en su exposición de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de cada ejercicio, desglosan los siguientes conceptos:

- a) Arrendamientos.
- b) Reparaciones y conservación.
- c) Suministros.
- d) Remuneraciones a agentes mediadores independientes.
- e) Trabajos realizados por otras empresas.
- f) Primas de seguros.

Dada la heterogeneidad de dichos conceptos, a continuación se analiza por separado cada uno de ellos.

a) Arrendamientos

En los ejercicios de 1980 a 1983, ambos inclusive, este concepto de gasto se refiere en su casi totalidad al fletamento de buques. En 1984, por el contrario, predomina el arrendamiento de material portuario, así como de equipos de informática y reproducción.

Se ha verificado el importe satisfecho por fletamientos en base a los respectivos contratos y al tiempo de permanencia en servicio de los buques, comprobando las correspondientes facturas o notas de cargo. Los restantes conceptos se han comprobado por muestreo de contratos, facturas, etc., según los casos.

Del análisis efectuado sólo se deduce la observación siguiente:

Ingresos por alquileres de viviendas y locales han sido considerados como un menor importe de los gastos por arrendamiento, según el siguiente detalle:

Ejercicio 1981 =	0,3 millones de pesetas			
" 1982 =	0,7	"	"	"
" 1983 =	1,0	"	"	"
" 1984 =	0,3	"	"	"

b) Reparaciones y conservación

Este importante concepto de gasto, que rebasa anualmente la cifra de mil millones de pesetas, se ha verificado atendiendo a la forma de contratar la Compañía la reparación de sus buques, que cuando no se trata de reparaciones urgentes lo hace mediante petición de presupuestos a varios astilleros. Se ha comprobado que se seleccionan los presupuestos más económicos y que la facturación es verificada por la Compañía en relación a los presupuestos aprobados y debidamente conformada por los servicios técnicos.

La Compañía sigue el sistema de reconocimiento continuo de sus buques, para lo que, en cada caso, se halla debidamente autorizada por la Subsecretaría de la Marina Mercante. Esta práctica, unida a la de un mantenimiento adecuado, ha reducido sensiblemente las reparaciones urgentes, que en 1981 y 1982 rebasaron los trescientos millones de pesetas y en 1983 y 1984 fueron sólo de 132,3 y 99,8 millones de pesetas, respectivamente.

De las comprobaciones efectuadas se deducen, como principales, las siguientes observaciones:

1.ª En los saldos de «Reparaciones y conservación» correspondientes a los ejercicios de 1980 a 1983, ambos inclusive, se incluye el consumo de repuestos, con los siguientes importes:

Ejercicio de 1980 =	198,3 millones de pesetas (unido a consumo de acopios)
" " 1981 =	143,6 millones de pesetas
" " 1982 =	113,2 " " "
" " 1983 =	232,3 " " "

Según el Plan General de Contabilidad, el consumo de repuestos, al igual que el de otros materiales de consumo y reposición, viene determinado por el cómputo de los saldos de Compras y de las Existencias iniciales y finales de cada ejercicio.

Las deficiencias de control internos de estos consumos se expusieron en el punto 3.1.1, al tratar del consumo de materiales.

2.ª Por indicación de la Intervención General de la Administración del Estado, en el ejercicio de 1983 la Compañía constituyó una provisión «para reparaciones extraordinarias» por 203 millones de pesetas y en 1984 incrementó la provisión citada en 50 millones de pesetas.

No obstante, se neutralizó el gasto que suponía la constitución o el aumento de la provisión mediante un asiento de adeudo en cuentas de periodificación con abono a «Otros ingresos». De esta forma, la misma cifra aparece en el debe y el haber de la cuenta de «Pérdidas y Ganancias», así como en el activo y el pasivo del balance de la Compañía.

c) Suministros

Estas cuentas recogen fundamentalmente los gastos de comunidad de los edificios y locales propiedad de la Compañía, así como los gastos por suministro de agua, electricidad, calefacción, etc. En 1984, tras la absorción de AUCONA, estas cuentas recogen también el consumo de combustibles en operaciones portuarias, así como el de pequeño material necesario para dichas operaciones o suministrado a los buques.

Se ha realizado la comprobación mediante muestreo de distintas partidas, sin hallar irregularidades que merezcan ser reseñadas.

d) Remuneraciones a agentes mediadores independientes

Hasta 1983 se llevaban a estas cuentas las distintas clases de comisiones abonadas a AUCONA por su doble cualidad de agente general y consignatario de la Compañía. En 1984 los cargos se refieren a las comisiones devengadas, tanto por venta como por consignación, por agentes marítimos en los puertos en que Trasmediterránea no tiene delegación, así como los devengos de agencias de viajes por las ventas realizadas.

La comprobación efectuada ha consistido en ir desglosando sucesivamente las cifras de ventas y de comisiones hasta llegar al nivel de la cuenta de cada escala, con el fin de aclarar aquellos casos en que se observaba una falta de correlación entre facturación y comisiones.

Las principales observaciones deducidas del trabajo realizado son las siguientes:

1.ª Los cargos pasados por AUCONA en ningún caso aparecen verificados o conformados, sino que se aceptaban íntegramente y se contabilizaban sin más requisito que la firma de los apoderados de AUCONA.

2.ª La comisión de consignación sobre carga, liquidada por AUCONA, giraba sobre la totalidad del importe del conocimiento de embarque, incluyendo «reembolsos» de importe a veces superior al flete y que son cantidades a pagar por el destinatario para su entrega al embarcador. Según la Compañía, ésta es una práctica general en el transporte marítimo, pero hay que tener en cuenta que sobre dichos reembolsos Trasmediterránea sólo percibe una comisión del 2 por ciento y como AUCONA le cargaba un 6 por ciento sobre el total, dicho concepto le ha venido suponiendo a la Compañía un quebranto del 4 por ciento. Por otra parte, se ha observado que otras agencias, por ejemplo INTERCONA, deducen dicho concepto de «reem-

bolsos» para el cálculo de su comisión. A continuación se detalla la comisión indebidamente adeudada por el citado concepto:

Año	Reembolsos	6 por 100 de Comisión
	( En millones de pesetas )	
1980	143,8	8,6
1981	126,3	7,6
1982	113,0	6,8
1983	106,9	6,4
	Total	29,4
		=====

e) Trabajos realizados por otras empresas

Comprenden principalmente las operaciones portuarias, que en 1980 representan el 100 por ciento del saldo que figura en la cuenta de Pérdidas y Ganancias y en 1981 el 85,9 por ciento del respectivo saldo, correspondiendo porcentajes intermedios en los restantes ejercicios fiscalizados. Otros conceptos de relativa importancia son la limpieza de buques y de inmuebles y el lavado de ropa.

En 1984 se produjo un cambio sustancial en los conceptos de cargo a estas cuentas, al hacerse cargo la Compañía de las operaciones portuarias antes realizadas por AUCONA.

El análisis se ha centrado en la naturaleza de cada concepto de cargo y en la evolución interanual de los respectivos saldos, eligiendo una muestra de las partidas más significativas en las variaciones entre distintos años para su comprobación documental.

Del referido análisis se deducen, como principales, las siguientes observaciones:

1.ª Pagos de colaboraciones personales, por 0,6 millones de Mesetas en 1981 y 0,4 millones de pesetas en 1982, se realizaron sin practicar la oportuna retención fiscal.

2.ª Entre los pagos por operaciones portuarias figuran los «reembolsos» a que se refería la observación 2.ª del punto d) anterior, que, junto con otros conceptos, se consideran gastos compensables, cuya suma debería presentar un saldo de igual cuantía —aunque de signo contrario— a diversos conceptos denominados de ingresos compensables. Esta equivalencia no se produce debido a la falta de una adecuada vigilancia por parte de la Compañía, siendo en todos los ejercicios sensiblemente superior a la cifra de los gastos compensables. No ha sido posible realizar un adecuado análisis de esta diferencia, debido al gran número de operaciones que han originado los referidos ingresos y gastos. Se estima de interés que en el futuro, la Compañía vigile la correspondencia entre ambas magnitudes.

f) Primas de seguros

Dentro de esta subcuenta destaca el seguro de los buques, cuyas primas han pasado de 231,2 millones de pe-

setas en el ejercicio de 1980 a 599,9 millones de pesetas en 1984. Otras pólizas de seguro de incendio, robo, vehículos, rotura de cristales, etc., devengan primas que en 1984, después de la absorción de AUCONA sumaron 11,1 millones de pesetas. El seguro obligatorio de viajeros viene arrojando cifras anuales superiores a los cien millones de pesetas.

El trabajo realizado se ha dirigido a conocer la forma en que la Compañía gestiona las diversas clases de seguros, examinando las pólizas de seguro de buques, el grado de cobertura del valor de los mismos y los motivos del sensible crecimiento de las primas. A tal efecto, se han verificado las cifras de indemnizaciones por siniestros y primas netas manejadas en los correspondientes estudios para la fijación del nivel de dichas primas. En el ejercicio de 1983 se ha hecho un exhaustivo análisis de los extor- nos abonados por paralización de los buques.

De todo ello se deducen, como principales, las observaciones siguientes:

1.º Los seguros distintos del de buques y del obligatorio de viajeros se contratan y gestionan de forma autónoma por cada departamento o delegación, aunque solicitando autorización para contratar al Secretario Genral. La Agencia de Seguros UNIPSA, que gestiona el seguro de buques por encargo de la Compañía, ha iniciado un estudio de la multiplicidad de pólizas existentes para la racionalización y unificación de las mismas.

2.º Existe una doble serie de pólizas, una que cubre el valor de cada buque según la Cuenta del Estado y otra complementaria hasta cubrir el valor según la Compañía (que aplica distinto coeficiente de amortización que el fijado por el Contrato con el Estado). Sumando los valores asegurados para cada buque en 1984, éstos son superiores a los valores netos contables al 31 de diciembre de 1983, en la casi totalidad de los casos, siendo este exceso de 143,9 millones de pesetas en el buque K-2 y de 184,3 millones de pesetas en el buque K-5 (en este último, el exceso real es de sólo 101,2 millones de pesetas, pues el valor asegurado ha de cubrir el 120 por ciento del crédito naval pendiente, según lo establecido por Orden Ministerial de 27 de abril de 1965). Por el contrario, el buque K-4 se halla asegurado por una cifra inferior a la establecida por dicha Orden Ministerial en 100,2 millones de pesetas. La Compañía debe mantener los valores asegurados de la flota según los valores efectivos de los buques o ajustados a los mínimos establecidos legalmente.

### 3.1.5.1. Trabajos, suministros y servicios exteriores. Cuenta del Estado

Con el propósito de mejorar la información obtenida de su contabilidad, la Compañía ha realizado en el periodo 1980 a 1984 los cambios de criterio en la clasificación contable de sus operaciones a que ya se ha aludido anteriormente, pero que ha sido en estas cuentas en las que acaso más se han hecho notar estos cambios. Por otra parte, al redactar la Cuenta del Estado se pretende mantener una

cierta uniformidad a través del tiempo, lo que comporta numerosos traspasos de saldos entre unas cuentas y otras.

Analizados dichos traspasos y las deducciones por el buque G-3, las líneas Península-Tánger, los buques inmovilizados a partir de 1981 y las operaciones portuarias a otros armadores en el ejercicio de 1984, y revisadas asimismo las valoraciones de los conceptos deducidos, se ha hallado todo de conformidad. Como únicas observaciones procede señalar las siguientes:

1.º En el ejercicio de 1981 la Compañía arrendó varios buques a Naviera Mallorca, entre ellos los buques R-5 y R-9, en condiciones de «time charter», deduciendo a efectos de la Cuenta del Estado los ingresos percibidos por el arrendamiento de dichos buques y los totales gastos del buque R-5, pero sólo parte de los conceptos de gasto del buque R-9. Entre los gastos no deducidos, cuyo importe se ha calculado en proporción al tiempo del fletamento a Naviera Mallorca con relación a los totales del buque, procede señalar:

millones de pesetas	
Reparaciones y conservación:	2,9
Seguro flota: . . . . .	0,7

2.º La Intervención General de la Administración del Estado en su revisión de la Cuenta del Estado del ejercicio de 1984 rechazó unas partidas por importe de 0,7 millones de pesetas, correspondientes al pago de alquileres de viviendas al personal. Este mismo concepto, en anteriores ejercicios importaba:

	millones de pesetas	
1981	0,4	m.
1982	1,1	
1983	0,6	

3.º Las comisiones abonadas indebidamente a AUCONA, según lo indicado en la Observación 2.º del apartado 3.1.5.d), no deben ser computadas en la Cuenta del Estado. La parte que de dichas comisiones pudiera corresponder a las deducciones ya efectuadas por las líneas Península-Tánger se estima inapreciable.

### 3.1.6. Transportes y fletes

Se ha efectuado un análisis de los conceptos incluidos en estos gastos y de las causas que han originado la variación de los respectivos importes en los distintos ejercicios. Como principales observaciones procede señalar:

1.ª En 1983 se ha contabilizado como «Transportes y fletes de compra» un importe de 7,7 millones de pesetas, originado por sucesivas desviaciones entre el coste total estimado de las piezas de los «jet-foil» y el coste real de las mismas, incluidos portes y aduanas. Aparte de su dudosa clasificación contable, esto implica una traslación de resultados entre ejercicios.

2.ª Por absorción de AUCONA, en 1984 aparece el concepto de «Transportes terrestres de carga» con un saldo de 151,5 millones de pesetas. Este coste es recuperable, pero la correlativa cuenta de «Ingresos por transportes terrestres» sólo presenta un saldo de 144,2 millones de pesetas. Según manifiesta la Compañía, esta diferencia obedece a una aplicación de tarifas ligeramente inferiores al coste por razones comerciales.

### 3.1.6.1. Transportes y fletes. Cuenta del Estado

Como en otras cuentas de gastos, se ha comprobado el pase de los distintos saldos a la Cuenta del Estado, así como los conceptos y la cuantía de las deducciones efectuadas.

No se ha observado ninguna anomalía, siendo de destacar únicamente que en 1980 y 1981 el saldo de «Transportes y fletes» se incluyó dentro del concepto «Suministros» a efectos de la Cuenta del Estado.

### 3.1.7. Gastos diversos

Las comprobaciones efectuadas han consistido en examinar de manera selectiva los distintos conceptos de gasto, incidiendo con preferencia en los saldos que presentan acusadas variaciones interanuales.

Los criterios de clasificación contable experimentaron una notable variación en el ejercicio de 1981 con respecto al anterior, siendo especialmente acusada dicha variación en este grupo de cuentas de gastos. En 1984 la Compañía experimentó un sensible crecimiento, debido a la absorción de AUCONA con su red de delegaciones en los principales puertos de España, lo que originó un fuerte incremento de determinados gastos (impresos, comunicaciones, etc.), más que proporcional al aumento de la cifra de negocios, dada la índole de las nuevas actividades.

Entre las observaciones efectuadas, sólo merece destacar que en diversos pagos a profesionales se ha omitido hacer la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y otros pagos de igual naturaleza se han cargado a gastos por el importe líquido, una vez deducido pero no contabilizado el impuesto.

#### 3.1.7.1. Gastos diversos. Cuenta del Estado

De los numerosos conceptos de gasto incluidos en este grupo se han pasado a la Cuenta del Estado aquellos que por su naturaleza se pueden considerar admisibles, de conformidad con lo estipulado en el apartado A-b de la

cláusula vigesimoquinta del Contrato. Se ha comprobado asimismo que se han deducido las cantidades que proporcionalmente corresponden, según los casos, a las líneas Península-Tánger, al buque G-3, a los buques inmovilizados y, en 1984, a operaciones portuarias para otros armadores.

Aparte de los conceptos rechazados por la Intervención General de la Administración del Estado, en la revisión de la Cuenta del Estado de cada ejercicio no se ha advertido ninguna irregularidad relativa a concepto o cantidad de los reflejados en la citada Cuenta.

### 3.1.8. Amortizaciones

Es conveniente separar la amortización de la flota del resto de las amortizaciones, tanto por la diferente importancia económica de las mismas como por el tratamiento que de ellas se hace en el Contrato de la Compañía con el Estado, el cual regula la amortización de la flota en el apartado B-b de la cláusula vigesimoquinta, en tanto que las restantes amortizaciones han de considerarse incluidas en el número 5 del apartado A-b de la misma cláusula, referente a los gastos generales de administración.

#### a) Amortización de flota

En los ejercicios de 1980, 1981 y 1982 la amortización de los buques se realizó mediante coeficientes variables que, respectivamente, fueron el 6, 4 y 5 por ciento. A partir de 1983 la Compañía se ha ajustado a lo dispuesto sobre amortización de bienes con valor actualizado o regularizado (Orden Ministerial de 4 de junio de 1975 y disposiciones reguladoras de cada actualización), pues oportunamente se había acogido a la regularización autorizada por Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, y a las actualizaciones según Leyes de Presupuestos de 1979 y 1981. Las citadas normas ordenan amortizar el nuevo valor neto contable resultante de la regularización o actualización de cada uno de los distintos bienes, en el tiempo que reste de vida útil de los mismos.

Un informe de auditoría de la Intervención General de la Administración del Estado, al 31 de diciembre de 1982, señalaba que la Compañía comenzaba a amortizar las transformaciones en los buques, a veces de gran cuantía, al año siguiente al de su contabilización y aplicando el mismo coeficiente de amortización que al buque. A partir de 1983 estas mejoras se amortizan atendiendo a los años de vida útil que restan al buque, según lo previsto en el número 2.1 del apartado B-b de la cláusula vigesimoquinta del Contrato, pero se sigue esperando al año siguiente al de su contabilización para iniciar la amortización, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 46, regla primera, del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Esta política de amortización de la flota seguida por la Compañía no sólo es contraria a la normativa fiscal vi-

gente, sino también a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

#### b) Otras amortizaciones

Con relación a la amortización de los restantes bienes, procede señalar que los vehículos se amortizan al 20 por ciento anual, rebasando el máximo autorizado fiscalmente (14 por 100) por la Orden Ministerial de 23 de febrero de 1965, modificada por Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1968, salvada la excepción de los vehículos aportados por AUCONA que se amortizaron al 10 por ciento, superior al mínimo legal. El exceso de amortización por este concepto en 1984 fue de 1,1 millones de pesetas.

Con respecto a los bienes amortizables distintos de los buques, la Compañía no ha adaptado su amortización a lo dispuesto para bienes con valor regularizado o actualizado por las normas anteriormente citadas, si bien, al venir aplicando los coeficientes fiscales máximos a la amortización de la mayor parte de los bienes, es de prever que los mismos queden totalmente amortizados en el período de vida útil que señalan las normas fiscales.

#### 3.1.8.1. Amortizaciones. Cuenta del Estado

Como quedó anteriormente indicado, a efectos de la Cuenta el Contrato con el Estado establece distinto régimen de amortización para la flota que para los restantes bienes.

#### a) Amortización de flota

Según los números 1 y 2 del apartado B-b de la cláusula vigesimoquinta del Contrato, la amortización de los buques a efectos de la Cuenta del Estado será la resultante de sumar las amortizaciones parciales a que se refieren los tres apartados siguientes:

- 1) La amortización financiera del Crédito Naval afecto a cada buque y a sus transformaciones.
- 2) Para los buques aportados al inicio del Contrato y para las transformaciones de todos los buques, la parte no cubierta por el Crédito Naval se amortizará según período de vida útil fijada oficialmente al buque o a la transformación, si la de ésta es inferior a la del buque respectivo.
- 3) Para los buques adquiridos con posterioridad al Contrato, la parte no financiada con Crédito Naval se amortiza al 6 por ciento anual.

El trabajo realizado ha consistido en comprobar las valoraciones de los buques, según lo establecido en el Anexo I del Contrato, para los existentes a la firma del mismo, y según resoluciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para los adquiridos con posterioridad. También se han comprobado los valores asignados por el citado Ministerio a las transformaciones realizadas.

La amortización financiera del Crédito Naval se ha comprobado con los correspondientes cuadros de amortización. Se ha verificado también la amortización de las aportaciones de la Compañía (parte del coste de cada buque no financiada por el Crédito Naval), en cuanto al coeficiente de amortización aplicado y a los cálculos efectuados.

Como principales observaciones, aparte de las señaladas en sus revisiones por la Intervención General de la Administración del Estado, procede mencionar las siguientes:

1.ª Las estipulaciones del Contrato impiden la adecuada amortización de buques adquiridos ya usados o de alta tecnología, pues en ambos casos precisarían un coeficiente de amortización superior al 6 por 100.

2.ª Transformaciones efectuadas en cuatro buques en los años de 1980 y 1981 fueron aprobadas por el Ministerio en 1982 por un valor inferior en 106,3 millones de pesetas al contabilizado. Como los trabajos que no constituyen mejora del buque se imputan a gastos del ejercicio, para no incrementar tanto los gastos de 1982 la Compañía no rectificó el valor de las mencionadas transformaciones.

No procede ningún ajuste, pues a largo plazo se compensarán el menor cargo a la Cuenta del Estado en el ejercicio 1982 con la amortización del aludido importe.

#### b) Otras amortizaciones

Se han comprobado las cifras que por este concepto figuran en la Cuenta del Estado, en relación con las que figuran en la contabilidad de la Compañía, de las que se han hecho las deducciones procedentes, sin observar ningún error o anomalía que merezca ser destacada.

#### 3.1.9. Dotaciones de provisiones

En el período fiscalizado sólo figura dotación para provisiones en los ejercicios de 1983 y 1984. En el primero de ellos se crea una provisión para reparaciones extraordinarias, con una dotación de 203 millones de pesetas, que como se indica en la observación 2.ª del apartado 3.1.5.b) del presente Informe se halla compensada tanto en el balance como en la cuenta de resultados, por lo que se trata más bien de un asiento en cuentas de orden. Con el aumento de la provisión en 1984 por 50 millones de pesetas, sucede lo mismo. Por el contrario, una dotación de 2,3 millones de pesetas a las provisiones para insolvencias si es efectiva.

#### 3.1.9.1. Dotación de provisiones. Cuenta del Estado

Este concepto no tiene repercusión en la Cuenta del Estado, por tratarse de gastos que todavía no se han hecho efectivos.

### 3.1.10. Remuneración de la Compañía

Este concepto, creado como incentivo para la Compañía por el Contrato con el Estado, sólo tiene reflejo en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, formando parte del saldo de «Subvenciones oficiales».

#### 3.1.10.1. Remuneración de la Compañía. Cuenta del Estado

La forma de determinar la cuantía de este concepto, que es considerado por el Contrato como un mayor coste, de forma que su cuantía tiene reflejo inmediato en la Subvención por Cuenta de Explotación, viene regulada en su cálculo por el apartado A-b-7 de la cláusula vigesimoquinta del Contrato. Consiste en un porcentaje variable, en función inversa a la relación existente entre la aportación del Estado por explotación y los gastos de la misma, que gira sobre los ingresos del tráfico más los beneficios de la actividad de restauración.

La Intervención General de la Administración del Estado revisa anualmente el cálculo de este concepto, por lo que el trabajo realizado por el Tribunal de Cuentas se ha dirigido a analizar los criterios aplicados y a determinar la eventual repercusión que en el importe de la «Remuneración de la Compañía» de cada ejercicio pudieran tener los ajustes señalados a la Cuenta del Estado en este Informe. De la comprobación efectuada no se deducen variaciones de los porcentajes fijados por la IGAE y, en cuanto a la base de cálculo, ésta se reduce en los ejercicios de 1980 y 1981 por los ajustes señalados en el apartado 3.2.1.1. y porque en 1980 se omitió deducir el concepto «Reembolsos», por 143,8 millones de pesetas, que no constituye un ingreso efectivo.

En resumen, procede minorar la remuneración de la Compañía en 1980 y 1981 por 7,3 y 0,1 millones de pesetas, respectivamente.

### 3.2. Ingresos

#### 3.2.1. Ingresos por carga

Se han examinado los procedimientos establecidos por la Compañía para la facturación de fletes por transportes marítimos de carga, excepto los vehículos transportados en régimen de equipaje de sus ocupantes, dedicando especial atención a los controles establecidos a fin de asegurar la correcta facturación y contabilización de los servicios prestados. Del examen efectuado se ha deducido que la contabilización de estos ingresos es correcta.

##### 3.2.1.1. Ingresos por carga. Cuenta del Estado

De la comparación de las cifras que por este concepto aparecen en la contabilidad de la Compañía con las refle-

jadas en la Cuenta del Estado, resulta que a efectos de esta última se han deducido los ingresos correspondientes a las líneas Península-Tánger, lo cual es correcto.

En 1982 la Intervención General de la Administración del Estado dedujo de los ingresos una comisión del 2 por ciento que la Compañía viene percibiendo por su mediación en los «reembolsos» (cantidad incluida en ciertos conocimientos de embarque y que Trasmediterránea cobra al destinatario de la mercancía para su posterior entrega al embarcador de la misma). La citada deducción obedece al criterio de que se trata de un ingreso ajeno a la actividad de la Compañía objeto del Contrato con el Estado. En los ejercicios de 1983 y sucesivos es la propia Compañía la que hace tal deducción, que quedó omitida en 1980 y 1981 por 2,7 y 2,4 millones de pesetas, respectivamente.

#### 3.2.2. Ingresos por pasajes y vehículos

Se han analizado conjuntamente los ingresos por pasajes y por vehículos, cuando éstos son transportados como equipajes de sus ocupantes, por la identidad de tratamiento contable que de ellos hace la Compañía.

Se han examinado previamente las normas establecidas para el control de la venta de pasajes, su cambio o anulación, así como su utilización en el viaje previsto o en un viaje dentro del año de validez para los emitidos «abiertos». Se ha comprobado el saldo de las cuentas que en cada delegación recogían al 31 de diciembre de 1984 el importe de los billetes emitidos y no anulados, correspondientes a viajes aún no realizados, con el inventario de los resguardos correspondientes. También se ha revisado la composición del saldo de las cuentas que recogen en cada delegación los siguientes extremos:

— El importe de los billetes vendidos para embarque en otros puertos, remitidos o recibidos, respectivamente, por la delegación emisora o del puerto de embarque.

— El importe de los billetes ya utilizados y pendientes de recibir el resguardo de la delegación o agencia de viajes vendedora.

— El importe de los billetes «abiertos» aún no utilizados.

Se han pedido detalles de la evolución posterior de los indicados saldos y se ha efectuado un estudio de la evolución de los ingresos por pasajero de cada línea de navegación en los distintos ejercicios. Del referido trabajo se ha obtenido, en general, una opinión favorable sobre el control y contabilización de estos ingresos, con una sola observación sobre el control de pasajes, a saber:

El control de los billetes que son utilizados en cada viaje se venía realizando, cuando la Compañía tenía un menor volumen de negocio, mediante la unión de una copia del billete (blanca), que inicialmente queda en poder de la delegación u oficina expedidora y que posteriormente se remite al puerto de embarque, en caso de no coincidir éste con el punto de venta, con otra copia (rosa) que el pa-

sajero entrega a cambio de la tarjeta de embarque. Debido al gran volumen de los billetes emitidos, en la actualidad se opera por importes totales de cada viaje, lo que en una delegación ha impedido identificar la diferencia de 4,3 millones de pesetas entre el saldo contable y la menor cifra de billetes emitidos y pendientes de utilización. Aparte de un defecto de control, la citada diferencia significa que billetes caducados por falta de una oportuna utilización se hallan pendientes de dar de baja en contabilidad.

En otras delegaciones, aunque dicha forma de operar con cifras globales también supone una dificultad para la identificación de las diferencias, han podido ser localizadas todas ellas.

### 3.2.2.1. Ingresos por pasaje y vehículos. Cuenta del Estado

Se han comparado las cifras que por ingresos de pasajes y vehículos figuran en la cuenta de resultados de la Compañía con las que, por iguales conceptos, se han reflejado en la Cuenta del Estado, comprobando que sólo se han deducido de las primeras los ingresos obtenidos en las líneas Península-Tánger y, en 1981, unos pequeños ingresos obtenidos por el buque C-2, que estuvo inmovilizado todo el año pero realizó algunos servicios.

### 3.2.3. Ingresos por requisas y fletamentos

Las denominadas requisas son en realidad servicios especiales al Ministerio de Defensa previstos en la cláusula vigesimoprimera del Contrato y no requisas propiamente dichas, previstas en la cláusula vigesimotercera de dicho Contrato.

Se han verificado los importes facturados al Ministerio de Defensa y, de forma selectiva, se ha comprobado que los tiempos objeto de la citada facturación coinciden con los facilitados por el Servicio de «Movimiento de flota». Igual comprobación se ha realizado con respecto a los fletamentos contratados con otras sociedades.

Como principales observaciones, se señalan las siguientes:

1.ª En 1984 figuran como ingresos por fletamento 13,4 millones de pesetas correspondientes a un crucero realizado por la Compañía. Por tanto, dicho importe debe figurar en ingresos por pasajes.

2.ª En 1982 se contabilizó dos veces el ingreso de 2,7 millones de pesetas por restauración en un crucero. Este error se salvó en 1983 reduciendo los ingresos por fletamento de este último ejercicio por el indicado importe, lo que ha supuesto un traslado de resultados entre ejercicios.

### 3.2.3.1. Ingresos por requisas y fletamentos. Cuenta del Estado

De la verificación de las cifras que figuran en la Cuenta del Estado por el concepto de ingresos por requisas y fletamentos en relación a las que por igual concepto figuran en la contabilidad de la Compañía, se deduce la existencia de una serie de reclasificaciones y deducciones que se estiman conformes, con la salvedad de los ajustes ya practicados por la Intervención General de la Administración del Estado.

Las prestaciones de personal a Naviera Mallorquina, cuya facturación incluye la contabilidad de la Compañía en estas cuentas, a efectos de la Cuenta del Estado son consideradas como ingresos atípicos.

### 3.2.4. Ingresos por recaudaciones a bordo

Estos ingresos vienen originados por los servicios de bares, comedores, tiendas, máquinas de juego y gambuza, consistente este último en ventas a la tripulación.

Se han analizado las normas de control de estos ingresos, que se estiman adecuadas. Se han verificado en forma selectiva las cifras contabilizadas por ventas, en base a los partes diarios de recaudación enviados por los buques, resumen mensual de ventas y créditos y «cuenta del capitán» de los mismos buques, así como detalles mensuales de recaudación y costes elaborados en la Oficina Central. También los ingresos por máquinas de juego han sido verificados por muestreo, contrastando los asientos contables con las hojas decenales de recaudación enviadas por los buques y con la respectiva «cuenta del capitán».

Del examen efectuado no se ha deducido ninguna deficiencia o irregularidad. Es de señalar que las verificaciones efectuadas no han comprendido el fiel cumplimiento de las normas.

### 3.2.4.1. Ingresos por recaudaciones a bordo. Cuenta del Estado

Se ha comprobado que los saldos contables de cada uno de los ingresos a que se refiere el apartado anterior se han reflejado en la Cuenta del Estado, con la sola excepción de los ingresos obtenidos en las líneas Península-Tánger y los del buque C-2 en 1981, que como se indicó anteriormente estuvo paralizado todo el año, pero realizó algunos servicios.

### 3.2.5. Ingresos por actividad estibadora y consignataria

Estos ingresos sólo comienzan a obtenerse en el ejercicio de 1984, debido a la absorción de AUCONA. Corresponden a las operaciones portuarias realizadas con destino a otros armadores.

### 3.2.5.1. Ingresos por actividad estibadora y consignataria. Cuenta del Estado

Dada su naturaleza, no procede computar estos ingresos en la Cuenta del Estado, ni tampoco los gastos correlativos, como así ha ocurrido en el ejercicio de 1984.

### 3.2.6. Otros ingresos

Comprenden una serie de conceptos de ingreso, de carácter permanente o esporádico, que tienen en común su escasa cuantía relativa. Entre ellos figura la venta de objetos recuperados de buques vendidos para desguace, venta de chatarras, facturación de los talleres por trabajos para terceros, arrendamiento de inmuebles, publicidad, devolución de impuestos, etc. En el ejercicio de 1984 se han recogido también una serie de comisiones e ingresos relacionados con las actividades estibadoras y consignatarias. Y tanto en dicho año como en 1983 se han hecho figurar unos ingresos que compensan el gasto de dotar una provisión para reparaciones extraordinarias por 50 y 203 millones de pesetas, respectivamente, tal como se indicaba en la observación 2.ª del punto 3.1.5, b), del presente Informe.

Los ingresos financieros, consistentes principalmente en intereses y dividendos de inversiones financieras, así como en intereses sobre cuentas corrientes con filiales y préstamos al personal para viviendas, se incluyen en ese apartado dada su reducida cuantía.

Todos los conceptos antes mencionados se han verificado mediante el muestreo de comprobantes de asientos contables, lo que ha permitido determinar la naturaleza y cuantía de cada concepto de ingreso, así como las causas de las principales diferencias interanuales. Las observaciones deducidas son las siguientes:

1.ª No existe control administrativo del material recuperado de buques vendidos para desguace, que sólo tiene reflejo contable en el momento en que es enajenado.

2.ª No se recogen en contabilidad los créditos contra arrendatarios de viviendas y locales propiedad de la Compañía, por alquileres vencidos pendientes de pago, porque dado el criterio de caja que se sigue sólo se contabilizan las cantidades ya cobradas, y ello origina un traslado de resultados entre ejercicios contables. Por otra parte, como se indica en el punto 3.1.5, a), del presente Informe, una parte de los ingresos por alquileres se han contabilizado como menor gasto por arrendamientos de los ejercicios 1981 a 1984, ambos inclusive.

3.ª En 1980 figura un ingreso de 21,6 millones de pesetas por devolución de impuestos satisfechos en 1972 y 1979, lo que supone una traslación de resultados entre ejercicios.

4.ª En ingresos financieros de 1984 se ha contabilizado como intereses de obligaciones de RENFE la cifra de 0,1 millones de pesetas, que corresponde a la amortización de algunos de dichos títulos.

5.ª En distintas ocasiones y por error se han contabilizado ingresos financieros por el importe neto percibido, esto es, una vez deducida la retención de impuestos.

#### 3.2.6.1. Otros ingresos. Cuentas del Estado

El capítulo denominado «Ingresos atípicos» de la Cuenta del Estado es el equivalente al de «Otros ingresos» de

la contabilidad de la Compañía. Recoge los conceptos de este último que se estima son imputables a la citada Cuenta, más la facturación a Naviera Mallorquina de prestaciones de personal y más el resultado de destinar buques afectos al Contrato con el Estado a servir líneas Península-Tánger, excluidas de aquél, o bien el resultado de destinar el excluido buque G-3 al servicio de líneas del Contrato.

Este intercambio de buques se traduce a efectos de la Cuenta del Estado, y dentro de ella en este concepto, en una ficción de arrendamiento del buque G-3 a las líneas del Contrato (gasto a efectos de la Cuenta del Estado) o de otros buques a la Compañía para servir las líneas Península-Tánger (ingreso de Cuenta del Estado). El precio del arrendamiento, en todos los casos está constituido por la parte proporcional a los días de utilización de los costes fijos anuales de cada buque. Cuando el arrendamiento constituye ingreso de la Cuenta del Estado, el coste fijo se incrementa con un 10 por ciento de beneficio, no teniendo tal incremento el coste del buque G-3. Esta práctica reduce el importe de la subvención.

Los conceptos integrantes del coste fijo de los buques no se han mantenido invariables en el período fiscalizado, incorporando nuevos conceptos de gasto o reclasificaciones de los mismos como consecuencia de la evolución experimentada por el plan de cuentas de la Compañía. Con la salvedad de que los costes de los buques en los distintos años no son totalmente comparables, nada procede objetar a las variaciones de costes señaladas.

También se han observado en cada uno de los años diferencias de criterio en la imputación de conceptos de coste entre el buque G-3 y los buques objeto de arrendamiento a la Compañía, pero los gastos afectados por el diferente criterio son de escasa cuantía.

Por el contrario, si son de cierta consideración las diferencias originadas por la falta de un criterio estable sobre la forma de computar los tiempos que un buque está al servicio de determinadas líneas, teniendo en cuenta que existen tiempos de paralización por reparación del buque o por estar éste en reserva.

Los criterios aplicados por la Compañía han sido más o menos diferentes en cada uno de los ejercicios 1981 a 1984, e incluso en el mismo ejercicio han diferido los aplicados a los buques del Contrato del aplicado al buque G-3, no habiéndose podido comprobar el aplicado en 1980, dada la falta de partes de actividad de los buques en dicho año.

Se estima necesario la fijación de un criterio estable y general. En este sentido, se considera que el criterio más acertado es el consistente en incrementar las horas realmente navegadas en cada línea con una parte proporcional del tiempo destinado a reparaciones. Los tiempos que los buques permanecen en reserva son considerados como de servicio en las líneas, del Contrato o no, a que se hallan afectos, en cuanto a la distribución de los citados tiempos de reparaciones.

En base al citado criterio se han efectuado los correspondientes cálculos, cuyas diferencias con respecto a los realizados por la Compañía son las siguientes:

	1981	1982	1983	1984
	(En millones de pesetas)			
<b>Ingresos por arrendamiento de buques afectos al Contrato en la línea Algeciras-Tánger.</b>				
Según la Compañía. . . . .	248,9	299,3	238,4	154,8
Según cálculo efectuado. . . . .	275,7	297,4	229,5	196,2
Diferencias. . . . .	26,8	(1,9)	(8,9)	41,4
<b>Gastos por arrendamiento del buque G-3 en líneas afectas al Contrato.</b>				
Según la Compañía. . . . .	209,3	248,2	226,5	53,0
Según cálculo efectuado. . . . .	209,1	232,4	226,5	51,2
Diferencias. . . . .	(0,2)	(15,8)	0,0	(1,8)
<b>Mayor importe de ingresos menos gastos. . . . .</b>	<b>27,0</b>	<b>13,9</b>	<b>(8,9)</b>	<b>43,2</b>

De los principales conceptos que en la contabilidad de la Compañía integran el capítulo de otros ingresos se excluyen totalmente a efectos de la Cuenta del Estado, los siguientes:

- Venta de objetos recuperados de buques vendidos para desguace.
- Arrendamiento de inmuebles.
- Devolución de impuestos.
- Comisiones accesorias (actividad para otros armadores).
- Ingresos financieros.

De los restantes conceptos se ha comprobado su imputación a la Cuenta del Estado, bien por su importe total o con las deducciones lógicas (parte imputable a la línea Algeciras-Tánger) y bien como tal ingreso o minorando un concepto de gasto, sin que se haya detectado ninguna irregularidad de cuantía apreciable.

3.2.7. Resultados extraordinarios

Este concepto figura tanto en el debe como en el haber de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, con los siguientes importes en millones de pesetas:

Ejercicio	Debe	Haber	Total pérdida
1980	12,8	5,0	7,8
1981	69,4	48,2	21,2
1982	144,4	16,2	128,2
1983	97,4	-	97,4
1984	627,5	-	627,5
	951,5	69,4	882,1

Los principales conceptos que han integrado estos resultados extraordinarios en el período fiscalizado —ejercicios de 1980 a 1984, ambos inclusive— son la venta de buques retirados del servicio, venta de inmovilizados, diferencias de cambio de moneda extranjera e indemnizaciones pagadas o recibidas por distintos conceptos. Por lo

que se refiere al saldo deudor de esta cuenta en el ejercicio de 1984, hay que destacar la regularización de las diferencias entre la subvención a percibir según cálculo de la Compañía por los ejercicios del período 1977 a 1982, ambos inclusive, y las cantidades efectivamente percibidas por dicha subvención (la diferencia ascendió a 458 millones de pesetas). También en 1984 se han incluido en estos resultados las liquidaciones de la Mutual Naviera Mediterránea (9,1 millones de pesetas de beneficio) y de una asociación temporal de empresas dedicadas a la organización de cruceros (29,1 millones de pesetas de pérdida).

Los resultados obtenidos por la venta de buques y de otros bienes del inmovilizado se han verificado por comparación entre el valor neto contable de los respectivos bienes en el momento de la enajenación y el precio obtenido, según escritura o contrato de venta, teniendo en cuenta las comisiones y cualesquiera otros gastos devengados. Las diferencias de cambio se comprobaron por muestreo de facturas en moneda extranjera. Los restantes conceptos se verificaron en base a los contratos, actas, liquidaciones, etc. Las principales observaciones deducidas de estas comprobaciones son las siguientes:

1.ª En 1984 una parte del quebranto experimentado en la venta de buques se dedujo de la cuenta «Actualización Ley de Presupuestos de 1979», de conformidad con lo ordenado en el artículo 12.4 del Texto Refundido de la Ley de Regularización de Balances aprobado por Decreto 1985/1964, de 2 de julio, aplicable según el artículo 28 de la Ley de Presupuestos citada.

Ello no obstante, en los ejercicios anteriores no se tuvieron en cuenta los preceptos citados, y habida cuenta de que hasta el ejercicio de 1982 inclusive figuró en el balance de la Compañía la cuenta «Regularización Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, cuyo artículo 20 al autorizar la regularización de balances restableció la vigencia del Texto refundido citado, procedería haber minorado las pérdidas por «Resultados extraordinarios» según detalle:

Ejercicios	millones de pesetas
1980 . . . . .	30,7
" 1981 . . . . .	22,5
" 1982 . . . . .	98,8
" 1983 . . . . .	12,5
<b>Total..</b>	<b>164,5</b>

Con paralela deducción de: **de pesetas**

Regularización Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, . . . . .	131,-
Actualización Ley de Presupuestos de 1979 . . . . .	33,5
<b>Total..</b>	<b>164,5</b>

2.ª. La Compañía sólo contabilizó en el ejercicio de 1984 el metálico percibido por la liquidación de la Mutua Naviera Mediterránea, omitiendo contabilizar cédulas del Banco Hipotecario por un nominal de 0,8 millones de pesetas.

### 3.2.7.1. Resultados extraordinarios. Cuenta del Estado

Por la naturaleza de estos resultados, ajenos al servicio de las líneas de navegación objeto del Contrato con el Estado, no tienen repercusión alguna en la Cuenta del Estado.

Respecto a los resultados obtenidos en la venta de buques, el número 2.3 del apartado A-a de la cláusula vigesimoquinta del Contrato, al regular los ingresos de la explotación, establece:

«Plusvalías en caso de pérdida o desafectación de buques. Asimismo tendrán la consideración de entradas a efectos de la liquidación de la cuenta (de Explotación) las sumas que correspondan al Estado en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula decimosexta de este contrato.»

La citada cláusula dispone que el remanente, si existe, después de deducir del valor de venta o de seguro el coste no amortizado del buque, será distribuido entre el Estado y la Compañía en las proporciones en que participaron en la financiación.

Aunque la cláusula vigesimosexta prevé la posibilidad de aportaciones directas del Estado a la realización de inversiones, éstas no se han producido sino a través del Banco de Crédito Industrial, razón esta por la que se viene admitiendo por la Intervención General de la Administración del Estado la no participación estatal en los citados beneficios.

### 3.2.8. Resultados de la Cartera de Valores

Estos resultados, que sólo figuran en los ejercicios de 1983 y 1984 del período fiscalizado, corresponden princi-

palmente a la dotación de una provisión por depreciación de inversiones financieras, por un importe equivalente a las minusvalías que, según los respectivos balances, presentaban las filiales AUCONA (sólo en 1983) y Naviera Mallorquina, así como en 1984 por el valor en cuentas de un paquete de acciones y obligaciones de Naviera Aznar, declarada en quiebra.

Al absorber a AUCONA el 1 de enero de 1984, se canceló la parte de provisión correspondiente a las acciones de dicha filial.

### 3.2.8.1. Resultados de la Cartera de Valores. Cuenta del Estado

Por las mismas razones expuestas al tratar de los Resultados extraordinarios, los de la Cartera de Valores tampoco tienen repercusión alguna en la Cuenta del Estado.

### 3.2.9. Subvenciones oficiales

Este concepto se refiere exclusivamente a las percibidas por la Compañía de conformidad con lo regulado por la cláusula vigesimoquinta del Contrato con el Estado.

Las cifras que para cada ejercicio figuran en los estados financieros de la Compañía son las calculadas por ésta, antes de que sean modificadas por la Intervención General de la Administración del Estado, como resultado de su comprobación.

Se aprecian pequeñas diferencias entre las cantidades que presenta la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y las que figuran en la Cuenta del Estado de cada ejercicio, porque la primera es simplemente una estimación efectuada antes de confeccionar la Cuenta del Estado. Se ha comprobado que a partir de 1981, dichas diferencias se compensan al ejercicio siguiente.

A continuación se detallan las subvenciones calculadas para cada año por la Compañía y las fijadas posteriormente por la IGAE, expresadas en millones de pesetas:

	<u>1980</u>	<u>1981</u>	<u>1982</u>	<u>1983</u>	<u>1984</u>
Subvención por					
Cuenta de Explotación:					
- Según Compañía . . .	3.812,4	4.089,1	4.104,3	4.253,9	3.686,7
- Según la I.G.A.E. . .	3.782,8	4.140,1	4.080,4	4.253,9	3.688,0
Diferencia . . . . .	29,6	(51,0)	23,9	0,0	(1,3)
Subvención por					
Cuenta de Inversiones:					
- Según la Compañía . .	2.163,0	3.099,0	3.787,0	4.025,7	3.998,6
- Según la I.G.A.E. . .	2.128,4	3.033,0	3.655,4	4.025,7	4.005,1
Diferencia . . . . .	34,6	66,0	131,6	0,0	(6,5)
Subvención total:					
- Según la Compañía . .	5.975,4	7.188,1	7.891,3	8.279,6	7.685,3
- Según la I.G.A.E. . .	5.911,2	7.173,1	7.735,8	8.279,6	7.693,1
Diferencia . . . . .	64,2	15,0	155,5	0,0	(7,8)
=====					
Remuneración de la					
Compañía. . . . .	410,0	739,1	874,9	1.126,7	1.274,8
=====					

En la subvención por Cuenta de Explotación se aprecia una estabilidad de su importe (expresado en pesetas corrientes) en el período fiscalizado, con una notable reducción en el ejercicio de 1984, reducción que sería más notable todavía si se tradujeran las cifras a pesetas constantes.

Por otra parte, en dicha subvención por Cuenta de Explotación se incluye la «Remuneración de la Compañía», que dado su carácter de incentivo incrementa a medida que el déficit de explotación se reduce.

3.2.9.1. Subvenciones oficiales. Cuenta del Estado

Como resultado de los ajustes señalados a la Cuenta del Estado en el presente Informe, procede modificar la indicada subvención, según importe aceptado por la IGAE, en las cantidades que para cada ejercicio y en millones de pesetas se detallan a continuación:

<u>CUENTA DE EXPLOTACION</u>	<u>1980</u>	<u>1981</u>	<u>1982</u>	<u>1983</u>	<u>1984</u>
Menor importe de gastos:					
De Personal . . . . .	-	-	-	17,2	7,2
Tributos . . . . .	0,2	1,2	-	-	-
Trabajos, suministros y servicios exteriores. . .	8,6	11,6	7,6	7,2	-
Remuneración Compañía . .	7,3	0,1	-	-	-
Total minoración de gastos	16,1	12,9	7,6	24,2	7,2

Mayor importe de ingresos:					
Ingresos por carga . . .	(2,7)	(2,4)	-	-	-
Ingresos atípicos . . .	-	27,0	13,9	(8,9)	43,2
Total aumento de ingresos . . . . .	(2,7)	24,6	13,9	(8,9)	43,2
Reducción de la subvención. . . . .					
	13,4	37,5	21,8	15,3	50,4
=====					

CUENTA DE INVERSIONES

Menor importe de gastos:					
Financieros . . . . .	21,7	2,3	3,5	-	-
Total minoración de gastos . . . . .	21,7	2,3	3,5	-	-
Reducción de la subvención . . . . .					
	21,7	2,3	3,5	-	-
=====					
REDUCCION DE LA SUBVENCION TOTAL . . . . .					
	35,1	39,8	25,3	15,3	50,4
=====					

Las cifras de subvención de cada ejercicio a que se refiere la señalada reducción, son las definitivamente aprobadas por la IGAE después de comprobar la Cuenta del Estado.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.ª Para evitar posibles duplicidades de pagos a proveedores y, caso de producirse, facilitar su localización, se recomienda limitar las cuentas de gastos que las delegaciones pueden utilizar para el registro de sus operaciones a aquellas que recogen las operaciones portuarias. Las restantes operaciones pueden ser remitidas a las Oficinas Contables para su contabilización, incluyéndolas en las relaciones decenales.

2.ª Las numerosas excepciones al principio contable del devengo originan a veces un traslado de resultados entre distintos ejercicios e implican un defecto de control de los cobros y pagos pendientes.

3.ª En los ejercicios 1980 a 1984 no ha existido un adecuado control de las existencias y consumos de repuestos, lo que unido a la falta de una codificación adecuada motivó un exagerado incremento de las existencias al 31 de diciembre de 1984. Esto ha podido tener una incidencia no determinable en la Cuenta del Estado. Consciente del problema, la Compañía está tomando medidas para su resolución.

4.ª La Compañía no contabiliza las vacaciones devengadas por el personal de mar pendientes de disfrute al final de cada ejercicio. Según estimación de la propia Compañía, el pasivo no registrado por este concepto al 31 de diciembre de 1984 se elevaba a 218,2 millones de pesetas.

5.ª La liquidación de los salarios del personal excluidos del Convenio y los complementos voluntarios del sueldo de personal de tierra y personal consignatario, era efectuada siguiendo instrucciones verbales o simples notas. Como resultado de la actuación de este Tribunal, estas deficiencias de control interno han sido subsanadas por la Compañía.

6.ª La Compañía no ha tenido en cuenta la limitación que establece al artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores sobre el número de horas extraordinarias que, como máximo, puede realizar el personal de tierra.

7.ª La contabilización de ciertos gravámenes como ingreso y como gasto, por importes que deben ser coincidentes, permite ejercer un control sobre el devengo, liquidación e ingreso en el Tesoro Público de dichos gravámenes, control que viene omitiendo la Compañía. Así difieren sensiblemente los saldos deudores y acreedores de un mismo concepto contributivo. Similar observación cabe hacer sobre otros conceptos de gasto denominados «compensables».

8.ª Hasta el 1 de enero de 1984 en que se produjo la absorción de AUCONA, los cargos pasados por ésta a la Compañía en ningún caso aparecen verificados o conformados, sino que se aceptaban íntegramente sin otro requisito que la firma de los apoderados de AUCONA.

9.ª La Compañía comienza a amortizar las modificaciones de los buques que incrementan el valor de los mismos al año siguiente del de su contabilización. Esta práctica es contraria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a lo dispuesto por el artículo 46, regla primera, del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

10. La Compañía sólo ha tenido en cuenta en el ejer-

cicio de 1984 lo dispuesto por el artículo 12.4 del Texto Refundido de la ley de Regularización de Balances aprobado por Decreto 1985/1964, de 2 de julio, sobre la venta de bienes con valor regularizado o actualizado.

11. En la subvención por Cuenta de Explotación se aprecia una estabilidad de su importe (expresado en pesetas corrientes) en el período fiscalizado, no obstante incluir la «Remuneración de la Compañía» que dado su carácter de incentivo incrementa a medida que el déficit de explotación se reduce. En el ejercicio de 1984 dicha subvención experimenta una notable reducción que aún sería más apreciable si se tradujeran las cifras a pesetas constantes.

12. Los ajustes señalados en el presente Informe, relativos a la Cuenta del Estado, modifican las cifras de gastos e ingresos consideradas en el cálculo de la subvención de cada uno de los ejercicios fiscalizados, en sus dos partes de Explotación e Inversiones. En relación a las cifras aprobadas en su días por la Intervención General de la Administración del Estado, suponen una minoración de la subvención total de cada ejercicio, según el siguiente detalle:

		millones de pesetas
Ejercicio de 1980	. . . . .	35,1
" " 1981	. . . . .	39,8
" " 1982	. . . . .	25,3
" " 1983	. . . . .	15,3
" " 1984	. . . . .	50,4

13. La minoración de la subvención total de cada ejercicio fiscalizado, a que se refiere la conclusión 12, constituye una deuda de la Compañía frente al Tesoro Público por un importe de 165,9 millones de pesetas. Este Tribunal considera que la citada deuda debe conceptuarse como anticipo de la subvención a percibir y cancelarse, por cuartas partes, en cuatro ejercicios a partir del actual de 1987. De conformidad con lo establecido por el artículo 36.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria y, a mayor abundamiento, por el apartado B-b-3.3 de la cláusula vigesimoquinta del Contrato de la Compañía con el Estado —por reciprocidad de las obligaciones entre las partes—, la deuda pendiente devengará el interés básico del Banco de España.

14. Procede que de los hechos denunciados en la observaciones 1.ª y 2.ª del apartado 3.1.4, sobre omisiones y deficiencias en la liquidación del Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas y sobre omisión de altas en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, así como en la observación 1.ª del apartado 3.1.5.e) y la observación del apartado 3.1.7, sobre omisión de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en diversos pagos a profesionales, se dé conocimiento al Ministerio de Economía y Hacienda.

15. Asimismo, procede poner en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los hechos denunciados en las observaciones 4.ª y 5.ª del apartado 3.1.2, sobre defectos en las bases declaradas para cotización a la Seguridad Social y sobre extralimitaciones en el número

de horas extraordinarias que, como máximo, puede realizar el personal no considerado de mar.

Madrid, 13 de julio de 1987.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **José María Fernández Pirla**.

ANEXO I  
1/2

COMPANIA TRASMEDITERRANEA S.A.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LOS EJERCICIOS 1980-1981-1982-1983 Y 1984

D E B E	1980	1981	1982	1983	1984
	( E n m i l l o n e s d e p e s e t a s )				
Consumos de materiales	2.522,4	4.486,4	4.611,9	4.944,8	5.732,5
Sueldos y salarios	3.104,9	3.610,7	3.916,7	4.519,3	5.992,5
Gastos de viaje	103,6	124,0	132,7	168,4	207,0
Seguridad Social a cargo Empresa	951,0	1.125,1	1.229,2	1.401,3	1.833,3
Otros gastos sociales	131,7	191,1	226,6	259,2	392,9
Gastos financieros	823,0	1.720,5	2.008,6	2.058,4	1.733,9
Contribuciones e impuestos	1.092,0	1.102,4	1.295,4	1.498,3	2.051,5
Arrendamientos	485,3	111,4	320,9	218,0	395,5
Reparaciones y conservación	1.048,9	1.107,2	1.438,5	1.146,5	1.286,2
Suministros	18,0	19,5	24,3	34,1	86,1
Remuneraciones a agentes mediadores independientes	1.304,2	1.717,8	1.902,9	2.198,8	718,1
Trabajos realizados por otras Empresas	750,5	1.220,6	1.268,0	1.349,0	1.629,2
Primas de seguros	345,4	410,0	517,7	663,6	760,6
Otros gastos	384,2	311,6	300,6	384,9	631,1
amortizaciones	1.242,2	1.500,6	2.020,8	2.231,0	2.370,8
Dotaciones al fondo extraordinario de reparaciones	-	-	-	203,0	253,0
Dotaciones provisión insolvencias	-	-	-	-	2,3
Resultados extraordinarios	12,8	69,4	144,4	97,4	627,5
Resultados de la cartera de valores	-	-	-	439,9	257,1
Resultados del ejercicio (Beneficio)	392,6	279,1	273,6	118,5	412,4
<b>TOTAL DEBE</b>	<b>14.712,7</b>	<b>19.107,4</b>	<b>21.632,8</b>	<b>23.934,4</b>	<b>27.373,5</b>

NOTA: Hasta el ejercicio 1982, inclusive, los resultados se detallaban en cuenta única.



ANEXO II  
1/2

COMPANIA TRASMEDITERRANEA S.A.

RESUMEN DE LA CUENTA DEL ESTADO DE LOS EJERCICIOS 1980-1981-1982-1983 y 1984

	1980	1981	1982	1983	1984
( E n m i l i o n e s d e p e s e t a s )					
<b>EXPLOTACION</b>					
<b>I.- Dotaciones:</b>					
Consumos de combustibles	2.472,3	3.848,6	3.904,0	4.234,3	4.176,8
Otros consumos	207,8	216,9	517,2	526,3	641,5
Sueldos y salarios	3.166,2	3.451,9	3.809,7	4.459,7	6.059,2
Seguridad Social	923,7	1.041,6	1.158,3	1.333,8	1.737,5
Otros gastos sociales	132,1	143,9	195,1	222,6	337,4
Tributos	838,4	967,8	1.148,3	1.311,4	1.962,6
Arrendamientos	474,1	95,3	321,9	218,4	249,1
Reparaciones y conservación	773,6	1.034,8	1.390,6	1.113,3	1.728,9
Remuneraciones a agentes Med. Ind.	1.223,5	1.654,9	1.835,6	2.121,2	659,2
Trabajos realizados por otras Empresas	753,7	1.078,0	1.280,2	1.366,7	1.468,0
Primas de seguros	310,8	381,6	462,6	595,0	680,4
Otros gastos	603,5	724,6	388,4	408,7	891,8
Remuneración Compañía	422,2	670,9	883,7	1.126,7	1.277,8
	<u>12.301,9</u>	<u>15.310,8</u>	<u>17.295,6</u>	<u>19.038,1</u>	<u>21.970,2</u>
<b>II.- Recursos:</b>					
Ingresos por pasajes	4.026,8	5.509,4	6.316,3	7.302,2	8.059,9
Ingresos por vehículos	1.357,6	1.816,8	2.075,5	2.233,2	2.603,3
Ingresos por carga	1.970,3	3.060,4	3.665,5	3.059,7	5.680,8
Requisas y arrendamientos	440,3	86,3	134,1	253,4	574,6
Prestación servicios diversos (*)	649,4	709,2	806,0	981,6	1.074,0
Ingresos atípicos	45,1	39,6	193,9	154,1	290,9
Subvención	3.812,4	4.089,1	4.104,3	4.253,9	3.686,7
	<u>12.301,9</u>	<u>15.310,8</u>	<u>17.295,6</u>	<u>19.038,1</u>	<u>21.970,2</u>

(\*) Este concepto se analiza en el Informe bajo el título "Ingresos por recaudaciones a bordo"; excepto los ingresos por publicidad, incluidos en el concepto de "Otros ingresos".

ANEXO II  
2/2

COMPANIA TRASMEDITERRANEA S.A.

RESUMEN DE LA CUENTA DEL ESTADO DE LOS EJERCICIOS 1980-1981-1982-1983 y 1984

I N V E R S I O N E S

	1980	1981	1982	1983	1984
( E n m i l l o n e s d e p e s e t a s )					

I.- Dotaciones:

Gastos financieros Crédito Naval  
Intereses inversiones Compañía  
Int. demora pagos Administración  
Amortizaciones

461,7	903,4	1.006,9	940,0	963,0
513,4	617,6	835,8	792,8	779,0
210,2	323,5	384,7	402,9	187,4
977,7	1.254,5	1.559,6	1.890,-	2.069,2
=====	=====	=====	=====	=====
2.163,0	3.099,0	3.787,0	4.025,7	3.998,6
=====	=====	=====	=====	=====

II.- Recursos

Subvención.

2.163,0	3.099,0	3.787,0	4.025,7	3.998,6
=====	=====	=====	=====	=====

R E S U M E N

Aportación del Estado por

Explotación  
Inversiones

3.812,4	4.089,1	4.104,3	4.253,9	3.686,7
2.163,0	3.099,0	3.787,0	4.025,7	3.998,6
=====	=====	=====	=====	=====
5.975,4	7.188,1	7.891,3	8.279,6	7.685,3
=====	=====	=====	=====	=====

Total subvención percibida

**251/000046**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES** de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización realizada por ese Alto Tribunal a la Ciudad Sanitaria 1.º de Octubre, así como el Informe correspondiente (251/000046).

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de febrero de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

**RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON EL INFORME REMITIDO POR ESE ALTO TRIBUNAL SOBRE LA FISCALIZACION REALIZADA A LA CIUDAD SANITARIA 1.º DE OCTUBRE, EJERCICIOS 1981 A 1983, INCLUSIVE**

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 9 de febrero de 1988, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización realizada a la Ciudad Sanitaria 1.º de Octubre,

**A C U E R D A**

1.º La Comisión requiere al Tribunal de Cuentas para que informe sobre las actuaciones habidas y resultado final sobre los hechos que han dado lugar a la formulación de piezas separadas, a que se refiere el citado Informe en sus conclusiones.

2.º Se requiere del Tribunal de Cuentas que solicite del INSALUD información sobre organización y sistema administrativo para los Centros Hospitalarios, que estaba en vigor durante el período fiscalizado y, asimismo, so-

bre las medidas que se han adoptado con posterioridad para la gestión de los citados Centros.

3.º Se interesa del Gobierno que por la Inspección se comprueben las retenciones por ITE en el período 1981/1983 y los ingresos por IRPF del personal del servicio de cafetería de la Ciudad Sanitaria 1.º de Octubre.

4.º Se interesa del INSALUD la comprobación de los cargos facturados por prestaciones a personas no beneficiarias de la seguridad social y de los cargos pendientes de facturas, depurándose las responsabilidades por las pérdidas económicas que se hayan producido con consecuencia de falta de actividad o retrasos en la Ciudad Sanitaria 1.º de Octubre.

5.º Se solicita del Tribunal de Cuentas información sobre el estado actual de los trabajos que haya realizado en la Ciudad Sanitaria 1.º de Octubre, respecto a ejercicios no contemplados en el informe remitido a esta Comisión y ejercicios 1981, 1982 y 1983.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 1988.—El Presidente de la Comisión, **Ciriaco de Vicente Martín**.—El Secretario primero de la Comisión, **Angel García Ronda**.

**EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y en cumplimiento de los artículos 9, 11 y 12 de la misma disposición,

Ha acordado, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1987 del corriente año, elevar el presente

**INFORME A LAS CORTES GENERALES**

y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización a la Ciudad Sanitaria 1.º de Octubre, de Madrid, correspondiente a los ejercicios 1981, 1982 y 1983.

**I N D I C E**

	<u>Págs.</u>
I. INTRODUCCION .....	2097
I.1. Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización .....	2097
I.2. Información general relativa al hospital .....	2097
I.2.1. Normativa aplicable .....	2097
I.2.2. Actividad que desarrolla .....	2097
I.2.3. Organos de Gobierno y asesores .....	2098
I.2.4. Control interno .....	2098

	Págs.
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION .....	2098
II.1. Personal .....	2098
II.1.1. Funcionamiento de la unidad de personal .....	2098
II.1.2. Plantilla .....	2099
II.1.3. Control de asistencia y permanencia .....	2099
II.1.4. Justificación del pago de retribuciones .....	2099
II.1.5. Horas extraordinarias y guardias médicas .....	2099
II.1.6. Manutención .....	2099
II.1.7. Seguridad Social .....	2100
II.1.8. Anticipos y préstamos .....	2100
II.2. Contratación de mantenimiento, otros servicios, suministros y obras .....	2100
II.2.1. Volumen y regímenes de contratación .....	2100
II.2.2. Observaciones a este área .....	2101
II.3. Gestión de almacenes .....	2103
II.3.1. Observaciones sobre su control y respecto de la información disponible .....	2103
II.3.2. Existencias .....	2103
II.3.3. Adquisiciones .....	2103
II.3.4. Consumos .....	2104
II.3.5. Análisis de existencias de escaso movimiento .....	2104
II.4. Admisión de enfermos y gestoría de cargos .....	2104
II.4.1. Admisión de enfermos .....	2104
II.4.2. Gestoría de cargos .....	2104
II.5. Información presupuestaria .....	2106
II.5.1. Deficiencias en la presupuestación .....	2106
II.5.2. Gestión del presupuesto .....	2106
II.5.3. Coordinación de las contabilidades presupuestaria y financiera .....	2107
II.5.4. Aspectos formales sobre los documentos y el proceso de la gestión presupuestaria .....	2107
II.6. Contabilidad financiera .....	2108
II.6.1. Observaciones generales .....	2108
II.7. Inmovilizado y sus amortizaciones .....	2109
II.7.1. Información general sobre este activo .....	2109
II.7.2. Inmuebles de servicios sanitarios .....	2110
II.7.3. Mobiliario y material no móvil de instituciones sanitarias .....	2111
II.8. Información económica .....	2112
II.9. Cuestiones varias .....	2114
II.9.1. Ingresos y gastos del banco de sangre .....	2114
II.9.2. Ingresos y gastos por alquiler de televisores .....	2114
II.9.3. Acreedores por endosos de certificaciones .....	2114
II.9.4. Expedientes de gasto al amparo de la disposición adicional 28 de la Ley 50/1984 .....	2115
III. CONCLUSION .....	2115

	Págs.
IV. RECOMENDACIONES .....	2116
IV.1. Personal .....	2116
IV.2. Contratación .....	2116
IV.3. Almacenes .....	2116
IV.4. Admisión de enfermos y gestoría de cargos .....	2117
IV.5. Información presupuestaria .....	2117
IV.6. Contabilidad financiera .....	2117
IV.7. Inmovilizado y sus amortizaciones .....	2117
IV.8. Información económica .....	2118
IV.9. Ingresos y gastos al margen de los controles contables y presupuestarios .....	2118
V. ANEXOS .....	2118

**I. INTRODUCCION**

**I.1. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACION**

El objetivo básico perseguido en la fiscalización selectiva del a Ciudad Sanitaria 1.º de Octubre (en lo sucesivo 1.º de Octubre, Hospital o Centro) ha sido la evaluación del cumplimiento de los principios de legalidad, regularidad financiera, eficacia y eficiencia en su gestión económico-administrativa.

Para alcanzarlo se analizaron:

- a) El control interno.
- b) El funcionamiento de las siguientes áreas:
  - Personal.
  - Contratación.
  - Gestión de almacenes.
  - Admisión de enfermos y Gestoría de cargos.

c) Los registros y documentos contables, tanto de naturaleza financiera como presupuestaria, y su correspondencia con la realidad económica.

d) La información económica elaborada por el Hospital en base a datos contables y estadísticos.

Por razones evidentes no pudieron estudiarse los aspectos estrictamente técnicos referidos a la función esencial del Centro, la asistencia sanitaria.

La delimitación temporal, años 1981, 1982 y 1983, no ha impedido que la investigación haya alcanzado a periodos anteriores o posteriores cuando las circunstancias han aconsejado conocer los antecedentes o consecuencias de cuestiones concretas.

**I.2. INFORMACION GENERAL RELATIVA AL HOSPITAL**

**I.2.1. NORMATIVA APLICABLE**

El 1.º de Octubre pertenece a la red de establecimientos sanitarios del Instituto Nacional de la Salud, por lo

que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, en los años fiscalizados se ha regido por el Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, según Ordenes de 7 de julio de 1972 y 27 de junio de 1973, del Ministerio de Trabajo, así como por lo prevenido en el Real Decreto 2082/1978, de 25 de agosto, y en las numerosas normas complementarias.

En el aspecto procedimental el enlace con la Entidad Gestora se formaliza a través de la Dirección Provincial del INSALUD en Madrid.

**I.2.2. ACTIVIDAD QUE DESARROLLA**

El 1.º de Octubre presta asistencia sanitaria en los regímenes de consultas externas, urgencia y hospitalización, mediante dos centros, uno denominado Residencia General y otro Materno-Infantil, a pacientes asegurados y a enfermos privados estos últimos cuando concurren las circunstancias y dentro de los límites establecidos por la normativa vigente. Además tiene otro centro destinado a Medicina Comunitaria.

También tienen lugar en el Hospital una función investigadora y otra docente, esta segunda dependiente de la Universidad Complutense, impartándose las enseñanzas de 3.º a 6.º cursos de la Licenciatura de Medicina, Doctorado, postgraduados y 2.º y 3.º cursos de la Escuela de Enfermería.

Presupuestariamente esta actividad se clasifica en los siguientes centros de gasto:

- Residencia General.
- Materno-Infantil.
- Medicina Comunitaria.
- Docencia.
- Gastos comunes.

Los daños reseñados a continuación son indicadores globales de su gestión:

	<u>A Ñ O S</u>		
	<u>1.981</u>	<u>1.982</u>	<u>1.983</u>
Personal (1)	4.523	4.393	4.614
Consultas externas	243.937	283.654	300.655
Camas del Hospital	1.816	1.830	1.840
Camas en servicio	1.566	1.578	1.520
Promedio diario de camas ocupadas	1.261	1.273	1.285
Porcentaje de utilización	81	81	85
Enfermos hospitalizados:			
Protegidos por S.S.	30.978	35.641)	37.558
Privados	1.358	1.389)	
Coste total de sostenimiento del Hospital (en millones de pesetas) (2)	6.588	8.246	10.263
Coste sostenimiento por día hospitalización (2)	13.662	12.921	15.907

Fuente: «Información sobre resultados económicos» elaborada anualmente por el Hospital.

(1) La mayor parte de los servicios tales como cafetería, limpieza, conservación y reparación de instalaciones y de otros elementos del inmovilizado, etc., están concertados con empresas especializadas.

(2) Con las reservas que respecto de estos costes se deducen del Informe.

### I.2.3. ORGANOS DE GOBIERNO Y ASESORES

Durante los años 1981 a 1983 los Organos de Gobierno han sido la Junta de Gobierno y la Dirección de la Ciudad Sanitaria y los Organos Asesores la Comisión de Dirección y la Junta Facultativa, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento para el Régimen de Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que funcionaron con regularidad.

Sin embargo, los frecuentes cambios de Director, así como de Administrador General, repercutieron negativamente en la gestión del Centro.

### I.2.4. CONTROL INTERNO

1. En el período sujeto a fiscalización no existió órgano específico para esta función. El control quedó limitado al implícito en: a) los procedimientos contable y administrativo vigentes; b) la estructura organizativa del Hospital, con dependencia directa de la Dirección Provincial del INSALUD en Madrid; c) la actividad normativa y la vigilancia genérica de dicha Entidad Gestora y de su Inspección de Servicios, está última con una visita en dichos años.

Esta circunstancia determinó la concurrencia de tareas incompatibles por su naturaleza en los sucesivos Administradores Generales, contribuyendo, poderosamente al mantenimiento y agravación de los fallos apreciados, que venían arrastrándose de antiguo en las áreas auditadas del Hospital.

La Intervención de Centro, dependiente de la Intervención General de la Seguridad Social, prevista en el artículo 3 de la Orden de 27-11-79, de la Presidencia del Gobierno, no se creó en el 1.º de Octubre hasta marzo de 1984, fecha en la que se designó con carácter provisional un Interventor sustituto con las facultades reconocidas en el Real Decreto 3307/1977, de 1.º de diciembre, y disposiciones complementarias, salvo en lo que se refiere a la contabilidad, sector en el que hubo una limitación de las actuaciones a asumir por carecer de los medios humanos precisos.

2) La Inspección de Servicios del INSALUD giró visita entre noviembre de 1983 y febrero de 1984, detectando numerosos e importantes defectos en todas las áreas administrativas. En nuestra fiscalización se ha comprobado que el Hospital no contestó a algunas de las partes del Acta en que se reflejaron los resultados de aquella actuación (entre ellas las relativas a la contabilidad Financiera y Contabilidad Presupuestaria) y que no se ha hecho el seguimiento mensual ni se han cumplido los plazos previstos en ella para subsanar las principales anomalías.

Durante todo el segundo semestre de 1984 estuvo actuando en el Centro un equipo de funcionarios ajenos a éste (si bien una de estas personas fue nombrada posteriormente su Administrador General) con la exclusiva misión de asesorar y colaborar en la corrección y puesta a punto de los procesos administrativos, sin que se hayan apreciado mejoras destacables.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

### II.1. PERSONAL

#### II.1.1. FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE PERSONAL

El funcionamiento de esta Unidad ha de calificarse de deficiente. Así, además de ser imputables a ella bastantes de las observaciones que se recogen en los siguientes apartados de esta sección, se ha observado:

1.º Ausencia de todo antecedente sobre algunos médicos que trabajaban en el Hospital pero no percibían retribuciones por él por ser extranjeros o militares procedentes de otros centros.

2.º Omisión en los expedientes de personal de documentos tales como títulos, partidas de nacimiento, nombramientos de personal fijo, certificaciones de retribuciones de la entidad de origen en el caso de traslados, autorizaciones de la Dirección Provincial para algunas contrataciones, declaraciones de incompatibilidades, etc.

3.º Tramitación de los expedientes disciplinarios compartida entre la Unidad de Personal y Dirección Social, sin un criterio unitario que permita un eficaz seguimiento.

### II.1.2. PLANTILLA

1.º En base a los medios de información disponibles no es posible conocer con precisión el personal que tiene el Centro (fijos más interinos y eventuales). Esto ha quedado reflejado en varias actas de la Junta de Gobierno y se confirma por la falta de concordancia entre las distintas fuentes de datos sobre la plantilla real. A ello ha contribuido la carencia o el inadecuado funcionamiento de los elementos de control habituales. Así:

— No existe un registro fiable donde se mantenga actualizada la información sobre los trabajadores del Hospital. El establecido en el procedimiento administrativo del INSALUD ha estado sustituido en el período 1981/1983 por unos cuadernos con inexactitudes, errores y omisiones. Durante el tiempo en que hizo el Tribunal esta fiscalización el Centro estuvo implantando el registro oficial.

— No se lleva el Libro de Matrícula a que obliga el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

— No existe control de asistencia al trabajo, como se dirá más adelante.

— Es excepcional que se solicite información de las Unidades respecto del personal adscrito a ellas.

— Las nóminas, sólo tienen una utilidad relativa a estos efectos ya que deben cerrarse a primeros de cada mes y tienen errores y duplicidades.

La consecuencia de esta falta de control es la posibilidad de inclusiones indebidas en nómina. De hecho, hay haberes a pagar pendientes de anulación y créditos por haberes pendientes de reintegro cuyo origen son estas incorporaciones erróneas.

2.º El personal con que cuenta el Hospital es superior en todos los estamentos profesionales al que se obtiene de aplicar los ratios orientativos elaborados por el INSALUD.

### II.1.3 CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA

1.º Puede afirmarse que no ha existido un auténtico control de la asistencia y permanencia del personal en el trabajo durante el período fiscalizado, continuando en esta situación en la fecha de las actuaciones del Tribunal.

Hasta septiembre de 1983 cada grupo, unidad o servicio del Hospital hacía un parte mensual de situación de su personal en el que se indicaban incidencias tales como enfermedad, vacaciones, permisos, retrasos, etc. Desde el 15 de septiembre de 1983 hasta septiembre de 1984 estuvo establecido un parte diario de asistencia, también a cargo de cada unidad, en el que debía firmarse la entrada y salida pero sin indicación de la hora; en la muestra tomada se ha observado que en gran número de casos no figuraba la firma de entrada o de salida. Esta información y la procedente de unos impresos de autorización para ausentarse era trasladada al antiguo parte mensual

de situación de personal. Desde febrero de 1984 se sustituyó el parte mensual de situación de personal por un registro mensual de incidencias elaborado y firmado por el responsable de la unidad funcional correspondiente. En todos los procedimientos indicados la información ha venido siendo trasladada a unas fichas de control individual que sirven de base para la confección de la nómina.

### II.1.4. JUSTIFICACION DEL PAGO DE RETRIBUCIONES

1.º En el caso de transferencias bancarias no se expiden recibos que hayan de firmar los interesados. El recibo de los perceptores ayudaría a evitar o corregir antes los pagos indebidos que se vienen produciendo como consecuencia de la falta de otros controles expuesta en II.1.2.1.º de este Informe.

2.º Tratándose de pagos por cheque, en que sí se emiten y firman recibos, de algunos elementos de la muestra elegida para la fiscalización el Hospital no pudo mostrarlos, alegando haberlos extraviado.

### II.1.5. HORAS EXTRAORDINARIAS Y GUARDIAS MEDICAS

1.º Se han estado realizando horas extraordinarias y guardias médicas superiores a las autorizadas por los preceptos legales, lo que ha dado lugar a dos sanciones de la Inspección de Trabajo, de 5.000.000 y 4.924.000 pesetas.

Los mayores excesos se han visto en guardias médicas y en el Banco de Sangre. De las primeras ha habido casos de 6, 7, 12, 13, 17 y hasta 19 en un mes por la misma persona, con tramos de 5, 8 y hasta 13 guardias en 8, 12 y 17 días respectivamente. También 3, 4 y hasta 7 guardias seguidas o a lo máximo con un día de descanso.

En cuanto al Banco de Sangre, ha sido frecuente el reconocimiento de 10 y 12 horas en días de salida fuera de Madrid, llegando en ocasiones a 15, 16, 17 y 20 horas diarias. A ello ha de añadirse un bajo rendimiento, si se toma como orientación las Normas de la Secretaría de la Comisión Nacional de Hematología.

Estos hechos van en perjuicio del adecuado rendimiento de este personal, e incluso pueden suponer el incumplimiento de las obligaciones que tales retribuciones comportan.

### II.1.6. MANUTENCION

Hay constancia de que durante el período objeto de la fiscalización han existido patentes abusos en la expedición de tarjetas de comedor. Así, en el acta 8/1983, de 26 de junio, de la Junta de Gobierno, se dejó constancia de la existencia de trabajadores del Hospital que utilizaban el comedor sin necesidad conforme a su jornada laboral. Consecuentemente se inició una revisión de las autorizaciones que dio como resultado que al 22 de abril de 1985

entre 205 tarjetas expedidas sólo se detectaran dos im-  
procedentes.

### II.1.7. SEGURIDAD SOCIAL

1.º Ha sido frecuente la presentación fuera de plazo de los partes de alta y baja del personal interino y eventual a la Seguridad Social. De una muestra aleatoria de 39 partes de alta y 38 de baja, 36 de los primeros y 7 de los segundos habían sido presentados pasados los cinco días establecidos en el artículo 17.2 de la Orden de 28-12-66. A estos efectos ha de recordarse el artículo 18, apartados 2 y 3, de la citada disposición, con la consiguiente responsabilidad de la empresa respecto de la falta de efectos retroactivos de las altas y la obligación de seguir cotizando hasta cinco días antes a la tramitación de las bajas. En relación con estas últimas, en lo que el Tribunal ha podido conocer no se han efectuado dichas cotizaciones por el Hospital ni han sido reclamadas por la Tesorería General de la Seguridad Social.

De una muestra de 50 expedientes de personal fijo, en 3 no aparecieron los partes de alta a la Seguridad Social.

Además se han detectado dos casos en los que a 31-12-85 no se habían cursado las bajas a la Seguridad Social no obstante haber cesado los trabajadores en la percepción de retribuciones el 30-11-81 y 30-4-83.

2.º En general no se ha cotizado a la Seguridad Social por las guardias médicas incluidas en nóminas complementarias, aunque sí cuando han figurado en las nóminas normales del mes.

3.º Se han observado errores cuantitativamente importantes en el reconocimiento y pago de cuotas a la Seguridad Social. Así:

— 89.478.067 pesetas pagadas dos veces, el 23 y 31 de marzo de 1981.

— 92.271.806 pesetas de cuotas de marzo de 1981 y 167.736.664 pesetas de cuotas de julio de 1983 omitido el pago.

— 16.403.039 pesetas de exceso en el pago de cuotas de agosto de 1982 a noviembre de 1983.

— 3.599.903 pesetas correspondientes a cuotas de la Mutualidad de la Previsión del INP, de varios meses de 1983, reconocidas por error a favor de la Seguridad Social.

Todos estos errores fueron corregidos a final de 1983 pero acusan la persistente falta de control.

4.º No se han tramitado ante la Tesorería de la Seguridad Social expedientes de devoluciones de cuotas por cotizaciones indebidamente realizadas como consecuencia de haber seguido manteniendo en nómina por error a algunos trabajadores que terminaron sus servicios en el Centro o fueron trasladados a otros, de los que se habían cursado las pertinentes bajas. En tales casos por lo general meramente se dedujeron los ingresos indebidos de li-

quidaciones posteriores, y en otros las cotizaciones no se recuperaron, ascendiendo estas últimas a 570.968 pesetas.

5.º Tampoco en general se instan de la Seguridad Social expedientes de devoluciones de cuotas ni por cualquier otra vía se obtiene el reintegro de las pagadas en períodos de presunta ILT que al concederse la Invalidez y por retrotraerse la fecha inicial de la pensión resultan corresponder a esta última prestación. Esta situación se han visto 6 casos cuyo importe es de 1.373.852 pesetas.

6.º También se han observado errores en el cálculo de la indemnización económica por ILT a la hora de hacer deducción de su importe en la liquidación mensual a la Seguridad Social. El total de 9 casos examinados debería haber sido 394.904 pesetas en lugar de las 286.933 pesetas calculadas por el Hospital.

### II.1.8. ANTICIPOS Y PRESTAMOS

1.º A través de la fiscalización de las correspondientes cuentas, el Tribunal ha llegado a apreciar la ausencia del necesario rigor en el control de estos derechos, dándose casos de retraso u omisión de la gestión de reintegro de anticipos y préstamos pendientes de devolución por personal en activo, y otros en los que, por el contrario, se han seguido haciendo deducciones al personal aún después del total reembolso de su deuda.

También se ha observado la existencia de saldos sin movimiento desde los años 1978, 1979, 1980 y 1981, procedentes de anticipos ordinarios y extraordinarios concedidos a personal que posteriormente ha causado baja por invalidez, excedencia, fallecimiento, jubilación y expediente disciplinario; sin que se haya acreditado el seguimiento de las acciones conducentes al ejercicio de estos derechos.

2.º El medio de control, necesariamente extracontable en el Hospital como consecuencia del procedimiento establecido en la Seguridad Social, son las fichas obrantes en la Unidad de Personal, con información completa de cada deudor, pero no contrastada habitualmente con los movimientos contables de cada año, y sin que se vayan obteniendo los saldos resultantes de las operaciones en ellas registradas.

3.º En el caso de permisos sin sueldo el Centro viene interrumpiendo los reintegros de los interesados.

## II.2. CONTRATACION DE MANTENIMIENTO, OTROS SERVICIOS, SUMINISTROS Y OBRAS

### II.2.1. VOLUMEN Y REGIMENES DE CONTRATACION

Procedente de los datos disponibles en las unidades de Suministros y Contabilidad se ha obtenido la siguiente información sobre el volumen de contratación a 31-12-83:

Clase de contrato	Número	Importe anual
Mantenimiento	34	104.282.484
Servicios	17	295.376.748
Suministros (1)	11	225.537.810
<b>Totales</b>	<b>62</b>	<b>625.197.042</b>

(1) Se refieren a agua, gas, electricidad, gases medicinales y análogos. No incluyen aprovisionamiento ni elementos del inmovilizado, que son tratados aparte.

Con el régimen de contratación que a continuación se indica:

- Concursos públicos: 5.
- Concursos restringidos: 1.
- Adjudicación directa: 56.

En cuanto a adquisición de bienes y obras de carácter inventariable, una selección aleatoria de 18 casos dio el siguiente resultado sobre la modalidad bajo la que fueron contratados:

- Concurso público: 1.
- Adjudicación directa con petición de dos o tres presupuestos: 4.
- Adjudicación directa sin petición de otros presupuestos: 11.
- Desestimiento de la inversión: 1.
- Sin información por parte del Centro respecto del resultado final del expediente: 1.

Los suministros de existencias se tratarán en el apartado II.3.

**II.2.2. OBSERVACIONES A ESTE AREA**

1.º Como se aprecia en el detalle sobre régimen de contratación ofrecido en el apartado anterior, ha sido excepcional la convocatoria de concursos públicos o restringidos, acudiéndose casi siempre a la adjudicación directa,

sin que se haya apreciado otra causa que la urgencia por falta de previsión.

2.º Frecuentemente no se ha exigido de las empresas adjudicatarias la constitución de fianzas ni cualquier otro tipo de garantías sobre el buen fin de los contratos.

3.º En lo que a los contratos de mantenimiento se refiere, no hay constancia en los expedientes de que el servicio técnico del Hospital haya informado respecto de los términos de la prestación del servicio y su coste.

4.º También en relación con los contratos de mantenimiento, la unidad de conservación del Hospital no vigila las revisiones de los aparatos hechas por los contratistas ni la realidad de sus reparaciones y repuestos, aun en los casos en que éstos se facturan aparte.

5.º En 6 de los 8 contratos de servicios examinados (sobre los 17 existentes a 31-12-83) hubo anomalías. Algunas forman parte de las observaciones 1.ª y 2.ª y otras consistieron en:

- Incluir cláusula de revisión de precios.
- No concretar el precio.
- Pacto de revisión de precios en un contrato de ingresos y no haberlos revisado nunca aun transcurridos varios años (ver página 77 y siguientes).
- Adjudicación de un concurso en mayo de 1983 sin que en junio de 1985 estuviese aún firmado, no obstante la prestación de servicios por el adjudicatario desde entonces.
- Adjudicación directa provisional de un contrato en 1981, continuando aún en esta situación en 1985 mediante renovaciones anuales.
- Falta de vigilancia del cumplimiento por el adjudicatario de la obligación del pago de cuotas a la Seguridad Social, no obstante ser subsidiariamente responsable el Hospital.

6.º Con frecuencia las obligaciones anuales derivadas de los contratos vigentes han sido superiores a los créditos habilitados en el presupuesto para atender estas y otras necesidades. El siguiente detalle corresponde al ejercicio 1983:

Centro de Gastos	Aplicación presupuestaria	Importe presupuesto inicial	Importe anual contratos suscritos
<b>Mantenimiento:</b>			
Residencia General	2711	15.823.000	48.614.000
<b>Servicios:</b>			
Residencia General	2231	106.800.000	180.709.450
Materno-Infantil..	2231	64.000.000	74.259.800
Gastos Comunes....	2231	5.383.000	5.616.450
<b>Suministros</b>			
Residencia General	2233	10.577.000	69.732.264
Residencia General	2234	2.000.000	5.143.741
Materno-Infantil..	2234	4.005.000	13.894.806
Gastos Comunes....	2233	20.000.000	38.810.554

7.º En el período 1981/1983 no se dedujo el importe del ITE a las empresas con que el Hospital contrató servicios, retención a que estaba obligado para su ingreso en Hacienda en virtud del artículo 43 del Reglamento del impuesto. La única excepción fue la adjudicataria de la limpieza, y aun respecto de ésta hubo algunas omisiones.

8.º Especial consideración exigen las contrataciones de las cafeterías instaladas en el Hospital.

La primera empresa adjudicataria fue «Cafeterías San Carlos», entre el 7-1-76 y el 13-8-81, y la segunda «Promociones Alca, S. A.», desde el 1-6-82, quien continuaba a mediados de 1986 a pesar de reiteradas peticiones del Hospital al Juzgado para que autorizara el desalojo de los locales. Durante el período intermedio las cafeterías siguieron funcionando con gestión judicialmente atribuida al INSALUD por el período 14-8-81 a 28-12-81. Entre el 29-12-81 y el 31-5-82 permanecieron cerradas.

Correspondientes a estas distintas etapas se han producido varias irregularidades con las incidencias económicas que se indican:

a) Responsabilidad solidaria del INSALUD, declarada judicialmente, por impago de 3.842.631 pesetas de salarios por parte de «San Carlos».

b) Responsabilidad directa del INSALUD, declarada judicialmente, también por retribuciones. Su importe es de 307.679 pesetas.

c) Responsabilidades solidaria y subsidiaria con «San Carlos» por el impago de cuotas devengadas a favor de la Seguridad Social, conforme a los apartados a) y b) del artículo 25.1 de la orden del Ministerio de Trabajo de 28-12-66, sobre campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación. Además, responsabilidad directa del INSALUD, también por omisión de cotizaciones a la Seguridad Social, como se dirá en el apartado d). El total de estos dos conceptos se estimó por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en 34.435.159 pesetas a 31-12-84.

d) Del período 14-8-81 a 28-12-81 en que las cafeterías siguieron funcionando sin contratista responsable, apenas se ha podido obtener información. Parece ser que los trabajadores en ellas se hicieron cargo de la gestión, sin que conste autorización o acuerdo alguno, destinando los ingresos al pago a los proveedores y distribuyéndose el excedente en concepto de cobro de sus retribuciones, sin pagar las cuotas de Seguridad Social. Tampoco consta que se hicieran ingresos a la Hacienda Pública por IRPF.

e) Entre el 29-12-81 y el 31-5-82 las cafeterías estuvieron cerradas, manteniéndose en situación de alta a los trabajadores. Por salarios, Seguridad Social e IRPF de este período el Centro pagó 21.437.291 pesetas.

f) La gestión a cargo de «Promociones Alca, S. A.», se inició el 1-6-82 previa adjudicación directa en base a haber quedado desierto un concurso anterior y por la obligación asumida con los trabajadores consecuencia de lo dicho en d).

El contrato se hizo por diez años en lugar de los tres previstos en las condiciones especiales del concurso previo, con un canon meramente simbólico a cargo del con-

tratista y con la obligación de garantizar la permanencia de la plantilla.

Derivadas de esta última contratación hubo las siguientes irregularidades:

— Se observa en el expediente la falta de preparación del contrato, la ausencia de promoción de concurso de ofertas y la omisión de la oferta del contratista.

— En el adjudicatario se dieron las circunstancias de que carecía de la profesionalidad requerida habitualmente por el INSALUD y de que la escritura de constitución de la Sociedad no fue inscrita en el Registro Mercantil hasta un año después del contrato con el Centro. Además, este contrato se hizo a nombre de «Alca, S. A.», siendo la razón social «Promociones Alca, S. A.», cuestión posteriormente subsanada.

— Desde un principio el adjudicatario estuvo incumpliendo la obligación del pago de cuotas a la Seguridad Social.

La Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Madrid ha estimado una deuda de 172.843.601 pesetas por devengos desde junio de 1982 hasta septiembre de 1985, correspondiente a las cafeterías del «1.º de Octubre» y «La Paz», centro este último del que también es concesionaria dicha empresa y donde se han producido análogos irregularidades a las descritas con referencia al «1.º de Octubre».

Al citado importe han de añadirse los devengos de las cuotas a cargo de la empresa desde octubre de 1985, ya que a partir de esta fecha se estaban ingresando las deducidas a los trabajadores.

De esta deuda es subsidiariamente responsable el INSALUD. A estos efectos hay que señalar que ha sido declarada judicialmente la quiebra necesaria de «Promociones Alca, S. A.».

Como resumen de esta observación 8.ª se estima que los perjuicios causados al INSALUD son los siguientes:

- Salarios ya pagados.....	21.437.291 ptas.
- Obligación directa de pago de salarios, declarada judicialmente.	307.679 ptas.
- Obligación solidaria de pago de salarios, declarada judicialmente.....	3.842.631 ptas.
- Presuntas responsabilidades en el pago de cuotas a la Seguridad Social, según información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.....	207.278.760 ptas.
	mas devengos desde 1-10-85

Es de subrayar que conforme a una de las cláusulas de los contratos con «San Carlos» y con «Promociones Alca, S. A.», el impago de cuotas a la Seguridad Social es causa de su resolución, facultad que no ha sido ejercitada por los sucesivos Gestores.

**II.3. GESTION DE ALMACENES**

**II.3.1. OBSERVACIONES SOBRE SU CONTROL Y RESPECTO DE LA INFORMACION DISPONIBLE**

Hay seis almacenes, especializados según naturaleza de las existencias, cuatro de ellos a su vez subdivididos en dos, uno para Residencia General y otro para Materno-Infantil. En total diez almacenes.

1.º Exceptuando el de Lencería, el control es absolutamente deficiente. En muchos casos no están establecidos medios para conocer las existencias. En otros, el seguimiento está informatizado, pero el retraso y los errores con que se lleva el proceso restan gran parte de eficacia a este procedimiento. Sólo excepcionalmente hay fichas de registro manual, siendo también frecuentes los retrasos y errores en ellas.

En estas condiciones no hay conocimiento de las necesidades de reposición, de donde se deriva que la mayor parte de las compras resultan urgentes.

2.º Sólo esporádicamente el centro ha hecho recuentos, que han dado lugar a contabilización de consumos por los ajustes que en virtud de ellos se han considerado pertinentes, sin analizar el origen de las diferencias ni, en consecuencia, la bondad de aquéllos y de los movimientos registrados.

3.º Tampoco hay controles para preservar estos activos, tales como vigilancia de la obsolescencia, caducidad, deterioros y robos. Los extintores de incendios no tenían indicación de haber sido revisados.

4.º En cuanto a la información contable, lo primero que llama la atención es el saldo acreedor de varias de las cuentas de «Aprovisionamientos» (existencias), casi 74 millones de pesetas en 1981 y más de 126 millones en 1983. Está motivado por compras que no se contabilizan por falta de crédito presupuestario, pero a expensas de las que sí se registran consumos.

**II.3.2. EXISTENCIAS**

1.º En la prueba de existencias hecha por el Tribunal hubo frecuentemente disconformidad con la información del Centro, aun después de actualizar ésta con los albaranes pendientes de registro. De 85 productos contados 38 no estuvieron conformes con las fichas manuales a cargo de los almaceneros o con el último recuento hecho por el Hospital, y de 47 productos con datos de informática 32 tampoco fueron correctos.

**II.3.3. ADQUISICIONES**

1.º Las adquisiciones de 1983 se hicieron bajo los siguientes regímenes de contratación:

	millones de pesetas.
- Concursos públicos	118
- Concursos restringidos	87
- Ampliaciones a cuenta de concursos restringi dos	106
- Compras directas	869
	<hr/>
<b>Suma</b>	<b>1.180</b>

Los concursos públicos fueron cinco, de los que uno fue convocado por el Hospital y los restantes por la Dirección Provincial y por los Servicios Centrales del INSALUD. Los suministros a cuenta del único tramitado por el Centro excedieron en más de 6 millones de pesetas al importe por el que se hizo la adjudicación.

«Ampliaciones a cuenta de concursos restringidos» se refiere a adquisiciones a los adjudicatarios de concursos restringidos en exceso sobre los importes concretados en los concursos respectivos, aprobados por la Junta de Gobierno del Centro. Estas ampliaciones se hacen siempre en base al mantenimiento de los precios por parte de los suministradores. La reiterada práctica de este procedimiento podría llevar a unos precios iniciales superiores a los del mercado en el momento de la adjudicación, pues sólo así se explica que dos años más tarde aún se respeten aquéllos. Por otra parte, con ello se está infringiendo una de las condiciones de las adjudicaciones y el límite legalmente establecido entre concurso público y restringido.

De los 809 millones de pesetas de compras directas, 329 millones fueron adquisiciones en base a peticiones de los servicios con indicación de los proveedores a quienes habían de hacerse los pedidos.

En cuanto a los productos farmacéuticos, se ha observado que diariamente hay adquisiciones directas a farmacias, aduciéndose razones de urgencia para su no inclusión en los pedidos a laboratorios acordados por la Comisión de Farmacia del Centro.

2.º Por lo que se refiere al control de la recepción, no hay la debida comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del material recibido.

3.º Hecha una selección de 38 facturas correspondientes a compras contabilizadas en 1983 se observó que de cuatro se anuló el registro contable, posponiendo su contabilización para cuando hubiera crédito presupuestario, una aún estaba pendiente de pago en 1985, y que el plazo medio entre la fecha de las restantes facturas y su pago fue de cinco meses.

**II.3.4. CONSUMOS**

1.º La inmensa mayoría de los consumos registrados contablemente no reflejan los movimientos de almacén, sino el resultado de estimaciones o diferencias entre dos inventarios habida cuenta de las compras.

2.º El criterio para la conservación y archivo de los albaranes de salida depende de cada almacén. Así, mientras unos los guardan debidamente ordenados otros los destruyen pasado un mes.

En base a estos albaranes de los almacenes que los conservaban el Tribunal intentó comprobar si las unidades peticionarias confirmaban la recepción de los productos, lo que con frecuencia resultó imposible debido a que éstas habían destruido las correspondientes copias.

3.º En los casos de productos cuyo seguimiento está informatizado, el proceso da los consumos habidos con retraso de un mes aproximadamente, con bastantes errores y sin acompañar el listado de los albaranes tratados. En ningún caso esta información de mecanización es comprobada en los almacenes.

4.º A Farmacia tienen acceso médicos, ATS y celadores, sin la debida vigilancia. Tampoco existe el adecuado control de las peticiones de las plantas y gran parte de los albaranes de salida no tenían las firmas requeridas.

5.º La mayoría de los almacenillos de planta carecen de cualquier tipo de control, sin fichas, recuentos, ni indicación alguna de los consumos realizados con cargo a ellos, permaneciendo abiertos.

6.º En el almacén de Cocina los consumos de productos no perecederos son relacionados en las planillas de cocina por los pinches, pero no se comprueban por la gobernanta, cargo este último que viene estando desempeñado por personal eventual con contrato de seis meses.

**II.3.5. ANALISIS DE EXISTENCIAS DE ESCASO MOVIMIENTO**

1.º La atención del Tribunal se centró en productos informatizados sin movimiento desde 1-7-82 hasta 31-12-83, según el proceso informático, en los que se daban determinados mínimos de cantidad y valor.

El examen de estos artículos no confirmó la presunción de obsolescencia sino la falta de fiabilidad de la información de partida. Así, de 29 artículos seleccionados sólo 5 coincidieron con los datos previamente disponibles.

**II.4. ADMISION DE ENFERMOS Y GESTORIA DE CARGOS**

**II.4.1. ADMISION DE ENFERMOS**

1.º No ha existido el debido control del derecho de los pacientes a la asistencia a cargo de la Seguridad Social por parte de las unidades de Admisión. La petición de información al INSS sobre presuntos beneficiarios se ha li-

mitado a la asistencia en régimen de hospitalización, y aún así con grandes periodos de tiempo en que tampoco para ésta se ha hecho. Además esta gestión resulta inútil pues en algunos casos ni siquiera se comunican las incidencias a los interesados y en los que sí se hace no acaban facturándose los servicios de quienes no acreditan el derecho. Otra cuestión a considerar es el retraso y los errores con que el INSS facilita la información, sin que éste sea advertido por el Hospital para que corrija sus datos.

Pero además es que no bastaría con cumplimentar el extremo anterior. Salvo casos de urgencia, la atención a pacientes en estos centros debe ir precedida de prescripción facultativa en modelo P-10, y es obvio que ha de acreditarse la personalidad mediante DNI, requisitos que se omiten con frecuencia. El muestreo realizado por el Tribunal para comprobar la existencia del documento de asistencia P-10 dió el siguiente resultado:

	(1)	(2)	(3)	(4)
<b>Residencia General:</b>				
- Hospitalización	35	52	113	200
- Consultas externas	35	8	7	50
<b>Materno-Infantil:</b>				
- Hospitalización	13	78	59	150
- Consultas externas	18	47	81	146
<b>Totales</b>	<b>101</b>	<b>185</b>	<b>260</b>	<b>546</b>

(1) Acreditado P-10 o documento sustitutivo.

(2) Sin P-10 ni documento sustitutivo.

(3) Sin localización de la Historia Clínica no obstante el plazo de más de un mes dado al Hospital. A ella se une habitualmente el documento de asistencia, por lo que no pudo comprobarse la existencia de éste.

(4) Total de casos observados.

2.º Las listas de espera para hospitalización se llevan de forma distinta según las consultas, dependiendo absolutamente del médico que está al frente de cada una. En algunas unidades hay establecido un control de casos preferentes por razón de urgencia u otras causas médicas.

De igual forma funcionan las listas de espera para consultas externas, con plazos que en algunos servicios son de varios meses. Así, en Aparato Digestivo las consultas nuevas tenían una espera de uno a dos meses y en Cardiología de cuatro meses. En Neurología el retraso era de cinco meses para las consultas nuevas y de siete para las revisiones.

**II.4.2. GESTORIA DE CARGOS**

1.º Las debilidades del control interno jposibilitan la prestación de servicios que habrían de ser facturados y

no lo son por desconocimiento. Estas debilidades no son sólo las descritas en la primera observación del apartado anterior sino que además se han detectado otras tales como:

— Respecto de las consultas externas, habitualmente Gestoría de Cargos recibe relaciones de pacientes atendidos por primera vez que deben producir factura, pero no se tiene información de las consultas posteriores. Esta situación procura salvarse mediante un fichero en el que se incluyen los casos que, según el tipo de primera asistencia, se presume van a requerir posteriores atenciones médicas, y su ulterior demanda de información a los correspondientes servicios médicos.

— En hospitalización el criterio de facturación es cuando se produce el alta en el internamiento, pero es gestoría de cargos quien tiene que buscar esta información, bien mediante el libro de altas o preguntando a las plantas, por evidentes faltas de organización.

— En Urgencias de Residencia General, se tiene por costumbre entregar al enfermo los dos ejemplares del informe médico, si tras de la asistencia no hay lugar a internamiento, para que el propio interesado deje en Admisión la copia que, en su caso, ha de servir de base a la facturación. En ocasiones el paciente no cumple este trámite, con lo que ya no se factura el servicio.

2.º En cuanto a las prestaciones de servicios a privado que sí son conocidas, de Maternidad ni siquiera se iniciaron trámites de facturación desde el 28-7-82. Tampoco de Infantil por el período 17-3-83 a 21-9-84, ni se había vuelto a hacer desde el 25-10-84, hasta por lo menos abril de 1985 en que se auditó este área.

3.º A partir de los registros de asistencia a pacientes, con el objeto de comprobar la situación de cargos a terceros, el Tribunal efectuó un muestreo de 209 casos con la indicación de tratarse de privados o que presumiblemente lo eran por no indicarse su condición de beneficiario de la Seguridad Social. La selección se refirió a Residencia General y Materno-Infantil, en los regímenes de urgencia, hospitalización y consultas externas, por accidentes de tráfico, agresiones y otras causas varias, referida al año 1983 y enero de 1984. El resultado fue:

- Facturaciones cobradas.....	20
- Facturaciones pendientes de cobro, con requerimiento al deudor.....	21
- Facturaciones pendientes de cobro, sin requerimiento al deudor.....	11
- Expedientes valorados sin facturar.....	8
- Asistencias sin expediente ni ficha de control en Gestoría de Cargos...	121
- Expedientes anulados por improcedentes.....	28
<b>TOTAL.....</b>	<b>209</b>

Destaca que 121 asistencias (más del 57 por ciento), no han dado lugar a actuación alguna a pesar del tiempo transcurrido entre la fecha de prestación del servicio y febrero de 1985, en que se hicieron estas comprobaciones. Sin embargo, no se puede asegurar que en todos estos casos hubiera de facturarse, puesto que en los libros registro de asistencias no siempre figura la condición del asistido, lo que puede llevar a considerar como facturables casos que no lo son.

Otra conclusión obtenida de esta muestra es el tiempo que suele transcurrir entre la asistencia y la facturación, en los relativamente pocos casos en que ésta se hace: por lo general entre 4 y 9 meses, no siendo infrecuente que pasen hasta 13 y 14 meses.

4.º Aparte de las omisiones expuestas en las observaciones 1.ª y 2.ª anteriores, el Tribunal intentó llegar a una estimación de lo pendiente de cobro a abril de 1985 por los expedientes de facturación iniciados. El resultado, en particular en lo que se refiere a los que estaban pendientes de valorar, ha de tomarse con reservas dada la mala información disponible, el amplio período a cubrir, la heterogeneidad de los casos y la variación de las tarifas a considerar. Con este condicionamiento, puede decirse:

	pesetas.
- Expedientes sin valorar	242.000.000
- Expedientes valorados pendientes de facturar	81.838.483
- Facturaciones pendientes de cobro	<u>702.090.870</u>
<b>Total</b>	<b>1.025.929.353</b>

afectando a unas 51.000 facturas.

5.º Desde las facturas emitidas en 1983 no se están acumulando a nombre del mismo deudor todas las que cada uno tiene a su cargo, por lo que no se dispone de información actualizada de la deuda de cada entidad.

6.º Hay una gran falta de coordinación entre la información obrante en la Gestoría de Cargos y en Contabilidad, ambas unidades dependientes de la Administración General del Hospital. Entre otras omisiones estas dos unidades no realizan conciliaciones periódicas a los deudores por asistencia.

7.º El cálculo de ITE se ha estado haciendo al tipo aplicable en la fecha de la facturación, en vez de en la fecha de prestación del servicio, exceptuando algún caso en que el deudor exige que se aplique esta última.

8.º Para el cobro a morosos hay designados dos letrados apoderados, no funcionarios, cuya actividad no se controla y con rendimiento bajísimo.

En base a los poderes otorgados a los citados letrados, la entidad no ha hecho gestión de cobro por medio de la Asesoría Jurídica Provincial, salvo en algún caso aislado.

9.º No se han facturado las urgencias a pacientes protegidos por Beneficiencia, como consecuencia de un acuerdo entre el Director del Hospital y el Delegado de

Sanidad del Ayuntamiento de Madrid, para el que el primero de los citados carecía de facultades.

10. En los tres años 1981/1983 se han estado anulando indebidamente cargos a pacientes por servicios recibidos del Hospital, acordado por la Junta de Gobierno a petición de los interesados una vez recabados informes acreditando estado de necesidad, sin respetar las Normas que exigen la apertura de un expediente detallado antes de declarar la insolvencia provisional.

11. También hay anulación de facturas por prescripción, sin que en ningún caso se siguiesen los trámites previstos en las normas administrativas ni ningún otro que los supliese, salvo la autorización de las relaciones de tales facturas por el Jefe de Gestoría de Cargos.

12. No se han estado instando con la debida diligencia las revisiones del coste de la asistencia ante la Comisión Provincial de Precios, con los inherentes perjuicios económicos. Así, la revisión en 1981 no se tramitó hasta 1982, estimándose la propuesta en 1983.

13. En la mayoría de los casos de asistencia a pacientes no asegurados ésta se presta sin constitución de previo depósito ni otra garantía.

## II.5. INFORMACION PRESUPUESTARIA

### II.5.1. DEFICIENCIAS EN LA PRESUPUESTACION

1.º El siguiente detalle ilustra sobre la inadecuación de los presupuestos aprobados a la realidad económica que pretendían prever.

	1981	1982	1983
Nº de conceptos presupuestarios correspondientes a todos los centros de gasto	96	104	118
Nº de conceptos en los que el crédito definitivo varió respecto del presupuesto inicial en importe igual o superior a +			
20%	58	67	87
100%	7	22	25

2.º Abundando en esta afirmación hay que recordar lo dicho en el apartado II.2.2, 6.º de este Informe respecto de la insuficiencia de los créditos iniciales para atender los compromisos procedentes los contratos en vigor.

3.º No ha lugar el análisis de las desviaciones entre las obligaciones contraídas en cada año y los créditos definitivos ya que, mediante transferencias entre los distintos

centros del INSALUD, se ajustan en la medida de lo posible los segundos a las primeras.

### II.5.2. GESTION DEL PRESUPUESTO

1.º Aun cuando el Sistema de la Seguridad Social tiene informatizada la contabilidad presupuestaria a través de la Gerencia de Informática, no es posible en las condiciones actuales que mediante la explotación de este proceso los centros contables hagan el seguimiento actualizado de las disponibilidades de crédito. Ello es fundamentalmente debido a que dichos centros carecen de terminales para la aportación y obtención de información, de modo que mientras se confeccionan los documentos de gestión presupuestaria, se envían a los terminales adscritos a la correspondiente Tesorería Territorial, se procesan por ésta y se obtienen quincenalmente los listados de la Gerencia, resulta necesario que cada entidad asuma el control con sus propios medios. En general éste no se ha ejercido por el «1.º de Octubre», no obstante tener mecanizada con sus medios informáticos la contabilidad presupuestaria, a causa de la demora y falta de uso adecuado del proceso.

2.º Ha sido frecuente la realización de gastos sin crédito bastante en la aplicación presupuestaria que les era propia, cuestión que incluso está prevista mediante el establecimiento por el INSALUD de las pertinentes cuentas para el registro en la información financiera sin que trascienda a la presupuestaria. Otras veces estos gastos sin cobertura presupuestaria se han llevado a otras cuentas por propia decisión del Hospital, tales como a «Pagos pendientes de aplicación», «Entregas a justificar», «Partidas en trámite de consulta», etcétera, o bien se han aplicado a centro presupuestario de gastos o concepto distinto del que en rigor procedía, o simplemente no se han contabilizado.

Este mismo origen tiene la decisión tomada en 1984 de no registrar las operaciones en contabilidad financiera hasta que no sean aceptadas por el proceso informático de al contabilidad presupuestaria, recogiendo así la experiencia de que a veces son rechazadas por falta de crédito. En los años anteriores a 1984 se observa con reiteración que, por falta de crédito bastante, a final de ejercicio se hacen asientos anulando o modificando la contabilización de gastos previamente cargados a las pertinentes cuentas.

Ello supone notables perjuicios, ya que parte de la gestión económica discurre al margen de los canales establecidos para recogerla, la contabilidad no cumple su finalidad informativa y el descontrol propicia mayor descontrol. La situación llegó a desembocar en la actitud de algunos proveedores que se negaron a hacer suministros ante la deuda contraída a su favor y no pagada por no haberse podido tramitar los documentos de gestión presupuestaria.

3.º Las cuentas específicamente previstas por el INSALUD con la finalidad expuesta en el primer párrafo de la observación anterior son:

S A L D O S A

	<u>31-12-81</u>	<u>31-12-82</u>	<u>31-12-83</u>
"Operaciones ptes. aplicación al presupuesto de 1981"	1.321.985.013	1.321.985.013	1.321.888.813
"Operaciones ptes. aplicación al presupuesto de 1982"		558.850.872	568.225.431
"Operaciones ptes. aplicación al presupuesto de 1983"			555.679.673

que posteriormente han seguido manteniendo idénticos saldos hasta que en 1985 la Dirección Provincial en Madrid del INSALUD ordenó al Hospital la eliminación de las dos primeras cuentas «extracontablemente» (hay que entender sin asiento) por aplicación de sus importes en los Servicios Centrales, al acogerse a lo dispuesto en la Ley 3/1983, de 29 de junio, de habilitación de créditos para regularizar anticipos de fondos y atender insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores a 1983.

La mayor parte de estos gastos correspondían al capítulo 1.º y en base a ello habían sido pagados en su día por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Sobre una muestra de 15 obras y adquisiciones de carácter inventariable, en 11, la imputación presupuestaria y en contabilidad financiera fue como gastos corrientes, sin control en inventario ni siquiera extracontable.

A título de ejemplo se citan los siguientes casos:

— Aplicaciones al 255, «Pequeño mobiliario y material no fungible».

Broncoscopio.....	770.000 ptas.
Mesa y estantería.....	160.795 ptas.
Mueble fregadero.....	95.000 ptas.
Martillo perforador.....	115.000 ptas.

- Aplicaciones al 211 "Material de oficina no inventariable":

Ampliación de instalación canalizada oxígeno y vacío, de quirófano.....	345.460 ptas.
---	---------------

**II.5.3. COORDINACION DE LAS CONTABILIDADES PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERA**

1.º La existencia en el Sistema de la Seguridad Social de dos procesos contables, presupuestario y financiero,

con documentación específica e independiente, puede presentar problemas cuando no hay la corrección y la coordinación debidas.

Para el caso concreto del «1.º de Octubre», la concordanza entre las dos contabilidades presenta especiales dificultades dada la falta de referencias cruzadas, copias de documentos y otros enlaces entre una y otra contabilidad, de forma que el Tribunal se vio imposibilitado de realizar con la mayoría de los gastos estas pruebas de conformidad.

2.º Especial dificultad en este orden presentó el año 1981 en que se implantó la contabilidad presupuestaria aprobada por Orden de 31-12-80. Consecuencia de los cuadros producidos con la contabilidad financiera en aquel ejercicio es la cuenta en esta última denominada «Diferencias contabilidad presupuestaria 1981», con un saldo acreedor a 31 de diciembre de aquel año de 196.138.074 pesetas, prácticamente igual a 31-12-83 (196.238.242 pesetas), y del que a finales de 1985 seguían sin aclararse su origen.

En diciembre de 1985 la Dirección Provincial de Madrid cursó instrucciones al «1.º de Octubre» para que «extracontablemente» eliminase esta cuenta por haber sido aplicado su saldo por los servicios centrales del INSALUD.

**II.5.4. ASPECTOS FORMALES SOBRE LOS DOCUMENTOS Y EL PROCESO DE LA GESTION PRESUPUESTARIA**

1.º En la documentación solicitada del Centro para auditar el presupuesto se ha observado reiteradamente que faltan listados emitidos por la Gerencia de Informática, lo que ha dificultado notablemente el análisis.

2.º Con referencia a los documentos de gestión presupuestaria (A, D, O, P y sus combinaciones) de 1981, 1982 y 1983, años en los que hubo período de ampliación, se ha estado infringiendo la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 31-12-80 sobre contabilidad presupuestaria del Sistema de la Seguridad Social, ar-

título 9.2 También con relación a los presupuestos de 1981/1983 se han hecho modificaciones presupuestarias con posterioridad al 31 de diciembre de cada año.

**II.6. CONTABILIDAD FINANCIERA**

**II.6.1. OBSERVACIONES GENERALES**

1.º Mediante la información contable se ratifica el abandono, ineficacia y errores en áreas importantes de la gestión del Hospital, tales como Personal, Gestoría de Cargos, Almacenes, etc., deficiencias ya comentadas en las secciones anteriores de este Informe.

2.º Hay frecuentísimos errores en la redacción de asientos, siendo corriente que al corregirlos se cometan otros nuevos, que a su vez dan lugar a ulteriores correcciones. También es frecuente que los errores no se detecten.

Otras veces se trata de incumplimiento de las normas vigentes por desconocimiento o descuido o descuido de los funcionarios que han de aplicarlas y ausencia prácticamente absoluta de supervisión.

Esto ha supuesto una utilización de bastantes cuentas de forma inadecuada al funcionamiento para ellas previsto, incorporando a sus saldos elementos ajenos a su naturaleza.

3.º Insuficiente detalle, cuando no ausencia, en los conceptos de las operaciones registradas.

4.º Omisiones, errores e inexactitudes en los inventarios, relaciones y otros estados resultantes del proceso contable, tales como inventarios de mobiliario y material, relaciones de deudores por asistencia a pacientes no asegurados, etc.

5.º Bastantes faltas de concordancia entre balances, fichas de las cuentas principales y fichas de las cuentas de desarrollo auxiliar, no obstante ser resultado de un mismo proceso informático a cargo del Hospital.

6.º Muy deficiente archivo de los justificantes, antecedentes, desgloses y otros documentos contables. A esta circunstancia hay que añadir que es habitual que el Centro haga un sólo asiento para registrar entre 10 y 20 operaciones, afectando a cuentas distintas y sin acompañar nota explicativa de ellas, lo que dificulta mucho la identificación de la documentación acreditativa de las transacciones. En algunos casos, incluso no se ha llegado a localizar tal documentación.

7.º En cuanto al uso de esta información también hay que poner serios reparos, pues en general las fichas de la contabilidad mecanizada, soporte físico de las cuentas principales y auxiliares, no se obtienen durante el ejercicio, sino cuando éste ha concluido, lo que da idea del seguimiento que se hace de la contabilidad durante su transcurso.

Además, y como confirmación de lo expuesto en la observación 5.º y en la presente, faltan fichas de algunas cuentas de los años auditados, otras están cerradas con un saldo a 31 de diciembre no coincidente con el de reapertura en 1.º de enero del ejercicio siguiente, dentro de

un mismo año las hojas de algunas cuentas terminan con saldos distintos a como empiezan las que les siguen, y hay operaciones acumuladas a las sumas de los balances que no aparecen registradas en las cuentas implicadas.

8.º Ni siquiera con relación a la situación resultante a fin de ejercicio se hace un adecuado análisis de la correspondencia entre los registros contables y la realidad económica que éstos deben reflejar. Como consecuencia ha habido partidas que han quedado olvidadas sin que aquéllos hayan podido servir de recordatorio para su seguimiento y cancelación, y errores que por igual razón no han quedado subsanados a pesar del tiempo transcurrido desde que se cometieron.

Muchas de estas partidas (entre las que se encuentran créditos y débitos con terceros) son posteriormente anuladas, unas veces por prescripción y otras sin ella, sin que medie el menor estudio de sus antecedentes.

9.º Especial consideración debería merecer el cuadro de las cuentas de enlace entre Entidades y dependencias del Sistema de la Seguridad Social. Sin embargo, es una de las cuestiones más abandonadas en el Centro como demuestran los siguientes hechos:

— De ninguna de estas cuentas hay desglose del saldo, ni siquiera por agregados que faciliten las comprobaciones.

— El Centro no aportó conciliación alguna con los saldos obrantes en la contabilidad de las Entidades y dependencias con las que se establecieron las relaciones a que las cuentas se refieren.

— Hechas las comprobaciones por el Tribunal resultaron algunos descuadres entre los saldos recíprocos que presentaron las partes implicadas.

— La comprobación a que se refiere el párrafo anterior no pudo hacerse para ninguno de los años 1981, 1982 ni 1983 en lo que se refiere a la cuenta con la Tesorería Territorial de Madrid, ya que no se dispuso de la información procedente de ésta. Hay que subrayar que es la más importante de todas las cuentas de enlace, pues a través de ella se hacen los pagos del Centro.

10. Se han observado también importantes demoras en la contabilización de operaciones y confección de documentos y estados contables. Así, los balances mensuales y la documentación de cierre de los ejercicios 1981/1983 se remitieron a la Dirección Provincial con los siguientes retrasos:

AÑOS	Meses de retraso en el envío de		
	Balances mensuales		Doc. cierre anual
	R. medio	R. máximo	
1.981	3	5	5
1.982	4	7	10
1.983	3	4	3

El análisis de la incorporación a la contabilidad de cada año de los saldos procedentes del cierre del ejercicio anterior también acusa estas demoras:

Saldo a 31-12	Mes a que se incorporó	Fecha de Contabilización
1980	Marzo 1981	7-81
1981	Septiembre 1982	1-83
1982	Julio 1983	12-83
1983	Febrero 1984	9-84

En julio de 1985 se estaba contabilizando marzo y el último balance mensual enviado a la Dirección Provincial correspondía a febrero de 1985.

11. Con ocasión del cierre de cada uno de los ejercicios comprendidos en el período 1981/1983, la Dirección Provincial del INSALUD de Madrid envió al Hospital algunos escritos ordenando incorporar a su contabilidad asientos cuya finalidad fue que la contabilidad financiera presentase formalmente los cuadros propios de la concordancia entre sus cuentas, pero sin que dicha Dirección Provincial hiciera un análisis previo para determinar el origen de las diferencias. Tampoco hizo esta investigación el Hospital, no obstante aceptar dichos ajustes, que afectaron a las cuentas de Aprovisionamientos, Proveedores, Acreedores Diversos y otras sin concretar de qué activos y pasivos se trataba.

12. También hay bastantes ajustes contables hechos por propia iniciativa del Centro sin la necesaria investigación previa, unas veces para eliminar de las cuentas partidas de ejercicios anteriores, otras para lograr la conformidad entre la contabilidad y los hechos que deben subyacer en ella, o bien para conseguir los cuadros que reflejan la consistencia interna del modelo contable. Es obvio que con ello sólo se ha conseguido deformar aún más la información que la contabilidad ha de rendir.

13. Cuestión muy importante es la existencia de dos contabilidades independientes, financiera y presupuestaria (hecho ya expuesto en II.5.3), con preminencia absoluta de la segunda sobre la primera, aun por encima de la realidad económica, junto con el generalizado incumplimiento de la limitación en la realización de los gastos a los créditos disponibles. Esta situación ha determinado que al hacerse operaciones que no podían ser registradas

presupuestariamente, se hayan aplicado de forma transitoria a las cuentas financieras más diversas, donde a veces han quedado durante varios ejercicios, quebrantando el principio de devengo en la contabilización de los gastos, deformando la información financiera y complicando la contabilidad, además de infringir los principios básicos del control presupuestario.

14. También para obviar el control presupuestario está la práctica, bastante extendida en 1981 y de la que aún aparecen casos en 1982 y 1983, de registrar financiera y presupuestariamente adquisiciones inexistentes, de las que como contraprestación se derivan abonos indebidos a cuentas acreedoras. La finalidad perseguida con ello ha sido aprovechar en el ejercicio siguiente la capacidad de gasto de los créditos no consumidos en el ejercicio corriente, al actuar tales pasivos ficticios como «reservas de crédito» con las que poder atender obligaciones a contraer en el futuro, la mayor parte de las veces por adquisiciones de bienes y servicios distintos a los inicialmente registrados. En ocasiones tampoco con posterioridad se ha dado aplicación a tal «reserva», por lo que se ha anulado la operación original, a veces al cabo de varios años, lo que al hacerse con minoración de gastos es otra forma de ampliar el crédito del año en que la anulación se registra.

Son obvios los riesgos que este proceder ha entrañado y el incumplimiento de los principios presupuestarios y contables.

15. Estas infracciones presupuestarias, por una parte, y un notable descuido en la contabilización de operaciones, por otra, han hecho que frecuentemente no se respetara el principio de devengo, afectando a la periodificación contable.

Como conclusión globalizadora de las observaciones precedentes, la contabilidad del Hospital ha perdido gran parte de su valor como instrumento de control interno y de fuente de información de la gestión realizada, de los resultados económicos y de la situación resultante.

## II.7. INMOVILIZADO Y SUS AMORTIZACIONES

### II.7.1. INFORMACION GENERAL SOBRE ESTE ACTIVO

La contabilidad del Centro recoge en el Grupo 2 las siguientes cuentas:

CODIGO	TITULO	(en pesetas)		
		Saldos a 31-12 de		
		1981	1982	1983
200012	Inmuebles Servicios Sanitarios. Traspasos	--	19.419.711	31.621.614
200034	Inmuebles II.SS. en funcionamiento Cerradas. Adquisiciones y obras	1.970.206.198	1.970.206.198	1.970.206.198
203000	Mobiliario y material no móvil de II.SS.	2.133.899.697	2.253.988.549	2.337.265.198
203033	Mobiliario y material no móvil de II.SS. en funcionamiento. Cerradas adquisiciones	118.330.752	---	---
203066	Mobiliario y material no móvil de II.SS. Traspasos	1.758.100	83.276.639	11.877.153
210011	Inmuebles en construcción. Traspasos	---	30.658.803	31.837.883
230005	Fianzas entregadas	60	60	60
250003	Amortización acumulada inmuebles II.SS.	(61.171.025)	---	(72.769.930)
252000	Amortización acumulada mobiliario y material II.SS.	(202.189.716)	(1.632.383.290)	(1.964.253.472)

A cuyas cifras ha de añadirse la correspondiente a «Inmuebles de servicios sanitarios», que es uno de los activos que sólo figuran contablemente en la Tesorería General de la Seguridad Social, cualquiera que sea el centro de gestión que la utilice.

La simple lectura de la relación de cuentas precedente ya sugería la probable existencia de algunas irregularidades contables dadas las normas vigentes en el Sistema de la Seguridad Social, que tuvieron su confirmación al fiscalizar este área.

1.º «Inmuebles de servicios sanitarios. Traspasos» debe cancelarse en 31-12 de cada año por incorporación de su saldo a «Inmuebles de servicios sanitarios», cuenta esta última que como se ha dicho es exclusiva de la Tesorería General. Esta cancelación fue omitida en 31-12-82.

2.º Lo mismo ocurrió con «Inmuebles de II. SS. en funcionamiento. Adquisiciones y obras» en 31-12-81 y 31-12-82.

3.º El movimiento registrado en los años 1982 y 1983 con imputación a «Inmuebles en construcción. Traspasos» corresponde a «Inmuebles de servicios sanitarios. Traspasos», dado que el 1.º de Octubre no tuvo edificios en fase de construcción en ese período.

Además, hecha esta reclasificación, su saldo de 30.658.803 pesetas a 31-12-82 debería haber tenido el destino indicado en la primera observación.

4.º «Amortización acumulada de inmuebles de II. SS.» no registró la dotación de 1982, cuya contabilización fue omitida no obstante haber crédito presupuestario.

Por otra parte, hay que hacer constar la errónea denominación de esta cuenta, ya que no se trata de amortización acumulada sino de la dotación anual. El correlativo

fondo está a cargo de la Tesorería General como consecuencia lógica de tener la cuenta de activo.

5.º Llama la atención que en un centro de las dimensiones del 1.º de Octubre no aparezca la cuenta «Instalaciones de servicios sanitarios», una de las que conforme a la normativa aplicable debería mantener en su contabilidad.

6.º Lo mismo ocurre con «Material móvil». Se ha comprobado que 2.158.277 pesetas de este activo figuraban registradas como «Mobiliario y material no móvil de II. SS.» a 31-12-82.

Aparte de estas observaciones, que son sugeridas por una mera revisión analítica de los estados de cuentas a 31 de diciembre de los años fiscalizados, un examen más detenido ha permitido detectar otras irregularidades que a continuación se exponen.

## II.7.2. INMUEBLES DE SERVICIOS SANITARIOS

1.º No obstante estar el control contable atribuido a la Tesorería General de la Seguridad Social, todos los datos del coste inicial y adiciones anuales debieran obrar en el Centro, quien por tener a su cargo la gestión, ampliación y conservación de estos bienes no puede desconocerlos. Sin embargo, el 1.º de Octubre no pudo aportar información extracontable de cómo se ha ido formando el valor histórico de sus edificaciones ni de cuál es éste, salvo por un escrito de la Dirección Provincial del INSALUD en Madrid en el que a efectos del cálculo de la dotación para la amortización de 1981 se cifraba en 2.446.841.004 pesetas a 31-12-78. Este importe fue aceptado por el Hos-

pital sin estudio previo por su parte, y sin que se hiciera la observación de que conforme a las normas del propio INSALUD la base para la cuantificación de la dotación debería ser el coste a 31-12-79. Los datos de los ejercicios 1979/1983 solicitados por el Tribunal no fueron aportados.

2.º También alguna dificultad presenta conocer cuál es el total de la amortización acumulada, habiendo de acudir a los apuntes contables de cada año desde la creación del Centro para por suma de estas dotaciones anuales obtener la situación presente.

3.º Aparte de la omisión de la amortización de 1982 (ya comentada en II.7.1.4.º, la correspondiente a 1983 fue cargada a operaciones a «Operaciones pendientes de aplicación al presupuesto de 1983» en lugar de a las correspondientes cuentas de gastos del ejercicio, por carencia de crédito presupuestario. Consecuentemente, en ambos años éste concepto no se computó en la determinación del coste del Hospital y, por ende, tampoco en el coste de estancia para la facturación de la asistencia a enfermos no protegidos por la Seguridad Social.

Además, la dotación de 1983 fue 72.769.930 pesetas, lo que representa una base de 2.910.797.200 pesetas, que debería corresponder al coste de adquisición y mejoras de los inmuebles a 31-12-81. Sin embargo, si a los 2.446.841.004 pesetas, coste a 31-12-78 según la comunicación de la Dirección Provincial aludida en 1.º del presente apartado, se agregan algebraicamente las operaciones registradas por el Hospital entre ambas fechas, la cifra que se obtiene es 2.901.600.640 pesetas, que difiere de la computada en 9.196.560 pesetas, sin que pudiera aclararse su procedencia.

### II.7.3. MOBILIARIO Y MATERIAL NO MOVIL DE INSTITUCIONES SANITARIAS

1.º Como se ha dicho en II.5.2.4.º, partidas bastante importantes de material inventariable se han contabilizado como gastos corrientes, sin que exista control en inventario ni siquiera extracontable.

2.º La mayoría de los gastos por compra de este material, si bien se ha estado tramitando generalmente por el Hospital en lo que se refiere al expediente de adquisición, su contabilización financiera y presupuestaria y la ordenación de su pago se ha echo por la Dirección Provincial, por lo que en un principio tales bienes no aparecen en la documentación contable del 1.º de Octubre. Seguidamente la Dirección provincial debe pasar estos activos a la contabilidad del Centro mediante cuenta de enlace, dado que físicamente obran desde el primer momento en poder de éste.

Sin embargo, en la actuación del Tribunal se ha observado que el movimiento de la cuenta de «Traspasos» de los años 1981/1984 ha sido muy inferior a lo que resulta de las inversiones acordadas según actas de la Junta de Gobierno. Así que, aun contando con que no todos los acuerdos se hayan ejecutado, parece haberse omitido fre-

cuentemente dicho traspaso, lo que no se detecta por la falta de seguimiento de los inventarios.

Son obvias las implicaciones que esta situación tiene en el control de estos bienes y en la cuantía de los costes imputados al Hospital en concepto de amortizaciones.

3.º En relación con la cuenta «Mobiliario y material no móvil de II. SS.» han de hacerse las siguientes observaciones:

a) Entre el libro de inventario y el saldo de esta cuenta a 31-12-82 hay una diferencia de 144.988 pesetas de menos en el primero.

b) A igual fecha se aprecia que figuran en el inventario y en la cuenta 2.158.277 pesetas, por vehículos, que deberían estar en «Material móvil».

c) Desde 1983 inclusive no se ha actualizado el inventario del Hospital y el confeccionado hasta esa fecha no da información suficiente sobre la localización de los bienes, ni éstos tienen referencias que permitan su identificación en aquél.

d) Tampoco hay relación de material en desuso, ni fue posible obtenerla en la fase fiscalizadora.

4.º La cuenta «Mobiliario y material no móvil de II. SS. en funcionamiento. Cerradas. Adquisiciones» sólo tuvo movimiento en 1981, año en el que el cargo principal fue de 107.055.173 pesetas, hecho con abono a «Proveedores». De los antecedentes examinados ha resultado que las adquisiciones acreditadas han sido las que a continuación se indican:

<u>AÑO</u>	<u>PESETAS</u>
1.981	9.168.619
1.982	95.725.887
1.983	899.835
1.984	92.510
<b>TOTAL</b>	<b>105.886.851</b>

habiéndose hecho anulaciones de las obligaciones reconocidas por 1.075.387 pesetas y estando pendientes de anular con posterioridad 92.935 pesetas.

Resulta evidente, pues, que sólo una mínima parte fueron realmente gastos de 1981, expidiéndose «0» y reconociéndose así obligaciones en aquella fecha inexistentes, con la finalidad de aprovechar de esta forma los créditos.

En cuanto a los bienes adquiridos, también hubo gran diferencia en relación con los que figuraban en el expediente aprobado. Así, de 1.500.000 pesetas de «PN 81 Medicina Preventiva Maternidad», 1.495.752 pesetas se destinaron a artículos no incluidos en el plan. Del «Programa de Montaje de Rehabilitación» la auditoría seleccionó 10 artículos y uno de ellos tampoco estaba incluido en

él. Lo mismo ocurrió con el «Programa de Medicina Preventiva» y con otro denominado «PN-81», de los que sobre unas muestras de 10 y 39 elementos la desviación fue 3 y 14 respectivamente. En el «Plan de Montaje de Materno-Infantil» la mayoría de los artículos pedidos no coincidió con los aprobados, aduciéndose que el plan fue elaborado por personal ajeno a esta Unidad, mientras que las adquisiciones se hicieron a petición de los Jefes de Servicio nombrados posteriormente.

5.º «Mobiliario y material no móvil de II. SS. Traspasos» tuvo su mayor movimiento, dentro del período considerado, en 1982, en que a su vez la partida más importante fue un cargo de 77.946.418 pesetas, correspondiente a material comprendido en el Plan de necesidades de 1982, asiento que se hizo con contrapartida de la cuenta de enlace con la Dirección Provincial y a iniciativa de ésta. La mayor parte de estos elementos sin embargo, no se recibieron hasta 1983, por lo que se esta en un caso análogo al expuesto en la observación inmediata anterior.

En 1983 hay varios abonos a la cuenta, en concepto de anulaciones de fiscalizaciones, por un total de 3.640.353 pesetas. Su análisis demostró que tuvieron como antecedente adquisiciones contabilizadas, a veces en años anteriores, sin que el suministro se hubiera realizado. Mediante dichos abonos se anulaban tales «compras» junto con sus correspondientes pasivos.

6.º La amortización de este importante activo, cuya acumulación a 31-12-83 ascendía a 1.964.253.452 pesetas según los datos contables del Hospital, también plantea graves anomalías:

a) Tal como se ha dicho en el apartado II.7.2.3.º respecto de las dotaciones para la amortización de inmuebles, tampoco en mobiliario y material se reconoció depreciación alguna en 1982 y la de 1983 se contabilizó con cargo a «Operaciones pendientes de aplicación al presupuesto de 1983», ascendiendo esta última a 338.098.282 pesetas. Por consiguiente, en ninguno de los dos años se computaron costes por este concepto.

b) No pudo comprobarse la correspondencia entre la dotación registrada en 1981 y 1983 con la que hubiera correspondido conforme a las normas del INSALUD por no aportarse por el Centro la información precisa. Entre otras circunstancias hay que tener presente que las adquisiciones que a lo largo de varios ejercicios se han ido haciendo con cargo a «Planes Económicos» debieron amortizarse íntegramente en los respectivos años de compra, por lo que han de ser excluidas de la base del cálculo en lo sucesivo. También deben ser baja a estos efectos los bienes cuya vida teórica ha concluido por haber transcurrido más de siete años desde su compra.

Sin embargo, teniendo presente lo que acaba de exponerse, cabe afirmar que la amortización de 1983 no fue correcta, ya que se tomó como base el saldo contable de «Mobiliario y Material no móvil» a 31-12-82, sin exclusión alguna.

c) Aparte de las normas sobre el cálculo de estas dotaciones, los importes a contabilizar están condicionados a las disponibilidades presupuestarias, cuando éstas son

inferiores, subordinando así el reconocimiento de una realidad económica a un aspecto meramente formal del presupuesto, con perjuicio de la información sobre el valor de estos bienes y de los costes.

## II.8. INFORMACION ECONOMICA

Las normas administrativas del INSALUD imponen a sus Instituciones Sanitarias el envío periódico (mensual y anual) de esta información a los Servicios Centrales de dicho Organismo, obtenida en base a los datos contables y estadísticos.

Las comprobaciones del Tribunal se refirieron al cuadro formal de los saldos de las cuentas implicadas en los costes en los años 1981 a 1983 y al examen detallado de la documentación anual de 1983, consecuencia de las cuales, son las siguientes observaciones:

1.º En cuanto que la principal fuente de los datos de la información económica es la contabilidad, es obvio que está afectada por la serie de omisiones, errores e irregularidades a que se ha aludido en apartados anteriores de este Informe y particularmente en II.5 y II.6.

Así los costes están distorsionados (en conjunto infravalorados) como consecuencia, entre otras causas, de que:

— Muchos de los consumos de aprovisionamientos no son reales sino estimados o meros ajustes de diferencias no investigadas.

— Los gastos de personal recogen reconocimientos de retribuciones y cargas por Seguridad Social de trabajadores que han sido baja en la prestación de sus servicios, cuyas rectificaciones suelen hacerse con bastante retraso, minorando a veces gastos de ejercicios siguientes.

— Es frecuente la adquisición de bienes y servicios cuyo coste es imputado a ejercicio posterior al de devengo por insuficiencia presupuestaria, o bien recibe aplicación en la Dirección Provincial o en la Sede Central del INSALUD sin que repercuta en los costes del Hospital.

Como ejemplo de especial relevancia por su cuantía, hay que citar de los primeros las 1.316.564.853 pesetas de gastos corrientes de 1983 y 1984 atribuidas a 1985, conforme se dirá en II.9.4. En cuanto a los segundos, ya se ha expuesto en II.5.2 cómo se aplicaron en los Servicios Centrales en 1983 gastos corrientes del Hospital por un total de 1.890.114.244 pesetas de 1981 y 1982.

— En sentido inverso influye la práctica expuesta en II.6 de contabilizar gastos en uno o más ejercicios anteriores a su realización para aprovechar disponibilidades presupuestarias que de otra forma habrían de ser anuladas.

— Ajustes con afectación de gastos cuyo antecedente no es sino partidas pendientes de ejercicios anteriores o descuadros contables, no analizados.

— Errores contables que repercuten en la clasificación de los gastos, su cuantificación o periodificación.

2.º No menor es la reserva con que han de aceptarse las estadísticas y otros datos aportados por distintas uni-

dades del Hospital, a cuyo deficiente funcionamiento de algunas se han referido los apartados II.1 a II.4.

Así, por ejemplo, carece en absoluto de validez el anexo 8 «Resumen del movimiento y comparación de saldos de las cuentas de aprovisionamientos de II. SS.», pues los cargos a éstas no se corresponden con las adquisiciones ni los abonos con los consumos, por lo que son incorrectos los saldos y el cálculo del índice de rotación no puede conducir sino a conclusiones erróneas.

Otro ejemplo puede ser el anexo 12 «Datos de personal», dadas las diferencias apreciadas entre distintas informaciones del personal que presta servicios en el Hospital.

3.º Aparte de las observaciones anteriores que afectan a los datos base, se han apreciado diversos errores materiales y de interpretación de las normas administrativas que regulan la confección de esta documentación. Entre ellos cabe citar:

— En ninguno de los tres años 1981, 1982 y 1983 se distribuyó «Minoración de costes de II.SS. por recuperación del subsidio ILT» entre «II.SS. cerradas», «Docencia» y «Medicina Preventiva», sino que la deducción se hizo en su totalidad de los costes de la primera de estas tres cuentas.

— El lavado de ropa por el centro de la Seguridad Social de Mejorada del Campo ascendió en 1981 a 45.946.070 pesetas que no fueron incluídas entre los costes de ese año.

— El P72/1 «Datos informativos complementarios del coste de la estancia» se confeccionó en 1983 consignando los datos de compras en vez de consumos.

4.º Entre los datos figurados en los distintos estados de la documentación anual de 1983 hay importantes descuadres y falta de consistencia interna:

— No se cumple la igualdad de los datos «Determinación de los coeficientes por asegurado, mes y servicio de utilización de Instituciones» del P73 y «Resumen de cargos y gastos de sostenimiento» del P74.

— Entre la suma de los «Importe total de sostenimiento» de los P74 de Residencia General y Materno-Infantil y la cuenta «Sostenimiento II.SS. cerradas» hay 71.128.034 pesetas de descuadre.

— Entre el anexo 1 «Detalle del reparto de gastos de sostenimiento» y el P74 «Resumen de cargos y gastos de sostenimiento» hay las siguientes diferencias:

Accidentes de tráfico.....	1.705.610 ptas.
Varios y particulares.....	1.705.610 ptas.
Internamiento beneficiarios	
INSALUD.....	204.067.331 ptas.
Consultas externas benefi-	
ciarios INSALUD.....	55.414.395 ptas.

En todos estos grupos excepto en «Varios y particulares» el anexo 1 da importes superiores.

— Los costes imputados a los beneficiarios del INSALUD según P73, P74 y anexo 1 no cuadran entre sí.

— Tampoco cuadra el anexo 1 y el saldo de la cuenta «Atribución de gastos de II.SS.», con una diferencia de 280.609.740 pesetas.

— Los gastos de personal de Residencia General y de Gastos Comunes figurados al dorso del P72 «Coste medio real de estancia y coste por enfermo interno» no son conformes con los recogidos en el CD 27.2 «Balance resumen de las operaciones de Planes Económicos», este último sí de acuerdo con la contabilidad financiera.

5.º Se han omitido algunos datos requeridos por la documentación establecida:

— En el P72/1 «Datos informativos complementarios» no consta el detalle por clase de personal del total de raciones alimenticias.

— En anexo 9 «Número de enfermos y estancias» no tiene cubierto el detalle de los enfermos «protegidos por la Seguridad Social» y «no protegidos por la Seguridad Social».

6.º El reparto de algunos costes se está haciendo por el Hospital sin la adecuada determinación, ponderación y utilización de indicadores a partir de los cuales pueda obtenerse su razonable asignación.

Como ejemplo está el reparto de Gastos Comunes entre Residencia General y Materno-Infantil, con aplicación desde hace años de un 70 y 30 por ciento, respectivamente, sobre los gastos de cada ejercicio. Sin embargo, es ahora cuando la actividad entre estos centros se va aproximando a estos porcentajes si se toma como indicador el número de estancias causadas:

	<u>1.981</u>	<u>1.983</u>
Residencia General.....	79%	75,5%
Materno-Infantil.....	21%	24,5%

Estimación que aún habría de corregirse dando un peso mayor al primero de estos centros de gasto, ya que asistencia en Maternidad produce costes inferiores.

Otro caso es el reparto de los costes de cada uno de dichos dos centros de gasto entre hospitalización y Consultas externas. Los porcentajes, sin variación entre 1982 y 1983, han sido idénticos para ambos centros:

	<u>Hospitalización</u>	<u>C. externas</u>
Personal.....	76	24
Locales.....	76	22
Materia.....	76	22
Suministros sanitarios	75	25
Gastos diversos.....	78	22

De estas observaciones se deducen las limitaciones de la validez de la información sobre costes y otros datos económicos y estadísticos.

## II.9. CUESTIONES VARIAS

Se recogen aquí diversos asuntos que no tienen encaje en los apartados precedentes o que por sus características se ha creído preferible tratar aparte, y para los que no ha parecido procedente abrir secciones independientes:

### II.9.1. INGRESOS Y GASTOS DEL BANCO DE SANGRE

Con fecha 1-2-82 se suscribió contrato entre el «1.º de Octubre» y un laboratorio por el que la Ciudad Sanitaria se comprometió a facilitar a éste los excedentes de plasma, estableciéndose como contraprestación «por cada litro de plasma, 1,25 frascos de albúmina humana al 20 por ciento de 50 c.c. (12,5 gramos de sero albúmina) que se valorarán según el precio de venta del gramo de albúmina a la Seguridad Social, con sus descuentos correspondientes, en el momento de cada entrega de plasma, o indistintamente el total o la parte proporcional del valor señalado en utensilios para la actividad del Banco de Sangre o bien se constituirá un fondo para abonar las facturas debidamente conformadas por ese servicio que se nos presentaran, siempre y cuando su importe fuera igual o inferior al saldo que tuviera acreditado».

Este contrato fue autorizado el 26-4-82 por la Dirección General de Planificación Sanitaria, con carácter provisional en tanto se elaborase un concierto tipo para todas las instituciones.

Posteriormente el contrato ha sido objeto de renovaciones anuales, previa consulta de ofertas de otros laboratorios y con acuerdo de la Junta de Gobierno.

La principal norma legal reguladora de la hemodonación y de los Bancos de Sangre es el Decreto 1574/1975, de 26-6, en cuyo artículo 15 se dispone que «Las contraprestaciones que por este concepto reciban serán preceptivamente destinadas por las entidades de que dependan los bancos al desarrollo de las actividades de educación, propaganda, promoción y fomento de la donación de sangre, especificadas en el artículo tres del presente Decreto».

En la práctica, la forma de contraprestación utilizada por el «1.º de Octubre» ha sido siempre la que figura como tercera alternativa en el contrato, referida al tipo de gastos previsto en el artículo 15 del Decreto citado, habiéndose producido unos ingresos de 13.853.015 pesetas desde el 1-2-82 hasta el 7-6-85 y unos gastos de 6.621.222 pesetas entre iguales fechas, por lo que el saldo pendiente de disposición por parte del Centro a 7-6-85 es de 7.231.793 pesetas. Ninguna de estas operaciones lucen en la contabilidad del Hospital, aunque sí se ha estado informando a la Junta de Gobierno del destino de los recursos.

En base a ello se hacen las siguientes observaciones:

1.º Al quedar dichos ingresos y gastos al margen del registro contable, tanto financiero como presupuestario, se contravienen los artículos 58 y 147 de la Ley General Presupuestaria y los principios contables.

2.º La posibilidad de disposición del saldo de la cuenta por parte del laboratorio, en tanto el Centro no haga gastos contra ella, supone el beneficio de su utilización a favor de aquella empresa sin compensación económica.

### II.9.2. INGRESOS Y GASTOS POR ALQUILER DE TELEVISORES

Se trata de un caso análogo al anterior aunque de menor significación cuantitativa.

En mayo de 1984 la Junta de Gobierno del «1.º de Octubre» acordó autorizar a una empresa para que alquilara televisores a pacientes hospitalizados, estableciendo como contraprestación el depósito y mantenimiento de cuatro televisores en color para uso de distintas unidades del Centro y una cuota mensual de 42.000 pesetas a su favor.

En cumplimiento de este compromiso fueron depositados tres televisores y un vídeo y se devengaron 42.000 pesetas, desde junio de 1984 inclusive, que la empresa fue abonando en su cuenta con el Hospital. Con cargo a los ingresos hasta el 30-4-85 se habían hecho gastos por 271.710 pesetas para atenciones de éste, quedando un saldo de 190.290 pesetas.

Los ingresos, gastos y saldo en la empresa a disposición del «1.º de Octubre» no han sido contabilizados, aunque sí se ha mantenido informada a la Junta de Gobierno, por lo que proceden exactamente las dos observaciones del apartado II.9.1.

### II.9.3. ACREEDORES POR ENDOSOS DE CERTIFICACIONES

Durante los años 1982, 1983 y 1984, por haberse contraído obligaciones sin crédito presupuestario bastante, ante la imposibilidad de pagar a los acreedores y a petición de éstos, se han estado emitiendo certificaciones por los sucesivos Administradores Generales del Hospital, relativas al reconocimiento de deudas por suministros de bienes y servicios. Mediante ellas, los titulares de los créditos transfirieron éstos a entidades bancarias y de ahorro, de cuyas operaciones se hizo la toma de razón por los Administradores en los propios documentos comprometiendo los pagos a favor de las correspondientes entidades financieras.

El procedimiento de endosos está previsto en las normas del INSALUD, pero condicionando su aplicación a la existencia de crédito presupuestario, requisito que, como se ha dicho, en ningún caso se ha cumplido.

Como consecuencia de la persistencia en el impago por parte del «1.º de Octubre», y dada la titularidad que en-

tre otros ostentaba el Banco de Crédito Industrial, éste empezó a reclamar su importe para dar cumplimiento a los artículos 47 y 91 de la Ley de Contratos del Estado y al 264, párrafo segundo, de su Reglamento, a efectos del devengo de intereses de mora a su favor. Ante tales reclamaciones, la Intervención Central del INSALUD en escrito de 23-10-84, tras consulta con la Intervención General de la Seguridad Social, decidió que no se abonasen los intereses por serles de aplicación el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria.

Este Tribunal ha de hacer las siguientes observaciones:

1.º Se ha utilizado el procedimiento descrito para operaciones incursas en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria.

2.º Para estos endosos el Centro no tiene establecidos medios adecuados de control. Pedida información por el Tribunal no se aportó otra cosa que copias de los endosos y reclamaciones y algunas relaciones, sin orden ni garantía alguna de referirse a todas las operaciones habidas y sin actualizar con los pagos realizados. Así, según la fuente de información el importe es distinto:

Endosos efectuados según	1982	1983	1984
Copia de los endosos....	61.798.117	184.811.393	26.583.502
Relaciones del Hospital.	105.664.679	201.266.647	30.793.830
Acta 4-84 Inspección Seg vicio.....	84.277.554	200.537.060	Sin datos

por lo que parece que al menos han ascendido a 337 millones de pesetas, tratándose de 224 endosos y afectando a 10 entidades bancarias y de ahorro. En mayo de 1985 en el Centro se desconocía lo que aún estaba pendiente de pago, si bien se estimaba que en su mayoría se había pagado con el expediente a que se refiere el apartado II.9.4 siguiente.

3.º De estas operaciones no ha habido registro contable.

#### II.9.4. EXPEDIENTES DE GASTO AL AMPARO DE LA DISPOSICION ADICIONAL 28 DE LA LEY 50/1984

La DA 28 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, mantuvo la vigencia durante 1985 de lo previsto en la letra a) de la disposición adicional primera de la Ley de Presupuestos Generales para 1982, estableciendo en relación con la Seguridad Social que sería el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social quien habría de autorizar la imputación a créditos del ejercicio corriente el pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

En uso de la posibilidad abierta por dicha disposición adicional, el «1.º de Octubre» tramitó expediente por los siguientes gastos:

- Del año 1983..... 565.381.600  
- Del año 1984..... 751.183.253

TOTAL.... 1.316.564.853

-----

obteniendo la pertinente autorización.

Han de hacerse las siguientes observaciones:

1.º La importante cuantía de los gastos realizados por el Centro sin que en su momento hubiera cobertura presupuestaria para ellos.

2.º Hasta la fecha de la auditoría de este apartado se habían procesado documentos de gestión presupuestaria por 1.218.390.177 pesetas. La diferencia, 98.174.676 pesetas, no se había podido aplicar a causa de:

- Falta de crédito bastante..... 68.564.171  
- Albaranes pendientes en Suministros  
por falta de facturas..... 29.610.505

SUMA..... 98.174.676

-----

Las 68.564.171 pesetas afectaban en más de 56 millones al concepto 2218, «Suministros de material específico fungible», de los centros de gasto «Residencia General» y «Gastos comunes»; 11.830.000 pesetas al artículo 21 «Reparación y conservación» de «Residencia General» y el resto a siete conceptos más.

En cuanto a las 29.610.505 pesetas de «Albaranes en Suministros pendientes de facturas», hechas las pertinentes comprobaciones han resultado ser 39.611.338 pesetas, diferencia que junto con 3.784.159 pesetas de otras facturas obrantes en Contabilidad sin registrar reflejan una infravaloración de la deuda consignada en el expediente tramitado en base a la disposición que se está comentando.

3.º Esta aplicación de gastos a ejercicios posteriores a los de devengo distorsiona los costes de los años implicados.

### III. CONCLUSION

Pese al carácter sintético que se ha dado al contenido de las páginas precedentes, y antes de detallar nuestras recomendaciones, estimámos necesario formular las precisiones que siguen y la consiguiente conclusión.

Dado que los Hospitales de la Seguridad Social no tienen personalidad jurídica y, por tanto, no son cuentadantes directos ante este Tribunal, ya que todas sus operaciones tanto de gestión como patrimoniales se integran en las cuentas y balances que rinden las Entidades Ges-

toras y Servicios Comunes —básicamente el INSALUD y la Tesorería General—.

Teniendo en cuenta que sus presupuestos no tienen el carácter formal de los definidos en la Ley General Presupuestaria, ni, consecuentemente con su ordenación, son aprobados por las Cortes Generales sino a través y englobados en los generales del Sistema de la Seguridad Social, lo que implica que las propuestas de los órganos de gestión hospitalaria quedan subordinadas y ajustadas a las cifras que permitan compatibilizar los ingresos y gastos conjuntos del Sistema.

Considerando que esta estructura funcional de los Hospitales como centros de servicios y gastos, dependientes del Instituto Nacional de la Salud, conlleva la ejecución compartida por aquél y sus Direcciones Provinciales —así como con los Servicios de la Tesorería General— de continuas y variadas actuaciones, por ejemplo, personal, contratación, prestaciones y disponibilidades monetarias.

Reconociendo, finalmente, que bajo estas circunstancias las Instrucciones internas dictadas por el INSALUD, la Intervención General de la Seguridad Social y la Tesorería General son un complemento esencial a la normativa legal.

El Tribunal considera que en la totalidad de las áreas, y en el período fiscalizado, los órganos de dirección del Hospital 1.º de Octubre no se ajustaron con la diligencia debida a las normas emanadas de sus Servicios Centrales y provinciales.

Dadas: la falta de un auténtico control interno, la descoordinación administrativa y las carencias técnicas de los grupos de trabajo, aquel proceder —siempre grave— sólo sirvió para empeorar el ya deficiente estado inicial (situación en 1980) en los campos analizados: administrativo, económico y financiero y por ende en la proyección contable y presupuestaria de todas las actividades del Centro que, por ello, no podían reflejar su realidad económica ni cumplir su misión de ser instrumentos valiosos para la acción gestora.

(Se formularán piezas separadas sobre la situación actual de los haberes indebidamente satisfechos —II.1.2, pág. 14— y de las cuotas o prestaciones de la Seguridad Social que permitan el reintegro no solicitado —II.1.7, núms. 4.º, 5.º y 6.º, págs. 19-20—, para su envío al excelentísimo señor Fiscal, a los efectos pertinentes.)

#### IV. RECOMENDACIONES

##### IV.1. PERSONAL

a) Complimentando las instrucciones del INSALUD deberá elaborarse y mantenerse permanentemente actualizado el registro oficial de personal, para poder conocer en todo momento quiénes prestan servicios en el Centro y la Unidad funcional a que están adscritos, tengan o no retribución con cargo al Hospital.

b) Deberán completarse los expedientes individuales, salvando las carencias hoy existentes.

c) Deberán implantarse los procedimientos adecuados para un control general y objetivo de la asistencia y permanencia de los trabajadores del Centro, y por ende de las faltas justificadas o no, que permitan una aplicación razonada de la legislación estatutaria, laboral y de Seguridad Social.

d) Se analizarán las plantillas, racionalizando la distribución de los efectivos disponibles, cuidando la no infracción de horarios y la drástica reducción de horas extraordinarias, respetando la legislación vigente. En las guardias médicas se evitarán los excesos apreciados.

e) Han de corregirse los fallos graves observados en el cumplimiento empresarial de las obligaciones sociales, afiliación y cotización, ya que ser parte del Sistema de la Seguridad Social no debe utilizarse como protección de las negligencias y anomalías detectadas.

f) Es necesario gestionar y controlar cuidadosamente los anticipos y préstamos al personal, determinando con exactitud la situación actual, corrigiendo la proyección contable y administrativa de los numerosos errores cometidos y evitando su repetición en el futuro.

g) Finalmente, deberán revisarse las concesiones de derecho a comida en el Hospital aplicando con todo rigor las normas que lo regulan.

##### IV.2. CONTRATACION

a) Debe respetarse la legislación vigente sobre contratación y las instrucciones de desarrollo dictadas por el INSALUD.

b) En el cumplimiento de los contratos de servicios se dará una participación relevante al servicio técnico del Hospital para una mayor eficiencia de aquéllos.

c) Se controlará especialmente la rigurosa observancia de las obligaciones fiscales y sociales, tanto por el Centro como por los adjudicatarios.

##### IV.3. ALMACENES

a) Las graves anomalías detectadas pueden y deben corregirse con la simple aplicación de las instrucciones vigentes, que han de alcanzar incluso a los almacenillos de planta, si bien en estos últimos con las peculiaridades que demanda su funcionamiento.

b) Debe salvarse la falta de coordinación entre los encargados del control material de las existencias y los servicios de contabilidad.

c) Los consumos deben aplicarse por el estricto agregado periódico de las salidas reales de almacén y de las compras directamente aplicadas a los servicios.

d) Es necesario establecer recuentos e inventarios periódicos y la investigación de las diferencias significativas que de ellos se deduzcan.

e) Se dedicará una continuada atención a las medidas

de seguridad y vigilancia frente a caducidad, obsolescencia, robos, incendios e inundaciones.

#### IV.4. ADMISION DE ENFERMOS Y GESTORIA DE CARGOS

a) Rigurosa exigencia de la prescripción facultativa que justifica el ingreso, de la acreditación personal del paciente y de su condición de beneficiario de la Seguridad Social. En casos de urgencia, esta documentación e información deberá obtenerse con la mayor premura, sin perjuicio de la primera asistencia.

b) En los casos de atención a enfermos no asegurados ni respaldados por entidades que tengan concierto con el INSALUD, deberá exigirse fianza o aval suficiente.

c) Ha de actuarse con la máxima diligencia en la valoración, facturación y cobro de los servicios prestados a no asegurados.

d) Toda exención, condonación y anulación de cargos por asistencia debe contar como antecedente previo con el expediente y acuerdo de los órganos reglamentarios, eliminando las irregulares prácticas utilizadas incluso por los gestores del Centro.

e) Debe instarse anual e inexcusablemente la revisión de precios y su adecuación a los costes auténticos, evitando los cuantiosos perjuicios económicos que, por su demorada actualización, viene sufriendo la Seguridad Social al mantener tarifas que infravaloran quéllos en su facturación a terceros.

#### IV.5. INFORMACION PRESUPUESTARIA

a) En tanto subsistan los actuales procedimientos en las asignaciones presupuestarias a los centros de gasto del INSALUD, que en gran medida impiden cumplir la función y objetivos inherentes a un auténtico presupuesto, el Hospital deberá observar con todo rigor las instrucciones dictadas por dicha Entidad Gestora, no amparándose en las carencias del sistema para distorsionar aún más el proceso contable.

b) En especial, efectuará un seguimiento actualizado de las disponibilidades de crédito, respetará los plazos legalmente establecidos para la tramitación de las variaciones y demás operaciones presupuestarias imputables a cada ejercicio y procurará la máxima exactitud en la periodificación de los costes anuales.

#### IV.6. CONTABILIDAD FINANCIERA

Deben corregirse con toda urgencia los muchos y graves defectos observados en el período fiscalizado. A tal fin se impone la adopción de medidas que conduzcan a:

a) La adecuación de los datos contables a la realidad económica del Centro, haciendo periódicamente las pertinentes contrastaciones.

b) Conciliación de las cuentas de enlace con otras dependencias del Sistema de la Seguridad Social.

c) El detenido análisis de cada operación, previo a su apunte contable. Hay que destacar que este análisis ha de alcanzar también a las transacciones y ajustes comunicados por los órganos superiores (Dirección Provincial de Madrid y Sede Central del INSALUD), sin que supuestos criterios de autoridad puedan excusarlo; su observancia frente a la práctica de cumplir estas instrucciones en silencio aun sin información suficiente, hubiera impedido errores fácilmente evitables, tanto en el Hospital como en la Entidad Gestora.

d) Erradicar las prácticas que conducen a la creación de las denominadas «reservas de crédito», por las que se contabilizan gastos y obligaciones inexistentes, al amparo del desajuste presupuestario a las necesidades del Centro. Aunque no se apreciase el uso fraudulento de estos pasivos, debe eliminarse radicalmente esa práctica, que contraviene la legislación, es contraria a los principios contables y presupuestarios, afecta a la periodificación de los gastos y conlleva altos riesgos, incluso de control de seguimiento, ajeno a quienes los originaron, dadas las generales deficiencias del Hospital.

e) Integración, tanto en la contabilidad financiera como en la presupuestaria, de las operaciones que hoy se mantienen al margen de ellas (ingresos y gastos del Banco de Sangre y por alquiler de televisores), sin perjuicio del destino a que puedan estar afectos estos recursos. Además, se procederá al inmediato ingreso de sus saldos en la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### IV.7. INMOVILIZADO Y SUS AMORTIZACIONES

a) Ha de insistirse aquí en la necesidad de que los registros contables sean reflejo de la realidad económica, evitando omisiones y errores, cumpliendo las normas establecidas y, en general, dando a la contabilidad la importancia que corresponde como instrumento de gestión y de información.

b) Respecto de los inmuebles, el Hospital debe hacer el seguimiento detallado, aunque sea extracontable, de su coste de adquisición, ampliaciones y obras, así como de sus amortizaciones, de forma que tenga determinado en cualquier momento el valor neto contable y pueda asumir razonablemente las cifras que a efectos de amortización le fijen los órganos superiores del INSALUD.

c) En relación con el mobiliario y material no móvil, han de revisarse y actualizarse los inventarios, contrastándolos con la existencia física de los bienes y conciliándolos con las cuentas.

Tanto los inventarios como los propios bienes deben tener los datos que faciliten la localización e identificación de estos últimos.

d) Todo bien inventariable deberá aplicarse correctamente a la contabilidad, evitando su imputación a gastos corrientes.

e) Deben determinarse los bienes en desuso, poniéndolos a disposición de la Dirección Provincial del INSA-

LUD si son susceptibles de utilización por otros centros, o en otro caso tramitando su baja.

f) El crédito presupuestario para amortizaciones del inmovilizado se calculará en base a datos suficientemente contrastados y se aplicará inexcusablemente a su finalidad.

Este coste ha de imputarse rigurosamente en el año en que se devenga, para que sea computado entre los restantes del Hospital y, en consecuencia, recuperado en la parte correspondiente a la facturación de servicios a terceros.

g) Se subsanarán inmediatamente las deficiencias apreciadas.

#### IV.8. INFORMACION ECONOMICA

Deberá cuidarse su confección, evitando la práctica repetida de errores y omisiones generados en el propio proceso elaborador, sin perjuicio de vigilar atentamente los datos básicos suministrados por las distintas áreas del Centro, comprobando su racionalidad y adecuación a las series históricas.

#### IV.9. INGRESOS Y GASTOS AL MARGEN DE LOS CONTROLES CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS

a) Estas operaciones han de ser sometidas al control presupuestario y deben registrarse contablemente. Además, tanto los saldos actuales a favor del «1.º de Octubre» como los futuros ingresos han de ser transferidos por los deudores a la cuenta de ingresos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Madrid, 13 de julio de 1987.—El Presidente del Tribunal de Cuentas, **José María Fernández Pirla**.

#### IV. ANEXOS

Procedentes de la Información Económica anual elaborada por el «1.º de Octubre»; se acompañan los siguientes datos estadísticos y de coste relativos al período 1981/1983. Su validez está limitada por cuantas reservas y observaciones se hacen en el presente Informe, tanto en las áreas operativas como en las contables, entre las que cabe destacar la omisión de costes importantes y defectos en la periodificación anual de los gastos por insuficiencia presupuestaria y errores:

Anexo 1.a. Desglose del coste de «Residencia General».

1.b. Desglose del coste de «Materno-Infantil».

1.c. Desglose del coste total del Hospital.

2.a. Desglose del coste de estancia en Hospitalización en «Residencia General».

2.b. Desglose del coste de estancia en Hospitalización en «Materno-Infantil».

2.c. Desglose del coste de estancia en Hospitalización. Promedio de «Residencia General» y «Materno-Infantil».

3.a. Detalle del coste de consultas externas en «Residencia General». Año 1981.

3.b. Detalle del coste de consultas externas en «Materno-Infantil». Año 1981.

3.c. Detalle del coste de consultas externas en «Residencia General». Año 1982.

3.d. Detalle del coste de consultas externas en «Materno-Infantil». Año 1982.

3.e. Detalle del coste de consultas externas en «Residencia General». Año 1983.

3.f. Detalle del coste de consultas externas en «Materno-Infantil». Año 1983.

4. Detalle de personal por estamentos.

Anexo 1.a.

HOSPITAL "10 DE OCTUBRE" - MADRID

DESCGLOSE DEL COSTE DE "RESIDENCIA GENERAL"  
(En miles de pesetas)

CONCEPTOS	AÑO 1981			AÑO 1982			AÑO 1983		
	HOSPITALIZACION	CONSULTAS EXTERNAS	TOTAL	HOSPITALIZACION	CONSULTAS EXTERNAS	TOTAL	HOSPITALIZACION	CONSULTAS EXTERNAS	TOTAL
Personal	3.101.602	463.458	3.565.060	2.998.462	946.883	3.945.345	3.746.917	1.183.237	4.930.154
Locales	308.815	79.106	347.921	319.394	90.086	409.480	357.508	100.836	458.344
Material	14.662	1.857	16.519	77.272	21.795	99.067	138.630	39.101	177.731
Suministros Sanitarios	509.487	64.518	574.005	654.271	218.090	872.361	718.691	239.563	958.254
Alimentación	126.516	—	126.516	159.339	—	159.339	177.348	—	177.348
Gastos Diversos	8.351	1.058	9.409	64.872	18.297	83.169	81.785	23.067	104.852
Amortizaciones	195.620	44.995	240.615	—	—	—	—	—	—
Totales	4.265.053	614.992	4.880.045	4.273.610	1.295.151	5.568.761	5.220.879	1.555.804	6.806.683

Anexo 1. b.

HOSPITAL "1º DE OCTUBRE" . MADRID

DESARROLLO DEL COSTE DE "MATERNAL INFANTIL"  
(En miles de pesetas)

CONCEPTOS	AÑO 1981			AÑO 1982			AÑO 1983		
	HOSPITALIZACION	CONSULTAS EXTERNAS	TOTAL	HOSPITALIZACION	CONSULTAS EXTERNAS	TOTAL	HOSPITALIZACION	CONSULTAS EXTERNAS	TOTAL
Personal	1.318.681	197.074	1.515.955	1.291.521	407.849	1.699.370	1.775.682	548.110	2.283.792
Locales	95.859	12.139	107.998	154.539	43.588	198.127	156.195	44.054	200.247
Materiales	39.143	4.957	44.100	34.605	9.760	44.365	48.060	13.556	61.616
Suministros Sanitarios	132.214	16.743	148.957	160.459	53.486	213.945	193.731	64.577	258.308
Alimentación	37.055	—	37.055	59.840	—	59.840	70.898	—	70.898
Gastos Diversos	4.081	517	4.598	29.615	8.353	37.968	37.235	10.502	47.737
Amortizaciones	14.980	3.445	18.425	—	—	—	—	—	—
Totales	1.642.213	234.875	1.877.088	1.730.579	523.036	2.253.615	2.241.799	680.799	2.922.598

Anexo 1.c.

HOSPITAL "10 DE OCTUBRE" . MADRID

DESGLASE DEL COSTE TOTAL DEL HOSPITAL  
(En miles de pesetas)

C O N C E P T O S	AÑO 1981			AÑO 1982			AÑO 1983		
	HOSPITALIZACION	CONSULTAS EXTERNAS	TOTAL	HOSPITALIZACION	CONSULTAS EXTERNAS	TOTAL	HOSPITALIZACION	CONSULTAS EXTERNAS	TOTAL
Personal	4.420.483	660.532	5.081.015	4.289.983	1.354.732	5.644.715	5.482.999	1.731.347	7.213.946
Locales	404.674	51.245	455.919	473.933	133.674	607.607	513.701	144.890	658.591
MateriaI	53.805	6.814	60.619	111.877	31.555	143.432	186.690	52.657	239.347
Suministros Sanitarios	641.701	81.261	722.962	814.730	271.576	1.086.306	912.422	304.140	1.216.562
Alimentación	163.571	—	163.571	219.179	—	219.179	248.246	—	248.246
Gastos Diversos	12.432	1.575	14.007	94.487	26.650	121.137	119.020	33.569	152.589
Amortizaciones	210.600	48.440	259.040	—	—	—	—	—	—
Totales	5.907.266	849.887	6.757.153	6.004.189	1.818.187	7.822.376	7.462.678	2.266.603	9.729.281

Anejo 2.a.

HOSPITAL "10 DE OCTUBRE" . MADRID

DESCGLOSE DEL COSTE POR ESTANCIA EN HOSPITALIZACION EN "RESIDENCIA GENERAL"

CONCEPTOS	AÑO 1981		AÑO 1982		AÑO 1983	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
Personal	9.124	73	8.560	70	10.579*	72
Locales	908	7	912	7	1.009	7
Material	43	--	220	2	391	3
Suministros Sanitarios	1.499	12	1.868	15	2.029	14
Alimentación	372	3	455	4	501	3
Gastos Diversos	25	--	185	2	231	1
Amortizaciones	575	5	--	--	--	--
Totales	12.546	100	12.200	100	14.740	100

No de Estancias 339.949 350.294 354.186

Anejo 2.b.

HOSPITAL "1º DE OCTUBRE" . MADRID

DESGLASE DEL COSTE POR ESTANCIA EN HOSPITALIZACION EN "MATERNO INFANTIL"

CONCEPTOS	AÑO 1981		AÑO 1982		AÑO 1983	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
Personal	14.567	80	11.289	75	15.100	77
Locales	1.059	6	1.351	9	1.359	7
Material	432	2	302	2	418	2
Suministros Sanitarios	1.460	8	1.403	9	1.685	9
Alimentación	409	2	523	3	617	3
Gastos Diversos	45	1	259	2	324	2
Amortizaciones	165	1	--	--	--	--
Totales	18.137	100	15.127	100	19.503	100

Nº de Estancias

90.541

114.402

114.945

Anejo 2.c.c.

HOSPITAL "10 DE OCTUBRE" . MADRID

DESGLOSE DEL COSTE POR ESTANCIA EN HOSPITALIZACION. PROMEDIO DE "RESIDENCIA GENERAL" Y "MATERNO-INFANTIL"

CONCEPTOS	AÑO 1981		AÑO 1982		AÑO 1983	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
Personal	9.895	72	9.232	71	11.687	73
Locales	977	7	1.020	8	1.095	7
Material	475	4	241	2	398	3
Suministros Sanitarios	1.356	10	1.753	14	1.945	12
Alimentación	324	2	472	4	529	3
Gastos Diversos	13	--	203	1	253	2
Amortizaciones	622	5	--	--	--	--
Totales	13.662	100	12.921	100	15.907	100
No de Estancias	430.490		464.696		469.131	

Anexo 3.a.

HOSPITAL "1º DE OCTUBRE" . MADRID

DETALLE DEL COSTE DE CONSULTAS EXTERNAS EN "RESIDENCIA GENERAL". AÑO 1981

CONCEPTOS	COSTE TOTAL	Nº HORAS LABORABLES	COSTE MEDIO POR HORA	Nº DE ACTOS MEDICOS	COSTE MEDIO POR ACTO MEDICO
Radiología	65.663.806	112.420	584	145.101	453
Análisis	50.464.809	127.020	397	1.954.978	26
Especialidades	498.863.065	119.071	4.190	1.064.976	468
Total	<u>614.991.680</u>				

HOSPITAL "1º DE OCTUBRE" . MADRID

DETALLE DEL COSTE DE CONSULTAS EXTERNAS EN "MATERNO-INFANTIL". AÑO 1981

CONCEPTOS	COSTE TOTAL	Nº HORAS LABORABLES	COSTE MEDIO POR HORA	Nº DE ACTOS MEDICOS	COSTE MEDIO POR ACTO MEDICO
Radiología	23.296.443	26.483	880	46.113	505
Análisis	19.617.982	22.084	889	54.303	361
Especialidades	191.960.885	25.630	7.578	44.919	4.273
Total	<u>234.875.310</u>				

Anexo 3.c.

HOSPITAL "10 DE OCTUBRE" . MADRID

DETALLE DEL COSTE DE CONSULTAS EXTERNAS EN "RESIDENCIA GENERAL" . AÑO 1982

CONCEPTOS	COSTE TOTAL	Nº HORAS LABORABLES	COSTE MEDIO POR HORA	Nº DE ACTOS MEDICOS	COSTE MEDIO POR ACTO MEDICO
Radiología	124.670.707	33.152	3.761	140.979	884
Análisis	98.165.063	55.944	1.755	1.885.129	52
Especialidades	1.072.314.805	117.510	9.125	220.399	4.865
Total	<u>1.295.150.575</u>				

Anero 3.d.

HOSPITAL "1º DE OCTUBRE" . MADRID  
 DETALLE DEL COSTE DE CONSULTAS EXTERNAS EN "MATERNO-INFANTIL" . AÑO 1982

CONCEPTOS	COSTE TOTAL	Nº HORAS LABORABLES	COSTE MEDIO POR HORA	Nº DE ACTOS MEDICOS	COSTE MEDIO POR ACTO MEDICO
Radiología Análisis Especialidades	54.203.410 42.688.151 426.144.800 <hr/> 523.036.361	sin datos sin datos 32.225	13.224	sin datos sin datos 63.255	6.737
Total					

Anexo 3.e.

HOSPITAL "10 DE OCTUBRE" . MADRID

DETALLE DEL COSTE DE CONSULTAS EXTERNAS EN "RESIDENCIA GENERAL". AÑO 1983

CONCEPTOS	COSTE TOTAL	Nº HORAS LABORABLES	COSTE MEDIO POR HORA	Nº DE ACTOS MEDICOS	COSTE MEDIO POR ACTO MEDICO
Radiología	153.423.286	58.240	2.634	146.001	1.051
Análisis	121.118.289	52.780	2.295	2.027.266	60
Especialidades	1.311.262.879	135.815	9.655	226.311	5.794
<b>Total</b>	<b>1.585.804.454</b>				

Anexo 3.f.

HOSPITAL "1º DE OCTUBRE" . MADRID

DETALLE DEL COSTE DE CONSULTAS EXTERNAS EN "MATERNO-INFANTIL" . AÑO 1983

CONCEPTOS	COSTE TOTAL	Nº HORAS LABORABLES	COSTE MEDIO POR HORA	Nº DE ACTOS MEDICOS	COSTE MEDIO POR ACTO MEDICO
Radiología	67.083.982	58.240	1.152	60.139	1.115
Análisis	53.226.009	52.780	1.008	157.742	337
Especialidades	560.489.130	33.080	16.943	74.344	7.539
Total	<u>680.799.121</u>				

Anexo 4.

HOSPITAL "10 DE OCTUBRE" - MADRID

DETALLE DE PERSONAL POR ESTADIOS

ESTADIOS	AÑO 1981			AÑO 1982			AÑO 1983		
	Residencia General	Materno-Infantil	Total Hospital	Residencia General	Materno-Infantil	Total Hospital	Residencia General	Materno-Infantil	Total Hospital
Directivo	3	1	4	2	—	2	5	1	6
Facultativo	384	98	482	385	103	488	406	101	507
Post-graduados	223	—	223	232	—	232	—	—	—
Auxiliar Sanitario	1.680	1.079	2.759	1897	786	2.683	2.001	787	2.788
Funcionarios	55	8	63	52	8	60	58	—	58
Administrativos II.SS.	288	56	344	230	62	292	230	65	295
Servicio Técnico	2	1	3	2	1	3	2	1	3
Servicios Especiales	21	5	26	23	4	27	30	4	34
Religioso (Capellanes)	4	—	4	4	—	4	3	1	4
De Oficio	136	8	144	136	8	144	149	7	156
Subalternos E. General	171	89	260	199	96	295	148	97	245
Subalternos E. Servicios	185	86	271	173	90	263	169	87	256
Totales	3.092	1.431	4.523	3.235	1.158	4.393	3.201	1.151	4.352

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**